COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

TOMO XIV

Obra Gubernativa y Epistolario de Bolívar

VOLUMEN 39

Libro de Decretos 1824









COLECCION DOCUMENTAL DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

AÑO DE LA MUJER PERUANA

TOMO XIV

Obra Gubernativa y Epistolario de Bolívar

VOLUMEN 39

LIBRO DE DECRETOS DEL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR - 1824

Edición de Félix Denegri Luna, Guillermo Durand Flórez y Alberto Rosas Siles, con la colaboración de Margarita Guerra M.



Señor General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI,
Presidente de la República.

Señor General de División EP. OSCAR VARGAS PRIETO, Primer Ministro y Ministro de Guerra

Señor Teniente General FAP. CESAR PODESTA JIMENEZ, Ministro de Aeronáutica

Señor Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina

Señor Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN, Ministro de Trabajo

Señor General de Brigada EP. RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación

Señor General de División EP. LUIS LA VERA VELARDE, Ministro de Energía y Minas.

Señor Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO Ministro de Pesquería.

Señor Contralmirante AP. ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción

Señor Tnte. General FAP. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud

Señor General de Brigada EP. GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Señor General de División EP. MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores

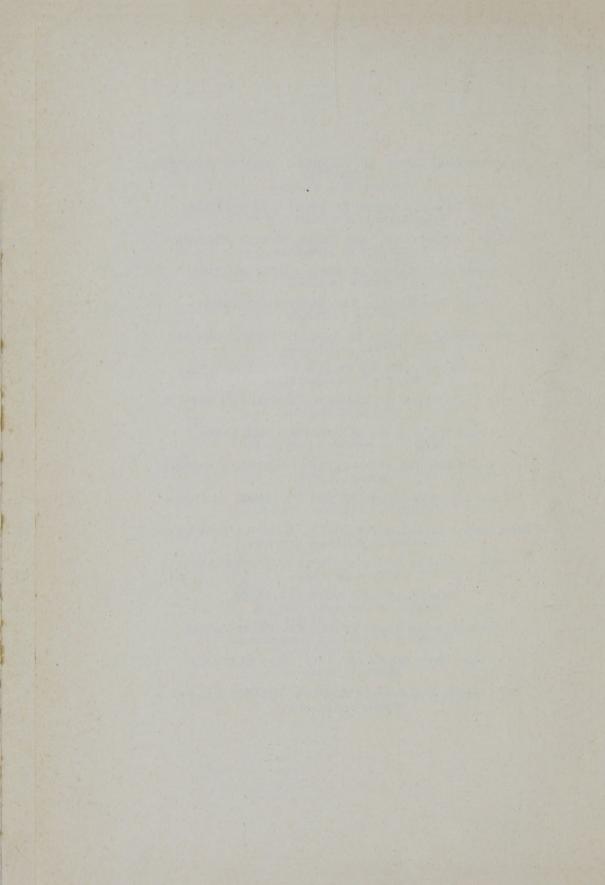
Señor General de Brigada EP. CESAR CAMPOS QUESADA, Ministro del Interior.

> Señor Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Señor General de Brigada EP ARTEMIO GARCIA VARGAS Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Señor Mayor General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Señor General de División EP. ENRIQUE GALLEGOS VENERO Ministro de Agricultura.



COMISION NACIONAL DEL SESQUICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU

General de División JUAN MENDOZA RODRIGUEZ, Presidente de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, en representación del Señor General de División, Presidente de la República.

General de Brigada EP. LUIS VIGNES RODRIGUEZ, Representante de la Fuerza Armada y Fuerzas Auxiliares,

> D. JOSE FERNANDEZ PINILLOS, Por el Concejo Provincial de Lima.

Doctor ALBERTO TAURO DEL PINO, Por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana

Doctor LUIS ULLOA SANCHEZ, Por la Confederación de Instituciones Profesionales, Universitarias y Liberales del Perú.

> R.P. ARMANDO NIETO VELEZ S. J., Por la Asamblea Episcopal del Perú.

Doctor FELIX DENEGRI LUNA, Por la Academia Nacional de Historia.

Doctora ELLA DUNBAR TEMPLE, Por la Sociedad Peruana de Historia.

General de Brigada EP. FELIPE DE LA BARRA UGARTE, Por el Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú.

Doctor JOSE AGUSTIN DE LA PUENTE CANDAMO, Por el Instituto Riva Agüero.

> Doctor GUSTAVO PONS MUZZO. Por el Instituto Sanmartiniano del Perú.

Doctor AUGUSTO TAMAYO VARGAS, Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

Doctor ESTUARDO NUÑEZ, Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

Doctor JAVIER DE BELAUNDE, Por la Sociedad Bolivariana del Perú.

General de División EP. CARLOS MINANO MENDOCILLA, Por la Sociedad Fundadores de la Independencia, Vencedores el 2 de Mayo de 1866 y Defensores Calificados de la Patria.

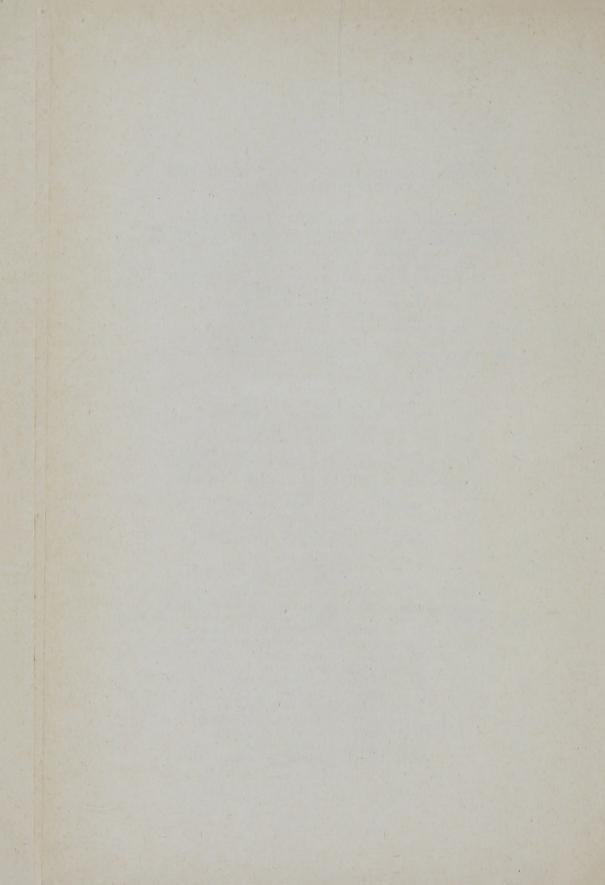
> General de Brigada EP. MARCIAL RUBIO ESCUDERO, Por el Instituto Libertador Ramón Castilla.

Sra. MARIA CLARA BONILLA DE GAVIRIA, Por la Biblioteca Nacional del Perú.

Doctor GUILLEMO DURAND FLOREZ, Por el Archivo General de la Nación.

Doctor BENIGNO SIERRALTA GUTIERREZ, Por el Concejo Provincial de Ayacucho.

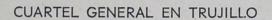
Sr. VICTOR SALAZAR VERA, Por el Concejo Provincial de Junín.

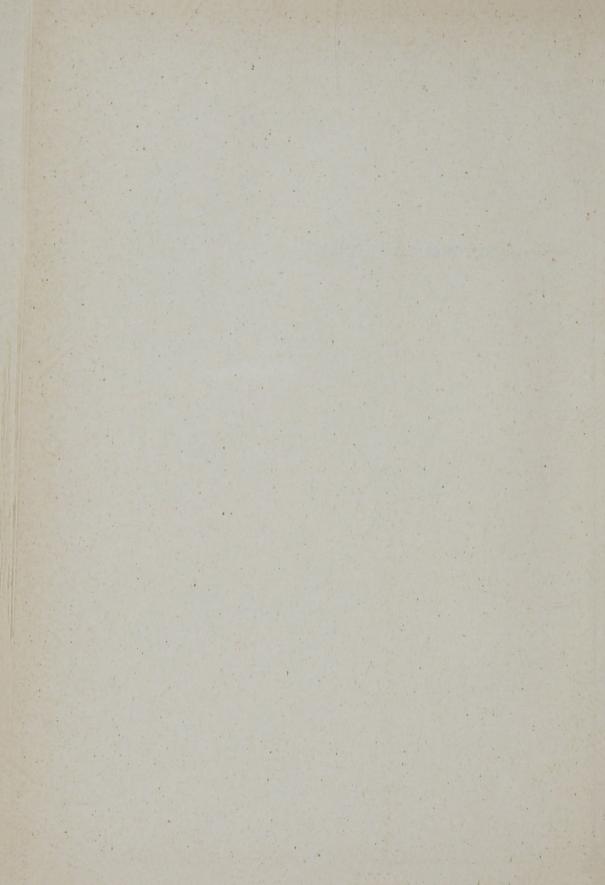


LIBRO DE DECRETOS DEL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR^(*) 1824

^(*) El libro original existe en el Archivo General de la Nación, en Lima.







SIMON BOLIVAR LIBERTADOR DE COLOMBIA ENCARGADO DEL PODER DICTATORIAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, etc., etc., etc.

Considerando la necesidad de una organización administrativa arreglada al actual Estado de esta República y mientras se amplía el territorio libre a consecuencia de los sucesos de la guerra.

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

Artículo 1º — Los tres Ministros de Estado que previene el artículo 82 de la Constitución quedan reducidos a uno solo que despachará el Ministro o Secretario General de los negocios de la República peruana que se nombrare.

Artículo 2º — Este Ministro es el órgano de la suprema autoridad que ejerce el Libertador en todo aquello que no sea de urgente providencia, expedible en los puntos en donde la campaña exigiere su presencia.

Artículo 3º — Siendo el objeto de esta disposición reducir a un centro común el despacho público, sin perjuicio de las Providencias ejecutivas que indica el artículo anterior, las autoridades del Estado se comunicarán por dicho Ministerio en conformidad del artículo 2º, dirigiéndose igualmente por su conducto las peticiones individuales.

Artículo 4º — Esta ciudad capital de la República, mientras se liberta de enemigos la de Lima, será respetada como la residencia del Gobierno Supremo, aunque el Libertador no estuviere en ella.

Artículo 5º — Residiendo en el Libertador, el Supremo poder de la República, emanarán de él únicamente todas las órdenes propias de esta investidura, quedando en su ejercicio las providencias

que competan a las autoridades subalternas conforme a las leyes y a las declaraciones que demandare la salud pública.

Publíquese, circúlese e imprímase, para noticia de todos en la Gaceta de Gobierno.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el Cuartel General de Trujillo a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro = Simón Bolívar = Por orden de Su Excelencia José Gabriel Pérez.

N. 1

A don Juan Parish Robertson encargado del empréstito que el comercio de Londres hace al Perú

Abril 3 de 1825

Con esta fecha se han aprobado por este Ministerio General cuatro letras que bajo los números 123-297-299 y 300 en favor de don José Estrada ha girado mister Roberto Pivertor y contra el empréstito que el comercio de Londres hace a esta República. La primera de ellas es de valor de ocho mil pesos y de un mil las restantes: lo que por orden de Su Excelencia el Dictador comunico a usted a fin de que se sirva disponer lo conveniente al cambio de cincuenta peniques y a los treinta días de vistas, según en ellas se expresa.

Con esta ocación tengo la honra, etc.

N. 2

Al Presidente y a cada uno de los Vocales y Fiscal de la Corte Superior de Justicia de este Departamento

Tengo la honra de acompañar a Vuestra Señoría para su satisfacción la Gaceta N. 12 en que se halla inserto un decreto de Su Excelencia el Libertador instalando en esta ciudad la Corte Superior de Justicia prevenida por la Constitución y nombrando a Vuestra Señoría por [aquí el destino] de ella.

Su Excelencia espera que Vuestra Señoría desempeñe este importante empleo con la exactitud, honradez y tino que él demanda, especialmente en las actuales circunstancias, y conforme al distinguido concepto que Vuestra Señoría ha merecido de Su Excelencia.

Ofrezco, etc.

N. 3

Al Gobernador Eclesiástico del Obispado

6

Deseando Su Excelencia el Libertador tomar los conocimientos que puedan contribuir a establecer el mejor orden en todos los ramos de la administración sin defraudar a nadie de lo que justamente le corresponde, quiere que se sirva Vuestra Señoría pasar en contestación a éste y a la mayor brevedad una razón clara y exacta de los ingresos de todas las casas de comunidad, a saber, religiosos, monjas, colegios, hospitales y otras obras pías, expresando el número de conventuales que hay en cada casa religiosa, lo que cada uno necesita individualmente para sostenerse, quiénes corren con las rentas, si tienen o no síndicos, qué especie de fincas poseen si urbanas o rurales en términos que se sepa la renta de cada convento y su gasto preciso.

Ofrezco, etc.

N. 4

A los Administradores del Tesoro Público de esta ciudad

6

Su Excelencia el Libertador me previene diga a ustedes que a la mayor brevedad pasen a este Ministerio un estado circuntanciado del producto, gastos y resultado líquido de los ramos designados en la adjunta razón por los tiempos que en ella se expresan. Dios, etc.

N. 5

Circular á los Prefectos de Trujillo Huánuco Intendente de la Costa

7

Siendo grandes las urgencias del Erario en las actuales circunstancias que demandan gastos ingentes a fin de poner a la guerra un término feliz, ha parecido necesario a Su Excelencia el Libertador disponer que los productos de los diezmos * pertenecientes a la Diócesis de Lima se apliquen al Estado: lo que comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y efectos consiguientes y por lo que respecta al departamento de su cargo = Dios, etc.

N. 6

Al Prefecto del Departamento

^{*} Al Prefecto de Trujillo = de los diezmos de Santa pertenecientes a la Diócesis de Lima.

Siendo indispensable hacer los últimos esfuerzos para subvenir los cuantiosos gastos que demanda la actual situación del país, previene Su Excelencia el Libertador, diga a Vuestra Señoría que asigne a la ciudad un cupo proporcionado a su riqueza, encargando al Intendente lo distribuya en razón de las fortunas respectivas de los que deban erogarlo de modo que a nadie resulte un gravamen mayor que aquel que le corresponde por una justa proporción = Dios, etc.

N. 7

Circular á los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Costa

8

Su Excelencia el Libertador me previene diga a Vuestra Señoría que se sirva pedir a los Intendentes y Gobernadores de su dependencia y dirigir a este Ministerio una razón circunstanciada de los establecimientos conocidos con el nombre de cofradías que existan en el departamento de su cargo, con expresión de los pueblos donde estén situadas, del valor de sus fundaciones, de su estado actual y de todas las demás circunstancias que puedan contribuir a dar un conocimiento exacto sobre esta materia. Dios, etc.

N. 8

Al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia don Manuel Lorenzo Vidaurre

He elevado al Supremo conocimiento de Su Excelencia el Libertador el contenido de la honorable nota de Vuestra Señoría de 1º del corriente, en que manifestando los más vivos deseos de la recta administración de justicia, indica Vuestra Señoría la necesidad de establecer reglas capaces de hacer efectiva la responsabilidad de los Magistrados, teniendo a la vista el decreto que sobre esta importantísima materia expidieron las Cortes españolas y que me ha remitido Vuestra Señoría.

Su Excelencia ha oído con mucho agrado los votos de Vuestra Señoría y lleno de celo por el mejor orden en la administración judiciaria, me ha encargado la organización de un decreto conforme al del congreso español y acomodado al mismo tiempo a las circunstancias particulares del país.

Yo tendré el honor de presentarlo, tan luego como me sea posible, a fin de que el nuevo Tribunal de Justicia que se ha instituido en el territorio libre de la República, sea el primero en verse responsable ante la ley, como nunca lo han sido hasta aquí los Magistrados de esta sección de América, cumpliendo a Vuestra Señoría desde luego la honrosa satisfacción de haberlo procurado encarecidamente.

Esta particularidad ofrece a Su Excelencia el Libertador motivos muy poderosos para creer que la reforma de nuestras instituciones, no encontrará obstáculo por parte de los funcionarios civiles que de ordinario son opuestos a todo lo que demanda cargos en la expedición de los negocios.

Sírvase Vuestra Señoría de aceptar toda la consideración y aprecio que tiene la honra de ofrecer a Vuestra Señoría, etc.

N. 9

Circular a los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Costa

8

Su Excelencia el Libertador me previene diga a Vuestra Señoría que se sirva dirigir mensualmente a este Ministerio estados del ingreso, distribución y existencias del Tesoro público de este (o de ese) departamento, a fin de que se publiquen en la Gaceta Oficial= Dios, etc.

N. 10

A los Prefectos de la Costa y de Huánuco

8

Su Excelencia el Libertador quiere que mande Vuestra Señoría a este Ministerio razones circunstanciadas de toda la plata labrada de las Iglesias que de ese departamento se ha remitido a esa ciudad, expresando el número de marcos que se ha sacado de cada una y la persona que los ha conducido. Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y efectos consiguientes= Dios, etc.

N. 11

Al General don Francisco Salazar

8

Su Excelencia el Libertador, en vista de la apreciable comunicación que se sirvió Vuestra Señoría dirigirme desde San Pedro, con fecha 3 del corriente, solicitando permiso para pasar a Piura a restablecer su salud y permanecer allí, o en otro lugar de este departamento, se ha servido prevenirme conteste a Vuestra Señoría que puede residir en cualquier punto del Perú libre que conceptúe favorable al objeto que expresa Dios, etc.

N. 12

Al Prefecto del Departamento

8

Su Excelencia el Libertador me previene diga a Vuestra Señoría que se sirva pasar a este Ministerio una razón circunstanciada de toda la plata labrada de las iglesias que por esa Prefectura se ha remitido a las Cajas de esta Ciudad, expresando el número de marcos, que se ha sacado de cada una y la persona que los ha conducido.— Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y efectos consiguientes= Dios, etc.

N. 13

Al doctor don José Gregorio Paredes

8

Sin embargo de haber Teniente de Protomédico en varios lugares del Perú independiente, ha tenido a bien Su Excelencia el Libertador nombrar un Protomédico General, mientras se liberta la capital de Lima, y teniendo noticia del mérito de usted y de sus distinguidos conocimientos en la medicina, se ha servido conferirle el expresado empleo, mandando expedir el título que tengo la satisfacción de incluir a usted = Dios, etc.

N. 14

Al Prefecto del Departamento

8

Su Excelencia el Libertador, me ordena prevenga a Vuestra Señoría que el sábado 10 del corriente haga la visita general de cárceles según costumbre, pasando a este Ministerio una lista de todos los presos que existan en esta ciudad con expresión del estado de sus causas. Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y efectos consiguientes = Dios, etc.

N. 15

Al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Departamento

8

Puesta en conocimiento de su Excelencia el Libertador la apreciable comunicación que se sirvió Vuestra Señoría dirigirme con fecha de ayer, en que trata entre otras cosas de la pronta instalación de la Corte Superior de Justicia, me previene Su Excelencia conteste a Vuestra Señoría que ésta no podrá verificarse hasta pasados algunos días y que así ha determinado se practique por el Prefecto del Departamento la visita general de cárceles, según costumbre Dios, etc.

N. 16

Circular

A los visitadores de tierras don Domingo Sumarán para Chachapoyas, don Martín Miranda para Chota, don Gabriel Velarde para Cajamarca, don Gregorio Paredes para Huamachuco, don Andrés Archimbaud, para Trujillo, don Manuel Urquijo para Lambayeque, don Francisco Távara, para Piura, don Pedro Martiniano Cisneros. para Pataz, don Manuel Chirinos desde el río de Santa hasta el de la Barranca, don José Vicuña desde el río de la Barranca hasta Chancay exclusive.

En consecuencia del Supremo decreto del 8 del corriente, se ha servido Su Excelencia el Libertador nombrar a usted Visitador de la provincia de N. para la venta y repartimiento de las tierras que allí se expresan para que con arreglo a tal disposición y a las instrucciones que de orden de Su Excelencia acompaño, pueda proceder desde luego al total lleno de su Comisión. En esta virtud se presentará usted con éstas a los señores Prefectos, Intendentes, Gobernadores o cualesquiera otras autoridades del respectivo territorio, para que le auxilien en todo lo conducente a este objeto.

Su Excelencia espera que consiguiente usted a la confianza que le ha merecido en un asunto de tanta gravedad y trascendencia desempeñe este encargo haciendo cuanto esté en su alcance para el mayor servicio del Estado en unas circunstancias en que tanto necesita el celo y probidad de los verdaderos hijos de la Patria.

De orden de Su Excelencia lo comunico a usted para su inteligencia, satisfacción y demás fines consiguientes = Dios, etc.

N. 17

Al Prefecto del Departamento

9

A consecuencia de la propuesta de la Junta permanente de arbitrios que se sirvió Vuestra Señoría acompañarme con fecha 8 del corriente, se ha servido Su Excelencia el Libertador expedir un decreto por el cual, reformando el artículo 15º del proyecto de única contribución, ordena que los capitales no productivos paguen la moderada de uno y medio por millar, del mismo modo que se hacía en el empréstito proporcional= Dios, etc.

Duplicada

Al Presidente de la Corte de Justicia del Departamento.

Puesta en consideración de Su Excelencia el Libertador la apreciable comunicación que se sirvió Vuestra Señoría dirigirme con fecha 7 del corriente en que trata entre otras cosas de la pronta instalación de la Corte Superior de Justicia, me previene Su Excelencia conteste a Vuestra Señoría, que ésta no podrá verificarse hasta pasados algunos días y que así ha determinado se practique por el Prefecto del Departamento la visita general de Cárceles según costumbre= Dios, etc.

N. 18

Al Prefecto del Departamento

9

Su Excelencia el Libertador ha aprobado el señalamiento de sesenta mil pesos que ha hecho Vuestra Señoría por razón de cupo a la ciudad de Lambayeque, según se sirve comunicarme en nota de ayer a que contesto = Dios, etc.

N. 19

Al Señor General Lara

9

Por disposición de Su Excelencia el Libertador, tengo la honra de acompañar a Vuestra Señoría para que se sirva resolver lo que estime conveniente, una representación de la Municipalidad de Marcavalito, que solicita se le rebaje la mitad de los dos mil cuatrocientos pesos que se señalaron de cupo por Vuestra Señoría al expresado pueblo y otra del cura del mismo ofreciendo quinientos en lugar de los dos mil que tiene asignados — Dios, etc. N. 20

Al Prefecto del Departamento

10

Su Excelencia el Libertador se ha servido resolver que don Lázaro Villasante, vicario de Lambayeque que debe mantenerse en esta ciudad, bajo la inmediata inspección de Vuestra Señoría según la suprema Orden de 7 del corriente, puede desde luego regresar a su curato de Lambayeque siempre que exhiba por vía de contribución cuatro mil pesos en numerario para el auxilio del ejército, cuya cantidad se ha de enterar precisamente aquí, y caso de no verificarlo que salga del país. De orden de su Excelencia lo comunico a Vuestra Señoría = Dios, etc.

N. 21

Al mismo

10

Sírvase Vuestra Señoría pasarme una razón de los individuos que componen la Junta permanente de arbitrios, por convenir así al mejor servicio de la República — Dios, etc.

N. 22

Al J. del E.M.G.

10

Habiendo llegado a noticia de Su Excelencia el Libertador que se cometen muchos desórdenes por los Comisionados para colectar bestias y otros artículos para el Ejército extorsionando a los pueblos y vendiendo parte de lo que recogen, me manda diga a Vuestra Señoría que expida las providencias más estrechas a fin de que se eviten estos abusos, cuidando de que toda colección se haga por las autoridades respectivas, pues el objeto de Su Excelencia es que se tome todo lo que necesite el ejército, pero con el mayor orden posible Dios, etc.

N. 23

Al Intendente de Lambayeque

11

Su Excelencia el Libertador en vista de la representación de la Municipalidad de esa Ciudad, que me acompañó Vuestra Señoría se ha servido resolver se suspenda la recluta que allí se estaba haciendo y me ordena diga a Vuestra Señoría asegure a ese cuerpo que su Excelencia está satisfecho del patriotismo del vecindario y que espera continúe dando pruebas que confirmen el concepto que le ha merecido= Dios, etc.

N. 24

Al Coronel don José María Egúsquiza

13

He elevado al conocimiento de Su Excelencia el Libertador el contenido de la apreciable nota que se sirvió Vuestra Señoría dirigirme con fecha 9 del corriente comunicándome haber llegado a esa ciudad conduciendo la plata labrada y alhajas que ha colectado en la provincia de Chota = Dios, etc.

N. 25

Al Coronel don Mariano Castro

He puesto en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la apreciable nota que se sirvió Vuestra Señoría dirigirme con fecha 9 de Abril comunicando la salida de la columna de tropas que estaba en esa ciudad y el estado en que se halla la colectación de la plata labrada y alhajas de las iglesias — Dios, etc.

N. 26

A los Vocales y Fiscal de la Corte de Justicia

13

Su Excelencia el Libertador desde que nombró a Vuestra Señoría por [aquí el título] de la Corte Superior de Justicia, me ordenó se le asignasen cien pesos mensuales de sueldo libres de todo descuento, que se le deberán abonar desde que tome posesión de su empleo. Lo comunico a Vuestra Señoría para su conocimiento en inteligencia de que ya se han expedido las providencias convenientes= Dios, etc.

N. 27

Al Prefecto del Departamento

13

Su Excelencia el Libertador desde el día que se sirvió nombrar los individuos que han de componer la Corte Superior de Justicia, me ordenó se asignase a cada uno cien pesos mensuales libres de todo descuento, los que se les abonarán desde que tomen posesión de sus respectivos destinos; lo que comunico a Vuestra Señoría para los efectos consiguientes= Dios guarde, etc.

N. 28

A los Intendentes de Lambayeque y Piura

15

Habiéndose instalado por Su Excelencia el Libertador un Ministerio General del Perú, conviene al mejor orden de la administración, y en consiguiente a las determinaciones de Su Excelencia que solamente sobre los puntos que sean propios al alto mando se entienda Vuestra Señoría con el expresado Ministerio que tengo la honra de desempeñar, conforme al decreto de su institución, y que continúe Vuestra Señoría entendiéndose con el Prefecto del Departamento en lo que sea propio de la prefectura para evitar dilaciones en las providencias que él pueda dar prontamente = Dios, etc.

N. 29

Al Intendente de Lambayeque

15

Con esta fecha elevo al conocimiento de Su Excelencia el Libertador el contenido de la apreciable nota de Vuestra Señoría de 1º del corriente en que se da cuenta del estado en que se halla el cambio de los trescientos caballos, y la colectación de víveres sobre cuyo particular cumplirá Vuestra Señoría las órdenes que se le han impartido por la Prefectura del Departamento, esto es, que se almacenen todos aquellos víveres que no se puedan perder muy fácilmente y que para los demás esté repartido el cupo, previniendo a los individuos que deben erogarlo, tengan prontas sus respectivas asignaciones para el momento que se les pidan= Dios, etc.

N. 30

Al señor Trinidad Morán

He recibido y elevaré al conocimiento de Su Excelencia el Libertador la nota que se sirvió usted dirigirme con fecha 8 del corriente acompañando una razón de los artículos remitidos por usted al Cuartel General con el Capitán Huerta y el sub-teniente Casanova — Dios, etc.

N. 31

Al Intendente de Lambayeque

15

Pondré en conocimiento de Su Excelencia el Libertador el contenido de la apreciable nota que se sirvió Vuestra Señoría dirigirme con fecha 11 del corriente comunicándome haber hecho publicar un bando para la colectación de caballos Dios, etc.

N. 32

Al mismo

15

Daré cuenta a Su Excelencia el Libertador del contenido de la nota de Vuestra Señoría de 12 del corriente sobre las diligencias que ha hecho para recoger y remitir al ejército los utensilios y pertrechos que hubiese dejado en Paita la corbeta Limeña = Dios, etc.

N. 33

Al mismo.

15

Por la Secretaría General de Su Excelencia el Libertador y

por la Prefectura del Departamento se han expedido órdenes para que vuelva inmediatamente a esta ciudad el cuadro de infantería de que trata Vuestra Señoría en su apreciable comunicación de 11 del corriente a que contesto == Dios, etc.

N. 34

Al Gobernador Eclesiástico de este Obispado

22

Con fecha 6 del corriente dije a Vuestra Señoría lo que sigue:

"Deseando Su Excelencia el Libertador tomar los conocimientos que puedan contribuir a establecer el mejor orden en todos los ramos de la administración sin defraudar a nadie de lo que justamente le corresponde, quiere que se sirva Vuestra Señoría pasar en contestación a éste, y a la mayor brevedad una razón clara y exacta de los ingresos de todas las casas de comunidad, a sabér, religiosos, monjas, colegios, hospitales y otras obras pías, expresando el número de conventuales que hay en cada casa religiosa: lo que cada uno necesita individualmente para sostenerse, quiénes corren con las rentas, si tienen o no síndicos, qué especie de fincas poseen, si urbanas o rurales, etc., en términos que se sepa la renta de cada convento y su gasto preciso".

Y no habiéndose recibido hasta ahora las expresadas razones a pesar de haber transcurrido diez y seis días, se servirá Vuestra Señoría ordenar lo conveniente para que el 24 del corriente sean remitidas a este Ministerio sin dar motivo a providencias serias que desde luego se librarán sin la menor contemplación contra las personas que causaren tal retardo Dios, etc.

N. 35

Al señor Secretario General de Su Excelencia el Libertador

Después de muchas diligencias y trabajos por parte del artesano a quien se encargó la construcción del tórculo para grabar el sello del Estado en los quinientos títulos que de orden de su Excelencia pidió Vuestra Señoría con fecha 15 del corriente, logró remitirlos manifestando a Vuestra Señoría que la demora de su remisión no ha provenido de lo que está a mi arbitrio=Dios, etc.

N. 36

Al Prefecto de este Departamento

23

A consecuencia del Supremo Decreto de 8 del corriente, sobre venta y repartimiento de tierras e informado Su Excelencia el Libertador de la integridad y demás cualidades de los individuos contenidos en la adjunta lista, se sirvió nombrarlos Visitadores de las provincias que en ellas se expresan, habiéndoles dado de orden suprema las instrucciones, que en copia se acompañan. Lo que tengo la honra de comunicar a Vuestra Señoría para su conocimiento Dios, etc.

Visitadores que conforme al artículo 7 del Supremo Decreto de ocho del corriente sobre el repartimiento y venta de tierras se ha servido nombrar su Excelencia el Libertador con fecha 9 del mismo mes.

Don Domingo Sumarán para Chachapoyas
Don Martín Miranda para Chota
Don Gabriel Velarde para Cajamarca
El Protomédico General don José Gregorio Paredes para Huamachuco
Don Andrés Archimbaud para Trujillo
Don Manuel Urquijo para Lambayeque
Don Francisco Távara para Piura
Don Pedro Martiniano de Cisineros para Pataz

Don Manuel Chirinos para el territorio de la Costa comprendido entre los ríos de Santa y Barranca

Don José Vicuña para el territorio de la Costa comprendido entre el río de la Barranca y Chancay exclusive.

Instrucción a que se arreglarán los visitadores que según el Supremo Decreto de 8 de Abril deben entender en el repartimiento y venta de las tierras que allí se ordena.

- 1º Los visitadores procederán conforme a las leyes y según se acostumbra en las ventas que suelen hacerse por cuenta del Estado, practicando ya se ve, todas las diligencias esenciales y omitiendo las que sean de pura fórmula, pues el objeto es que se absuelva este negocio en el menor tiempo posible y con las seguridades convenientes, tanto con respecto a la hacienda pública, como a los compradores.
- 2º A todo individuo a quien se reparta o venda algún terreno se le extenderá su documento respectivo, puntualizándose en
 él los linderos, etc., siendo de la obligación del interesado ocurrir
 con dicha constancia al Supremo Gobierno por el Ministerio General para su aprobación, cuya solicitud se ha de hacer dentro
 de cuatro meses de la fecha del repartimiento o venta, pasado
 el cual término ya serán necesarias otras diligencias. En esta virtud el expresado documento será otorgado por los Visitadores a
 nombre de la República, en términos que no necesite informes ni
 otras justificaciones pues todo debe allanarse en la visita.
- 3º El valor de estas ventas será de contado, y recibido que sea por los visitadores, se remitirá bajo su responsabilidad al Administrador o Receptor de Alcabalas de la capital de la provincia, llevándose cuenta y razón para las justificaciones posteriores.
- 4º Los visitadores llevarán consigo un Actuario o Secretario de toda su confianza e inteligencia para formalizar los expedientes con la sencillez posible en los que se evitará todo motivo de pleito, que ja u otra cualquiera cuestión odiosa.
 - 5º Para facilitar los repartimientos se tomará en cada pueblo

de los indios que tengan o no tierras asociándose el Visitador para el efecto con el Párroco del lugar, con el Gobernador y Alcaldes quienes sólo tendrán voto informativo procurando evitar competencias, etc.

- 6º Como pudieran suscitarse pleitos sobre linderos con algunos propietarios, ya por juicios que se hallen pendientes, ya por nuevas pretensiones, los visitadores harán que en cuanto a lo primero queden las cosas como estaban, y en cuanto a lo segundo al *uti possidetis*, sin mezclarse en los deslindes entre propietarios. Mas si entre éstos y las tierras de comunidad o del Estado, ocurriese alguna pretensión, harán la mensura con intervención de peritos y procederán a la venta definitiva. Y caso de presentarse documentos legales estarán al *uti possidetis* haciéndose desde luego el correspondiente informe por expediente separado a fin de que pueda resolverse después esta especie de cuestiones.
- 7º Los Visitadores llevarán los derechos de actuación, dietas o leguaje conforme al arancel de la provincia, de los cuales pagarán al Actuario o Secretario, quedando a su celo y actividad el mejor desempeño de esta comisión en beneficio del Estado como que motiva el aumento del Erario en circunstancias tan críticas como las presentes.
- 8º En las haciendas que son del Estado y de que habla el artículo 8º del expresado decreto se determinará por los Visitadores el lugar más a propósito para fundar nuevos pueblos cuyos sitios se repartirán proporcionalmente a los indios, u otros que habitaren dichas haciendas, para que fabriquen sus casas trazándose la población con la mayor regularidad.
- 9º En las haciendas arrendadas por cuenta del Estado, se observará la regla de avisar con anticipación a los arrendatarios el día en que se ha de ejecutar respecto de ellas el decreto referido, a fin de evitarles perjuicios y de que puedan trasladar sus capitales con comodidad. Las mejoras que hubiesen hecho se abonarán con arreglo a la escritura de arrendamiento.
- 10º Los Visitadores tendrán igualmente presente la necesidad de los regadíos, sin los cuales es ineficaz la cultura de los campos, en su consecuencia se informarán de todos los obstáculos y motivos que impidan o frustren los riegos y con ellos el progreso

de la labranza, removiéndolos por todos los medios que estén a su alcance, y caso de ser necesaria alguna providencia gubernativa expondrán lo conveniente al Supremo Gobierno, como asimismo los excesos o abusos que notaren en la distribución y repartimiento de algunas, especialmente en la costa, donde la preponderancia individual de algunos disminuye el derecho de otros, de que han dimanado grandes litigios entre los terrenos limítrofes.

11º Como el fin de esta visita es no sólo aumentar el tesoro público, sino promover la agricultura, etc., los Visitadores quedan muy particularmente encargados de formar un estado rural de sus respectivas provincias, indicando las causas que desalientan la labranza, los medios que será conveniente emplear para fomentarla y todo lo demás que se crea necesario para admitir un conocimiento exacto de las heredades y procurar su mejor cultivo, para que a su vez tome el Gobierno las medidas oportunas.

12º Gravando varios principales en algunas haciendas del Estado, se consolidará el valor de ellos, para hacer las oblaciones respectivas en las Cajas del Departamento, esto es, del valor de las tierras gravadas con tales principales como capellanías, etc., se deducirá la correspondiente a éstas para hacer separadamente las oblaciones, y que cada Capellán no pierda su derecho sino que se le reconozca en las Cajas de donde se trasladará a otra parte conforme a derecho.

13º Siempre que se les presente duda o dificultad, ocurrirán al Supremo Gobierno por el Ministerio General. Trujillo Abril 9 de 1824.

Artículo adicional... Los derechos de actuación de que habla, el artículo 7º deberán pagar los compradores y las dietas o leguaje, se deducirán del valor de las mismas ventas, como que son de cuenta del Estado; debiéndose presentar la razón o planilla respectiva en la forma más circunstanciada para su aprobación, pudiendo desde luego ir tomando los Visitadores a cuenta de lo que fuere necesario para los gastos de su Comisión. Fecha ut supra.

N. 37

A su Excelencia el Libertador

15

Excelentísimo Señor = Con esta fecha doy cuenta a Vuestra Excelencia de los negocios hasta aquí ocurridos en este Ministerio, consignados en los pliegos Nº 1º — 2º — 3º y 4º. El primero contiene un extracto esencial de las comunicaciones venidas por el correo de Cajamarca, y a que se ha acusado el correspondiente recibo.

El 2º indica las comunicaciones de Piura y Lambayeque. Las que como las primeras se pasaron al conocimiento del Prefecto por si hubiese necesidad de alguna pronta providencia propia de sus atribuciones o de la necesidad, habiendo ido yo a su casa, a fin de conferenciar y remover todo obstáculo a la expedición de los negocios.

El 3º especifica dos peticiones individuales sobre lo que Vuestra Excelencia resolverá lo que fuere de justicia.

El 4º comprende dos decretos que si pareciesen bien a Vuestra Excelencia se sirva firmarlos. Es cuanto por ahora ocurre = Dios guarde a Vuestra Excelencia = Excelentísimo Señor.

N. 38

Al Presidente de la Corte Superior de Justicia de este Departamento

Mayo 1º

Tengo la honra de contestar a la muy apreciable comunicación que se sirvió Vuestra Señoría dirigirme con fecha de ayer, sobre si este tribunal lo sea también de seguridad pública, que Su Excelencia el Libertador no ha variado de determinación y que por lo mismo está vigente y debe observarse el decreto de 3 de abril sobre la materia = Dios, etc.

Al mismo

10

Con esta fecha, he pasado al Prefecto del Departamento la nota y la cuenta de los gastos hechos en la Corte Superior de Justicia que se sirvió Vuestra Señoría dirigirme ayer = Dios, etc.

N. 40

Al mismo

19

Tengo la honra de acompañar una razón de los empleados que, en vista de la propuesta de Vuestra Señoría, ha juzgado Su Excelencia el Libertador suficientes para que la Corte Superior de Justicia desempeñe las funciones de su Instituto. Su Excelencia ha creído bastante un solo Relator respecto de que juzga no sean muchas las causas que se agiten en este Tribunal y por lo que hace a los sueldos, las urgencias del Erario no permiten señalarlos mayores = Dios, etc.

Sujetos que deben desempeñar en la Corte Superior de Justicia los empleos que se designan.

Relator: El Licenciado don Marcelino Barrios con trescientos pesos anuales, sin descuento alguno.

Escribano de Cámara: el doctor don José Domingo Salas Valdés.

Procuradores Don Miguel Solís Don Pedro Pablo Antiparas Don Juan Pastrana Don José Miguel Casulo

Receptor de Penas de Cámara: Don José Delfín, con el 6% de su administración.

Portero: don Mateo Otiniano, con diez pesos mensuales por ahora, sin descuento alguno. Los Procuradores pagarán veinte pesos anuales al Estado, pues son los personeros exclusivos de las causas.

Los empleados deberán pagar la media anata de estilo.

Su Excelencia el Libertador no ha creído necesario promover por ahora la plaza de defensor de menores.

N. 41

Circular a los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Costa

10

Ayer se ha instalado la Corte Superior de Justicia de que trata el Supremo Decreto de 26 de Marzo último, lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Señoría para los efectos consiguientes y a fin de que se sirva comunicarlo a las autoridades de su dependencia = Dios, etc.

N. 42

Al Prefecto del Departamento

10

Desde el día 9 de Abril accediendo Su Excelencia el Libertador en parte a la propuesta que hizo el Presidente de la Corte Superior de Justicia, se sirvió ordenarme se nombrasen los sujetos que constan de la adjunta lista para los empleos que en ella se expresan. Tengo la honra de acompañarla a Vuestra Señoría para su conocimiento y efectos consiguientes = Dios, etc.

Al mismo

19

Tengo la honra de incluir a Vuestra Señoría una nota del Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien acompaña una razón de los gastos que don José Delfín ha hecho para la instalación de dicho Tribunal, como Comisionado que fue al efecto, según se dice por Su Excelencia = Dios, etc.

N. 44

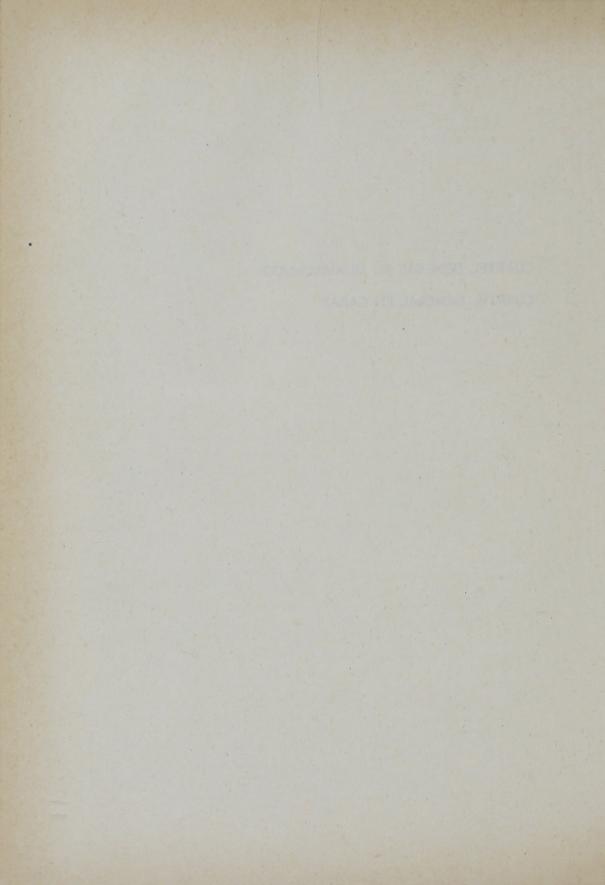
Al Venerable Deán y Cabildo de esta ciudad

2

Señores: Consiguiente a la Suprema Orden de Su Excelencia el Libertador de cuyo exacto cumplimiento debo dar cuenta, sin dar lugar a nueva reconvención, hago presente a Vuestras Señorías la necesidad de poner el gobierno eclesiástico de esta Diócesis en otra que no sea el señor Doctor don Gaspar Nieto Polo que actualmente se halla gobernando.

Su Excelencia respeta las leyes eclesiásticas, desea guardar la más perfecta armonía con la persona que ejerza el poder espiritual y por lo mismo quiere remover oportunamente obstáculos que alguna vez pudieran obligarle a tomar medidas fuertes. Esta consideración y no otra dependiente de las cualidades personales del señor Polo, han obligado a Su Excelencia como encargado de salvar la República a adoptar esta providencia que la transmito a Vuestras Señorías para que en uso de su facultades se sirvan resolver sin demora = Dios, etc.

CUARTEL GENERAL EN HUAMACHUCO CUARTEL GENERAL EN CARAZ



Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo

Huamachuco 9 de Mayo

Señor Prefecto: Su Excelencia el Libertador me manda prevenir a Vuestra Señoría se observe la más religiosa exactitud en la publicación de los supremos decretos que se hayan expedido y se expidieren en adelante, haciéndose circular a todas las autoridades a quienes correspodan, pues en varias provincias de este Departamento, son ignorados absolutamente varios decretos, cuyo conocimiento a los ciudadanos es de la mayor importancia, como que sin promulgación de la ley, a nadie puede hacerse cargo de su desobediencia.

Para facilitar la circulación es necesario que además de la inserción de dichos decretos en la Gaceta Oficial, se publiquen por separado los que deban anunciarse por bando para remitirse el competente número de ejemplares a las autoridades respectivas y venderse por separado los que quedaran, observándose desde luego en la impresión la mayor economía. Dios, etc.

N. 46

Al mismo

Caraz 24 de Mayo

Señor Prefecto = Informado circunstanciadamente Su Excelencia el Libertador del patriotismo, servicios y demás buenas cualidades del abogado doctor don Tomás Forcada, que ejerció dignamente las funciones de Diputado en el Congreso Constituyente; y deseoso por otra parte Su Excelencia de corresponder a los servicios que ha hecho al ejército en las más apuradas circunstancias la benemérita provincia de Huamachuco, dándole un Magistrado que al paso de desempeñar la confianza del gobierno llene los votos de esos vecinos; ha venido en nombrar con esta fecha Intendente de dicha provincia al expresado doctor Forcada.

En consecuencia y tan luego como reciba ésta se servirá Vuestra Señoría disponer que, prestado por el nuevo Intendente el juramento de estilo en la Corte Superior de Justicia, pase inmediatamente a encargarse del mando en virtud de esta orden que por ahora servirá de bastante despacho, y que desde luego entregará el Sargento Mayor don José María Manterola que ha desempeñado interinamente esta magistratura, librando Vuestra Señoría para el efecto las órdenes correspondientes,

De orden de Su Excelencia se lo comunico a Vuestra Señoría para su debido cumplimiento = Dios, etc.

N. 47

Circular a los Prefectos de Huánuco, Trujillo y de la Costa

24

Señor Prefecto: Su Excelencia el Libertador desea tener conocimiento de la lista civil, militar y eclesiástica del Departamento sin que quede uno solo insertado de la que remitirá Vuestra Señoría con la mayor posible brevedad a este Ministerio General indicando las asignaciones que gozan los funcionarios, el tiempo de su creación o nombramiento, y la autoridad que en ella ha intervenido = De orden de Su Excelencia lo comunico a Vuestra Señoría para su debido cumplimiento = Dios, etc.

N. 48

Salvoconducto en favor de de don Miguel Tenorio

24

A los Jefes políticos y militares por ante quienes deba pasar esta orden sabed: que teniendo de pasar don Miguel Tenorio Diputado del Congreso Constituyente a la ciudad de Cajamarca o a otro punto donde le acomode para el restablecimiento de su salud, con sus criados y bestias de servicio, Su Excelencia el Libertador se

ha servido ordenar que ninguna autoridad civil, ni militar pueda quitarle éstas bajo pretexto alguno. Antes bien, Su Excelencia quiere se le auxilie en todos los puntos de su tránsito en consecuencia de los derechos de seguridad y propiedad inherentes a todo ciudadano, y a los particulares servicios y patriotismo del señor Tenorio a cuyo favor se expide este salvoconducto. Dado fecha ut supra.

N. 49

Al Arcediano Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo doctor don Carlos Pedemonte

24

Señor Arcediano = Con fecha 10 del corriente se ha servido Su Excelencia el Libertador decretar la erección de la Universidad que según la ley fundamental de la República debe haber en esa ciudad nombrando juntamente a Vuestra Señoría Rector de ella y encargándole la formación de los Estatutos de dicho cuerpo como lo verá Vuestra Señoría por el decreto que original acompaño a efecto de que presentado al señor Prefecto para su publicación, se llenen cuanto antes por Vuestra Señoría los fines consiguientes.

Al confiar Su Excelencia este establecimiento a la dirección de Vuestra Señoría no ha tenido otro objeto que el ver realizada una obra que le merece muy particular atención y que es de tanta trascendencia a la felicidad de estas provincias. Su Excelencia conoce la posición laboriosa a que deben haber reducido a Vuestra Señoría los negocios eclesiásticos en medio de una salud quebrantada, pero al mismo tiempo advierte que el patriotismo de Vuestra Señoría, su puntual exactitud en cuanto se le entrega a su cuidado y su particular gusto en todo lo que tiene relación con las letras y la educación de la juventud, le harían sobrellevar esta nueva carga que el gobierno de la Nación pone sobre sus hombros con la segura confianza de que será cumplidamente sostenida.

Con este motivo tengo la honra de ofrecer a Vuestra Señoría los sentimientos de mi respeto.

Al Vicario de Yungay doctor don Sebastián Malarín

25

Señor Vicario: Informado Su Excelencia el Libertador de que el Cura de Huaylas don Sebastián Pérez tiene hermanos en el servicio del ejército enemigo, que su padre se fue con ellos en Julio anterior, sin embargo de haber manifestado conformidad con la causa de América, y que el expresado Párroco no ha dado testimonio de un ardiente patriotismo, los únicos que podrían fundar concepto contra lo que se cree, me manda indicar a usted la necesidad de la remoción de dicho Cura, y de que se presente en la ciudad de Trujillo a estar bajo la inmediata inspección del señor Gobernador Eclesiástico de aquel Obispado hasta que variadas las circunstancias pueda regresar a su doctrina. Sensible es a Su Excelencia esta medida, pero siendo de precaución en favor de nuestras armas, no puede desentenderse de ella.

Igualmente me manda Su Excelencia recomiende a usted al doctor don José Rudecindo Cataño para que subrogue al doctor Pérez, pues además de sus aptitudes y patriotismo, ha sufrido este Cura una persecución que le tiene sumido en la miseria, lo que no puede observar Su Excelencia sin meditar al mismo tiempo algún alivio por esta clase de sacerdotes.— Dios, etc.

N. 51

Circular a los Vicarios de las Provincias Libres

25

El Señor Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo ha expedido el edicto que acompaño. Su tenor abraza cuanto pudiera desearse en esta materia y sería conveniente que remitiéndolo usted a los Curas de la comprehensión de su provincia con la autorización debida, se acomodasen a él sin necesidad de que usted se

tomase el trabajo de formar otro edicto por la obligación en que están los Párrocos de contribuir por su parte a la consolidación de la Independencia = Dios, etc.

N. 52

A la Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo

25

Ilustrísimo Señor = Enterado Su Excelencia el Libertador de la consulta que con fecha 13 del corriente le hace Vuestra Señoría Ilustrísima sobre la recepción de abogado del Bachiller don José Villa, en cuanto a faltarle parte del término legal de práctica, manifestando al mismo tiempo la idoneidad del aspirante para el desempeño de la profesión y la escasez que hay de letrados, se ha servido Su Excelencia dispensar al expresado Bachiller, el tiempo que según la ley debe transcurrir para ejercer la abogacía. Pero al mismo tiempo quiere Su Excelencia se observe en esta clase de exámenes todo el rigor que demanda la disciplina del Foro, como que los admitidos a él van a encargarse de la vida, honor y propiedad de los ciudadanos.

Tengo la honra de comunicar a Vuestra Señoría Ilustrísima esta resolución y de ofrecerle con este motivo los sentimientos de mi consideración y aprecio.

N. 53

A la misma.

25

Ilustrísimo Señor: Instruido Su Excelencia el Libertador de la exposición de Vuestra Señoría Ilustrísima de 13 del corriente en que da cuenta de su acuerdo sobre la primera instancia del juicio de presas conforme al dictamen fiscal de 12, en consecuencia de

la Resolución Suprema que ocasionó la consulta del señor Prefecto de ese Departamento, con motivo del recurso que sobre la materia interpuso el Coronel don Pedro Roca como apoderado de la Escuadra Peruana en el caso ocurrido con el ciudadano Antonio Costa, Capitán y Maestre de la Goleta chilena, nombrada Carolina; se ha servido aprobar la devolución del expediente al Prefecto para que proceda éste con arreglo a lo pedido por el Fiscal.

Con este motivo y para evitar en adelante moratorias en los casos que puedan ocurrir sobre juicio de presas, respecto de su primera instancia, ha determinado Su Excelencia que el Prefecto de ese Departamento, dentro de sus límites, desempeñe por ahora en comisión las funciones de Director de Marina, en cuanto al expresado conocimiento, sirviéndole de Asesor de Marina, igualmente en comisión el del Departamento, para que sustanciados estos juicios, conforme al reglamento provisional de presas, tengan lugar las instancias sucesivas. Todo lo que de orden suprema tengo la honra de comunicar a Vuestra Señoría Ilustrísima — Dios, etc.

N. 54

Al Prefecto del Departamento de Trujillo

25

Con esta fecha Su Excelencia el Libertador resolviendo la consulta de la Corte Superior de Justicia sobre el juicio de presas en primera Instancia, se ha servido ordenar en conformidad lo que sigue [aquí la nota anterior N. 53]. Lo que tengo la honra de transcribir a Vuestra Señoría para su cumplimiento en la parte que le toca = Dios, etc.

N. 55

Al B.S. General Jacinto Lara 28

Señor General = He recibido la cuenta de la plata, oro y demás alhajas, que últimamente recaudó de las Iglesias de Pataz el Teniente Coronel don Francisco Osorio que acompaña a Vuestra Señoría a su nota de 13 del corriente, indicando que la anterior la tiene el señor Prefecto del Departamento de Trujillo, según la exposición del mismo Osorio. Todo lo que he puesto en conocimiento de Su Excelencia el Libertador = Dios, etc.

N. 56

Al mismo

28

He recibido la copia del decreto de Su Excelencia el Libertador en el proceso formado al Sub-Teniente de Rifles, José Ariza, que se publicará en la gaceta, para cuyo fin se ha servido Vuestra Señoría remitírmelo = Dios guarde, etc.

N. 57

Al mismo

28

Habiendo puesto en conocimiento de Su Excelencia el Libertador el tenor de la nota de Vuestra Señoría en que se sirve comunicarme la providencia de haber mandado presentarse en este Cuartel General al Teniente Coronel don Francisco Osorio, para que examinado el valor de las prendas que reclaman se resuelva sobre los quinientos pesos que se ha tomado el referido de los mil y quinientos de contribución que impuso, respecto de no estar facultado Vuestra Señoría para esta especie de aplicaciones, ni poderse hacer por las actuales circunstancias del Tesoro.

Su Excelencia se ha servido aprobar cuanto Vuestra Señoría

ha tenido a bien disponer en esta parte, como conforme con el buen servicio de que Vuestra Señoría da cada día nuevas pruebas = Dios, etc. (1).

N. 58

Al mismo

28

He manifestado a Su Excelencia el Libertador los documentos relativos a las alhajas de plata, oro, perlas, etc., de las iglesias de Sartibamba, Otuzco, Usquil, Santiago, Mollepata, Huamachuco y Cajabamba subscriptos por los Párrocos de dichas doctrinas, como asimismo la cuenta del ingreso de las Cajas de Trujillo que indica la misma nota de Vuestra Señoría de 13 del corriente a la que tengo el honor de contestar = Dios, etc.

N. 59

Al mismo

28

Su Excelencia el Libertador se ha servido nombrar Intendente de esa Provincia al Doctor Don Tomás Forcada, en lugar del Sargento Mayor don José María Manterola, habiéndose pasado la orden correspondiente al Señor Prefecto de Trujillo en donde se halla el expresado.

Lo comunico igualmente a Vuestra Señoría de orden suprema para que esta disposición tenga por su parte el respectivo cumplimiento, como que dicha Provincia está a las órdenes de Vuestra Señoría = Dios, etc.

⁽¹⁾ Nota en Eguiguren.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo

28

Señor Prefecto: He puesto en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la copia de órdenes e instrucciones que ha dado Vuestra Señoría al Coronel don Antonio Rodríguez, destinado a la Intendencia de Cajamarca, como así mismo de las que ha librado esa Prefectura a dicha Provincia desde Enero hasta 8 del corriente. Todo lo que, como la providencia de Vuestra Señoría en haber mandado al Coronel Rodríguez a falta del Coronel Paredes que había marchado a medicinarse en la Sierra, ha sido de la aprobación de Su Excelencia por ser consiguiente a sus órdenes y a la exactitud que Vuestra Señoría ha guardado en la materia = Dios, etc.

N. 61

29

Nota ... Con esta fecha se pasó orden al señor Comisario para que se encargue de la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y siete marcos, dos onzas de plata y trece onzas cuarenta y tres tomines de oro, procedente de las Iglesias que comprende esta Prefectura de Trujillo, que ha conducido el Comisario don Manuel Ramos.

N. 62

Al Prefecto del Departamento de Huánuco

31

Señor Prefecto = He puesto en conocimiento de Su Excelencia el Libertador el manifiesto de las cantidades de plata labrada colectadas de las Iglesias de esta provincia y de algunas de Huánuco que con nota de 23 del próximo pasado abril se sirvió remi-

tir Vuestra Señoría a este Ministerio General. Su Excelencia lo ha visto con agrado y ha mandado se imprima y se remitan a Vuestra Señoría 150 ejemplares para circularlos en su Departamento = Dios, etc.

N. 63

Al mismo

31

He dado cuenta a Su Excelencia el Libertador de la razón que con fecha 12 del corriente acompañó Vuestra Señoría de la plata labrada de las iglesias de Cajatambo, Huari y Huamalíes del Departamento de su mando y de la que le remitió el Prefecto de la Costa conducida por el comisionado Tesorero de las Cajas de Pasco don Manuel Ramos. Su Excelencia queda enterado en ello mandando se imprima y se le remita a V.E. competente número de ejemplares = Dios guarde, etc.

N. 64

Al mismo

31

Sin embargo de haber remitido Vuestra Señoría el manifiesto que ha organizado del ingreso, distribución y existencia del Tesoro Público desde 26 de Noviembre hasta el 31 de Marzo anterior, le he informado de esta diligencia presentando impreso dicho manifiesto. Su Excelencia se complace de la exactitud con que se procura llenar una parte tan delicada de la administración, como es la del tesoro público y está persuadido que mensualmente saldrá igual razón en la Gaceta, para lo que Vuestra Señoría se servirá remitirla, como lo ha hecho, a este Ministerio General = Dios, etc.

N. 65

Al mismo

31

Establecida en la Capital de Trujillo una Contaduría Mayor provisional conforme al Supremo Decreto de 11 de Abril, publicado en la Gaceta Oficial, librará Vuestra Señoría las órdenes correspondientes para que esa tesorería, las administraciones y todas las demás dependencias de hacienda del Departamento de su mando, rindan la cuenta respectiva de los ramos de su manejo a la Contaduría expresada = Dios, etc.

N. 66

Al Prefecto del Departamento de Trujillo

31

Tengo el honor de incluir a Vuestra Señoría una razón de la plata labrada extraída de las iglesias de Cajatambo, Huamalíes, Huari y de la Costa y así mismo, otra de las de los pueblos de Huaylas, y parte de los de Huánuco, para que una y otra se impriman sin demora en la Gaceta, sirviéndose Vuestra Señoría de remitir 150 ejemplares de cada una de dichas razones para dirigirlas al Prefecto del Departamento respectivo = Dios, etc.

N. 67

A la Municipalidad de Lambayaque

31

Habiéndose dado cuenta a Su Excelencia el Libertador del reglamento de propios y arbitrios de esa ciudad, sobre que se pidió informe en 1º de Abril último al señor Prefecto del Departamento, a consecuencia de lo que expusiese el Intendente de esa Provincia y el Fiscal Departamental, absuelto todo, y teniéndose presente lo dispuesto por la Constitución política de la República y los decretos del Gobierno acerca de algunos puntos que contiene el expresado reglamento, se ha servido Su Excelencia ordenar lo siguiente:

- 1º Se aprueba el reglamento de propios y arbitrios de la ciudad de Lambayeque propuesto por su Municipalidad al gobierno supremo en 24 de Marzo de este año, con excepción del artículo 2º, como incompatible con el artículo 155 de la Constitución política, debiéndose en su consecuencia estar a la práctica de que cada uno mate sus ganados y haga sus ventas con la libertad que garantiza el parágrafo 8º del artículo 193 de la Constitución.
- 2º Que a la inscripción "El Perú es libre para siempre" del sello propuesto en el artículo 8º se sustituya ésta "Es exacta": año (se puntualizará el que fuere).
- 3º Que el artículo 13 tenga efecto, así los egidos según los títulos a que se refiere no están comprehendidos en el decreto de 8 de abril último.
- 4º Que la Junta de propios y arbitrios de que se habla en el artículo 8º se subrogue por comisiones nombradas por la Municipalidad de entre los individuos de su seno, no debiendo haber más funcionarios en este Cuerpo que los que prescribe la Constitución, esto es, Alcaldes, Regidores, Síndicos Procuradores y un Secretario y Tesorero de fuera de la Municipalidad.
- 5° Que al Secretario se le asignen únicamente doscientos pesos anuales, al Alcalde diez pesos mensuales, al Portero seis pesos mensuales, pasándose para gastos de Secretaría lo que fuere muy preciso, con cuenta instruida por el Secretario y aprobada por la Municipalidad con audiencia del Síndico Procurador.
- 6º Que la escuela mandada establecer por decreto de 15 de Junio de 822 se abra sin excusa ni pretexto alguno a los quince días después de recibida esta orden con la asignación de trescientos pesos de los fondos de la Municipalidad al Preceptor que se encargase de dicha Escuela que lo será con preferencia a cualquier otro un eclesiástico de virtud, patriotismo y de las luces necesarias y en caso de no haber eclesiástico, podrá ser nombrado cualquier otro, dándose cuenta a este Supremo Gobierno de haberse realizado dicho establecimiento.
- 7º Que anualmente se haga un manifiesto de los ingresos producidos por los propios y arbitrios de la ciudad y de las salidas o inversiones, debiéndose remitir a la Prefectura del departamento para que se imprima y circule.

8º Que los Prefectos e Intendentes de la Provincia auxilien con las providencias necesarias a la recaudación de los diversos artículos que forman estos propios en los casos necesarios = De orden suprema lo pongo en conocimiento de Vuestra Señoría para los fines consiguientes = Dios, etc.

N. 68

Al señor Coronel don Francisco de Paula Otero

31

Habiéndose reunido la Presidencia de Huaylas y la de Tarma en términos de que forman una sola Prefectura con la denominación de la de Huánuco según el decreto del soberano Congreso Constituyente de 8 de Noviembre del año anterior, Su Excelencia el Libertador me manda ponerlo en conocimiento de Vuestra Señoría a efecto de que sean cumplidas las órdenes y providencias que ha librado o librare el señor Coronel Prefecto don Ignacio Alcázar dentro de los límites de la que antes era Presidencia de Tarma que estuvo al mando de Vuestra Señoría y que hoy pertenece a la Prefectura de Huánuco por la reunión expresada.

Su Excelencia quiere además que esta resolución se comunique por Vuestra Señoría a todas las autoridades subalternas que como a tal Presidente le hayan obedecido, a fin de que no se note en el servicio de todo el Departamento motivo alguno de retardo o desobediencia que obliguen a otro género de providencias = Dios, etc.

N. 69

Al señor José Andrés Flecher

31

Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial del Perú, ha tomado en consideración la carta de usted de 18 del que rige, en que por insinuación del Prefecto de ese Departamen-



to, hace usted una relación de la historia y presente estado del empréstito del Perú, refiriéndose a las últimas noticias del mes de Diciembre, que hablan de las nuevas dificultades que el señor Robertson encontró a su llegada a Londres. Al mismo tiempo ha recibido Su Excelencia comunicaciones de los ex enviados hasta fines de Noviembre y del señor Robertson hasta el 17 de Diciembre. Todas éstas unidas a la carta de usted sólo dejan entrever el resultado difícil que tendrá aquél negocio y de hecho poner en evidencia las contradicciones y sutilezas legales en que se halla envuelto, no siendo posible formar una opinión segura sobre el verdadero estado del empréstito, pues el mismo señor Robertson confiesa que no puede darla.

La inmensa trascendencia de este negocio iniciado y continuado entre grandes errores y vicisitudes diversas antes que Su Excelencia se encargase de la administración del Perú, exige de su parte el más circunspecto examen de todos los antecedentes que exigen en Trujillo y se piden ahora para formar alguna idea del contrato original celebrado con el señor Kinder, de los pleitos entablados en las Cortes de la Cancillería y Banco del Rey, y en fin de las medidas definitivas que debe adoptar Su Excelencia para terminar, por parte del Gobierno del Perú, un negocio que, si en Londres ha ofrecido grandes dificultades a los abogados de las partes, con mayor razón es embarazoso a esta distancia.

Piensa también Su Excelencia que después de los desagradables sucesos que han influido contra el crédito del gobierno, la mejor oportunidad para resolver aquel negocio será después de terminar la campaña que va a abrirse muy en breve, esperando entre tanto los últimos avisos de Londres sobre si se han allanado en parte o en todo las dificultades legales y de hecho a que se refieren la la carta de usted y la del señor Robertson. Su Excelencia no duda según el favorable aspecto que ofrece hoy el Perú por la fuerza que está combinada en su defensa y por el espíritu que la anima: que en el campo en que los enemigos reciban su último escarmiento, quedará consolidado el crédito del Gobierno, verificándose así uno de los votos sinceros de Su Excelencia que es el de atender los intereses de los que han empleado generosamente sus propiedades en auxilio de la actual contienda con los enemigos del país y del comercio entre ambos mundos.

Tengo el honor de satisfacer así a la carta de usted de 18 del presente y de asegurarle la consideración con que soy su muy atento, obediente servidor.

Al señor Coronel Intendente de Cajamarca.

Junio 1º

Informado Su Excelencia el Libertador de que el Coronel don Gregorio Escobedo suponiéndose Comisionado de Su Excelencia para recoger dinero en esa ciudad ha cometido varias tropelías en la persona de doña N. Villacorta vecina de allí a quien exigió quinientos pesos, habiéndola puesto en la cárcel y extraídole dicha cantidad en plata labrada y oro, sucediendo lo mismo con varias personas eclesiásticas y seculares que integraron la suma de diez mil pesos, me manda prevenir a Vuestra Señoría que, sin pérdida de momento indague la verdad de estos hechos de que deben tener conocimiento don Manuel Villacorta y otros vecinos de esa ciudad, tomándose las declaraciones respectivas a fin de que bien esclarecido este negocio con respecto a la conducta de dicho Coronel, se remita por Vuestra Señoría el expediente al señor General La Mar, a quien con esta fecha he comunicado la orden respectiva, sin perjuicio del informe circunstanciado que hará Vuestra Señoría por este Ministerio para que se remedien semejantes abusos; pues Su Excelencia en vez de haber dado tal comisión al Coronel Escobedo, ha extrañado que se le hubiese hecho por algún Jefe tal encargo.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su debido cumplimiento = Dios, etc.

N. 71

Al Señor General en Jefe de la División del Perú

19

Señor General = Su Excelencia el Libertador ha sabido con asombro que el Coronel don Gregorio Escobedo ha sido comisionado en la ciudad de Cajamarca para extraer algunos cupos de di-

nero habiendo inferido varias tropelías a doña N. Villacorta a quien puso en la cárcel y le extrajo la suma de quinientos pesos en plata labrada y oro, conminándola a nombre de Su Excelencia, sucediendo lo mismo con varias personas eclesiásticas y seculares, de todas las que sacó diez mil pesos el día 3 de Mayo.

Su Excelencia desea saber quién dio la comisión al Coronel Escobedo, el paradero o inversión de la suma indicada, y que se califique rigurosamente la conducta de dicho Coronel para lo que se servirá Vuestra Señoría, expedir las órdenes respectivas sin perjuicio del expediente que remitirá a Vuestra Señoría el Intendente de dicha ciudad don Antonio Rodríguez, que con esta fecha se le ha mandado formar, a fin de que semejantes abusos sean escarmentados con todo el rigor que Su Excelencia apetece, a cuyo fin no omitirá diligencia alguna por su parte, mandando se le presente el Coronel Escobedo y procediendo lo demás que hubiere lugar según las ordenanzas del Ejército.

Lo comunico a Vuestra Señoría de orden suprema para su debido cumplimiento = Dios, etc.

N. 72

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo

19

Señor Prefecto = Su Excelencia el Libertador me manda prevenir a Vuestra Señoría disponga que el Coronel don Federico Brandsen se embarque sin excusa ni pretexto alguno en el primer buque que zarpe de ese puerto de Huanchaco, sea cual fuere el punto adonde se dirija la embarcación.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su puntual cumplimiento = Dios, etc.

N. 73

Circular a los Prefectos de Trujillo, Costa, Huánuco 19

Señor Prefecto = Se cree con algún fundamento que ha sido mandado de Lima, al Cuartel General, con el objeto de asesinar a Su Excelencia el Libertador, un hombre alto de cuerpo, moreno, barba cerrada, medio bocón, algo ñato y picado de viruelas, que suele andar de capeta y barbiquejo, se dice que es chileno y se desapareció de Huarás a principios o mediados de Mayo anterior con motivo de haberse aprehendido a otro por considerársele encargado de igual empresa.

Es necesario que Vuestra Señoría circule esta filiación en todo el Departamento de su mando, para que las autoridades a quienes se remita pongan en prisión al indicado si lo hubieren a las manos, o expidan las órdenes convenientes para indagar su paradero = Dios, etc.

N. 74

Nota

19

Con esta fecha se pidieron al Prefecto del departamento de Trujillo los documentos y escritura que digan relación al empréstito de Londres que originales deben estar en la Prefectura.

N. 75

Al Señor Ministro Plenipotenciario del Perú cerca del Gobierno de Chile

Mayo 25

Señor Ministro = Observando Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial de esta República, que a pesar del empeño con que se han procurado auxilios de ese Gobierno en

medio de nuestras más urgentes necesidades, nada se ha conseguido, me manda decir a Vuestra Señoría, que puede retirarse embarcándose en el primer buque que se presente.

A Su Excelencia le queda la satisfacción de haber hecho por su parte todo lo que pudiera haber inclinado a ese Gobierno a tomar medidas prontas, enérgicas y eficaces en favor del Perú, cuya situación por sí era bastante a avivar los comprometimientos de naciones, no sólo amigas sino unidas por los lazos de la más estrecha fraternidad. Sin embargo, el Perú en la actitud más terrible a que le redujeron las defecciones de Febrero y Marzo no ha tenido otro apoyo que Colombia, ella continuará sus sacrificios para sostener la causa de la libertad americana en esta sección y por corresponder a la esperanza de un pueblo que le ha fiado su salud.

Tengo el honor de ofrecer a Vuestra Señoría los sentimientos de mi mayor consideración y aprecio con que soy su atento servidor.

N. 76

Al Prefecto del Departamento de Trujillo

31

Señor Prefecto = Informado Su Excelencia el Libertador de hallarse en esa capital don Juan Antonio Gordillo, Administrador General de la Aduana de Lima, sin destino alguno, sin tener absolutamente con qué contribuir a su subsistencia, habiendo emigrado en consecuencia de su patriotismo, se ha servido mandar se le encargue en comisión la Administración de la Aduana de Cajamarca durante se liberta la capital de Lima; que así continuará el expresado sus servicios como lo desea y al mismo tiempo logrará con qué sostenerse.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para que desde luego expida las necesarias a su cumplimiento = Dios, etc.

Al Administrador de la Aduana de Lima, residente en Trujillo

31

Habiendo puesto en consideración de Su Excelencia el Libertador la nota de usted de 7 del corriente e informado muy detenidamente de su antiguo decidido patriotismo, probidad y servicios, se ha servido ordenar al señor Prefecto de ese Departamento lo que sigue [aquí la orden del número precedente].

Lo que tengo la honra de comunicar a usted para su satisfacción = Dios, etc.

N. 78

Al señor General de Brigada don José Rivadeneyra

31

Señor General = Su Excelencia el Libertador ha visto con mucho agrado la nota de Vuestra Señoría de 19 del corriente en que manifiesta los más vivos deseos de tener parte en la actual campaña como un patriota de servicios no comunes y que ha padecido tanto por la libertad. Pero como la División del Perú no llegue a tres mil hombres y estén empleados en ella cuatro Generales con la escarapela nacional, tiene Su Excelencia el sentimiento de no poder colocar a Vuestra Señoría a pesar de su decisión por todos los peruanos, que con honor y constancia se han sostenido como Vuestra Señoría después de las defecciones de febrero y marzo.

Por lo demás, señor General, la próxima victoria presentará ocasión de premiar los merecimientos de Vuestra Señoría respecto de que entonces se extenderá el estrecho círculo a que por ahora se halla reducida la República.

Tengo el honor de contestar a la expresada nota de Vuestra Señoría de orden particular de Su Excelencia y de ofrecerle los sentimientos de mi consideración y aprecio = Dios, etc.

N. 79

Al Coronel don Hipólito Bouchard

31

Su Excelencia el Libertador penetrado del deseo que anima a Vuestra Señoría por servir en las actuales circunstancias y satisfecho de su intrepidez y demás cualidades, me manda decir a Vuestra Señoría que, tan luego como regrese la corbeta Limeña de Guayaquíl a donde debe zarpar en estos días, será encargado Vuestra Señoría del mando de ella. Por esta disposición verá Vuestra Señoría que Su Excelencia le tiene presente, sin que haya dependido de su mano el que hasta ahora se halle Vuestra Señoría sin destino.

Tengo la honra de ofrecer a Vuestra Señoría mi consideración y aprecio = Dios, etc.

N. 80

Al doctor don Mariano Alejo Alvarez

31

Enterado Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría de 14 de Marzo que ha recibido por duplicado, me manda decir a Vuestra Señoría que está satisfecho de su patriotismo, que le agradece a Vuestra Señoría los ofrecimientos que vierte en su expresada y que no habiendo por ahora en qué ocuparle, se conserve Vuestra Señoría para otra oportunidad que no está distante según el aspecto de la campaña.

Tengo la honra de poner esta comunicación de orden de Su Excelencia, y de ofrecerle a Vuestra Señoría toda mi consideración y aprecio con que soy su atento servidor.

Al B. señor General Jacinto Lara

Junio 2

He dado cuenta a Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría de 29 del próximo pasado que acabo de recibir y en que me comunica el estado del Hospital que deja en Huamachuco, las providencias que había tomado Vuestra Señoría para extraer los ganados vacunos de las haciendas del Estado Chusgón, Pongón, etc., la exacción de dos mil pesos a cuenta de los veinte mil que impuso a la Provincia de Pataz; y la cuenta que debe dar el Intendente de Huamachuco de la cobranza de réditos atrasados, embargos de haciendas, etc., indicándome juntamente que dará Vuestra Señoría parte del estado del hospital de Mollepata, ganados colectados y las mulas y caballos que quedan en poder del capitán Espinoza, como así mismo del ganado lanar y vacuno remitido por el señor General Sucre = De todo esto ha quedado enterado muy particularmente Su Excelencia y satisfecho de las medidas que Vuestra Señoría ha tomado = Dios, etc.

N. 82

Al mismo

2

Su Excelencia el Libertador en cuyo conocimiento he puesto la nota de Vuestra Señoría de 25 del próximo pasado sobre los servicios que ha prestado la Provincia de Huamachuco al Ejército Libertador, se ha servido mandar se imprima dicha nota para satisfacción de esos pueblos, y para que vean con cuanta consideración y aprecio se miran sus sacrificios por los Jefes del Ejército. Igualmente se publicará la lista de las personas y cupos con que han contribuido, habiendo sido de mucho agrado a Su Excelencia el Libertador el generoso comportamiento de esa provincia a pesar de su situación miserable; ella será oportuna y justamente retri-

buida, según los votos de Su Excelencia el Libertador, por la debida correspondencia a los que distingue un acrisolado patriotismo como el de Huamachuco = Dios, etc.

N. 83

Al mismo

2

Su Excelencia el Libertador queda enterado de haber admitido Vuestra Señoría plata piña, chafalonía, oro en pasta y algunos otros artículos a cuenta de algunas partidas de donativo cuya lista se ha servido incluirme Vuestra Señoría — Dios, etc.

N. 84

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo

2

Su Excelencia el Libertador impuesto en el capítulo de carta que en copia remito a Vuestra Señoría me manda prevenirle que a nombre de Su Excelencia dé Vuestra Señoría las gracias al señor Comandante o Comodoro de la Fragata de Guerra americana Tartar por las consideraciones que guardara a Su Excelencia, respecto de la conducta del Almirante de la Escuadra.

Igualmente me manda decir a Vuestra Señoría que si llegase el caso de tratar al Almirante según se ha explicado el señor Cremond de parte del Comodoro, manifieste Vuestra Señoría el modo de hacerlo para evitar toda incidencia molesta; sobre todo Vuestra Señoría debe explicar su opinión sobre este particular comunicándomela sin pérdida de tiempo para informar de todo a Su Excelencia = Dios, etc.

Al Intendente de la Provincia de Pataz

3

Su Excelencia el Libertador me manda prevenir a Vuestra Señoría que sin pérdida de momentos procure reintegrar los ocho mil pesos de donativo que resta esa provincia de su mando para el completo de los veinte mil pesos que le impuso el señor General Lara, habiendo percibido dicho señor General sólo doce mil. Su Excelencia espera cumpla Vuestra Señoría con esta suprema determinación tan pronto como sea posible.

Con este motivo tengo la honra de ofrecerle toda mi consideración y aprecio = Dios, etc.

N. 86

Al Cura de este pueblo de Caraz don José Henostrosa

5

Tan luego como reciba usted ésta, entregará en la Contaduría del ejército unido Libertador, la cantidad de cuatrocientos pesos que deben existir en su poder como encargado de la venta de la primicia del año anterior, respecto de que este valor corresponde al Estado según la orden Suprema de Su Excelencia el Libertador, en inteligencia de que será usted responsable de este entero, sin que le valga excusa ni pretexto alguno.

De orden de Su Excelencia lo comunico a usted para su cumplimiento = Dios, etc.

N. 87

Nota

5

Con esta fecha se le hace presente al Prefecto del Departamento de Trujillo de orden de Su Excelencia el Libertador, que se ha extrañado mucho que no hubiese remitido las razones semanales de los ingresos y egresos de la Tesorería.

N. 88

Nota

5

Con esta fecha se le dice al Prefecto del Departamento de Huánuco que no haga pago ni abono alguno a menos que Su Excelencia el Libertador lo ordene.

N. 89

Al señor General J. del E.M.G.

5

Tengo la honra de acompañar a Vuestra Señoría los despachos de los oficiales que con fecha 7 del próximo pasado fueron propuestos para sus respectivos ascensos por conducto de Vuestra Señoría a Su Excelencia el Libertador. Vuestra Señoría se servirá darles el giro correspondiente = Dios, etc.

N. 90

Al Prefecto del Departamento de Trujillo

5

Informado Su Excelencia el Libertador de la falta de arbitrios para sostener los gastos diarios de la hacienda de Paramonga embargada de cuenta del Estado, se ha servido ordenar que dicha finca se ponga en arrendamiento bajo las respectivas fianzas, para que el Estado no tenga que entrar en cuentas ni anticipaciones que son perjudiciales. Que el precio debe ser proporcionado a las circunstancias, porque si se pide una cantidad ingente no habrá arrendatario. Que los alfalfares deben cuidarse de cualquier manera porque esto no cuesta dinero y que el ejército necesita de aquello con que pueda contribuirsele, transmitiendo en todo esta orden al Intendente de Santa = Dios, etc.

N. 91

Al mismo

5

Nota — Sobre que Su Excelencia el Libertador queda enterado de la lista nominal de los españoles que de Piura se han remitido a Guayaquil a disposición del señor Intendente, etc.

N. 92

5

Nota — Con esta fecha se puso nota al Prefecto del Departamento de Trujillo sobre haberse puesto en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la nota de 17 de Mayo último sobre el embargo de los deudores de Lambayeque al Estado, cuyo valor en deuda asciende a treinta y seis mil cuatrocientos diez y ocho pesos dos y medio reales, y que Su Excelencia encarga la mayor diligencia para esta recaudación y ordena que en caso de no presentarse absolutamente postor alguno que licite las fincas según costumbre, se rebaje hasta la mitad de su valor. etc.

N. 93

Nota

5

Con esta fecha se pasó nota al mismo Prefecto de Trujillo sobre quedar enterado Su Excelencia el Libertador del contenido de la del Intendente de Lambayeque relativa a la remisión de varios artículos desde 20 de Marzo hasta 14 de Mayo y del buen comportamiento de dicho Intendente, etc.

Al Intendente de la Provincia de Huamachuco

5

El señor Vicario General del Ejército ha hecho presente al Gobierno que el Capellán del Batallón número 3 del Perú, don Patricio Iparraguirre se ha quedado con no sé que motivo en ésa y siendo de necesidad precisa que todos los capellanes estén a la asistencia de sus respectivos batallones, hará Vuestra Señoría que ése marche inmediatamente siempre que no tuviese impedimento legal = Dios, etc.

N. 95

Al Vicario de la Provincia de Huaylas doctor don Sebastián Malarín

5

Enterado Su Excelencia el Libertador de la consulta que hace usted sobre el curato de ese pueblo, cuyo título está usted pronto a conferir al Presbítero cura interino de Huarmey don Pedro de la Hoz, deteniéndose únicamente en que por orden anterior se han aplicado los ingresos de dicho beneficio al Estado y que no le resultaría así la utilidad que enuncia la recomendación de Su Excelencia; se ha servido ordenar que subsista la aplicación de los proventos referidos en favor del tesoro público tan exhausto por los ingentes gastos del ejército, según lo prevenido, y que el doctor La Hoz sea recomendado por su patriotismo para cuando dicho curato sea distribuido canónicamente en propiedad, quedando servido ahora por un cura puramente ecónomo como está mandado = Dios guarde a usted.

N. 96

Al S.G.J. del E.M.G.

5

Señor General = Remito a Vuestra Señoría los tres despachos de los oficiales cívicos de la Barranca que por conducto de Vuestra Señoría fueron propuestos a Su Excelencia. Vuestra Señoría se servirá darles el giro correspondiente.

Tengo la honra de ofrecer a Vuestra Señoría toda mi consideración y aprecio.

N. 97

5

Nota — Con esta fecha se le remitieron al General J. del E.M. G. los títulos de oficiales siguientes: 15 del batallón número 3 del Perú y 48 del escuadrón de caballería de línea del Perú.

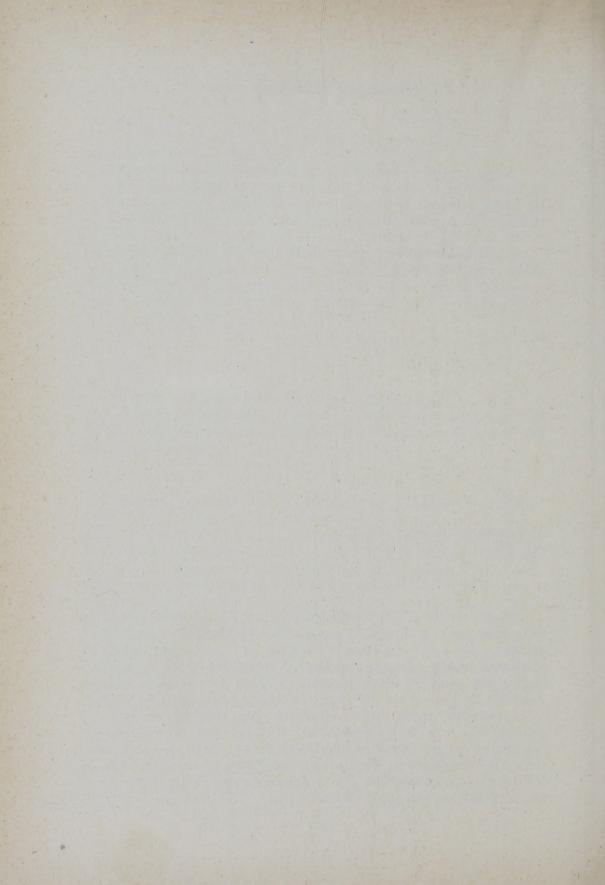
N. 98

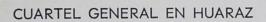
Al Vicario de Huaylas doctor don Sebastián Malarín

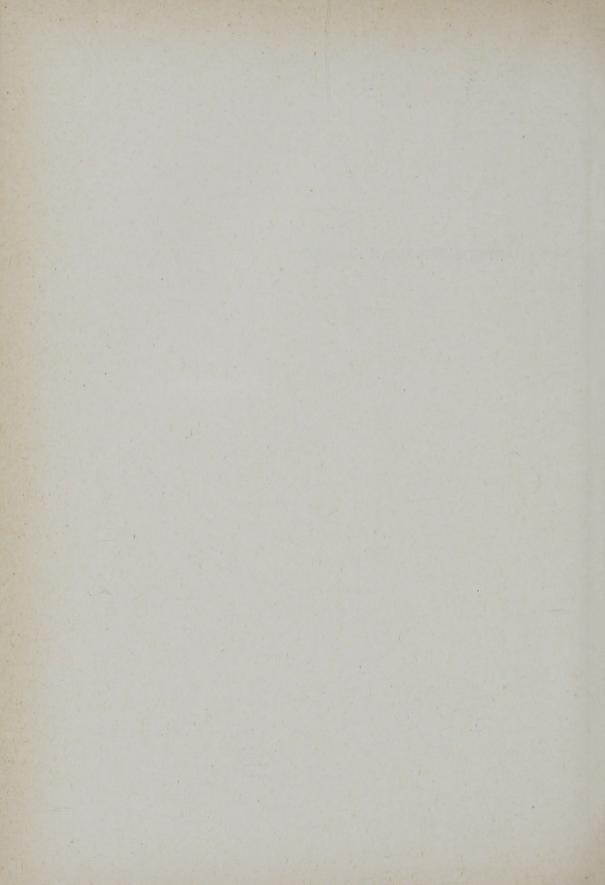
6

Su Excelencia el Libertador me previene diga a usted que el Cura ecónomo don Tomás Maguiña está en obligación de rendir cuenta de los proventos de esta doctrina en la parte adjudicada al tesoro público. En su consecuencia procederá usted a dicha liquidación, percibirá el alcance que resultare y lo remitirá a la Tesorería de Huaraz sin dar lugar a nueva providencia.

Igualmente queda usted autorizado para estipular un tanto mensual en razón de los proventos con dicho cura, pues Su Excelencia no quiere entrar en liquidaciones, etc., sino que seguramente se contribuya al Estado con aquella parte consiguiente a los ingresos de la Doctrina y a la aplicación que se ha hecho de los beneficios vacantes = Dios, etc.







Al Prefecto del Departamento de Trujillo

Junio 11 de 1824

Señor Prefecto = Se ha presentado en este Cuartel General el Teniente Coronel don Francisco Rodríguez Osorio a dar cuenta de la Comisión que se le dio para la extracción de la plata labrada de las iglesias de la Provincia de Pataz y habiéndosele hecho los cargos respectivos con arreglo a los documentos de la materia v a la nota de Vuestra Señoría de 28 de Mayo último, ha contestado en cuanto a las partidas de plata labrada en términos que sobre este particular queda absuelto y satisfecho Su Excelencia de la legalidad con que ha procedido respecto de que los 62 marcos y onzas que habían faltado en la primera entrega por el conductor don Buenaventura Coronel eran la diferencia de las romanas en que se pesaban y no resultado de alguna sustracción, pues según el certificado del expediente de la materia se recibieron las alhajas completas conforme a su número y peso estando por consiguiente libre de este cargo el expresado don Buenaventura así como el Teniente Coronel Osorio de la responsabilidad acerca de la última partida que entregó al General Lara en Huamachuco según consta del correspondiente recibo.

Requerido sobre las mulas, caballos, yeguas, etc., ha expuesto haber entregado noventa y tantas entre unas y otras cabezas al General Lara y dejado en poder del ex Intendente Torrel, doscientas sesenta y dos cabezas de este ganado y trescientas veinte y cinco reses entre grandes y chicas. Su Excelencia se ha dado por satisfecho y sólo quiere por comprobante de esta exposición, que el Teniente Coronel Osorio regrese a averiguar el paradero de uno y otro ganado y que presente los justificativos correspondientes para cuyo fin se ha escrito con esta fecha a los Intendentes de Huamachuco y Pataz.

Ultimamente ha presentado una copia de recibo del Intendente Torrel que manifiesta habérsele dado los quinientos pesos de que Vuestra Señoría habla en su expresada nota, voluntariamente por tres vecinos de Parcoy con independencia de la contribución de mil pesos que a éstos les impuso Osorio para el Estado, mientras que los primeros fueron en compensativo del equipaje que perdió en la sedición de Marzo. Su Excelencia se ha convencido en que estos quinientos pesos queden aplicados a beneficio de Osorio, siempre que presente los documentos de que se ha hecho memoria con respecto a los ganados, caballos y mulas que dice haber dejado en poder de Torrel, de manera que, hecho este esclarecimiento, el Teniente Coronel Osorio queda libre de todo cargo.

Todo lo que tengo el honor de comunicar a Vuestra Señoría para su conocimiento y en contestación de su nota de 28 de Mayo que como todas las demás acreditan la exactitud y esmero con que Vuestra Señoría atiende a los intereses nacionales.— Dios, etc.

N. 100

Al Intendente de la Provincia de Huamachuco

11

Pasa a esa provincia el Teniente Coronel don Francisco Rodríguez Osorio de orden de Su Excelencia el Libertador, con el objeto de calificar ante Vuestra Señoría haber dejado doscientas setenta y dos cabezas entre mulas y caballos, y trescientas veinte y cinco reses entre chicas y grandes al ex Intendente de la Provincia de Pataz don José Torrel, cuando el expresado Osorio se partió últimamente de dicho punto a entregar la plata labrada de aquellas iglesias.

En su consecuencia procederá Vuestra Señoría a este esclarecimiento y al de veinte y siete mulas flacas que quedaron en Iracapos y ocho cansadas en Chungón, comunicando por este Ministerio muy circunstanciadamente su resultado a fin de evitar nuevas diligencias en la materia, sin que sea preciso reencargar a Vuestra Señoría la circunspección y escrupulosidad que demanda este negocio, respecto de que se trata nada menos que de saber quién en justicia es responsable a estos ganados.— Dios, etc.

N. 101

Al Intendente de la Provincia de Pataz 11

Según la exposición que ha hecho el Teniente Coronel don Francisco Rodríguez de Osorio, dejó al antecesor de Vuestra Señoría don José Torrel doscientas setenta y dos cabezas entre mulas y caballos y trescientas veinte y cinco reses grandes y chicas cuando por la última vez vino a Huamachuco el primero con la plata labrada de esas iglesias.

Su Excelencia desea saber la verdad de este hecho, para cuyo fin Vuestra Señoría hará las indagaciones convenientes con la circunspección y tino que corresponde, pues allí debe saberse qué destino se dio a tales ganados, etc. y dará cuenta Vuestra Señoría con el resultado a la mayor brevedad por este Ministerio, para que Su Excelencia se instruya de todo en cualquier punto donde se hallare = Dios, etc.

N. 102

Al Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo

13

Señor Gobernador — Informado Su Excelencia el Libertador de que existen en esa ciudad los religiosos: Bastante, Blanco y Morote presentándose en público como si todavía perteneciese el primero al Estado Mayor, el segundo al Batallón Voltígeros y el tercero a la Fragata Protector, me manda decir a Vuestra Señoría que si los expresados religiosos no tienen despachos de Su Excelencia el Libertador después que se encargó del poder Dictatorial de la República, han cesado en los destinos en que se consideran nombrados.

En su consecuencia tan luego como reciba Vuestra Señoría ésta exigirá a los referidos sus respectivos títulos en conformidad de lo indicado, y si no los tuviesen serán reducidos sin excusa ni pretexto alguno a sus claustros a vivir con la regularidad que demanda su instituto y si como pudiera suceder el padre Blanco por ser capellán de un cuerpo de Colombia obtuviese despacho

anterior a la dictadura y se hubiese retirado allí por enfermedad y se hallase ya restablecido, le ordenará Vuestra Señoría que inmediatamente pase a incorporarse a su batallón.

Su Excelencia está resuelto a sostener el orden respecto del cuerpo eclesiástico que por desgracia tiene algunos miembros que lo deshonran. En esta virtud Vuestra Señoría procederá al cumplimiento de esta Suprema Resolución conforme a la rectitud que cumple a la autoridad de Vuestra Señoría y a la importancia misma del negocio.

De orden de Su Excelencia lo transmito a Vuestra Señoría para los fines consiguientes = Dios, etc.

N. 103

Al S.C. Prefecto de Trujillo

13

Señor Prefecto = Informado Su Excelencia el Libertador de que el doctor don Manuel Pérez de Tudela y don Martín José Ostolaza, sin embargo de la consideración que les ha dispensado el actual Gobierno, todavía promueven de palabra una especie de partido en favor del ex Presidente Riva Agüero, avanzándose el primero a vertir ideas anárquicas sobre la conducta del Congreso Constituyente con respecto al poder dictatorial que confirió a Su Excelencia me manda prevenir a Vuestra Señoría, que empeñe todo su celo en explorar la conducta de los referidos y de otros que pudieran asociárseles en este respecto y que inmediatamente que Vuestra Señoría se satisfaga de que continúan en tal comportamiento, los haga salir del territorio de la República sin excusa ni pretexto alguno.

Su Excelencia sabe con dolor que la facción de Riva Agüero va respirando otra vez y por tanto encarga a Vuestra Señoría la mayor vigilancia, sagacidad y reserva para cortar oportunamente las funestas consecuencias que podrían resultar.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes = Dios, etc.

Al señor Intendente de Cajamarca Coronel don Antonio Rodríguez

14

Informado Su Excelencia el Libertador por la nota oficial que con fecha 31 del pasado dirige el señor General La Mar por el E.M.G. sobre el haber puesto la hacienda de Lunchubamba bajo la administración de don Gabriel Izurza, se ha servido resolver que dicha finca quede en poder del que la tenía antes de la indicada disposición, tanto por ser una persona del mejor abono y responsabilidad, como porque esta hacienda es propiedad de una familia residente en Lima que la tiene dada en arrendamiento a don Pablo Espina quien la subarrendó al que se ha despojado, en el concepto de que este fundo pertenecía a la hacienda pública y que estaba en pura administración.

Por supremo decreto de 11 de Abril está prevenido que las haciendas de los propietarios residentes en puntos ocupados por el enemigo continúen bajo el arriendo que se hubiese estipulado, ampliándose desde luego la merced del arrendamiento al tesoro. En esta virtud y enterado Su Excelencia de la probidad del subarrendatario, me manda prevenir a Vuestra Señoría que inmediatamente sea restituido éste a dicha hacienda sin excusa, ni pretexto alguno, por cuanto procede esta determinación, consecuencia del expresado decreto.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes = Dios, etc.

N. 105

Pasaporte en favor del doctor don Manuel Sánchez Quiñones

14

A las autoridades civiles y militares que la presente vieren. Su Excelencia el Libertador se ha servido conceder pasaporte al doctor don Manuel Sánchez Quiñones, cura de Pallasca, que pasa al pueblo de Llamellín. En su consecuencia ordena no se le ponga obstáculo ni embarazo de modo alguno en su viaje; antes bien que se le auxilie con lo necesario a los precios correspondientes. Cuartel General en Huarás a 14 de Junio de 1824.

N. 106

Al señor G.J. del E.M.G.

14

Señor General = Habiendo puesto en conocimiento de Su Excelencia el Libertador las dos notas de Vuestra Señoría fechas hoy, en las que se sirve transcribirme las del señor General en Jefe del ejército del Perú don José de La Mar de 31 del pasado, se ha servido Su Excelencia tomar las providencias convenientes sobre ambas ocurrencias. Lo que tengo el honor de comunicar a Vuestra Señoría para su inteligencia = Dios, etc.

N. 107

Al Prefecto del Departamento de Huánuco

14

Habiendo puesto en consideración de Su Excelencia el Libertador la nota de Vuestra Señoría fecha de ayer en la que se sirve transcribirme la del Tesorero de Huánuco, relativa a la falta de marcos que ha notado en las platas remitidas por el señor Coronel Otero y el Intendente de Conchucos Bajo, don Francisco Rodríguez y conducidas por el Teniente don Lucas de Masa y el Oficial don Manuel Vidal, se ha servido Su Excelencia ordenar que a la mayor brevedad haga Vuestra Señoría comparezcan en esta ciudad dichos conductores y que se averigüen y califiquen las referidas faltas de marcos con la mayor circunspección, dando Vuestra Señoría cuenta oportunamente por este Ministerio del resultado.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y puntual cumplimiento = Dios, etc.

Al mismo

14

Estando aplicados a beneficio del Tesoro Público los productos de los curatos vacantes que antes contribuian al Cabildo Eclesiástico de Lima, el actual Cura de Carás deberá enterar en la Caja del Departamento cien pesos mensuales sin descuento alguno, quedando el resto de las obenciones aplicado a los gastos necesarios de la parroquia, a lo que él mismo se ha allanado.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para que se sirva expedir las convenientes a su cumplimiento = Dios, etc.

N. 109

Al Cura de Carás

14

Estando comprehendida la primicia de esa doctrina en la cantidad mensual con que debe usted contribuir al Estado según la suprema orden de la fecha, dará usted la primicia de Huata a doña Ildefonsa Pérez por un año en la misma cantidad que a esta señora le adeuda el Tesoro Público según consta del expediente de su materia = Dios, etc.

N. 110

Al señor Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo

14

Enterado Su Excelencia el Libertador en la nota oficial del señor General La Mar acerca de haber ordenado se presente en esta ciudad el Presbítero don Nicolás Vereau del pueblo de Cajabamba, ha dispuesto prevenga a Vuestra Señoría que dicho Presbítero se presente ante Vuestra Señoría a estar bajo sus órdenes y a la inmediata inspección sobre su conducta, mientras que variadas las circunstancias pueda volver al lugar de su residencia. Lo que comunico a Vuestra Señoría de orden suprema para su inteligencia y cumplimiento = Dios, etc.

Al Cura de Carás

14

Con esta fecha se ha pasado al señor Prefecto del Departamento la orden siguiente [aquí la nota n. 108]. De orden suprema lo comunico a usted para su puntual cumplimiento = Dios, etc.

N. 112

Al doctor don Andrés Pérez Valdez

14

Su Excelencia el Libertador atendiendo a los méritos, servicios y patriotismo de usted, ha tenido a bien nombrarle Juez de Derecho de la Provincia de Conchucos Alto, cuya capital es Huari. En su consecuencia pasará usted lo más pronto que pueda a encargarse del destino que Su Excelencia le ha confiado, prestando ante todo el juramento de estilo ante el señor Prefecto del Departamento.

Lo que tengo el honor de ponerlo en su conocimiento para su inteligencia y fines consiguientes = Dios guarde a usted.

N. 113

Al señor General en Jefe Antonio José de Sucre

14

Señor General = El señor Prefecto del Departamento me dice con fecha de ayer, lo que copio [aquí la nota del Prefecto relativa a la falta de la plata labrada fecha 13 del corriente].

En su consecuencia Su Excelencia el Libertador me manda decir a Vuestra Señoría haga la averiguación necesaria sobre este déficit por todos los medios conducentes. De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría aprovechándome la oportunidad de ofrecer a Vuestra Señoría los sentimientos de mi consideración y respeto, etc.

N. 114

Al Prefecto del Departamento de Trujillo

14

Sometida al conocimiento de Su Excelencia el Libertador la nota del Benemérito señor General Lara, que en copia tengo el honor de acompañar a Vuestra Señoría con la lista a que se refiere, se ha servido Su Excelencia mandar se publique por medio de la prensa para satisfacción de los pueblos cuyos servicios testifica.

Su Excelencia no sólo queda penetrado de los sacrificios de una provincia que antes de ahora había acreditado su consagración a la patria, y por la que merece todas las consideraciones del Gobierno, sino que solemnemente le *promete*, como a todas las demás provincias que han auxiliado al ejército libertador después de las defecciones de Lima y del Callao, recomendarlas al Congreso a fin de que sean excepcionadas por el término de diez o más años del pago de contribuciones al Estado.

Su Excelencia altamente regocijado contempla el ardor patriótico de unos pueblos que eslabonan con él, en la conquista de su independencia: reconoce sus afanes y sus privaciones y considerándolos dignos de la mejor suerte bajo las instituciones de la libertad, no omite nada por su parte al triunfo de éstas, tanto en ejercicio del poder que le ha encargado la República como por ser aquéllas el caro objeto de su corazón = Dios guarde a Vuestra Señoría.

N. 115

Al señor Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo

14

Informado Su Excelencia el Libertador de que el curato de Paita y Colán se halla servido por el padre Fajardo, mercedario por recomendación del rey de España e influjo de su Provincial en el Marqués de Torre Tagle, me manda prevenir a Vuestra Señoría que debiendo ser colocados clérigos beneméritos haga Vuestra Señoría el que dicho religioso se reduzca a vivir en los claustros de su convento bien en Piura o Trujillo y en su consecuencia proveer el curato interinamente en un clérigo de virtudes y probidad necesarias hasta nueva orden del Gobierno.

De orden de Su Excelencia lo pongo en conocimiento de Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes = Dios, etc.

N. 116

Al Prefecto del Departamento de Huánuco

14

Atendiendo su Excelencia el Libertador a los méritos y servicios del abogado doctor don Andrés Pérez Valdez y a la necesidad de que en cada provincia hayan jueces de derecho según lo prevenido en la Constitución de la República, ha tenido a bien nombrarle juez de derecho de la Provincia de Conchucos Alto, cuya capital es Huari. Vuestra Señoría hará que dicho doctor pase a encargarse del destino que se le ha encargado prestando ante Vuestra Señoría el juramento de estilo que se requiere.

De orden de Su Excelencia el Libertador lo pongo en conocimiento de Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes = Dios, etc.

N. 117

A don Cesáreo Sánchez Chamorro

9

Su Excelencia el Libertador enterado en la nota del señor General en Jefe Antonio José de Sucre que ha remitido originales los dos recursos de usted por medio de los cuales no sólo ofrece multitud de artículos útiles al ejército, sino también todos sus bienes libres y su persona, me manda dar a usted las más expresivas gracias por esta ilimitada generosidad y decirle que considerándolo como uno de los patriotas más eminentes del Perú, tendrá presente a usted no sólo para remunerarle en cuanto esté al arbitrio de Su Excelencia, sino para recomendar estos señalados servicios al Congreso, a fin de que la nación reconozca los sentimientos de un verdadero hijo suyo.

Su Excelencia ha devuelto al señor General Sucre las referidas exposiciones para que en consecuencia de las ofertas de usted tengan su debido lleno. Entre tanto tenga usted la satisfacción de que el ejército dentro de poco dará un día de gloria a la República y de salud a los buenos patriotas entre quienes usted se ha distinguido muy particularmente en las actuales circunstancias.

Tengo la honra de dirigir a usted esta comunicación de orden de Su Excelencia = Dios, etc.

N. 118

A la Ilustre Municipalidad de Trujillo

9

Por supremo decreto de 1º de Mayo último se ha servido Su Excelencia el Libertador declarar erigida en esa ciudad como capital del Departamento una Universidad cuyo Rector debe serlo el señor Arcediano doctor Don Carlos Pedemonte.

Tal institución al paso de ser un testimonio irrefragable del extraordinario celo que anima a Su Excelencia por la ilustración del país sin embargo de la multiplicidad de objetos que con respecto a la guerra, le ocupan incesantemente, va a dar a Trujillo todo el esplendor que sólo puede librarse en la cultura de las letras y en el estudio de los derechos sociales.

La Municipalidad como representante de ese pueblo debe ser muy interesada en el progreso de este establecimiento y a ella toca de una manera particular vencer cualesquiera obstáculos que puedan oponerse en cuanto a la adquisición de fondos, teniendo presente que toda diligencia en este punto, es nada respecto las incomparables ventajas que van a resultar.

Su Excelencia espera mucho de los beneméritos municipales y cree que ellos por su parte cooperarán muy eficazmente a la realización de una empresa que con el tiempo colmará de gloria a los talentos de la tierra del gran Chimú que hasta aquí han tenido de trasladarse a países muy lejanos a costa de grandes sacrificios para cultivarse y obtener los mezquinos premios que a la sabiduría americana tenía decretados el gobierno español. Mas de hoy para en adelante todo lo tiene esa ciudad en su propio seno y suya será la falta si no aprovecha de los extraordinarios conatos con que se empeña el Supremo Gobierno por su verdadero bienestar = Dios. etc.

N. 119

A la Ilustre Municipalidad de la ciudad de Huánuco

9

Su Excelencia el Libertador acaba de recibir la nota de Vuestra Señoría de 30 de Mayo último, en que al paso de manifestar satisfechas sus esperanzas por la llegada de Su Excelencia a estos pueblos, se lisonjea de ver aproximado el término al total triunfo de las libertades del Perú, consagrándole por tanto Vuestra Se-

ñoría sus votos de respeto y gratitud.

Su Excelencia satisfecho de la sinceridad de Vuestra Señoría y lleno del reconocimiento que demanda un pueblo tan patriota como el que Vuestra Señoría representa, me manda dar a Vuestra Señoría las más expresivas gracias y decirle que, si los nobles huanuqueños continúan como hasta aquí poniendo el resto de sus ofrendas en el altar de la patria, verdaderamente ha llegado la época precisa en que sean destruidos para siempre los opresores de la República. Añadiendo a Vuestra Señoría que uno de los primeros empeños de Su Excelencia en beneficio de los pueblos que han auxiliado al ejército es excepcionarlos por diez o más años de todo género de pensiones para que de algún modo puedan indemnizarse de los sacrificios que han hecho y que tanto han excitado la sensibilidad de Su Excelencia.

Su Excelencia el Libertador tendrá el placer de visitar esa ciudad y de corresponder por sí a los sentimientos de amor que Vuestra Señoría le testifica, que ciertamente quedan grabados en el corazón de Su Excelencia como americano y comprometido a dar la libertad a estas provincias.

Tengo la honra de poner a Vuestra Señoría esta comunicación a nombre de Su Excelencia y de ofrecerle toda mi consideración y aprecio = Dios, etc.

N. 120

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires

9

Señor Ministro = El infrascripto Ministro de la República del Perú tiene la honra de acusar recibo de la nota que con fecha 5 de febrero último se ha servido dirigir ese gobierno a éste como uno de los estados americanos a quien comprende la expresada circular.

Y habiendo sometido a Su Excelencia el Libertador las consideraciones que ella ofrece a la sabiduría de las autoridades constituidas en toda la América meridional, el Libertador me ha mandado responder que el Perú está haciendo los más extraordinarios esfuerzos para destruir en su suelo el poder español, sin contar con más fuerzas en la actualidad que con las que ha levantado en su propio seno a expensas de sacrificios inauditos y con los auxilios de Colombia.

La República espera terminar esta lucha de un modo digno de su causa antes que los gobiernos del Sur la hayan auxiliado; pero al mismo tiempo asegura que los buenos oficios del de Buenos Aires estarán siempre muy cerca de su corazón.

Es cuanto el Ministerio del Perú tiene la honra de transmitir al de Buenos Aires de orden de Su Excelencia el Libertador encargado del alto mando de esta República.

Aprovecho la presente oportunidad para ofrecer al señor Ministro de Relaciones Exteriores los sentimientos de mi consideración y respeto.

Nota

9

Con esta fecha se mandaron los despachos de los oficiales de guerrillas en número de veinte y siete títulos en virtud de las propuestas y oficio del Jefe del Estado Mayor General.

N. 122

Al Señor Prefecto del Departamento de la Costa

10

Cuando Su Excelencia el Libertador se sirvió nombrar a Vuestra Señoría Prefecto de ese Departamento, ignoraba que el Congreso Constituyente por decreto de 8 de Noviembre anterior lo hubiese incorporado con el de Lima, así como éste de Huaylas al de Tarma con la denominación de Prefectura de Huánuco. La soberana resolución del Congreso está cumplida en esta parte y Su Excelencia deseoso de poner en observación cuanto dispuso la autoridad nacional me manda decir a Vuestra Señoría que el llamado Departamento de la Costa no forma en la actualidad según el decreto indicado y la Constitución más que una Intendencia, comprensiva desde los límites del Cercado de Lima, hasta los que demarcaba la antigua subdelegación de Santa, esto es, que toda la Costa constituye en el día dos Intendencias, así como antiguamente la regían dos subdelegados.

En consecuencia Vuestra Señoría es el Intendente de Huaura, cuya jurisdicción se extiende hasta los confines expresados, teniendo además el carácter de Comandante General dentro de ellos.

Sólo la disposición soberana del Congreso y del deber que se ha impuesto Su Excelencia de dar lleno a estas resoluciones le priva el reunir la Provincia de Santa a la del mando de Vuestra Señoría que solicitaba en el supuesto de que formasen una Prefectura, así como componían una Presidencia por el decreto provisorio de 821.

De orden superior lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes. Dios, etc.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile

10

Señor Ministro: El infrascrito Ministro General de la República del Perú tiene la honra de acusar recibo a la honorable nota de Vuestra Señoría de 3 de Marzo último en que se sirve Vuestra Señoría presentar algunos ejemplares de la Constitución política de ese Estado, los que no han llegado a manos del que suscribe.

Sin embargo, el Gobierno del Perú reconoce muy vivamente esta oficiosidad y congratula a la Nación chilena por haberse

dado la gran carta que asegura sus libertades.

Con este motivo tengo el honor de ofrecer al señor Ministro de Relaciones Exteriores de esa República los sentimientos de mi más distinguida consideración= José Sánchez Carrión.

N. 124

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile

10

Su Excelencia el Libertador encargado del alto mando de esta República queda enterado de la comunicación oficial del Gobierno de Buenos [Aires] que en copia se ha servido Vuestra Señoría incluir con el impreso a que se refiere.

Su Excelencia me manda dar a ese gobierno las debidas gracias por este acto de amistad, celebrando al mismo tiempo las

plausibles noticias de tan oportuna comunicación.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer al señor Ministro a quien me dirijo, los cordiales sentimientos de mi consideración y aprecio = J. Sánchez Carrión.

N. 125

Al señor Jefe del E.M.G. del Perú

12

Tengo el honor de devolver a Vuestra Señoría el expediente de don Lorenzo Villarreal que con esta fecha se sirvió remitirme y acompañarle el despacho consiguiente a su solicitud= Dios, etc. = José Sánchez Carrión.

N. 126

Al señor Comandante en Jefe de la Escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico Isaac Hull

12

El infrascripto Ministro General del Perú tiene el honor de acusar recibo a la honorable nota de Vuestra Señoría de 26 de Mayo último. Y cometidas a Su Excelencia el Libertador las consideraciones de Vuestra Señoría con respecto a las reclamaciones de varios propietarios de los Estados Unidos contra el gobierno de la República del Perú por las vejaciones que se dice haber hecho a sus buques, el señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú don Jorge Guise, Su Excelencia me manda decir a Vuestra Señoría que mereciéndole toda su consideración estos reclamos, se ha pedido con esta fecha el informe correspondiente del señor Almirante con arreglo a los documentos que se ha servido Vuestra Señoría poner en conocimiento de Su Excelencia.

Expedido este informe y supuestas las demás formalidades que exige la ley quedará resuelto este negocio.

Es lo que tengo el honor de trasmitir al señor Comandante de la Escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico de orden de Su Excelencia el Libertador encargado del Gobierno del Perú.

Aprovecho la presente oportunidad para ofrecer a Vuestra Señoría los sentimientos de mi respetuosa consideración y aprecio, con que soy de Vuestra Señoría atento servidor= J.S.C.

N. 127

Al mismo

12

Señor Comandante:

Enterado su Excelencia el Libertador encargado del Gobierno del Perú de la respetable nota de vuestra Señoría de 28 de Mayo sobre la latitud del bloqueo decretado para estas costas, me ordena contestar a Vuestra Señoría que acerca de este particular ya ha mandado comunicar al señor Vice-Almirante de la Escuadra, las órdenes que en copia tengo la honra de incluir a Vuestra Señoría.

Su Excelencia ha recibido en la comunicación de Vuestra Señoría un testimonio inexcusable de los sentimientos amistosos hacia el gobierno del Perú por parte del de los Estados Unidos, como igualmente de los particulares de Vuestra Señoría hacia Su Excelencia quien se promete evitar por su parte todo lo que pueda interrumpir la buena inteligencia entre el gobierno del Perú y los neutrales, manifestándose Su Excelencia reconocido a las consideraciones de Vuestra Señoría.

El Ministro que subscribe tiene la honra de dirigir esta comunicación al señor Comandante en Jefe de la Escuadra de los Estados Unidos de orden de Su Excelencia aprovechando la oportunidad de repetirme de Vuestra Señoría atento servidor= J.S.C.

N. 128

Al mismo

12

Puesta en el conocimiento de Su Excelencia el Libertador la nota de Vuestra Señoría de 29 de Mayo por la que desea conocer el ánimo de Su Excelencia en cuanto la responsabilidad del señor Vice-Almirante Guise en caso de cualesquiera vejación a los buques de los ciudadanos de los Estados Unidos, me manda responder Su Excelencia que todo procedimiento del Señor Almirante que esté en conformidad con las instrucciones que le haya dado el Gobierno del Perú, es de la responsabilidad de este Gobierno, así como de la individual del Vice-Almirante todo el que no sea arreglado a sus instrucciones. Sin embargo el Gobierno del Perú

subsanará todo perjuicio pecuniario que puedan inferir los buques de Guerra del Perú a los del Comercio de los Estados Unidos.

El infrascripto Ministro tiene la honra de ofrecer su respetuosa consideración al señor Comandante a quien se dirige= J. S.C.

N. 129

Al señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú don Martín Jorge Guise

12

Su Excelencia el Libertador ha recibido comunicaciones del Señor Comandante de la Escuadra de los Estados Unidos en el Pacífico Isaac Hull y entre ellas una relativa a las reclamaciones de los Capitanes de los buques americanos, Robinson, Herald, Providencia y Fragata China, según lo observará Vuestra Señoría en el extracto que tengo la honra de incluir.

Su Excelencia me manda prevenir a Vuestra Señoría le informe circunstanciadamente sobre los hechos a que se contraen estos reclamos para que en su consecuencia tengan lugar las providencias que fueren de justicia.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.

Dios guarde a Vuestra Señoría= J.S.C.

N. 130

Al señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú don Martín Jorge Guise

12

Por las copias que bajo los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que tengo la honra de incluir a VS. vendrá en conocimiento de las reclamaciones hechas a S.E. el Libertador por el Comandante en Jefe de la Escuadra de los Estados Unidos Isaac Hull, y de la línea de conducta que deben observar los buques de guerra del Perú con respecto a los neutrales. S.E. desea muy vivamente en que de ninguna manera se comprometa la buena inteligencia que hay entre el Gobierno del Perú y los neutrales; antes bien quiere que ésta se cultive por todos los medios que exigen la justicia y la buena disposición que testifican los expresados gobiernos.

En su consecuencia me manda prevenir a V.S. S.E. el Libertador ponga en ejercicio todas las medidas conducentes a este fin como lo espera de la consagración de V.S. a la Causa de la República, y a todo lo que tenga relación con el honor y bienestar de ella.

De orden suprema lo comunico a V.S. logrando la ocasión de ofrecer a V.S. los sentimientos de toda mi consideración y aprecio.— J.S.C.

N. 131

Al Sor. Capn. Mister Tomas Brown Comte. de las fuerzas de S.M.B. en el Mar del Sud.

14

He dado cuenta a Su Excelencia el Libertador de las comunicaciones de Vuestra Señoría de 13 de Mayo y 6 del corriente y me es muy satisfactorio asegurar a Vuestra Señoría que tengo orden de Su Excelencia para contestar a Vuestra Señoría en los términos siguientes.

En las comunicaciones de Vuestra Señoría ha recibido Su Excelencia una prueba inequívoca de los sentimientos que lo animan en favor del Gobierno del Perú. Su Excelencia me manda manifestar a Vuestra Señoría su reconocimiento y sinceros deseos de corresponder a Vuestra Señoría por medio de una conducta amistosa.

Su Excelencia considera muy justos y muy fundados los reclamos que Vuestra Señoría ha hecho, tanto sobre la aduana puesta en el mar por la escuadra que bloquea las costas y caletas del Perú, como sobre el bloqueo mismo y como una consecuencia de esta convicción, Su Excelencia me ha mandado dar con esta fecha al señor Vice-Almirante de la Escuadra las órdenes que en copia tengo el honor de incluir a Vuestra Señoría.

Se promete Su Excelencia que Vuestra Señoría quedará satisfecho de su decidida disposición a evitar todo motivo que pueda de cualquier modo comprometer la actual buena inteligencia que felizmente reina entre el Gobierno del Perú y los neutrales y de los principios de justicia que reglan la conducta de Su Excelencia.

Su Excelencia celebra la ocasión que Vuestra Señoría le ha presentado tan oportunamente para hacer conocer a los Señores. Jefes de la Escuadra las intenciones de Su Excelencia y sus respectivos deberes = J.S.C.

N. 132

Al señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú don Martín Jorge Guise

14

Su Excelencia desaprueba la conducta del Capitán del bergantín Congreso, el cual debió permitir la entrada en el Callao a la goleta Marmaid en virtud del pasaporte del Prefecto de Trujillo que al darlo obró con autorización del Gobierno y Vuestra Señoría protegiéndola hasta el fondeadero ha dado una muestra de su deferencia por el Gobierno muy obligatoria para él— = J.S.C.

N. 133

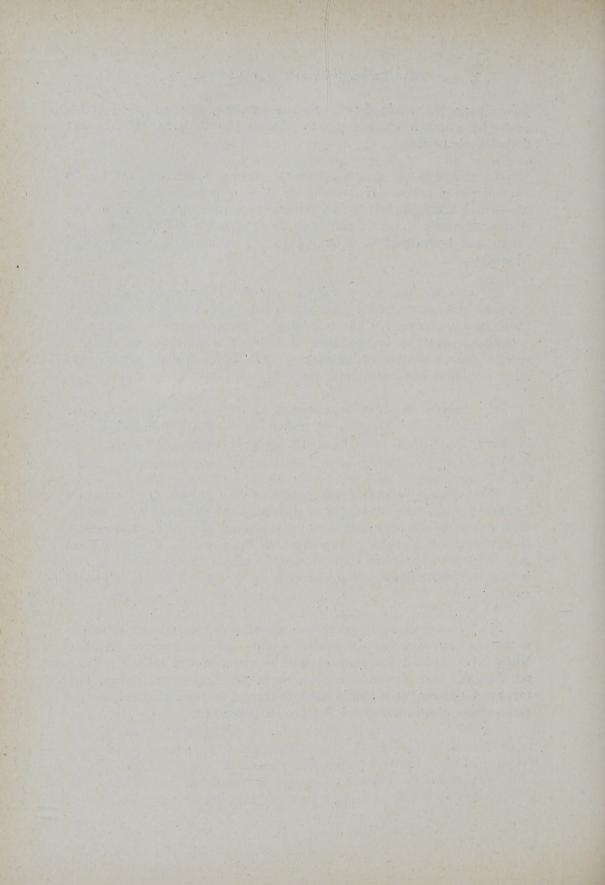
Al mismo

14

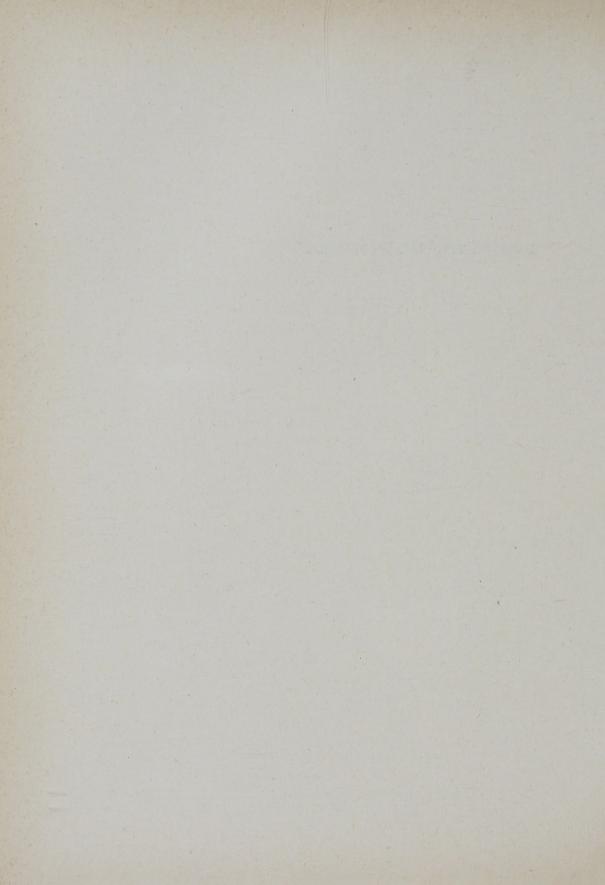
El Capitán Mr. Tomás Brown Comandante de las Fuerzas de S.M.B. en el Mar del Sud ha elevado a Su Excelencia el Libertador dos reclamos, el uno sobre el derecho de 25 p.p. que se exigen en el mar a las mercancías neutrales y sobre el modo con que se verifica el bloqueo, y el otro sobre haber impedido el Capitán del bergantín Congreso la entrada al puerto el Callao a la goleta Marmaid que llevaba pasaporte del Prefecto de Tru-

jillo. Y considerando Su Excelencia justos y fundados los reclamos del Capitán Brown me manda dar a Vuestra Señoría las órdenes siguientes:

- 1º Suspenderá Vuestra Señoría desde el día del recibo de este oficio el cobro del derecho de 25% que se ha exigido hasta ahora a los buques neutrales, porque este derecho más bien puede considerarse como un aumento de los fondos del Gobierno que como una hostilidad al enemigo que es el verdadero objeto del bloqueo.
- 2º Que los puertos y caletas comprendidos en el decreto de bloqueo quedan cerrados para todos los buques bajo cualesquiera bandera que naveguen sin que por ninguna clase de derecho ni compensaciones se les permita la entrada a ninguna de ellos, a menos que no lleve permiso expreso del Gobierno o de alguna persona debidamente autorizada por él.
- 3º Vuestra Señoría estacionará al menos un buque que de hecho mantenga el bloqueo en todos los puntos comprendidos en el decreto, pues sin este requisito no lo reconocen las fuerzas de S.M.B.
- 4º Vuestra Señoría havá entender al Capitán del bergantín Congreso que Su Excelencia el Libertador desaprueba la detención de la goleta Marmaid a su entrada en el puerto del Callao, llevando como llevaba pasaporte del Prefecto de Trujillo, pues este acto del expresado Capitán comprometió la dignidad del Gobierno no defiriendo como debió a la firma de un funcionario suyo.
- 5º Vuestra Señoría se ceñirá en el servicio a la estricta observancia del derecho de gentes y esta misma prevención hará Vuestra Señoría a los buques que se separen del lado de Vuestra Señoría con alguna comisión, pues Su Excelencia quiere cortar todo motivo que pueda comprometer la buena armonía que reina entre el Gobierno del Perú y los neutrales.



CUARTEL GENERAL EN HUANUCO



Al señor Prefecto de este Departamento

26 de Junio de 1824

Deseoso Su Excelencia el Libertador de que la capital de Trujillo y las provincias de su dependencia se pongan en comunicación frecuente con el Cuartel General, se ha servido ordenar lo siguiente:

- 1º Que de esta ciudad partan cuatro mensuales correos en los días 1º, 8º, 15 y 22 hasta la de Huaraz en donde saldrá para la de Trujillo en los días convenientes de modo que cada correo tarde desde este punto de Huánuco, al de Trujillo ocho días.
- 2º Que en la administración de esta ciudad se ha de recibir toda la correspondencia que viniese del Cuartel General para que se dirija por los correos indicados, en su consecuencia saldrá de aquí a recogerla un correo con la debida anticipación.
- 3º Que consiguiente a los artículos anteriores queda establecida en esta ciudad una administración de Correos según y como estaba anteriormente debiéndola servir el que en la actualidad se hallare encargado de dicho ramo.
- 4º Que la conducción de pliegos se verifique del modo más seguro haciendo que los Gobernadores de los puntos del respectivo tránsito designen cierto número de chasquis de toda confianza y diligencia, los cuales quedan excepcionados de reclutamiento y otros servicios, a fin de que constante e invariablemente lleguen los correos en los días señalados.
- 5º Que según el progreso de este establecimiento y lo que fuese rindiendo, se señalará a los conductores algún compensativo por su trabajo.
- 6º Que esta Prefectura libre todas las providencias conducentes al objeto de esta orden, a fin de que desde el 1º del corriente Julio parta el primer correo.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes= Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Intendente de esta Provincia

26

Con esta fecha comunico al señor Prefecto del Departamento lo que sigue:

[Aquí la anterior].

Y respecto de estar el Prefecto distante de este punto lo transcribo a Vuestra Señoría para que sin pérdida de momentos, expida las providencias convenientes al cumplimiento de esta suprema disposición. Dios, etc. = J.S.C.

N. 136

Al señor Prefecto de Trujillo

26.

Con esta fecha comunico al señor Prefecto de este Departamento lo que sigue.

[Aquí la orden].

Lo cual tengo la honra de transcribir a Vuestra Señoría para que con arreglo a los días de la salida de los correos desde este punto, se establecen los de su regreso en esa administración, en la inteligencia de que siempre ha de haber comunicación cada ocho días, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, lo que se pondrá en noticia del público para que dirija su correspondencia Dios, etc.— J.S.C.

Al Señor Gobernador Eclesiástico de Trujillo

Nota

Huamanga Setiembre 17 de 1824 Se le pasó esta orden al señor Gobernador Eclesiástico suprimiendo el último acápite

26

Señor Gobernador — Sin embargo de que Su Excelencia el Libertador está plenamente satisfecho de la vigilancia de Vuestra Señoría en la administración de esa Iglesia en contribuir con cuanto dependa de suprema autoridad al mejor orden posible respecto del régimen parroquial.

Su Excelencia ha advertido con dolor que muchos párrocos dejan de residir en sus doctrinas, manteniéndose en otros pueblos so pretexto de enfermedades, negocios particulares y otras exculpaciones frívolas, como si la inmediata dirección de su rebaño no fuera la exclusiva ocupación de un cura, especialmente en las actuales circunstancias que demandan un celo infatigable por parte del Ministerio pastoral.

Consiguiente a estos principios y atenta la observación indicada, me manda Su Excelencia encargar a Vuestra Señoría de una manera muy particular, la residencia de los párrocos en sus doctrinas, en términos que si alguno de ellos no ejerciese por sí mismo el ministerio, aprovechaándose únicamente de los proventos, será removido a la parroquia, no obstante que tenga puesto en su lugar algún eclesiástico, salvo que esté empleado el párroco en alguna comisión o reducido a otro ejercicio que según los cánones sea compatible con las funciones parroquiales.

Igualmente encarga Su Excelencia que los Párrocos contribuyan por su parte a todo lo que pueda facilitar recursos de subsistencias para el ejercicio de sus respectivas doctrinas en la inteligencia de que los servicios que ahora practiquen en este respecto y otros que digan relación con los auxilios a la causa serán considerados por el Supremo Gobierno como un testimonio de verdadero patriotismo. De orden suprema comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes = Dios, etc. — J.S.C.

Nota. Esto mismo se pasó a los Vicarios, Malarín, Fuente Chávez, Lecinas, Herrera, Márquez, Pastor y Advenio.

N. 138

Al señor Prefecto de Huánuco

26

Enterado Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría de 14 del que expira, a la que acompaña el manifiesto general de las entradas y salidas que ha tenido la Tesorería de este Departamento en los meses de Abril y Mayo anteriores, se ha servido ordenar se pase dicho manifiesto al señor Prefecto de Trujillo para que lo mande imprimir y remita los ejemplares necesarios para su circulación en este Departamento.

Dios. etc. J.S.C.

N. 139

Nota

26

Lo mismo se le contestó con respecto a la nota de 9 de Junio sobre la existencia de caudales y plata labrada y alhajas de oro que tiene la Tesorería del Departamento.

N. 140

A la Madre del Beaterio de esta ciudad 27

Enterado Su Excelencia el Libertador de la apreciable nota de Vuestra Reverencia en la que le felicita por sí y por su comunidad con ocasión de haber llegado al país rindiéndole justamente su obediencia, me manda contestar a Vuestra Reverencia agradeciéndole sus sentimientos que ciertamente han merecido el reconocimiento de Su Excelencia quien espera de la devoción de ese Beaterio incesantes ruegos al Dios de las batallas por el progreso del ejército que en la próxima campaña va a dar la libertad al Perú.

Vuestra Reverencia hará presente a esas escogidas del Señor que estos son los votos de Su Excelencia y que como a Vuestra Reverencia le merecen una consideración particular por su consagración a Dios y su patriotismo.

Tengo la honra de hacer esta comunicación por Su Excelencia y de aprovechar la oportunidad de ofrecer a Vuestra Reverencia y a su comunidad mi respeto.— Dios, etc.— J.S.C.

N. 141

A la Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo

28

Ilustrísimo Señor

Declarado Fiscal nato de Hacienda el de esa Corte, pudiera ocurrir alguna duda con respecto a la substanciación de primera instancia que demanda intervención fiscal. Y aunque por el decreto que consigna esta declaración es evidente que los Agentes Fiscales deben dictaminar en la primera instancia para cuyo efecto se han creado estos funcionarios, no está demás decir a Vuestra Señoría Ilustrísima que el Fiscal de esa Corte lo es nato de Hacienda en su respectivo grado en cuanto a la substanciación y en cuanto a que el Agente Fiscal es como su lugarteniente en las primeras instancias; más claro: el ministerio fiscal es uno y el

orden de sus atribuciones divisibles a su vez entre Fiscal y su Agente según el grado de los juicios.

Lo que pongo en conocimiento de Vuestra Señoría Ilustrísima por las dudas que acaso podrán ocurrir.— Dios, etc.— J.S.C.

N. 142

Al señor Coronel Prefecto de Trujillo

Julio 1º

Tengo la honra de acompañar a Vuestra Señoría dos manifiestos: el uno de las entradas y salidas de la tesorería de este departamento en los meses de Abril y Mayo y el otro de la plata labrada colectada de las Iglesias de su comprensión para que Vuestra Señoría se sirva mandar se impriman a la mayor brevedad posible en la Gaceta Oficial y se remitan al señor Prefecto de este departamento, competente número de ejemplares para que los haga circular en sus pueblos devolviéndome al mismo tiempo los originales y todos los demás que anteriormente se hayan remitido para este efecto = Dios, etc.— J.S.C.

N. 143

Al señor Intendente de esta Provincia.

3

Habiéndose aplicado los bienes del español Vidurrizaga al pago de cuarenta mil pesos adeudados al ex Presidente de la República Tagle y ocurrido no sé que incidencias posteriores sobre este particular se servirá Vuestra Señoría dar a este Ministerio una instrucción circunstanciada del estado de dichos bienes, su administración e inversión anual.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Vicario de Rurín-Huaylas doctor don Sebastián Malarín

3

Informado Su Excelencia el Libertador que el doctor don Rudesindo Cataño que interinamente sirve la Parroquia de Atunguaylas es Cura propio de la de Cayna, se ha servido disponer que dicho eclesiástico se restituya a su beneficio propio, tan luego como llegue a su noticia esta suprema resolución.

En su consecuencia se servirá Vuestra Señoría dar sin demora la orden conveniente al expresado doctor Cataño.— Dios, etc.— J.S.C.

N. 145

Al señor Jefe del E.M. Burdet Oconor

3

Tengo noticia de que por el pueblo Panao hay camino franco hacia las posiciones que ocupan los enemigos y que a éstos les sería fácil hacer por dicha ruta una sorpresa. Mas cuando esto no suceda, es cierto que por allí ha habido comunicaciones con ellos, que se hacen remisiones de coca y que pueden adquirirse muchas noticias de nosotros.

Los indios de Panao son patriotas; que también es verdad que esta gente, como otras que procuran quedar bien, en cualquier partido, no dejarían de presentarse a los españoles y tanto más, en cuanto dichos habitantes tienen un odio inveterado a esta ciudad.

Todo lo pongo en conocimiento de Vuestra Señoría para que en uso de su autoridad se sirva expedir las providencias que le parezcan conducentes a la seguridad por dicho punto.

Tengo la honra de ofrecer a Vuestra Señoría los sentimientos de mi consideración y aprecio.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Cura Interino de Cayna don Manuel Modesto Burgos

3

Con esta fecha digo al señor Vicario de Rurin-Huaylas lo que sigue [aquí el oficio de esta fecha].

Lo comunico a usted para su debido cumplimiento. Dios, etc.— J.S.C.

N. 147

Al señor Vicario de Pasco Cura de Inagumanca doctor don Camilo Márquez

3

Con esta fecha digo al señor Vicario de Rurin-Huaylas lo que sigue [aquí el oficio mismo].

Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su debido cumplimiento en la parte que le toca= Dios, etc. J.S.C.

N. 148

Al Reverendo Padre Comendador de la Merced

5

En este instante ha fallecido Fray Pedro del Valle, Comendador que fue de La Merced del Cuzco, muy apreciado por sus luces y su acrisolado patriotismo, en razón del cual fue perseguido por los españoles, habiendo emigrado muchas veces, cuyas penalidades después de haberle hecho padecer una larga enfermedad, le han traído por fin la muerte, en esta ciudad, sin que haya merecido otra asistencia que la del Beaterio de La Concepción, donde está su cadáver y donde ha de dársele sepultura según su voluntad.

Yo bien sé que Vuestra Paternidad consiguiente al carácter de Prelado que ha obtenido dicho religioso y a los principios de fraternidad que unen a las comunidades, aunque sean de distintas provincias, hará todo lo que esté a su arbitrio para solemnizar los funerales de este buen patriota, sin embargo yo no puedo desentenderme de recomendar por mi parte a Vuestra Paternidad la memoria de un religioso tan estimable, manifestándole que es necesario la concurrencia de esa venerable comunidad a sus funerales, para que cada una contribuya con su asistencia, dobles de campanas y demás sufragios que suelen acostumbrarse en semejantes casos.

El señor Cura doctor don Pedro Echegaray se ha brindado a cantar la misa, así como espero del señor Vicario asista con su clero = Dios. etc. J.S.C.

N. 149

5

A la Ilustrísima Municipalidad de esta ciudad

Encargadas las Municipalidades para la constitución de los ramos pertenecientes al orden instrucción primaria, beneficencia, salubridad y seguridad, ornato y recreo, parecen que debían consagrar todos sus conatos a la promoción de ellos en cuanto lo permitan las actuales circunstancias, especialmente ha de llegar día en que la Nación se instruya de lo que han hecho o dejado de hacer estas corpóraciones en beneficio del pueblo que representan.

Esta ciudad llamada naturalmente a ser una de las afortunadas de la Sierra exige pues de su Municipalidad una consideración muy particular en los respectos indicados y mucho más cuando Su Excelencia el Libertador está tan empeñado en la prosperidad del país, en medio de las multiplicadas atenciones de guerra. Pero ¿quién conocerá mejor las necesidades de su lugar, los medios de satisfacerla, que los hijos de él, los escogidos para su régimen municipal? Esta es una verdad práctica y Vuestra Señoría la conoce

muy [sic] de consiguiente si los municipales no se reunen constantemente siquiera dos veces a la semana como sucede en otros pueblos, a tratar escrupulosa y detenidamente del bien que puede hacerse a la ciudad, si no proyectan el aumento de sus propios y arbitrios, en una palabra, si no se muestran de padres verdaderos del lugar, éste con justicia los reputará padrastros.

La Municipalidad de Huánuco está muy distante de sufrir esta nota, porque compuesta de individuos que aman su país, es natural le procuren todas las ventajas que estén a su alcance y sean compatibles con la situación misma de la población. Sin embargo, yo cumplo con mi deber, recordando a la Municipalidad el ejercicio que le corresponde en el régimen de su incumbencia sin más objeto que el bien público = Dios, etc.— J.S.C.

N. 150

Al Señor Intendente de esta Provincia

5

Siendo indispensable que el Hospital militar sea servido con la prontitud y esmero que corresponde, se servirá Vuestra Señoría sin pérdida de momento designar los individuos necesarios a esta asistencia, según lo indique el contralor que debe haber recibido las instrucciones del cirujano Director de dicho hospital.

Su Excelencia el Libertador no ha de admitir excusa alguna, sino que enterado de la falta de personas en este servicio, hará responsable a Vuestra Señoría. Por mi parte, yo lo pongo en conocimiento de Vuestra Señoría para que libre las más estrechas providencias sobre el particular. Dios, etc. J.S.C.

N. 151

Al señor Vicario de Choque Recuay

5

Con esta fecha digo al señor Vicario de Rurin-Huaylas lo que sigue [aquí la nota]. Lo pongo en noticia de usted para su debido cumplimiento en la parte que le corresponda como Vicario de esa Provincia, advirtiéndole que el padre Fray Manuel Gordillo debe dar cuenta de los proventos pertenecientes al Cura propio doctor don Manuel Calderón y entregárselos a usted sin excusa ni pretexto alguno, para que libertada que sea la capital pueda socorrerse al referido que se halla en la mendicidad y acaso reducido a alguna confinación por su patriotismo. Dios, etc. J.S.C.

N.152

Al señor Intendente de Huánuco

6

Las circunstancias en que se halla el servicio del ejército, demandan imperiosamente que todos se consagren a él, pero de una manera especial los municipales, quienes por su autoridad y representación pueden hacer más prontos y asequibles los auxilios que se necesitan en diversos ramos. Esta Municipalidad, sin embargo de representar un vecindario tan patriota como el de Huánuco, parece que está, siéndome muy sensible decirlo, en una especie de inacción, cuando tenemos hospitales militares que proveer, cuarteles que designar, alojamientos que disponer, etc. Si pues, el trabajo se distribuyese entre todos, cada uno se dedicase con todos los alientos que exige la patria, todo se haría pronto y bueno y los Jefes no tendrían que quejarse, ni sobre la ciudad caería la nota de apática o de poco considerada con sus libertadores.

En este concepto señor Intendente, Vuestra Señoría debe reunir a la Municipalidad, hacerle presente esta nota y tomar las medidas convenientes para que desaparezcan los males, cuyo remedio ha ocasionado, sirviéndose comunicarme su resultado y pasarme oportunamente una razón de los que sean poco diligentes con sus respectivas comisiones para ponerlo en conocimiento de Su Excelencia el Libertador y evitar yo, por mi parte cualquiera responsabilidad. Dios, etc. J.S.C.

A los Prefectos de Trujillo y Huánuco

8

Tengo el honor de acompañar a Vuestra Señoría quince ejemplares del número 7 del Centinela para que los haga circular Vuestra Señoría en todas las provincias de su Departamento. El corto número de ejemplares que se ha tirado por ahora y el reparto que se ha hecho por acá no permite remitir a Vuestra Señoría más, pero siendo el objeto que los pueblos se instruyan del verdadero estado de nuestro ejército, se servirá Vuestra Señoría proporcionalmente distribuirlos a fin de que de cualquier modo se difundan estas noticias. Dios, etc. J.S.C.

N. 154

Al señor Intendente de esta Provincia

8

Hallándose la imprenta del ejército con una sola caja no puede dar abasto, ni imprimirse con la prontitud que se quisiera el Centinela, por falta de otra en que ayude otro oficial. Así se servirá Vuestra Señoría, mandar hacer según el modelo que dé el Director de la imprenta Capitán don Andrés Negrón. Dios, etc. J.S.C.

N. 155

Al Administrador de Correos de Huánuco

8

Comunicándole haber aprobado Su Excelencia el Libertador el nombramiento de Proveedor General del Ejército que se había hecho en él y que se ponga a las órdenes del señor General en Jefe.

Al señor Prefecto de Trujillo

9

He puesto en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la apreciable comunicación de Vuestra Señoría de 12 de Junio último, sobre los motivos concurrentes al aumento de sueldo que debe disfrutar Vuestra Señoría como Prefecto de ese Departamento y Su Excelencia se ha servido resolver a consecuencia de su buen servicio y del carácter del empleo que ejerce, se le dé por el Tesoro Público la mitad del sueldo que le corresponde al Prefecto de ese Departamento según las declaraciones del Gobierno anterior al de Su Excelencia.

Igualmente se ha servido Su Excelencia declarar que los meses de Mayo y Junio que se le deben a Vuestra Señoría sean pagados con arreglo a la mitad del sueldo del Prefecto según se ha indicado.— Dios, etc.— J.S.C.

N. 157

A la Corte Superior de Trujillo

9

Puesta en conocimiento de Su Excelencia la propuesta de Vuestra Señoría Ilustrísima para la plaza de Agente Fiscal, se ha servido conferirla al Licenciado don Juan Bautista Navarrete a consecuencia de sus servicios y de su carrera literaria. Por tanto, Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva expedir las órdenes convenientes para que el indicado entre desde luego a ejercer sus funciones.

Tengo la honra, etc., J.S.C.

Se transcribió al interesado.

Al Visitador de la Venta y Reparto de Tierras de la Provincia de Lambayeque

9

Habiendo puesto en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la consulta de usted sobre las tierras que han vendido algunos de los denominados indios a otras castas, manifestando que unas se han hecho con permiso del Subdelegado y anuencia del Protector de naturales y otras sin estos requisitos se ha servido resolver con arreglo a los artículos siguientes.

- 1º Cualquiera de estas ventas que haya recaído en otros de los denominados indios, son subsistentes y valederas como que se trata de mantener a éstos en propiedad en el goce de las que tuvieren según el supremo decreto de 8 de abril.
- 2º Las ventas que se hubieren hecho a otras castas son subsistentes y valederas siempre que no haya habido fraudes en los compradores y se haya dado el precio a justa tasación aunque, no hayan concurrido los requisitos del permiso del Subdelegado y anuencia del Protector. Pero si tales contratos no se hubiesen celebrado en los términos indicados se rectificarán dichas ventas, manteniéndose en la posesión a los que tuviesen dichas tierras, según el artículo 6º del referido decreto, satisfaciendo desde luego el déficit de la tasación total por haber usufructuado estos terrenos.
- 3º Toda venta que haya pasado del término de diez años, sea cual fuere, queda subsistente y válida, excepto el caso de fraude o engaño manifiesto por parte de los compradores. En su consecuencia el efecto de los dos anteriores artículos debe entenderse respecto de las ventas que no exceden de diez años.
- 4º El Visitador queda encargado en virtud de su Comisión de decidir los casos que ocurran en esta materia, según los documentos fehacientes que se presentaren de orden suprema, etc. J.S.C.

Al Gobernador Eclesiástico de Trujillo

9

Aunque por varias comunicaciones relativas a los negocios particulares que han ocurrido en ese gobierno, debe estar Vuestra Señoría altamente penetrado del celo que anima a Su Excelencia el Libertador, por los derechos y por la dignidad de la Iglesia, como nunca deja de haber novedades en un estado naciente, interpretando cada uno la libertad según sus pasiones, Su Excelencia, consiguiente a los votos de su corazón y al deber que le cumple como a Jefe Supremo de la República, quiere que Vuestra Señoría y todo ciudadano esté entendido de que jamás disimulará nada de lo que pueda desviar al pueblo de la moral evangélica, relajar la disciplina eclesiástica o deslumbrar la majestad del Santuario en sí, o en sus Ministros, y que antes bien recibirán de su autoridad, estos sagrados objetos toda la protección que les debe conforme a la ley fundamental al Estado. Tengo la honra, etc. J.S.C.

N. 160

A los Prefectos de Trujillo y Huánuco

9

Conviniendo al buen régimen de ése [o éste] Departamento el arreglo de los gobiernos de su comprensión; se servirá Vuestra Señoría prevenir a los Intendentes de su Provincia que sin demora formen un estado de los Gobiernos en que actualmente están subdivididas las provincias explicando las distancias que haya de unos a otros, su población, según el último Censo, las parroquias, pueblos, haciendas, asientos o estancias que comprenden, quiénes las sirven, la renta que gozan y todo lo demás que conduzca al conocimiento exacto de los lugares, debiéndose hacer todo con distinción y claridad y verificado que sea se servirá Vues-

tra Señoría remitirlos a este Ministerio General para ponerlo en consideración de Su Excelencia el Libertador de cuya orden se lo comunico para los fines consiguientes. Dios, etc.— J.S.C.

N. 161

Al Intendende de Huánuco

9

Con esta fecha me dice el señor Coronel Jefe del Estado Mayor don Francisco Burdet Oconor lo que sigue [aquí la nota].

Lo que transcribo a Vuestra Señoría para que se sirva dar las providencias convenientes a fin de que marchen los dos proveedores hoy mismo, como igualmente el proveedor general pase a ponerse a disposición del mismo señor General Sucre con el otro. Dios, etc. J.S.C.

N. 161 [sic]

Al Señor Coronel Jefe del Estado Mayor don Francisco Burdet Oconor

9

En este momento que recibo la apreciable comunicación de Vuestra Señoría sobre los proveedores que deben marchar al Ejército he dado la orden correspondiente al Intendente de la provincia para los fines consiguientes. Dios, etc. J.S.C.

N. 162

A la Corte Superior de Justicia de Trujillo 9

Considerando Su Excelencia el Libertador la necesidad de un abogado defensor de menores en el territorio de esa Corte, se ha servido establecer dicha plaza y nombrar para su ejercicio al Licenciado don José Correa Alcántara que la servirá con los mismos derechos anexos a la de Lima, sin que por ahora pueda señalársele renta a causa de la escasez del Tesoro público.

De orden suprema la comunico a Vuestra Señoría Ilustrísima para los fines consiguientes y para que el defensor nombrado entre luego, a ejercer sus funciones = Aseguro a Vuestra Señoría Ilustrísima los sentimientos, etc. J.S.C.

N. 163

Circular a las Municipalidades de Cerro de Pasco, Huamachuco, Pataz, Piura, Chachapoyas y Huánuco. Con fecha 22 de Enero en Lima, se pasó esta misma orden a la Municipalidad de Jaén de Bracamoros

9

Encargado Su Excelencia el Libertador de salvar la República y deseoso al mismo tiempo de dar a las Provincias magistrados que sean de su corazón, se ha servido ordenar que reúna Vuestra Señoría en las casas consistoriales de esa capital cuarenta vecinos de ella, cabezas de familia, de probidad, consejo y decidido amor al país, y que de acuerdo con ellos proponga tres individuos para el empleo de Intendente de esa Provincia.

Los propuestos deben reunir como calidades indispensables probidad incorruptible, aptitud conocida y servicios positivos además de las que requiere la Constitución para estos destinos debiendo recordar muy particularmente la exclusiva de los que estén incursos en los parágrafos 6º y 7º del artículo 24º de dicha ley fundamental, respecto a que Su Excelencia quiere unos magistrados que al paso de regir bien los pueblos sean también el ejemplo de la moral pública.

Por esta disposición vendrá Vuestra Señoría en conocimiento de que Su Excelencia así como va consolidando la libertad exterior a la cabeza del Ejército rodeado de las multiplicadas atenciones de la campaña, trata también de establecer la administración interior de los departamentos libres, conforme a los votos que tiene pronunciados a la felicidad de aquéllos. Si, pues, Vuestra Señoría, por su parte llena en todo el interés que demanda la salud de esa Provincia este encargo, habrá cumplido con el deber más sagrado siendo por el contrario responsable de los males que resultasen, que por lo que toca a Su Excelencia ha satisfecho con esta medida los ardientes deseos que le animan porque los ciudadanos cuanto antes recojan el fruto de sus sacrificios consignado en la libertad, en la justicia y en el premio de los merecimientos.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes, etc. J.S.C.

Reglamento

En la propuesta que previene la Suprema orden de 9 de Enero sobre la elección de Intendentes, se arreglarán las Municipalidades a lo siguiente:

- 1º La Municipalidad presidida por el Alcalde de primer voto y en su defecto del de segundo formará una lista de los vecinos de que habla la citada orden y de ésta sacarán por suerte cuarenta los que concurrirán el día que se señalare sin excusa ni pretexto alguno.
- 2º Reunidos éstos en las casas consistoriales con la Municipalidad cuyo Alcalde de 1º o 2º voto presidirá, se contraerán a proponer en terna, los sujetos más dignos en conformidad de la orden expresada y del modo más sencillo, bien dando su voto por escrito, o bien de palabra, evitando todo género de disputa, y procurando conducirse en este acto con la mayor fraternidad, circunspección y acuerdo y sin más objeto que el del bien público.
- 3º El Secretario de la Municipalidad a presencia de la Junta hará el escrutinio correspondiente, consignando su resultado en la acta que deberá extenderse.
- 4º La Acta y la propuesta serán firmadas por todos los individuos de la Junta y autorizadas por el Secretario de la Municipalidad, se dará cuenta del resultado por el Ministerio General. Cuartel General en Huánuco a 9 de Julio de 1824. J.S.C.

Al señor General de Brigada don Antonio Gutiérrez de la Fuente

9

Señor General. Penetrado Su Excelencia el Libertador de los servicios de Vuestra Señoría y del amor a su país nativo, me manda decir a Vuestra Señoría que tan luego como sea liberada la ciudad de Arequipa, será Vuestra Señoría empleado en ella.

Al expedir Su Excelencia esta orden no ha tenido otro objeto que el anticipar a Vuestra Señoría sus votos por la colocación de un benemérito general del Perú y por la felicidad que de ella reportará la virtuosa ciudad que le vio nacer.

Con este motivo, señor General, tengo la honra de ofrecer a Vuestra Señoría los sentimientos de mi consideración y aprecio. Dios, etc.— J.S.C.

N. 165

Reservada Al señor Doctor don Hipólito Unanue

9

Su Excelencia el Libertador me manda decir a Vuestra Señoría que tan luego como sepa haberse libertado la capital de Lima se ponga en marcha hacia ella por convenir así al servicio de la República.— Dios, etc.— J.S.C.

N. 166

Al señor Coronel Prefecto de Trujillo

9

El señor General Lara ha pasado a este Ministerio una nota y razón circunstanciada de los donativos y personas que han contribuido con dinero, bestias y ropa a favor del ejército en la Provincia de Huamachuco y Su Excelencia ha dispuesto se impriman en la Gaceta oficial. A este efecto acompaño a Vuestra Señoría copia de la nota y la relación de los donantes de la ciudad de Huamachuco, quedando de remitir a Vuestra Señoría para el mismo efecto en primera oportunidad la continuación de la de los demás pueblos de dicha Provincia por no haber por ahora tiempo para copiar las restantes. — Dios, etc. — J.S.C.

N. 167

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Huánuco

10

Señor Prefecto = Estando prevenido por la Constitución que en todas las provincias haya jueces de derecho para la mejor y más pronta administración de justicia; y teniendo que pasar a la cabeza del Departamento el Licenciado don Manuel Fuente Chávez, residente en ésa de Huaraz, se ha servido Su Excelencia nombrar al Licenciado don Manuel del Castillo Juez de derecho de esa Provincia con los derechos de actuación, quien podrá, desde luego que Vuestra Señoría le reciba el juramento de estilo, empezar a ejercer las funciones en el mismo lugar de su residencia, por ser un punto casi con medio de la Provincia.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

Al margen

Se transcribió este oficio a don Manuel Castillo

N. 168

Nota.— A don José Abarca — Administrador de Correos

10

Con esta fecha se le ofició para que marchase inmediatamente a ponerse bajo las órdenes del General en Jefe, como proveedor general que se le había nombrado, poniendo otra persona de su satisfacción para el desempeño de la administración.

N. 169

10

Con esta fecha se le pasó una orden al señor Vicario de Rurín Guaylas don Sebastián Malarín, recomendando al Presbítero don Mariano Lúcar Bueno a la Chacarilla de Santa Rosa, a efecto de que sea colocado en el curato de Atunguaylas; en la inteligencia de que ha de dar una parte de los proventos para la subsistencia del propietario don Sebastián Pérez.

N. 170

Al Licenciado don Andrés Jiménez y Pumacagua

10

Enterado Su Excelencia el Libertador de la representación que usted hace sobre su permanencia en la doctrina de Pachas y visto el título que acompaña se ha servido ordenar se lleve a debido efecto el nombramiento hecho en el Licenciado don Juan de Dios Marticorena a quien pudo conferir la jurisdicción espiritual, según el derecho eclesiástico, el Vicario inmediato, pero ya que usted la obtiene del cura propio, la transmitirá usted desde luego al expresado Marticorena, por convenir así al bienestar de la República, en la inteligencia de que este nombramiento subsistirá durante las actuales circunstancias.

Lo comunico a usted para su inteligencia y debido cumplimiento en la parte que le toca. — Dios, etc. — J.S.C.

A la muy Ilustre Municipalidad de la Benemérita y siempre fiel a la Patria ciudad de Trujillo

10

He sometido al conocimiento de Su Excelencia el Libertador la nota de Vuestra Señoría sobre que se difiera la separación del actual Prefecto de ese Departamento coronel señor José Gabriel Pérez para aquel tiempo en que sea más necesaria su persona cerca de Su Excelencia y que se necesite menos de sus conocimientos para dirigir la Prefectura, e impuesto de las juiciosas observaciones de esa Municipalidad, me manda Su Excelencia manifestar a Vuestra Señoría la satisfacción que le causa el comportamiento de un magistrado que, sin faltar a la exactitud de las órdenes que demandan las actuales circunstancias, haya llenado el voto público en términos de merecer una aprobación general.

Sin embargo Su Excelencia, consiguiente a los invariables principios que ha adoptado para el régimen de la República, me manda decir a Vuestra Señoría que tiene puestos los ojos en el Coronel don Luis de Orbegoso, como que el gobierno de ese departamento, del mismo modo que el de todas las provincias libres debe recaer en hijos del país con arreglo a la orden que se expedirá. Entre tanto el señor Coronel Pérez continuará en la administración.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia.— Dios, etc.— J.S.C.

N. 172

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

10

Señor Prefecto = Enterado Su Excelencia el Libertador de la consulta de Vuestra Señoría con referencia a la del Intendente de Santa sobre si exigirá de los jornaleros y otras personas pobres,

el impuesto de única contribución por el mes de Mayo pasado en los pueblos de Casma, Moro, Nepeña y Santa, se ha servido resolver que no se les exija, respecto de haber servido en este tiempo en la recepción de tropas que por allí han pasado, y a que son personas pobres.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc. J.S.C.

N. 173

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo

10

He puesto en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la nota de Vuestra Señoría de 2 de Junio último que acabo de recibir sobre el pago de doce mil pesos que el Gobierno debe al ciudadanos de los Estados Unidos Ricardo Alzof pagaderos... [roto]... arroz, azúcar y tabaco de Saña por iguales partes, y siendo justa la satisfacción de este crédito que hubo de estar ya cubierto, me manda decir Su Excelencia que en conformidad a la indicación de Vuestra Señoría se abra el empréstito en frutos a cualesquiera propietarios, expediéndose por Vuestra Señoría las providencias convenientes a fin de que el Gobierno no vuelva a ser reconvenido por esta deuda,

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su debido cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

N. 174

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

10

Por supremo decreto de 10 de Junio, está declarado el aumento de derechos de importación y exportación en los puertos de la República; en su consecuencia no puede tener lugar la solicitud de don Aland Cramond sobre la rebaja de derechos en la introducción de harinas, que incluyó Vuestra Señoría en su nota de 13 de Junio anterior.

Lo comunico a Vuestra Señoría de orden suprema para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

N. 175

Reservada Al señor don Manuel Salazar y Baquíjano Esta misma se puso al señor don Felipe Antonio Alvarado

11

Su Excelencia el Libertador me ha prevenido diga a Vuestra Señoría que tan luego como sepa haberse liberado la capital de Lima, se dirija Vuestra Señoría hacia ella, respecto de que Su Excelencia desea emplear a Vuestra Señoría como uno de los peruanos beneméritos y de corresponder a sus servicios en razón de la probidad y aptitudes que lo distinguen.

Con este motivo ofrezco a Vuestra Señoría los sentimientos de mi aprecio. — Dios, etc. — J.S.C.

N. 176

Al señor Intendente de la Provincia de Huamalíes

11

Su Excelencia el Libertador se ha servido nombrar Gobernador del Distrito de Jesús a don Luis Cevallos con inclusión de los pueblos de Yacos y Margos, en consecuencia de haberse separado a los Gobernadores anteriores don Inocente Jurado y don Domingo Guerra,

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Huánuco

11

Señor Prefecto: Se servirá Vuestra Señoría prevenir que desde el día 1º del próximo mes manden hacer rogativas públicas en sus respectivas iglesias todos los vicarios y prelados regulares de su Departamento por nueve días consecutivos para obtener la protección de Dios en pro de nuestras armas, las que con tal amparo confundirán para siempre el orgullo español, dando la libertad a tantos pueblos.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

N. 178

Al Vicario de Pasco

11

Penetrado Su Excelencia el Libertador del patriotismo del Licenciado don Andrés Gregorio Amestoy, atroz y constantemente perseguido por los españoles hasta el término de haberlo confinado ya en la Cárcel de Corte de Lima, ya en las fortalezas del Callao y ya en el Castillo de Santi Petri en España, habiendo escapado de la sentencia de muerte en que estaba empeñado el Gobierno de Lima, sin embargo de los cuales nunca ha sido considerado en los gobiernos anteriores, se ha servido Su Excelencia mandar se le recomiende a usted para que lo coloque en el curato de Pasco, de donde se ha ordenado separar al que actualmente lo servía.

Lo comunico a usted para sus efectos consiguientes. — Dios, etc. — J. S. C.

N. 179

Al señor Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo Se pasó este mismo al Vicario de Huamalíes y de Huánuco

11

Señor Gobernador: Se servirá disponer Vuestra Señoría que desde el día 1º del próximo mes, se hagan rogativas públicas en todas las iglesias de ese Diócesis, por nueve días consecutivos, para obtener la protección de Dios en pro de nuestras armas, las que con tal amparo confundirán para siempre el orgullo español, dando libertad a tantos pueblos.

La comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

N. 180

Al doctor don Camilo Márquez, Cura de Yanacancha y Vicario de Pasco

11

Señor Vicario: Su Excelencia el Libertador me manda decir a usted que el Cura actual de Pasco don N. Herrera sea separado de dicho beneficio, tan luego como reciba usted esta nota, por convenir así al bien de la República.

De orden suprema, lo comunico a usted para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

N. 181

Al mismo

11

Separado de la doctrina de Pasco el cura interino que la servía, deben aplicarse los proventos de dicho beneficio al Tesoro Público de una manera determinada, esto es, que el cura ecónomo

que se encargue de dicha parroquia, deberá entregar mensualmente una cantidad fija y correspondiente a los ingresos del curato, quedándole a él lo necesario para su subsistencia y el pago de los intereses precisos. Y como el Gobierno no sepa el total de proventos que rinde la doctrina, aunque el actual Cura ha dicho que pueden ascender a doce o catorce mil pesos, se encarga a usted este examen y que en su consecuencia haga las aplicaciones indicadas, debiendo ser mayor la perteneciente al Estado, como que el nuevo Cura es ecónomo. En una palabra procederá usted en este negocio con la debida proporción y con la mayor posible brevedad.

De orden suprema lo comunico a usted para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

N. 182

Al señor Coronel Prefecto de Huánuco

12

Paso a manos de Vuestra Señoría la adjunta cesión que ha hecho a favor del Estado el doctor don Carlos Julián Agüero, Cura de Jesús, de la cantidad de 2,119 pesos que le adeuda el Presbítero don Ventura Vega, según la obligación que acompaña la que ha sido aceptada por Su Excelencia a nombre del Gobierno de la República, para que Vuestra Señoría se sirva hacer efectivo este pago, dando al efecto las providencias correspondientes en justicia.

Dios, etc. - J.S.C.

N. 183

Al señor Coronel Prefecto de Trujillo

12

Su Excelencia el Libertador me manda decir a Vuestra Señoría que se le forme la correspondiente causa al Capitán de Fragata Morgell, por haber arribado sin orden al puerto de Paita, dejando el convoy; por haberse traído la goleta Estrella a mano armada, por haber venido a Huanchaco sin tocar á Pacasmayo, como se le había mandado y con otros excesos que resultasen del sumario.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los efectos consiguientes. Dios, etc.

N. 184

Al Cura de Baños don Mariano Huaynata

12

Su Excelencia el Libertador me manda recomendar a usted al Presbítero don Ventura Vega, para que se le continúe de Inter del anejo de ese curato, Chupán.

Lo comunico a usted para su inteligencia. — Dios, etc. — J.S.C.

N. 185

Al señor Gobernador Eclesiástico de Trujillo

12

Enterado Su Excelencia el Libertador de que muchos regulares de varios conventos de esa ciudad habitan fuera de sus claustros, con escándalo del vecindario, bien porque no se les acude para su precisa subsistencia, bien por la indiferencia con que sus prelados miran esta conducta, tomando acaso exclusivamente en su provecho las temporalidades, se ha servido ordenar lo siguiente.

1º Todos los regulares que existiesen en ese Obispado serán reducidos a sus respectivos claustros, previniéndoseles a sus prelados les acudan con lo necesario a su subsistencia en razón de sus temporalidades.

- 2º Se exceptúan de la reducción expresada los regulares que con justo título se hallen fuera de sus conventos, ya por estar sirviendo algunas doctrinas, ya en cualquiera otras comisiones, cuyas credenciales se examinarán escrupulosamente.
- 3º El Gobernador eclesiástico queda encargado de expedir todas las providencias conducentes según la autoridad que le compete para el arreglo de las casas religiosas.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

N. 186

Al señor Jefe del E.M.G.

12

Su Excelencia el Libertador quiere que el periódico el *Centi*nela en Campaña se circule en el ejército y se introduzca una parte considerable de ejemplares en Lima y Jauja por medio de las guerrillas, de la escuadra, o cualquiera otro conducto.

A estos efectos incluyo a Vuestra Señoría ciento treinta y cuatro ejemplares para que se sirva distribuirlos con arreglo a la lista que se acompaña, reencargando mucho al cuidado de Vuestra Señoría esta distribución para llenar las intenciones de Su Excelencia.

Dios, etc. - J.S.C.

N. 187

Al señor Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo

12

Señor Gobernador = Habiendo informado a Su Excelencia el Libertador sobre el estado miserable a que se halla reducido el Seminario Conciliar de San Carlos y San Marcelo de esta ciudad y deseoso Su Excelencia de contribuir en cuanto depende de su autoridad al restablecimiento de la única casa de ese Obispado, se ha servido ordenar lo siguiente.

- 1º Los curatos de Paita y Colán, Ferreñafe, el de Lambayeque que servía el doctor Villasante, Chiclayo, Monsefú, Santiago de Chuco, Usquil, Otuzco, Cajabamba, Tayabamba y Chota, contribuirán mensualmente a beneficio de dicho colegio en razón de la cuota anual que Vuestra Señoría los prefijará con consideración a los cuantiosos proventos de dichas parroquias, a que están servidas interinamente y a que pudiendo el Gobierno haber hecho aplicación de tales ingresos al Tesoro Público, encargándolo a curas ecónomos, como ha sucedido en muchas doctrinas de este Departamento los ha dejado en provecho de los curas interinos.
- 2º Aunque el artículo anterior no designa todos los demás curatos vacantes, y por ser aquéllos los más pingües, el Gobernador Eclesiástico está ampliamente autorizado para señalarles también a éstos la cuota proporcionada a sus ingresos.
- 3º Esta contribución se entiende pagadera desde 1º de Junio anterior, continuando hasta la provisión canónica de dichos beneficios, la que se ha de enterar con tal exactitud que dejándose de pagar un mes será duplicada, sirviéndose Vuestra Señoría de pasar al Gobierno Supremo una lista en cada bimestre.
- 4º Reconociendo muchas fincas, censos o principales en favor del expresado seminario, serán requeridos ejecutivamente los deudores, previniéndose a las autoridades respectivas libren las providencias más vigorosas hasta hacer efectivo el pago de este privilegiado crédito.
- 5º Cualesquiera temporalidades de los jesuitas que se hubiesen aplicado a dicho colegio, serán invertidas exclusivamente en su provecho, tomándose cuenta a aquellos en cuyo poder hubiesen cruzado.
- 6º Aunque en virtud de su autoridad puede el Gobernador Eclesiástico hacer todo lo conducente al restablecimiento y reforma de la enunciada casa, el Gobernador le faculta por su parte

a este mismo objeto, en todo aquello que sea propio de poder temporal, según el derecho canónico y las leyes del Estado.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes — Dios, etc. J.S.C.

N. 188

Al doctor Don Carlos Julián Agüero, Cura de Jesús

12

Puesta en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la generosa cesión que hace usted a favor del Estado, de la cantidad de 2,119 pesos que le adeuda el Presbítero don Ventura Vega, se ha servido Su Excelencia aceptar a nombre del Gobierno de la República, este rasgo de patriotismo y que se le den a usted las gracias publicándose además en la Gaceta oficial para su satisfacción.

Lo comunico a usted para su inteligencia. — Dios, etc. — J. S.C.

N: 189

Circular a las Municipalidades

12

Teniendo noticia Su Excelencia el Libertador que las más Municipalidades de ese Departamento no tienen fondos con qué subvenir a los gastos de los establecimientos de instrucción primaria, salubridad, policía, etc., me manda decir a Vuestra Señoría que tan luego como reciba esta comunicación, circule las órdenes más activas y eficaces a todas las municipalidades de su dependencia para que a la mayor brevedad, formen su respectivo proyecto de propios y arbitrios y que remitido a Vuestra Señoría con el correspondiente informe del Intendente de la Provincia, y que evacuado expida por su parte el que le compete, oyendo

antes al Fiscal y en su defecto al que ejerciere o hubiere ejercido las funciones de asesor, dirigiéndolo todo original, para la suprema aprobación.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc. J.S.C.

N. 190

Al Vicario de la Provincia de Cajamarca don Miguel Solano

12

Acompaño a usted despachado un expediente y documentos relativos a los servicios que ha prestado a favor de la causa. El Gobierno está muy satisfecho del patriotismo de usted y sólo desea que continúe haciéndolos en estas circunstancias, en que pende la salud de la Patria.— Dios guarde a usted.— J.S.C.

N. 191

Nota

12

Con esta fecha se le pasó al señor General Jefe del Estado Mayor General, una orden diciéndole que mañana debe estar enterada la contribución eclesiástica de esta ciudad y que asciende a 500 pesos, según la razón presentada por el señor Prefecto y que puede seguramente contar con este dinero a las doce de dicho día.

N. 192

Al Ilustrísimo Señor don Juan Muzi Arzobispo filipense, Vicario Apostólico en la República de Chile Ilustrísimo Señor= El infrascripto Ministro General tiene la honra de saludar a Vuestra Señoría Ilustrísima en nombre de Su Excelencia el Libertador, encargado del alto mando de la República del Perú y de transmitirle a Vuestra Señoría Ilustrísima los votos de su más distinguida consideración y respeto, como a representante del Vicario de Jesús-Christo en uno de los estados independientes de Sud-América manifestando al mismo tiempo a Vuestra Señoría Ilustrísima los ardientes deseos que animan a Su Excelencia de entrar en relaciones con la cabeza de la Iglesia, por demandarlas urgentemente la salud espiritual de estos pueblos, el estado de orfandad a que se hallan reducidas sus Iglesias y el espíritu de fidelidad a la doctrina ortodoxa depositada en la religión santa que profesa la República.

Su Excelencia además, considerando los derechos del Santuario, al paso que está comprometido en cimentar la independencia de la nación y asegurar su libertad, bajo las formas que ella misma se ha decretado, desea vivamente que su régimen espiritual se determine conforme a los cánones y que se arregle un concordato sobre todos aquellos puntos que podrían causar alteraciones entrambas potestades por no reconocerse otra base respecto a ellos que la de un convenio explícito en consecuencia de la variedad de la disciplina eclesiástica y de los diversos usos y prerrogativas de los estados y sobre todo de la necesidad que cumple a los miembros de una misma comunión de procurar y sostener entre sí la más cordial armonía.

Bajo tales consideraciones Su Excelencia el Libertador se atreve a esperar que Vuestra Señoría Ilustrísima se servirá hacer cuanto dependa de su parte por el beneficio espiritual de este Estado, poniéndolas cerca del corazón paternal de Su Santidad, que el Gobierno del Perú por obligación y por sentimientos personales no omitirá medio alguno de los que sean conformes con las máximas evangélicas para proteger el esplendor de la Iglesia y evitar que sean escarnecidas sus instituciones y vejada la dignidad del augusto depositario de sus naves. Dígnese Vuestra Señoría Ilustrísima de aceptar esta comunicación, tanto en señal del respeto y congratulación de Su Excelencia el Libertador, como testimonio de los votos que consigna.

El Ministro General del Perú tiene el alto honor de repetir al Ilustrísimo Señor Vicario Apostólico en el Estado de Chile, los sentimientos que ha emitido a nombre de Su Excelencia el Libertador y de ofrecer muy reverentemente su particular observancia.— Dios, etc. J.S.C.

N. 193

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo

13

Señor Prefecto: Enterado Su Excelencia el Libertador de la consulta de Vuestra Señoría de 21 del próximo pasado, sobre la aplicación de las presas que según el reglamento de 10 de Junio de 1822 debe hacerse, y teniendo presente el recurso de don Pedro José Roca, apoderado de la Escuadra de la República en cuanto a la inversión de los doscientos cincuenta pesos en que se ha licitado la lancha tomada a los enemigos en su tránsito del Callao a Pisco y vista la exposición del Comisario de Marina, se ha servido resolver por punto general que la parte de presas correspondiente al Gobierno según un decreto particular o hablando de otro modo, que corresponde al Estado en conformidad de los artículos 1º y 7º del expresado reglamento se aplique a la oficialidad y marinería de la escuadra a cuenta de sus sueldos.

En su consecuencia Vuestra Señoría tendrá con esta resolución una regla con respecto a todos los demás casos que puedan ocurrir y al que ha sido objeto de su consulta.— Dios, etc.— J. S.C.

N. 194

Al señor Prefecto de Trujillo

13

Habiendo puesto en consideración de Su Excelencia la propuesta que se sirve incluir Vuestra Señoría en comunicación de 25 del pasado, sobre la substitución del amanuense de la administración del Tesoro don Manuel Jugo en el oficial tercero don Lucas Zabala ha venido Su Excelencia en aprobar dicha propuesta conforme a su tenór = Dios, etc. — J.S.C.

N. 195

Al señor General Jefe del E.M.E.L.

13

Tengo la honra de acompañar a Vuestra Señoría los despachos de los oficiales de guerrillas que en su nota de esta fecha se sirvió Vuestra Señoría comunicarme haberles concedido Su Excelencia estos grados= Dios, etc.

N. 196

Al mismo

13

Tengo la honra de acompañar a Vuestra Señoría el despacho del Sargento Mayor graduado de Cívicos don Bernabé Márquez cuyo expediente con nota de 11 del presente mes se sirvió Vuestra Señoría remitirme para este objeto= Dios, etc.— J.S.C.

N. 197

Al mismo

13

El ciudadano capitán don Manuel Parra ha donado a beneficio del ejército quinientas cabezas de ganado lanar de que ya he dado cuenta a Su Excelencia el Libertador, además de 4,500 que ha entregado su dependiente para el ejército y de 190 arrobas de lana de su estancia de Pacoyán. Lo que pongo en conocimiento de Vuestra Señoría a fin de que expida la providencia correspondiente para hacer efectiva esta erogación.— Dios, etc.— J.S.C.

A la Ilustre Municipalidad de esta ciudad

Se transcribió esta orden al señor Aldao

13

Habiendo dado cuenta a Su Excelencia el Libertador de los veintidós documentos que bajo dicho número me ha dirigido el Comandante de Húsares Teniente Coronel don Francisco Aldao, para justificar el comportamiento que ha observado en esta ciudad, y teniendo en consideración Su Excelencia varias quejas contra el dicho Comandante, que se le han dado por algunos vecinos de ésta, se ha servido mandar que los expresados documentos se remitan a Vuestra Señoría para que expuestos en Sala Capitular puedan verlos los ciudadanos que quieran y que así mismo reciba Vuestra Señoría todas las exposiciones que se hiciesen contra el enunciado Comandante (informando consecutivamente con el resultado por el Ministerio General) debiendo manifestar Vuestra Señoría a todos los que se quejasen que si no comprueban, según la ley, sus asertos, sufrirán la pena que aquélla declara a los calumniadores.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc. J.S.C.

N. 199

Al señor Prefecto de Huánuco

13

Remito a Vuestra Señoría por mano de este señor Intendente una piña, con el peso de diez y ocho marcos, más o menos, para que, con la mayor seguridad se ponga en poder del Comisario ordenador don José María Romero que parece se halla en la Costa, por haberlo así dispuesto Su Excelencia.— Dios, etc.— J. S.C.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Huánuco

13

A consecuencia de la orden mandada expedir por Su Excelencia el Libertador deberá haberse separado del curato de Recuay al padre Fray Manuel Gordillo y como hasta esta fecha el Cura que había de sustituirlo debía entrar en los mismos términos, en que estaba el expresado religioso, expedida la orden general en Huariaca a 6 de Julio sobre la aplicación de los proventos de las doctrinas, cuyos curas existen en puntos ocupados por el enemigo, se servirá Vuestra Señoría prevenir al Vicario de Choque Recuay que es comprendido en este curato de Recuay, no siendo ya el nuevo Cura que le sirva más que un ecónomo, dando al Estado la cuota proporcionada a sus ingresos.

Lo comunico a Vuestra Señora para que transcribiéndole ésta a dicho Vicario salga de cualquier duda que pudiera ocurrirle en virtud de la orden anterior que se le dirigió y que ahora queda sujeta a la disposición general de que se ha hecho memoria.— Dios, etc.— J.S.C.

N. 201

Al señor Intendente de esta Provincia

Se pasó otra para la contribución secular

13

A las 12 del día.

Mañana a esta misma hora deberá indispensablemente enterarse en el Tesoro Público toda la contribución eclesiástica que se adeuda hasta la fecha, en la inteligencia que a los que no lo verificasen, se les duplicará la cantidad irremisiblemente, sin perjuicio de las demás providencias que se expedirán para hacer efectivo un cupo que debió estar ya en cajas.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.

N. 202

Al señor Intendente de esta Provincia

Se transcribió éste a don Miguel Aljovín

14

Se pasó una nota al señor Intendente de esta Provincia en estos términos: que habiendo suplido don Miguel Aljovín 25 pesos para gastos precisos del Hospital Militar por no haber en Cajas, se le paguen del primer *dinero* que se colectare.

N. 203

Al mismo y se transcribió también a don Miguel Aljovín

14

Se pasó al mismo Intendente otra, para que luego que el Cura de Singas [sic] don Mariano Guido llegue a su curato ponga en la Tesorería 500 pesos de la contribución eclesiástica de la Provincia de Huamalíes, los mismos que exclusivamente se debían entregar a don Miguel Aljovín por haberlos suplido para los gastos y necesidades del Estado.

N. 204

Al mismo

14

Para que no permita bajo de responsabilidad se transite el camino de Panao a la puna, teniéndose por traidor al transgresor y remita preso al cuartel general al que se encontrare por dicha ruta, encargándosele el cuidado y vigilancia sobre este particular.

N. 205

Al señor Cura de Singas [sic] don Mariano Guido

14

Para que luego que reciba la comunicación, remita a la Tesorería de esta ciudad quinientos pesos de la contribución eclesiástica de Huamalíes, comunicándolo al Prefecto para su descargo.

N. 206

Al mismo

14

Para que tome las providencias ejecutivas a fin de hacer efectiva la comisión que tiene sobre el recojo de la contribución eclesiástica, que señale tres días de plazo a cada uno de los que adeudaren; que cumplido este término paguen el doble dentro de otros tres días y si no pagaren cumplido éste, se les tripliquen y así progresivamente, debiendo pagar cada uno lo asignado y dando cuenta por el Ministerio con una lista de las personas que no pagasen.

N. 207

Al Vicario de esta Ciudad Se le transcribió a don José María Castillo

14

Para que se le confiera jurisdicción eclesiástica al Presbítero don José María Castillo para que vaya de Cura a Pueblo Nuevo.

N. 208

Al mismo

14

Para que recaude la contribución duplicándola a los que no pagaren [en los mismos términos que al Cura de Siguas (sic)].

A\$12

CUARTEL GENERAL EN HUARIACA

Al señor General Jefe del E.M. General Libertador

Julio 17

Señor General = Remito a Vuestra Señoría de orden de Su Excelencia el Libertador quinientos pesos inclusas seis onzas de oro al precio de diez y ocho pesos. Esta cantidad tomé prestada en Huánuco para ayudar en algún modo a las necesidades del Ejército, la misma que debe ser pagada con la contribución eclesiástica de la Provincia de Huamalíes.

Sírvase Vuestra Señoría hacer mérito de esta indicación con el correspondiente acuse de recibo a esta nota = Dios. etc.— J. S.C.

2

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo

18

Señor Prefecto = Enterado Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría de 30 de Junio último sobre la necesidad de admitir el rescate de ochenta y cinco marcos de plata labrada de las iglesias de Tarapoto y Lamas, por las razones que allí se expresan, se ha servido aprobar la providencia que prudentemente ha adoptado Vuestra Señoría para evitar los males que ocurierron en el pueblo de Cumbasa.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y satisfacción.— Dios, etc.— J.S.C.

3

Al mismo

18

Habiendo puesto en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la razón de entradas y salidas de esa Tesorería principal comprensiva de la semana transcurrida desde el 18 al 26 del próximo pasado mes, me manda decir a Vuestra Señoría, que tanto dicha razón como las sucesivas deben ser muy circunstanciadas especificándose en los ingresos y egresos las partidas de dinero y otros artículos, su inversión, etc. de manera que al fin del mes se tenga un estado exacto de esa Tesorería.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

4

Al señor Intendente de Huánuco

18

Enterado Su Excelencia el Libertador del sumario que de orden verbal siguió Vuestra Señoría contra doña Manuela Villar, se ha servido Su Excelencia dictar el decreto marginal del expediente que acompaño a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

5

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo

18

Señor Prefecto:

He dado cuenta a Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría de 30 de Junio último, relativa a los sueldos que solicita don Manuel Ferreyros en consecuencia de la orden del Congreso Constituyente y de las demás razones que aduce en sus comunicaciones de 22 y 28 del mismo mes y enterado Su Excelencia de todo me manda decir a Vuestra Señoría, para que lo ponga en conocimiento de dicho señor Ferreyros, que estando mandado por punto general la cesación del pliego de sueldos respecto de los empleados que no se hallen en actual ejercicio, no puede exceptuarse de esta regla a don Manuel Ferreyros, por no haber una razón particular que funde la exclusiva, y tanto más cuanto que se hallan sin percibir sueldo alguno varios jefes, oficiales y empleados civiles, cuyos servicios a la Patria son bastante notorios.

Esta consideración ha contribuido también a que Su Excelencia oiga con mucho desagrado la reclamación indicada en cuanto a creerse el interesado con derecho a que la nación, por haberle atrasado en su carrera, según dice, y dejado de pagarle sus dietas como a miembro del Congreso. Prescinde Su Excelencia del empeño y dedicación con que haya servido al país este diputado; pero sí tiene presente que expedito, según la orden del Congreso, el ascenso en su respectiva escala de cada empleado, el señor Ferrevros nunca puede inculpar a la República el atraso de su carrera, esto es, nunca puede decir que ha dejado de ascender por haber sido diputado. Menos puede hacer mérito de la falta de dietas, respecto de que él mismo confiesa haber estado percibiendo mensualmente sesenta y seis pesos cinco reales en razón del sueldo que le pertenecía, como empleado de la Aduana. Su Excelencia observa que para ganar esta asignación debía trabajar el señor Ferreyros siete horas diarias en su oficina mientras que la concurrencia al salón de las sesiones no era diaria y que aun cuando lo fue algunos meses, la ocupación sólo era de dos o tres horas; sin embargo el referido ha disfrutado su sueldo.

Su Excelencia no entra por esto en juzgar el mérito o demérito de los diputados, la dificultad de sus tareas, su consagración etc. pero como el señor Ferreyros hace una recomendación tan señalada de su laboriosidad, de sus sacrificios y de desinterés con que ha servido la diputación, es necesario recordarle los hechos enunciados y con mucha mayor razón cuando otros diputados no han reclamado sueldos ni menos alegado su dedicación al servicio público, a pesar de no haber percibido un cuarto ni en razón de dietas ni por medio alguno y cuando Su Excelencia le encargó la salvación del país, en circunstancias menos críticas que las que posteriormente originaron la dictadura Su Excelencia aprecia de una manera muy particular a los peruanos honrados que habiendo servido a su patria con honor, sean moderados al hablar de sus merecimientos y que si alguna vez los fuerce la necesidad a ello, sea con verdad y sin inculpar jamás a la República, que en su obseguio siempre son pocos cualesquiera sacrificios.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

6

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo

18

Señor Prefecto: Se han recibido en este Ministerio General 150 ejemplares de la colección de los decretos expedidos por Su Excelencia el Libertador, desde que se encargó del poder dictatorial hasta 31 de Mayo, mas no habiendo llegado los originales de que Vuestra Señoría me habla en su misma nota de 29 de Junio por haberse abandonado en el camino los pliegos, entre los cuales venía dicho paquete, de manera que si no es por el Señor General Lara que los encontró tirados sobre un puente todo se habría perdido.

Este suceso exige que en adelante se remita toda correspondencia importante con un oficial de los muchos sueltos que allí deben haber, o por el correo, si no fuesen de urgencia, pero acompañando siempre a éste algún oficial u otra persona de responsabilidad, según la ruta que se tomare, para el Cuartel general, así serán las disposiciones de Vuestra Señoría en la dirección de dichos pliegos a fin de que no vuelvan a perderse otros, bien por lo respectivo a este Departamento de su mando, sobre lo que no hay motivo de prevención, bien sobre el de Huaraz donde ha sido el abandono de la correspondencia precitada, con todo me he extendido en esta nota por manifestar a Vuestra Señoría la necesidad de encarecer todo cuidado al encaminar la correspondencia a estos puntos tan distantes, tan expuestos a ocurrencias, como de la que tengo el honor de hablar a Vuestra Señoría de orden de Su Excelencia.— Dios, etc.— J.S.C.

7

Al Gobernador de Pallanchacra.

18

Inmediatamente que reciba usted esta [comunicación] remitirá preso al Sargento Lorenzo Aquino a este Cuartel General, por haberlo así dispuesto Su Excelencia el Libertador, en la inteligencia de que si no se cumpliere esta orden usted será responsable, sin que le valga excusa ni pretexto alguno.— Dios, etc.— J.S.C.

8

Al señor Intendente de Lambayeque

18

Enterado Su Excelencia el Libertador del estado de la salud de Vuestra Señoría en cuya consecuencia pide licencia para medicinarse, se ha servido concederla por el tiempo muy preciso a este objeto. Y como la falta de Vuestra Señoría requiera el nombramiento de un Intendente interino, dispondrá Vuestra Señoría que esa Municipalidad proponga un sujeto en quien pueda recaer este reemplazo.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios, etc.

Al señor Prefecto de Huánuco

Señor Prefecto = Remito a Vuestra Señoría una colección de todos los decretos expedidos por Su Excelencia el Libertador desde que se encargó del poder dictatorial hasta 31 de Mayo último, para que lo haga publicar y circular en el Departamento de su mando, a cuyo fin van cien ejemplares, sin embargo de que sólo son sesenta y cinco los pueblos cabezas de doctrina de esa comprensión, pero como el objeto es que se difundan estos decretos en el mayor número posible, Vuestra Señoría hará que se distribuyan del modo más conveniente.

Igualmente remito a Vuestra Señoría veinticinco ejemplares del nuevo periódico titulado *El Contraste en Marcha* para que también se repartan entre las autoridades de las respectivas provincias, a saber: Intendencias, Jueces de derecho, algunas Municipalidades, Vicarios, etc., de manera que éstos hagan ver dicho papel de otros y así se haga comunicable su contenido.

Así mismo van algunas Gacetas que casualmente se han salvado por los motivos que en nota separada indicase a Vuestra Señoría.— Dios, etc.— J.S.C.

10

Al señor Coronel Prefecto de este Departamento

20

Señor Prefecto: Se servirá Vuestra Señoría remitir con la posible brevedad ocho resmas de papel bueno para este Ministerio General, el Estado Mayor General y la imprenta, que no lo tienen y dentro de ocho días no habrá en qué escribir, que venga con seguridad y bien acondicionado. — Dios, etc. — J.S.C.

11

Al mismo

Habiendo remitido el señor Prefecto del Departamento de Trujillo una correspondencia bastante abultada al Cuartel General, y entre ella varios decretos originales que se le habían pedido, se han perdido éstos con motivo de haber tirado el conductor dichos paquetes, que encontró el señor General Lara en un puente, de donde los tomó y dirigió con un oficial. No se sabe qué otros papeles vendrían, siendo cierto que esta correspondencia debió salir de Huaraz el 7 u 8 del corriente, pues entre ellas se han recibido notas de Vuestra Señoría de 7

El resultado de todo es que Vuestra Señoría debe expedir las providencias más ejecutivas hasta descubrir quién fue el conductor que ha cometido este atentado y descubierto que sea, castigarlo en proporción a su delito. Que para evitar en adelante iguales ocurrencias se remitan los paquetes con algún oficial de los muchos sueltos que allí debe haber y en su defecto, personas de la mayor confianza, tanto que el correo mismo debe ser acompañado con personas de esta clase, en una palabra Vuestra Señoría queda encargado de un modo muy particular en lo respectivo al Departamento de su mando de la segura remisión de las correspondencias al cuartel general, así como lo estarán por su parte los Jefes de los demás departamentos. Igualmente es necesario se firme una razón de los pliegos que se conducen y que a la espalda de ellos se ponga el nombre del conductor.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes= Dios, etc.

12

A la Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo

21

Ilustrísimo Señor= Tengo la honra de dirigir a Vuestra Señoría Ilustrísima el sumario seguido contra el Intendente de Canta, Coronel don José María Peñaranda, en consecuencia a la orden suprema de Su Excelencia el Libertador para los efectos que in-

dica la providencia que con esta fecha se ha expedido a continuación del referido proceso.

Igualmente va en calidad de preso el indicado Coronel desde este Cuartel General, pues Su Excelencia desea muy vivamente que los pueblos sean desagraviados de las vejaciones que reciben de los funcionarios públicos, que abusando de su autoridad desopinan el sistema de la independencia y su gobierno.

Aseguro a Vuestra Señoría Ilustrísima los sentimientos de mi mayor consideración. — Dios, etc. — J.S.C.

13

Al señor General en Jefe del Ejército del Perú

21

Señor General = He dado cuenta a Su Excelencia el Libertador con el expediente original seguido sobre la conducta del Coronel don Gregorio Escobedo en consecuencia de la suprema orden de 21 de Junio y que se ha servido Vuestra Señoría dirigir a este Ministerio General y enterado Su Excelencia de todo ha venido en resolver se devuelva otro expediente a Vuestra Señoría para uniéndolo al que Vuestra Señoría hubiese formado, por su parte, conforme al tenor de la citada suprema orden, se concluya este negocio por todos los trámites debidos hasta el caso de pronunciarse definitivamente contra el que resultare delincuente, bien sea el Coronel Escobedo, bien doña Feliciana Lucero de Villarcorta, pof cuya parte ha habido esta queja; pues el objeto de Su Excelencia no es otro que el que se purifique la verdad rigurosamente y que según su esclarecimiento tenga lugar la providencia conveniente.

Lo comunico a Vuestra Señoría de orden suprema para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

14

Señor General— Habiendo dado cuenta a Su Excelencia el Libertador del sumario seguido contra el Coronel don José María Peñaranda con respecto a su conducta en la Intendencia de Canta y que lo ha remitido el señor General en Jefe del Ejército Unido, se ha servido Su Excelencia ordenar se remita el proceso a la Corte Superior de Justicia del departamento de Trujillo y preso a disposición de ella el precitado Coronel.

Lo comunico a Vuestra Señoría para que disponga lo necesario al cumplimiento de esta Suprema determinación con referencia a la persona de dicho Coronel.— Dios, etc.— J.S.C.

15

Al Honorable señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú, don Martín Jorge Guise

22

Señor Vice-Almirante: Enterado su Excelencia el Libertador de la comunicación del señor Prefecto de la Costa, sobre el pago de nueve mil cuatrocientos ochenta pesos por valor de algunos artículos que tomó Vuestra Señoría de buques americanos, para la escuadra de su mando, me manda decir a Vuestra Señoría Honorable que dará la orden conveniente a esta satisfacción sólo por haberse causado por determinación de Vuestra Señoría Honorable y que cuando, en adelante, necesite la escuadra algunos artículos de subsistencia se sirva Vuestra Señoría Honorable ocurrir a cualquier puerto de la costa, cuyas autoridades tendrán cuidado de subvenir a estas necesidades.

Su Excelencia al ordenarme esta prevención, no ha tenido otro objeto que evitar la responsabilidad del Perú, cuyos créditos pasivos son ingentes y aumentarlos sería gravar cada día más la deuda nacional, lo que si en todo tiempo ofrece comprometimientos, con mucha myaor razón en las actuales circunstancias.

Tengo la honra de ofrecer a Vuestra Señoría Honorable los sentimientos de mayor consideración y aprecio.— Dios, etc. J. S.C.

Al señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador

22

Señor General: Tengo la honra de acompañar a Vuestra Señoría los despachos de los nueve oficiales del Escuadrán de Lanceros de milicias de Champihuaranga que en nota de ayer se sirvió Vuestra Señoría prevenirme se le expidieran a consecuencia de la propuesta que me adjuntó.— Dios, etc.— J.S.C.

17

Al Señor Coronel Prefecto del Departamento de la Costa

24

Señor Prefecto: Enterado Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría del cuatro del corriente sobre el pago de nueve mil cuatrocientos ochenta pesos que contra esa Prefectura libró el señor Vice-Almirante en razón de los artículos que tomó de algunos buques americanos para la escuadra, se ha servido resolver en conformidad de lo que copio [aquí la que se pasó al señor Vice-Almirante con fecha 22].

Lo que transcribo a Vuestra Señoría en contestación de su expresada nota y para los fines consiguientes.— Dios, etc. J.S.C.

18

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo

24

Señor Prefecto = Se han recibido en este Ministerio General

la escritura original y su traducción del empréstito de Londres y un paquete de documentos relativos a este asunto que se ha servido Vuestra Señoría remitir con fecha 12 del próximo anterior. Dios, etc.— J.S.C.

19

Al mismo

24

Señor Prefecto = Informado Su Excelencia el Libertador de que el señor Cramond solicita permiso para el Bergantín Colombia, en lastre hacia el puerto de Pisco, a fin de cargarlo allí de aguardientes y conducirlos a Huanchaco, se ha servido resolver que estando el mencionado puerto bloqueado no puede por ahora otorgarse tal licencia.

Igualmente reclama dicho negociante trescientos sesenta pesos por valor de doce botijas de aguardiente que dio a la escuadra. Su Excelencia ha venido en resolver que justificado dicho crédito por el expediente respectivo Vuestra Señoría disponga se descuente esta partida en derechos de esa Aduana.— Dios, etc.— J.S.C.

20

Al mismo

24

Señor Prefecto: He dado cuenta a Su Excelencia el Libertador del estado de corte y tanteo de caja de los fondos de ramos estancados de esa administración principal y del ramo de alcabalas pertenecientes ambos al mes de Mayo pasado. Y con este motivo Su Excelencia me manda decir a Vuestra Señoría se remita con la mayor posible brevedad la cuenta general de ingresos y egresos del Tesoro, desde el día en que Su Excelencia se encargó del poder dictatorial hasta la fecha y en términos que todo el

mundo vea cuál ha sido la administración de hacienda en estas circunstancias y que Su Excelencia mismo se satisfaga de la dirección de este ramo, sus inversiones, existencias. etc.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes. Dios, etc. J.S.C.

21

Al señor Intendente de la Provincia de Pasco

24

Señor Intendente= Por cuenta de don Dionisio Minaya licitador de los diezmos de la Provincia de Huaylas, debe don José Lago y Lemus, minero de ese asiento tres mil ochocientos y pico de pesos respecto de haberse librado contra él dicha cantidad pagadera en numerario.

El tesoro se halla sin fondos y es de absoluta necesidad se haga efectivo este crédito, librándose por Vuestra Señoría las providencias convenientes y que sean más ejecutivas a su pago, sin que en esto haya la menor demora.

De orden de Su Excelencia el Libertador lo comunico a Vuestra Señoría para su debido cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

22

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo

27

Señor Prefecto; Su Excelencia el Libertador queda enterado de la instalación de la Contaduría mayor provisional, de que ha dado cuenta Vuestra Señoría con copia de la acta respectiva.

En su consecuencia se servirá Vuestra Señoría tener presente al organizar el manejo interior de esta oficina que cuando se rindan cuentas pertenecientes al ramo en que interviene alguno de los individuos que forman la Contaduría se abstenga de conocer en él a fin de que no se note parcialidad, sin embargo de que merezcan confianza los funcionarios.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.

— Dios, etc. — J.S.C.

23

Al señor Juez de Derecho de la Provincia de Trujillo don Juan Antonio Tábara

27

Habiendo puesto en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la consulta de Vuestra Señoría sobre la exacción del sueldo que como a Asesor del Departamento le pertenecía, en consecuencia de haberse declarado expeditos los derechos de actuación conforme al Supremo Decreto de 28 de Mayo, se ha servido Su Excelencia declarar que Vuestra Señoría continúe percibiendo el medio sueldo de Asesor, no obstante la variación consiguiente al Supremo Decreto de 24 de Mayo, sin perjuicio de los expresados derechos, pues además de despachar Vuestra Señoría en comisión la auditoría de Marina, esa Provincia es muy reducida y está en posesión del medio sueldo.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría en contestación a su nota de 21 de Junio. — Dios, etc. — J.S.C.

24

Al señor Intendente de la Provincia de Pataz y al de Huamachuco

27

Tan luego como Vuestra Señoría reciba el decreto que le dirigirá el señor Prefecto del Departamento sobre el establecimiento de una diputación territorial de Minería en esa Provincia, procederá Vuestra Señoría a realizar su objeto reencargándo-sele sobremanera a Vuestra Señoría la mayor diligencia en este negocio. — Dios, etc. — J.S.C.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo

27

Señor Prefecto: Inmediatamente que se publique el decreto sobre el establecimiento de diputaciones territoriales, se servirá Vuestra Señoría remitir el competente número de ejemplares a los Intendentes de Huamachuco y Pataz para que desde luego procedan a darle cumplimiento, respecto de que estando tan distante de esos puntos el Cuartel General se retardaría mucho la realización de este importante objeto, si hubiese de circularse desde él, el expresado decreto, con cuyo motivo les dirijo a dichos Intendentes las comunicaciones respectivas con esta fecha.— Dios, etc.— J.S.C.

26

Al Señor Intendente de la Provincia de Huánuco

27

Señor Intendente: Teniendo noticias de que hay en esa ciudad alguna cantidad de papel, comprará Vuestra Señoría de cuenta del Estado tres resmas a precio cómodo y las mandará a este Ministerio sin la menor demora y con seguridad, pues se carece de él aún en el Estado Mayor.

De orden de Su Excelencia el Libertador se lo prevengo para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

27

Al Cura de Checras don José María Salas

27

Enterado Su Excelencia el Libertador de la nota de usted en que le saluda por su llegada a estos puntos, comunicándole al mismo tiempo haber entregado las planillas de lo que adeuda a esa parroquia, y de hallarse recogiendo las primicias, por el Comandante don Ramón Estomba, me manda decir a usted que le agradece sus sentimientos de congratulación y respeto y que ha procedido usted bien, en cuanto a lo demás a que se refiere su carta. — Dios, etc. — J.S.C.

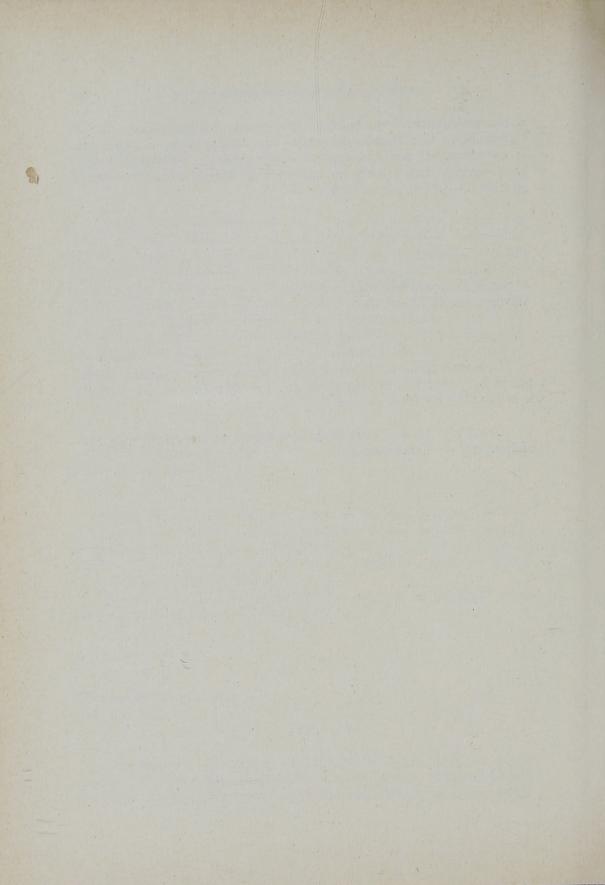
28

Al señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador

27

Con esta fecha se le remitieron ciento treinta y cuatro ejemplares [....] del Centinela para que los distribuyese con arreglo a la nota de 12 del corriente.

Con fecha 11 de Octubre en Huamanga se trascribió a la Municipalidad de Lambayeque.



CUARTEL GENERAL EN CERRO DE PASCO



Al señor Prefecto de Trujillo

Julio 29

Su Excelencia el Libertador me manda decir a Vuestra Señoría se retire de la Intendencia de Lambayeque el Coronel Cerdeña, debiendo servir interinamente dicho empleo el que se nombrase conforme a la orden que se le dirigió al Coronel Orbegoso al tiempo que pidió licencia para medicinarse.— Dios, etc.

2

Al señor Coronel don Miguel Velasco

La misma se pasó al Teniente Coronel don Lucas Fonseca.

31

Su Excelencia el Libertador me manda prevenir a Vuestra Señoría se libren las providencias más ejecutivas para que se averigüe el paradero de la plata labrada de la Iglesia de Huacho, depositada en una isla como igualmente las demás de la Costa y que sin la menor demora se remita a Huaraz con persona segura.— Dios, etc.— J.S.C.

3

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

Señor Prefecto: Enterado Su Excelencia el Libertador de la nota del Intendente de Piura, sobre haberse remitido a disposición de Vuestra Señoría a don Félix Avilés por haber convenido en él las señales marcadas en la requisitoria que se libró contra un individuo mandado por los enemigos a asesinar a Su Excelencia el Libertador, ha dispuesto sea juzgado el referido conforme a las leyes. Y estando encargada la Corte de Justicia del conocimiento de las causas de traición e infidencia hará Vuestra Señoría que dicho preso sea puesto a disposición de este Tribunal para que en su consecuencia tenga lugar el respectivo juzgamiento, esto es en lo relativo al asesinato.

Lo comunico a Vuestra Señoría de orden de Su Excelencia para los fines consiguientes.— Dios, etc.

4

Nota

Agosto 2

Con esta fecha se le dice al Coronel don Francisco de Paula Otero, remitiéndosele una copia de la lista de las especies que se encontraron ocultas en la Hacienda de Bellavista, propia de doña Dolores García, esposa del español don Andrés del Castillo, ponga dichas especies en persona de mayor seguridad y a disposición de Su Excelencia.

5

Al señor Gobernador Eclesiástico y Venerable Deán y Cabildo de la Diócesis de Trujillo

Informado Su Excelencia el Libertador de las dudas que ocurren en cuanto al abono de las mesadas que han percibido los señores dignidades y Canónigos de ese Coro, a quienes promovió el ex Presidente de la República don José de la Riva-Agüero y que después retrogradaron a sus respectivas sillas en conformidad de lo dispuesto por el soberano Congreso Constituyente, se ha servido resolver que dicha renta o mesadas percibidas por los expresados, durante el tiempo que permanecieron en las piezas a que fueron ascendidos, queden abonadas, sin que sobre el particular se haga innovación alguna, tanto porque se adquirieron de buena fe, como porque Su Excelencia desea dispensar todas las gracias que estén en su arbitrio, cuando no las repugnan los intereses públicos y cuando para mayor abundamiento dichos señores sirvieron en la clase a que fueron promovidos.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes y satisfacción de los interesados.— Dios, etc.— J.S.C.

6

Al señor Prefecto de Trujillo

2

Enterado Su Excelencia el Libertador del expediente promovido por el Comandante del resguardo del puesto de Huanchaco con ocasión de haber de adjudicarse el comiso de ocho marcos, dos onzas, tres adarmes de plata de piña aprehendidos por uno de los individuos de dicho resguardo, se ha servido Su Excelencia declarar en consecuencia del Supremo Decreto de 18 de Marzo de este año, que los referidos marcos y todo lo demás que fuese aprehendido en el caso de contrabando, pertenecen exclusivamente a los aprehensores, sea cual fuese su carácter con las deducciones indicadas en el precitado decreto, tanto por la generalidad de su tenor, como porque declarado a los aprehensores el derecho

de la utilidad expresada, se debe entender con mucha mayor razón en favor de los guardas, a quienes de oficio corresponde velar sobre las aprehensiones de este género.

Y en cuanto a la percepción que pretende el Comandante del resguardo, por la razón de ser jefe de los guardas, igualmente ha declarado Su Excelencia que solamente deben participar en las especies aprehendidas los que hayan tenido intervención directa o indirecta en tales sorpresas, mas no por el mero hecho de depender los aprehensores de la autoridad del Comandante.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

7

Al señor Prefecto de Trujillo

2

Enterado Su Excelencia el Libertador del expediente promovido sobre la necesidad de reponer la plaza de vista de la Aduana de Paita, se ha servido resolver se ponga en ejercicio dicho empleo procediéndose a hacer la propuesta correspondiente conforme a las ordenanzas de hacienda, en la inteligencia de que este destino debe recaer en una persona de la mayor probidad, diligencia y aptitudes como que su servicio es de tanta trascendencia a los intereses de la República.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

8

A la muy Ilustre Municipalidad de Trujillo

Con fecha 9 se circuló esta orden a Lambayeque,

Cajamarca, Chota, Huaylas, Conchucos, Huari, Huamalíes y al Gobernador del Cerro de Pasco.

El reglamento sobre las elecciones prevenidas se halla copiado con fecha 9 de Julio en la comunicación de Huánuco a foja 30 vuelta.

Con fecha 22 de Enero de 1825, en Lima se pasó esta misma orden a las Municipalidades de Huaura, Santa y Jaén de Bracamoros, a Lima, Canta, Yauyos, Huánuco y Jauja y se les acompañó el reglamento relativo a la propuesta que se indica.

Con la misma fecha 22 de Enero se pasó igual orden a la Municipalidad de Huarochirí y se le transcribió al Prefecto del Departamento de Lima.

2

Encargado Su Excelencia el Libertador de salvar la República y deseoso al mismo tiempo de dar a las provincias magistrados que sean de su corazón, se ha servido ordenar que reúna Vuestra Señoría en las casas consistoriales de esa Capital cuarenta vecinos de ella, cabezas de familia de *probidad*, *consejo y decidido amor al país* y que de común acuerdo se propongan tres individuos, para el empleo de Prefecto de ese Departamento.

Los propuestos deben reunir como calidades indispensables probidad incorruptible, aptitud conocida y servicios positivos además de las que requiere la Constitución para estos destinos, debiéndose recordar muy particularmente la exclusiva de los que estén incursos en los parágrafos 6º y 7º del artículo 24 de aquélla respecto de que Su Excelencia quiere unos magistrados que, al paso de regir bien los pueblos, sean también el ejemplo de la moral pública.

Por estas disposiciones vendrá Vuestra Señoría en conocimiento de que Su Excelencia así como va consolidando la libertad exterior a la cabeza del Ejército rodeado de las multiplicadas atenciones de la campaña, trata también de establecer la administración interior de los departamentos libres, conforme a los votos que tiene pronunciados y a la felicidad de aquéllos. Si pues,

Vuestra Señoría por su parte, llena con todo el interés que demanda la salud de ese Departamento este grave encargo, habrá cumplido sin duda con el deber más sagrado que le impone el amor a su suelo, siendo por el contrario responsable de los males que le resultaren. Que por lo que toca a Su Excelencia el Libertador, él ha satisfecho con esta medida los ardientes deseos que le animan porque los ciudadanos recojan cuanto antes el gustoso fruto de sus sacrificios, consignado en la libertad, en la justicia y en el premio de los merecimientos.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

9

Al Prefecto de Huánuco

2

Enterado Su Excelencia el Libertador de la consulta que hace Vuestra Señoría en su nota de 20 del pasado sobre si al venirse a la cabeza del Departamento quedarán en esa ciudad los prisioneros doctor don Tiburcio La Hermosa y el Coronel Franco, o los hará conducir a este Cuartel General, ha dispuesto que los nominados queden en ésa y a disposición del señor Coronel Figueredo.

Lo que comunico a Vuestra Señoría de orden suprema para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.

10

Al señor Intendente de Guayaquil

2

Habiendo remitido por este Ministerio General a Su Excelencia el Libertador el Coronel de esta República don Rafael García Mancebo, solicitando se le permita trasladarse a cualquier punto de ese estado a restablecer su salud, Su Excelencia se ha servido acceder a ello, y en su consecuencia me manda decir a Vues-

tra Señoría que puede franquearle pasaporte para el punto que quiera el referido, siempre que sea entre los límites de Colombia.

Aprovecho la oportunidad de ofrecer a Vuestra Señoría los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio.— Dios, etc.— J.S.C.

11

Al señor Prefecto de Trujillo

2

Enterado Su Excelencia de la consulta de Vuestra Señoría sobre la incidencia ocurrida entre esa Prefectura y el Juzgado de Primera Instancia con ocasión de un juicio de comiso, cuyo expediente ha mandado Vuestra Señoría se le devuelva para la ejecución de la sentencia pronunciada, la actuación del remate y lo demás a que se contrae el de la materia, se ha servido resolver por punto general conforme al artículo 95 y 127 de la Constitución, que todas las providencias y actuaciones relativas al conocimiento jurídico, partan exclusivamente del juzgado de derecho siempre que éstas pertenezcan a la primera Instancia, sin que obste a la declaratoria el artículo 126 de la misma ley fundamental porque según esta atribución los Prefectos, Intendentes y Gobernadores tienen únicamente la intendencia económica sobre la Hacienda Pública, esto es una inspección sobre el orden interior de las oficinas, conducta de los empleados, seguridad de los fondos, actos enteramente distintos de la administración contenciosa. De modo que así como en este respecto, dependen los empleados de hacienda de las autoridades indicadas, así también en lo contencioso, de los juzgados de derecho, debiendo obedecer por consiguiente sus providencias y resoluciones. Extraña habría parecido esta obsecuencia al administrador de la Aduana que le obligó a la consulta de 6 de Julio último, pero ella está decidida por la ley, no sólo en cuanto a negar absolutamente a los Prefectos, Intendentes y Gobernadores todo conocimiento judicial, sino también en cuanto a demarcarles sus funciones en lo perteneciente a la Hacienda Pública, funciones entre las cuales jamás puede incluirse la presidencia de remates, etc.

Están pues, divididas las administraciones: el juzgado de de-

recho tiene autoridad en todo lo contencioso de hacienda, y para el lleno de sus autos no necesita más que su pronunciamiento y a la Prefectura corresponde el conocimiento puramente económico en ella. Monstruosa inconsecuencia sería por cierto, que en otras causas contenciosas, no sea necesaria la intervención del gobierno y en las de hacienda se espere la resolución de éste, para su fenecimiento, cuando respecto del género judiciario a que pertenecen todas son unas.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

12

Al señor Prefecto del Departamento de Huánuco

2

Habiendo dado cuenta a Su Excelencia el Libertador de la comunicación del señor Prefecto de Trujillo sobre haber mandado Vuestra Señoría al comisionado don José de Matos, resistiese con esfuerzo a cualesquiera providencia que fuese extensiva al territorio del mando de Vuestra Señoría con motivo de haber mandado dicha autoridad al Intendente de Santa, tomase de las vertientes de la Sierra los víveres necesarios para las expediciones marítimas en caso de no haberlas en su Provincia, se ha servido Su Excelencia mandar: que en éste y otros casos iguales se auxilie de dichas vertientes a los puntos de la Costa por demandarlo así la imperiosa ley de la necesidad y tanto más cuanto que al expedir la Prefectura de Trujillo la expresada orden, no ha querido decir que tales artículos se tomen sin anuencia de las autoridades territoriales, las que desde luego deberán franquearlos sin demora.

Las actuales circunstancias demandan esta providencia, como también el que los magistrados de departamentos e intendencias diversas se reúnan estrechamente en el punto donde sea necesaria la concurrencia de su respectiva jurisdicción para los auxilios del ejército, considerando que en tales conflictos es preferible la salud de la patria a las formas que en el curso ordinario de las cosas tienen lugar y a que una imaginable avenencia puede salvar todos los obstáculos que comúnmente opone al servicio público el empeño de sostener cada uno su jurisdicción.

Su Excelencia cree que no se reiterará esta ocurrencia sino que por el contrario, guardada la debida atención entre las prefecturas que están en contacto, no se omita diligencia alguna para acorrer a los libertadores y que alejándose cada día más el cuartel general no se retarden los auxilios por falta de resolución suprema.

De orden de Su Excelencia lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y debido cumplimiento. — Dios, etc. — J.S.C.

13

Al señor Prefecto de Trujillo

2

Con esta fecha digo al señor Prefecto de Huánuco en consecuencia de la comunicación de Vuestra Señoría de 14 de Julio lo que sigue [aquí la anterior].

Lo que transcribo a Vuestra Señoría para su inteligencia.— Dios, etc.— J.S.C.

14

Al mismo

2

En consecuencia de haber representado la Municipalidad de la ciudad de Piura el lamentable estado a que se halla reducido su comercio, no pudiendo por lo tanto llenar el cupo de ocho mil pesos que se le prefijó por orden de 3 de Marzo último, cuyo entero ha exigido Vuestra Señoría por orden de 21 de Junio, se ha servido Su Excelencia declarar que la expresada cantidad de ocho mil está refundida en la contribución de los veinticinco mil pesos en numerario en que se convino el ex Comandante de dicha provincia Teniente Coronel Trinidad Morán, atendidas las razones que entonces le expusieron a que además de la referida suma se extrajeron cincuenta mil pesos en ganados mayores por esa vez,

y a que los individuos del comercio contribuyeron como cual-

quier ciudadano en proporción a sus haberes.

Así que Vuestra Señoría expedirá la contraorden correspondiente al entero de los ocho mil pesos como cupo separado de los veinticinco y caso de haberse recaudado alguna parte o el todo, se devolverá a los comerciantes que la hubiesen satisfecho.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

15

A la Ilustre Municipalidad de la ciudad de Piura

2

Habiendo dado cuenta a Su Excelencia el Libertador de la representación de Vuestra Señoría sobre la exoneración del cupo de ocho mil pesos prefijados al comercio de esa ciudad se ha servido resolver lo que sigue [aquí la anterior].

Lo transcribo a Vuestra Señoría para su inteligencia y satisfacción, en lo que advertirá cuán aceptadas son ante Su Excelencia las reclamaciones que dirigen en justicia los pueblos que han hecho sacrificios por la Patria.— Dios, etc.— J. Sánchez Carrión.

16

Al señor Prefecto de Trujillo

2

Informado Su Excelencia el Libertador de que se le está exigiendo a doña Clara Cotesa en razón de cupo la cantidad de tres mil quinientos pesos cuando el señor Intendente Coronel Orbegoso le designó la de mil trescientos en ese tiempo en que debió quedar totalmente concluido este negocio y contando por otra parte que a esa razón computó la Municipalidad a la expresada señora el capital de 60 mil pesos, bajo cuya base debió enterar 2,100 pesos no habiendo por otra parte constacia en este Gobierno de la asignación que se haya hecho por la Junta distribuidora;

se ha servido Su Excelencia resolver, que mientras la Municipalidad de Lambayeque y el Intendente Coronel Orbegoso, informen circunstanciadamente sobre la materia, entere la expresada señora los mil trescientos pesos quedando desde luego al resultado de lo que se decretase por Su Excelencia en conformidad de los informes referidos.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

17

Al señor Ministro Plenipotenciario de Buenos Aires cerca de las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia

2

El Ministro General de la República del Perú tiene la honra de contestar a la honorable nota que se ha servido dirigirle el señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Buenos Aires cerca de las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia, comunicándo-le que el 15 de Marzo último, se hallaba sobre las islas de Malvinas el navío Asia y la corbeta Aquiles enviados por su Majestad Británica hacia el Pacífico.

Esta noticia ha sido apreciada por Su Excelencia el Libertador en conformidad de su importancia y del grande interés con que la ha transmitido el señor Plenipotenciario a quien tiene el honor el Ministro que suscribe de dar por ella las gracias más insinuantes de orden de Su Excelencia el Libertador.

El Ministro del Perú ha tenido ya el honor de responder al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, quien con referencia a una comunicación del Gobierno de Buenos Aires le manifestó la desaveniencia entre los Jefes del Ejército realista, indicando la predisposición de dicho Gobierno para entrar en el plan que demandase la libertad de los estados americanos. En su consecuencia no le cumple al infrascrito sino transmitir al señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Buenos Aires cerca de las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia los sentimientos de su más alta consideración y aprecio.— Dios, etc.— José Sánchez Carrión.

Al mismo

3

El Ministro General de la República del Perú consiguiente al interés que constantemente ha manifestado el Gobierno de Buenos Aires en los negocios relativos a la independencia del Perú, pasa a poner en conocimiento del señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Buenos Aires cerca de las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia el estado de la actual campaña en las provincias interiores, para que de él sea enterado el Gobierno de quien depende.

Después de una penosa y dilatada marcha por lo más fragoso de la serranía, se logró reunir a las inmediaciones de este mineral los cuerpos que forman el ejército unido libertador, el que marchó esta mañana con dirección a Jauja donde según el estado de cosas, entrará probablemente el 15 del presente mes, o antes si el ejército real abandona sus posiciones. Más, si por el contrario, se pone en actitud de resistir, el ejército unido ocupará la Provincia en consecuencia de la acción que se diese dos o tres jornadas antes de Jauga.

Cuanto pueda depender del arte de la guerra, está en favor del Ejército Unido Libertador. Los numerosos cuerpos que le componen, el extraordinario entusiasmo que los anima, el valor y decisión de los oficiales y sobre todo, la dirección que a esta gran masa de bravos da Su Excelencia el Libertador con un tino y una consagración inexplicables, afianzan la victoria de una manera tan segura que sería extraño en el orden natural de los sucesos cualquier resultado contrario a las armas de la patria.

El Ministro que suscribe aprovecha la ocasión de expresar al señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Buenos Aires cerca de las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia el testimonio de su alta consideración y distinguido aprecio.— Dios, etc.— J.S.C.

He recibido ayer la nota de Vuestra Señoría de 27 del próximo pasado en que me comunica remite en esa fecha las ocho resmas de papel que le tenía pedidas. Mas no diciendo Vuestra Señoría quién las conduce no sé a quién debo ocurrir por ellas, lo que pongo en noticia de Vuestra Señoría para su inteligencia y esclarecimiento de la dirección que le haya dado a estas resmas.— Dios, etc.— J.S.C.

20

Al Gobernador de Huacho

9

Tan luego como reciba usted ésta, remitirá el pliego adjunto al señor Vice-almirante de la Escuadra que está a bordo de la fragata Protector frente al Callao en la inteligencia de que será usted responsable de la menor demora en esta diligencia, respecto de que ella se dirige a poner en conocimiento de nuestra Marina la victoria que hemos reportado en los campos de Junín contra los opresores de este suelo. Dios, etc. J.S.C.

21

Al señor Prefecto de Huánuco

9

Tengo el honor de acompañar a Vuestra Señoría cien ejemplares del parte de la victoria de Junín para que Vuestra Señoría los haga circular entre las autoridades eclesiásticas, civiles y militares de las provincias de su Departamento con excepción de las de Pasco, Huamalíes, Huánuco y Cajatambo, que por estar más inmediatas al Cuartel General se les ha distribuido ya.— Dios, etc.— J.S.C.

Circular

A los Intendentes de las Provincias Libres

9

Tengo el placer de acompañar a Vuestra Señoría el parte de la victoria de Junín y un competente número de ejemplares para que Vuestra Señoría los haga circular entre las autoridades eclesiásticas, civiles y militares de su Provincia, disponiendo se den gracias al Señor de las batallas por este primer triunfo del ejército y que se celebre como merece. — Dios, etc. — J.S.C.

23

Al Honorable señor Vice-almirante de la Escuadra

9

Tengo la singular complacencia de acompañar a Vuestra Señoría el parte de la victoria que han obtenido nuestras armas en los campos de Junín.

Y satisfecho de la consagración de Vuestra Señoría Honorable a la causa de la libertad peruana le felicito altamente como así mismo a la Escuadra de su mando en nombre de la Nación, esperando que Vuestra Señoría Honorable celebre este triunfo cual corresponde a su importancia.— Dios, etc.— J.S.C.

24

Al señor Intendente de Pasco

9

Debiendo ser trasladados a este punto ciento cincuenta y tantos entre enfermos y heridos que se hallan en el pueblo de Reyes, hará Vuestra Señoría que el Sargento Mayor graduado don Manuel Correa, auxiliado de las personas que sean necesarias saque de este pueblo, del de Pasco, Ninacaca, Carguamayo y otros, ciento cincuenta y tantas cabalgaduras para trasladar a dichos enfermos que vendrán con todo el cuidado posible y al cargo del referido Mayor, siendo del deber de dichas poblaciones el contribuir con todo lo preciso al alimento de estos enfermos.

Igualmente hará Vuestra Señoría que todas las autoridades inmediatas hasta Reyes preparen sin pérdida de momentos las raciones necesarias para la columna de Zulia compuesta de más de mil hombres que pasará hoy por dicho pueblo de Reyes.

El Jefe encargado de estas comisiones tiene la autorización correspondiente para sacar todos los auxilios indicados, respecto de que él debe llenarlos con el esmero y exactitud que desea Su Excelencia. Cualquiera individuo que se negare o fuere moroso en todo lo relativo a subvenir a estas necesidades será reputado como un hijo bastardo de la Patria, siendo responsable Vuestra Señoría y el referido comisionado de la menor falta o demora sobre el particular.— Dios, etc.— J.S.C.

25

Al señor Comandante Joaquín Becerra

9

De hoy a mañana deberán entrar en este hospital ciento cincuenta y tantos enfermos, inclusos los heridos de la acción del 6. En su consecuencia hará usted las prevenciones necesarias al Contralor y al Físico, exigiendo del señor Intendente todos los auxirios necesarios a fin de que estos valientes hijos de la Patria que han perdido la salud y derramado su sangre por nuestra libertad sean auxiliados del mejor modo posible = En tiempo se lo prevengo a usted pues cualesquier defecto será de su responsabilidad.— Dios, etc.— J.S.C.

Tan luego como Vuestra Señoría reciba ésta, hará que los oficiales y soldados que se hallen en este punto buenos, marchen inmediatamente a la villa de Tarma a incorporarse al ejército por la vía de Reyes y que así mismo se conduzcan las cargas de granos y otros artículos que deben seguir a nuestros cuerpos. Para cuyo efecto expedirá Vuestra Señoría las órdenes correspondientes extensivas a toda la provincia de su mando.

Así mismo hará Vuestra Señoría venir del hospital de Huariaca uno de los físicos que allí existen, si allí no hiciese falta como también los medicamentos necesarios, obligando a las vecinas de éste y otros puntos inmediatos presenten en el hospital una cantidad de hilas que deberán servir mañana.

Todo lo prevengo a Vuestra Señoría en conformidad de las ordenes de Su Excelencia.— Dios, etc.— J.S..C

27

Al señor Coronel de Voltígeros Miguel Delgado

9

Su Excelencia el Libertador me previene con fecha 8 del corriente expida yo las órdenes respectivas a la marcha de los oficiales y soldados que se les haya dado de alta en los hospitales de esta Provincia y las inmediatas a fin de que se reunan todos al Ejército por la vía de Reyes, a Tarma. En su consecuencia se servirá Vuestra Señoría disponer se cumpla esta suprema determinación respecto de los que puedan marchar de este punto y sus inmediaciones.— Dios, etc.

28

Al Teniente Coronel don Joaquín Cesáreo Dabaura

Teniendo entendido que desde este punto exclusive hasta el de Huánuco hay mucho desorden y demora en la asistencia de los hospitales, movilidad de los piquetes hacia el ejército, remisión de granos, etc. he creído de mi deber comisionar un oficial de inteligencia, actividad y celo para que, con arreglo a las instrucciones que se le dan con esta fecha remedie los males indicados y considerando a usted capaz de llenar este objeto, le comisiono, siendo de mi deber informarle oportunamente a Su Excelencia el Libertador para que con conocimiento de esta circunstancia no le haga responsable de su falta en el Ejército. La comisión que usted va a desempeñar importa nada menos que reunir las reliquias que han quedado por acá del Ejército e incorporarlas a él, por consiguiente no omitirá usted medio alguno de los que sean conformes con el orden para realizarla, pidiendo los auxilios necesarios a las autoridades territoriales, e indicando quiénes dejan de coadvuyar al cabal lleno de esta disposición en favor del servicio del Ejército, y a la República. - Dios, etc. - J.S.C.

Instrucciones que lleva el Teniente Coronel don Joaquín Cesáreo Dabaura en la Comisión que se le encarga

- 1º En todos los puntos de su tránsito hasta Huánuco donde hubiese hospitales indagará el número de enfermos, su asistencia, etc., reuniendo a los que encontrase en el camino, en los hospitales más inmediatos y sacando los recursos precisos para su curación y alimentos.
- 2º Examinará muy particularmente la conducta que hubiere observado el Gobernador de Huariaca con los enfermos de ese hospital y resultando que no ha contribuido con los auxilios necesarios que le han pedido los Físicos, informará inmediatamente, para con el resultado mandarlo preso hasta el cuartel general.
- 3º Todos los enfermos que hubiesen salido de alta se reunirán a un piquete al cargo de un Oficial o Sargento de confianza para que, reunidos en masa con la mayor posible brevedad sigan el Ejército, cuidándose de que ninguno quede fuera de sus cuarteles, ni tengan mujeres, las cuales serán conducidas a Huánuco, según lo tiene observado Su Excelencia el Libertador.

- 4º Formará un estado circunstanciado de Oficiales, Sargentos y soldados, tanto enfermos como sanos, las comisiones de que están encargados y todo lo demás que sea conducente a instruir a Su Excelencia el Libertador de las reliquias del Ejército que han quedado por estos puntos.
- 5º Abreviará el cumplimiento de las órdenes que se hubiesen dado por el señor General Gamarra para la movilidad de piquetes, remisión de granos, etc., de modo que se reunan cuanto antes los primeros del Ejército.

Al señor Secretario General de Su Excelencia el Libertador

10

Tan luego como recibí la nota de Vuestra Señoría en que me comunica la victoria de nuestras armas en los campos de Junín, despaché extraordinario en todas las direcciones a las autoridades y pueblos de los departamentos libres, habiendo posteriormente remitídoles competente número de ejemplares del parte que esta mañana salió de la prensa.

Si tratase yo, señor Coronel de manifestar a Vuestra Señoría los sentimientos que agitan a mi corazón, por la noticia que consigna su expresada nota, entraría seguramente en un empeño superior a mis fuerzas. Todo me tiene en una especie de transporte, mi encendida gratitud a las bravas huestes de Colombia; mi admiración por su denodado arrojo; mi angustia por las penosas marchas que han hecho y sobre todo, mi sumo reconocimiento al héroe que las condujo a la victoria. Yo me considero tan cargado de obligaciones hacia la Nación colombiana, como cierto estoy de que por ella voy a tener Patria y Libertad.

Espero recibir muy pronto las comunicaciones que Vuestra Señoría me ofrece datar en Jauja, pues que habiendo principiado el Ejército Libertador de una manera tan feliz, seguros deben ser sus posteriores triunfos.

Aseguro a Vuestra Señoría los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio.

Al mismo

10

Tengo la honra de acompañar a Vuestra Señoría cuatrocientos ejemplares del parte de la victoria de Junín. Vuestra Señoría se servirá hacerlos distribuir entre los señores Jefes y Oficiales del Ejército. —Dios, etc.— J.S.C.

31

Al mismo

10

Consiguiente a la nota de Vuestra Señoría de 8 del que rige, he dado las órdenes correspondientes para la marcha de los oficiales y soldados que existen por estas inmediaciones y para la movilidad de las cargas que deben conducirse al Cuartel General por la vía de Tarma, como Vuestra Señoría lo indica.

Igualmente he comisionado al Sargento Mayor Correa, para que auxiliado de los hombres y bagajes necesarios se traslade al pueblo de Reyes a traer los ciento cincuenta y tantos enfermos que allí quedaron, los que deberán estar aquí mañana. Están prevenidos los hospitales en que han de curarse y expedidas todas las providencias conducentes a su mejor asistencia posible.

Vuestra Señoría puede asegurar a Su Excelencia el Libertador que no omitiré medio alguno de los que estén a mi alcance para dar cumplimiento a todo lo que de su orden me ha comunicado Vuestra Señoría en los respectos indicados, tanto por demandarlo mi obligación como por el interés que en ello tiene la causa do mi patria y la gratitud que de mí exigen los bravos que han perdido su salud o han regado el suelo con sangre por la libertad peruana.— Dios, etc.— J.S.C.

Al mismo

10

Esta mañana han llegado a este pueblo siete prisioneros, entre ellos un Teniente, conducidos por un oficial de las partidas de Reyes.

Por el interés que tengo en la seguridad del Estado, dispuse que los referidos fuesen depositados en uno de los almacenes subterráneos de la mina denominada del Rey, haciendo se le ponga la guardia competente a pesar de no haber venido a mi disposición. He prevenido se les dé dos comidas al día con abundancia y que éstas sean guisadas por algunas mujeres de las que son conocidas aquí por godas, que así serán bien asistidos. No sé si deberán marchar adelante. Vuestra Señoría en consecuencia de las órdenes de Su Excelencia avisará lo que deba hacerse.— Dios, etc. J. Sánchez Carrión.

33

Al señor Intendente de Huánuco

12

Con esta fecha caminan a disposición de Vuestra Señoría dos oficiales y seis soldados prisioneros. Vuestra Señoría los pondrá en lugar seguro y con toda cautela evitando que tengan comunicación con las mujeres godas de esa ciudad y asistiéndoseles al mismo tiempo como lo exige la humanidad, siendo Vuestra Señoría responsable de cualquier resultado. —Dios, etc.— J.S.C.

34

Al mismo

12

Con la de Vuestra Señoría de 6 del presente se han recibido en este Ministerio General las ocho resmas de papel remitidas por el señor Prefecto del Departamento, lo que comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia. — Dios, etc. — J.S.C.

Al señor Intendente de esta Provincia

14

Estando Vuestra Señoría nombrado Intendente interino de esta Provincia por el propietario Coronel Cipriano Delgado, debe también ejercer la judicatura por la falta de Juez de derecho según lo previene el artículo 4º del decreto dictatorial de 24 de Mayo. Así mismo por el artículo 1º del decreto del 28 del mismo Mayo se declaran subsistentes los derechos de actuación, interin se les asigna a los Jueces una dotación permanente. Y debiendo Vuestra Señoría por el primer decreto precitado administrar justicia en primera instancia debe también por el segundo cobrar las costas que según arancel ocasionaren las partes.

Acompaño a usted los decretos citados par su gobierno con lo que está satisfecha su consulta de 12 del presente.— Dios, etc. — J.S.C.

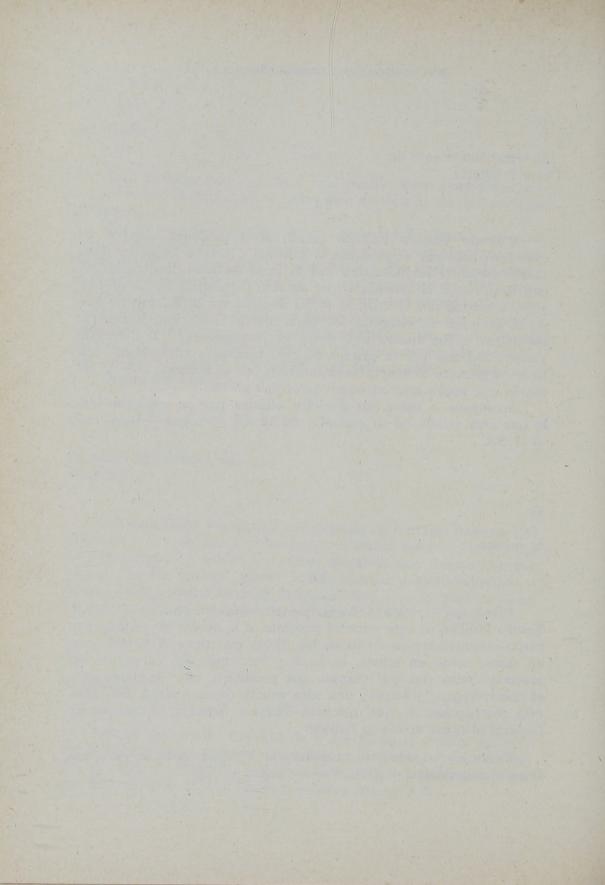
36

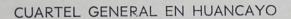
Al mismo

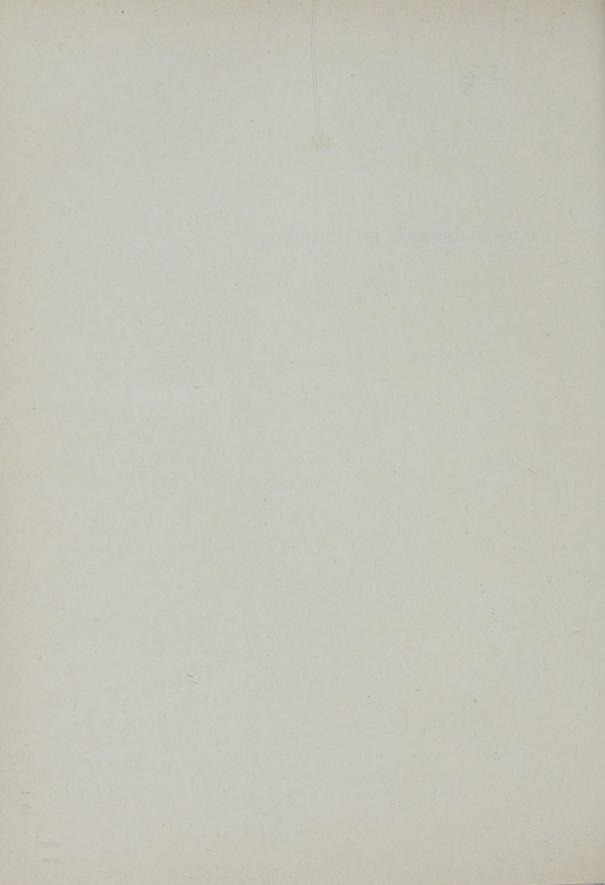
14

Dispondrá Vuestra Señoría que el Administrador General del Tesoro Público de este mineral presente, a la mayor brevedad, una razón circunstanciada de todas las fincas que tiene el Estado, así en casas, como en minas, haciendas, etc., quiénes las tienen en arrendamiento, por qué tiempo, qué producen, etc., de modo que el gobierno pueda formar una idea exacta de este ramo, con sola esta instrucción, la que remitirá Vuestra Señoría al Ministerio General al lugar donde se hallase.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los, fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.







Al señor Prefecto de Huánuco

Se pasó al Prefecto de Trujillo el 14 de Setiembre en Huamanga. Al de Huancavelica, Huamanga e Intendente de la Costa con fecha 19 del mismo

20 de Agosto

Deseoso Su Excelencia el Libertador de promover la ilustración del modo que puedan permitir las actuales circunstancias y mientras se establezcan escuelas primarias con preceptores de dotación permanente, se ha servido ordenar lo que sigue.

- 1º Que conforme al decreto del Gobierno provisorio de 23 de Febrero de 1822, se formen en todos los conventos de regulares, existentes en el territorio de la República, escuelas gratuitas de primeras letras, nombrando el Prelado de cada convento un preceptor de entre los mismos religiosos capaces de llevar adelante este establecimiento por sus aptitudes, piedad y aplicación.
- 2º Que estos preceptores serán recompensados en conformidad de su celo y buenos servicios, previos los informes de sus prelados y de la Municipalidad del lugar.
- 3º Que esta orden tendrá su debido cumplimiento dentro de seis días al que sea comunicada a los Prelados de dichos conventos, siendo del deber de los Prefectos su religiosa observancia y dando cuenta por este Ministerio General de haberse realizado la disposición de Su Excelencia.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes = Dios, etc.

Al señor Prefecto de Trujillo

20

Informado Su Excelencia el Libertador del expediente promovido por don Juan Antonio Gordillo encargado en comisión de la administración de rentas de la ciudad de Cajamarca, se ha servido resolver que el referido disfrute únicamente el sueldo de la dotación del empleo que actualmente ejerce, con arreglo al supremo decreto de 15 de Marzo último, sin que tengan lugar las razones aducidas en el expediente ni la declaratoria del Intendente de Cajamarca, quien no está autorizado a alterar los sueldos establecidos a los empleados de hacienda, como Vuestra Señoría justa y oportunamente ha contestado al expresado Intendente según su providencia de 29 de Julio próximo pasado.— Dios, etc.— J.S.C.

3

Al señor Vicario Juez Eclesiástico de la Provincia de Huánuco doctor don Manuel Herrera

20

Informado el Gobierno de los méritos y patriotismo del Licenciado don Manuel Antonio Ruiz Dávila, natural de esta ciudad y estando vacante uno de los curatos de ella por promoción del doctor don Pedro Echegaray a Huancayo, lo recomiendo a usted de orden suprema para que sea colocado en dicha vacante con preferencia a cualesquiera pues Su Excelencia desea que los hijos de las provincias sean atendidos, siquiera en estos destinos ya que su distancia a la capital, les priva de disfrutar de los grandes empleos que otros gozan en ella. En su consecuencia expedirá usted el correspondiente despacho.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Coronel Prefecto de Trujillo, al de Huánuco e Intendente de la Costa

20

Deseando Su Excelencia tener un conocimiento exacto del mérito y aptitudes y circunstancias de todas las personas que han servido al Ejército Unido Libertador en clase de Proveedores, Contralores, médicos, cirujanos o en otras comisiones útiles al Ejército ha dispuesto se forme una razón circunstanciada de ellos, indicándose el tiempo que han servido, si bien o mal, con qué rentas, cuáles sus aptitudes, si tienen o no probidad, etc., respecto de que cada ciudadano de los que se han consagrado a la Patria sirviendo al Ejército debe ser atendido por el Supremo Gobierno conforme a su conducta y servicios.

En su consecuencia Vuestra Señoría pedirá los respectivos informes a los Intendentes de las Provincias de ese Departamento, por donde hubiese pasado el Ejército bajo la inteligencia de que han de obrar también los informes de las municipalidades respectivas, sobre todo lo que recaerá el de Vuestra Señoría indagando además y con la debida reserva por medio de sujetos fidedignos, la conducta y servicio de los tales empleados para que el Supremo Gobierno forme de este modo el debido concepto, pues que la experiencia ha enseñado que muchas veces se abona a unos deprimiéndose a otros por parcialidad o desafecto de que proviene la injusta distribución de premios.— Dios, etc.— J.S.C.

5

Al Gobernador de Tarma

21

Tan luego como reciba usted esta orden dispondrá que con la posible brevedad se presente en este Ministerio General el cura actual de Paucartambo don Julián Asencios por convenir así al servicio del Estado = Dios, etc.

Al señor Vicario General del Ejército Unido

21

Consiguiente a los órdenes de Su Excelencia el Libertador sobre la provisión de curatos en esta Provincia y en la de Tarma, que deben ser servidos por eclesiásticos de calificado patriotismo, recomiendo a Vuestra Señoría al Licenciado don Antonio González para la doctrina de Jauja, en lugar del doctor don Juan José Romero que ha emigrado con los enemigos.

Vuestra Señoría está bastantemente autorizado por el señor Gobernador Eclesiástico del Arzobispado, en cuanto a la provisión de los beneficios que han estado o que estuvieron en territorio ocupado por el enemigo, es a quien toca extender el título correspondiente, que por lo que hace a la persona del Licenciado González, el Gobierno está bastantemente satisfecho.— Dios, etc.— J.S.C.

Nota. Con esta misma fecha se le pasaron las comunicaciones al mismo Vicario referentes a los curatos siguientes.

PARA

Tarma al Padre Fray Dámaso Arenas Sapallanga don Pedro José Bernuy San Jerónimo don José Herrera Chupaca don Andrés Amestoy

Con esta fecha 3 de Setiembre

Orcotuna a don Jorge Ibarra
Cerro de Pasco don Tomás Asencios
Laraos al padre Fray Domingo Solís
Jauja a don José Antonio González
Apata al doctor don Carlos Julián Agüero
Concepción don José Francisco Pérez
Huancayo doctor don Pedro Echegaray
Comas don José Aniceto Vélis
Pariahuanca doctor don Francisco Benito Suárez
Chongo don José Modesto Burgo

Sicaya don José Estanislao Cárdenas Mito don Mateo Tapia Sinco don Felipe Sáez Huaripampa Reverendo Padre Fray Juan Romero Pucrán don N. Lao

7

Al Intendente de Huamalíes

22

Estando informado este Supremo Gobierno de que Vuestra Señoría ha separado de su empleo de Gobernador a don Luis Ceballos sin siquiera haber dado cuenta como era regular, caso de haber habido fundamentos legales, se ha extrañado mucho esta conducta y tanto más cuanto Su Excelencia mismo nombró al referido.

En su consecuencia Vuestra Señoría informará con el expediente respectivo teniendo entendido que las disposiciones del Supremo Gobierno no están sujetas al arbitrio de las autoridades subalternas.— Dios, etc.— J.S.C.

8

Al Gobernador de Tarma

23

Su Excelencia el Libertador me previene con fecha de ayer, que todo lo relativo al servicio del Ejército se ponga en la mayor actividad como hospitales, arreglo de provisión, etc.

Igualmente quiere Su Excelencia se guarde el mayor orden en todo lo conducente a la quietud de los pueblos, administración de Justicia, de modo que se conozca la diferencia de uno a otro sistema. Hará usted asimismo que los Curas y demás eclesiásticos contribuyan por su parte al fomento del patriotismo exhortando a los pueblos y procurando en todos la unión: todo esto deberá practicarse por usted con la mayor sagacidad.— Dios, etc.— J.S.C.

9

Al Vicario de Tarma

23

Libertada esta provincia de Jauja y tratándose de proveer los beneficios de curatos en eclesiásticos que puedan servirlos sin perjuicio de la causa pública, pongo en conocimiento de usted que el señor Vicario General del Ejército ha salido de la Provincia para la Costa, sin que sea fácil ponerse en comunicación con él por la distancia, etc. = El señor Gobernador del Arzobispado le confirió las facultades necesarias respecto de los puntos ocupados por el enemigo y en su consecuencia considero que usted como Vicario de la Provincia inmediata está en el caso de conferir la jurisdicción espiritual a los Párrocos de esta comprensión.

En su consecuencia les remitiré las recomendaciones relativas a los eclesiásticos que deban ser nombrados para estos curatos. Sobre todo yo espero que usted me conteste francamente teniendo en consideración las circunstancias en que se halla la provincia cuyo Vicario se ha ido con los enemigos.— Dios, etc.— J.S.C.

10

Al señor Intendente del Cerro

23

Disponga Vuestra Señoría que venga inmediatamente a presentarse en el Cuartel General don N. Espinoza Gobernador de Cangallo y si no estuviese allí hágalo Vuestra Señoría buscar por todas partes respecto de haberlo así dispuesto Su Excelencia.— Dios, etc.

Al señor General en Jefe del Ejército Unido Libertador

23

Señor General

Con fecha 22 del corriente me previene desde Pampas Su Excelencia el Libertador escriba a Vuestra Señoría de su parte, que se informe en todos los pueblos del tránsito del estado de los hospitales, de los ganados y de las cargas del Ejército para que todo tome su correspondiente giro.

Igualmente me encargó Su Excelencia diga a Vuestra Señoría que no sabe más de los enemigos sino que se han ido a Huamanga de donde nadie viene, que sólo una partida de Húsares ha pasado el río porque todos los puentes están cortados y que Su Excelencia seguirá hoy hacia Mayoc.

Todo lo que pongo en conocimiento de Vuestra Señoría conforme a la prevención indicada.— Dios, etc.— J.S.C.

12

Al señor Comandante General de la Provincia de Jauja

23

Habiéndome ordenado Su Excelencia el Libertador sostenga yo las instrucciones que ha dejado a los Intendentes de esta Provincia y la de Tarma, especialmente el indulto concedido a los emigrados, remito a Vuestra Señoría la copia de dichas instrucciones para que sirvan a Vuestra Señoría de norma en todo lo que fuere de su dependencia, sin que me sea necesario hacer a Vuestra Señoría ninguna observación, pues estoy íntimamente convencido de que Vuestra Señoría procurará por todos medios hacer amable la causa que con tanto celo y constancia ha sostenido con su espada.— Dios, etc — J.S.C.

Al señor Comandante General de la Provincia de Jauja

23

Estoy informado de que en la montaña de Uchubamba hay como cuarenta o cincuenta dispersos de los soldados enemigos y que no se atreven a presentarse de temor de que los pasen por las armas los guerrilleros, particularmente un tal Utrera, que sin ninguna autoridad está haciendo lo que le da la gana en dicho punto.

Vuestra Señoría que está encargado del mando militar de la provincia está en el caso de expedir todas las providencias conducentes al remedio de este mal y creo sería muy oportuno saliesen algunos oficiales de su confianza a recorrer todos los lugares donde pueden haber dispersos.

Igualmente pongo a la consideración de Vuestra Señoría el especialísimo encargo que tengo de Su Excelencia para que se apure a todo el mundo a fin de que se sirva bien en todos los ramos de la causa pública.

Su Excelencia quiere una verdadera consagración a la Patria por exigirlo así las actuales circunstancias. Los hospitales son de una importancia capital, como así mismo el arreglo de la provisión y todo lo demás relativo al Ejército.— Dios, etc.— J.S.C.

14

Al señor Secretario General de Su Excelencia el Libertador

24

Consiguiente a las órdenes de Su Excelencia comunicadas por Vuestra Señoría y verbalmente por el señor General Sucre he tratado de que los curatos de esta Provincia y la de Tarma recaigan en eclesiásticos de calificado patriotismo y buenas costumbres ya que no se puede lograr en todos ellos talentos e ilustración según daré cuenta oportunamente a Su Excelencia.

Mas por ahora me es indispensable hacer presente que habiendo de designar cura para la doctrina de San Jerónimo, me hallo con que Vuestra Señoría de orden de Su Excelencia ha encargado este beneficio al padre Urquieta, quien según la deposición general de este vecindario tiene la nota de ebrio, como así mismo la de traer consigo una mujer su barragana.

El pueblo de San Jerónimo sabiendo que iba a nombrársele otro cura pues ignoraba yo la decisión de Su Excelencia ha dirigido un recurso pidiendo al padre Urquieta y como yo les manifestase los vicios de éste, indicándoles por otra parte los deseos positivos que animan a Su Excelencia porque esta clase de destinos recaigan en patriotas de buena moral que puedan dar ejemplo a la feligresía de lo que depende el bienestar de ella; se han convencido de la necesidad de otro cura respecto de que ellos mismos conocen los defectos del actual.

El padre Urquieta se me ha presentado con el objeto de indemnizarse; pero este mismo acto ha probado contra su intención, porque en verdad estaba tocado de embriaguez.

Todo lo que transmito a Vuestra Señoría a fin de que lo ponga en conocimiento de Su Excelencia para su resolución, siéndome excusado el decir a Vuestra Señoría cuánto importa el que estos pueblos, recién libertados, sean servidos por hombres no solamente patriotas, sino de costumbres que puedan ejemplarizar, que así se advertirá la diferencia entre la administración española y la de Su Excelencia el Libertador.— Dios, etc.

15

Nota

24

Se pasó orden con esta fecha al Intendente de esta Provincia comunicándole que el doctor don Carlos Julián de Agüero estaba recomendando para el curato de Apata y que mientras se le confería la autoridad espiritual, por la autoridad competente, pasaba en clase de Capellán para que no careciese esa doctrina de los auxilios espirituales.

Al señor Secretario General de Su Excelencia el Libertador

26

Son frecuentes las demandas que ante la Intendencia de Provincia y otras autoridades se interponen por varios ciudadanos que durante el tiempo de su emigración a los puntos libres han sufrido perjuicios en sus bienes y que conociendo parte de ellos en poder extraño o teniendo conocimiento de sus perseguidores reclaman la entrega de aquéllos o la indemnización total por éstos.

Yo prescindo de entrar en la cuestión claramente decidida en el derecho de gentes, cual es la licitud de hostilidades beligerantes y por consiguiente la con que éstos pueden gozar del resultado de aquéllas, vencida que sea la contienda por alguna parte. Pero sí no debo desentenderme de que si se abre la puerta a este linaje de pretensiones, arderá la provincia en pleitos, ya porque son muchos los agraviados y ya porque victoriosas nuestras armas, se reclamarán muchos daños imaginarios y los supuestos perseguidores no tendrán aliento para defenderse eficazmente.

Y como por disposición de Su Excelencia estoy encargado de sostener las instrucciones comunicadas a los Intendentes, entre las que se previene como un deber de éstos, establecer la tranquilidad y promover la unión entre los vecinos, sin reconvenir a nadie por opiniones anteriores, creo de necesidad una resolución terminante y general a fin de que sirviendo de norma a las autoridades de esta Provincia, la de Tarma y las que se fueren libertando se eviten oportunamente disensiones contra la mente del Gobierno, que al paso de cimentar el orden procura no se haga odiosa nuestra causa.

Con tal cual experiencia que he adquirido en todas las provincias por donde ha pasado el Ejército y con los negocios que en ellas han ocurrido puedo asegurar a Vuestra Señoría que si no se pone en tiempo coto a estas reclamaciones, no se logrará la paz que se apetece, porque el rencor y la venganza, sostenidos de otra parte por el espíritu de codicia predominan en estos lugares como consecuencia de una educación innoble y servil.

Espero de Vuestra Señoría ponga en conocimiento de Su Excelencia esta oposición para que se sirva resolver según lo estime conveniente.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Intendente de esta Provincia

27

Tan luego como reciba V.S. ésta hará que toda la Municipalidad de Chongos se presente en este Ministerio General.— Dios, etc.— J.S.C.

18

Al señor Comandante de la Provincia de Jauja

31

Mañana es el aniversario del arribo de Su Excelencia el Libertador a las palyas del Callao y como de este acontecimiento ha dependido nada menos que la existencia política del Perú, los pueblos están en obligación de solemnizar este día al tamaño del gran suceso que recuerda.

En su consecuencia dispondrá Vuestra Señoría, se cante una Misa de gracias con un solemne Te Deum, se adornarán e iluminarán las calles y se hará todo lo que conduzca a la manifestación del regocijo público.

El pueblo debe ser tan reconocido a Su Excelencia el Libertador como cierto es que a él debe su libertad.— Dios, etc.— J.S.C.

Nota — Con fecha dos de Septiembre se le pasó oficio al señor Vicario de Tarma recomendando al doctor Don Tomás Asencios para el curato de Pasco.

19

Al Honorable señor Vice-Almirante de la Escuadra

Setiembre 3

Señor Vice-Almirante: Tengo el honor de incluir a Vuestra Señoría Honorable impresa la comunicación oficial que he recibido referente a las satisfactorias noticias que consigna, como así mismo una cantidad de ejemplares que hará circular Vuestra Señoría Honorable en la Escuadra de su mando.

Igualmente se servirá Vuestra Señoría Honorable disponer se celebren estas plausibles noticias tal como corresponde a su importancia, ellas nada menos indican que el estar asegurada para siempre la libertad de la República.

Repito a Vuestra Señoría Honorable los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio.— Dios, etc.— J.S.C.

20

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Trujillo

3

Me es excusado indicar a Vuestra Señoría el que se celebren las noticias que con esta fecha transmito a esa Prefectura, pues estoy bien satisfecho del entusiasmo con que Vuestra Señoría suele animar a este Departamento en casos semejantes. Pero sí le encargo de orden de Su Excelencia se reimprima su proclama con motivo de la conducta del General Olañeta en nuestro favor y la de Espartero. Esta reimpresión debe ser en gran cantidad a fin de que circule en todo ese Departamento.

También se reimprimirá el papel titulado *Impreso de Lima* con motivo de la jornada de Junín, los boletines, especialmente el N. 2º porque la imprenta del Ejército apenas da abasto a los otros departamentos donde no hay prensa y es necesario que la de Trujillo nos ayude. La comunicación oficial transcripta con esta fecha, que por supuesto se ha de imprimir, para que tan importantes noticias penetren en todos los pueblos, deberá circular en cantidad considerable mandándose a las Municipalidades, Intendentes, Curas, Comandantes militares, etc. Tampoco estará de más el que Vuestra Señoría remita ejemplares de todos los papeles de que he hecho mención a Lima, Chile, Intermedios, Guayaquil y otros puntos en los primeros buques que salgan de ese puerto, aunque yo por mi parte lo he de hacer de oficio respecto a Colombia, cuya gloria está interesada como la de nadie en estos documentos.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Intendente de esta Provincia

3

Consiguiente a las órdenes de Su Excelencia el Libertador para arreglar esta Provincia conforme a los decretos que se tienen publicados y estando mandado por uno de ellos el establecimiento de Jueces de Derecho en todas las provincias, he venido en nombrar para ésta al doctor don Ignacio Valdivieso.

En su consecuencia se trasladará el referido a esta ciudad y empezará en ella a ejercer sus funciones en virtud de esta orden mientras se le expida por Su Excelencia el correspondiente despacho.

Lo pongo en conocimiento de Vuestra Señoría para su inteligencia.— Dios, etc. J.S.C. = Se transcribió al interesado.

22

Al Gobernador de Tarma

3

El año de 1817 acusó en toda forma ante el Excelentísimo Virrey Pezuela el ciudadano Juan Batalla al presbítero Don Jorge Ibarra de adicto al sistema de independencia y aunque no debe requerirse a nadie por opiniones anteriores, siendo el referido muy inclinado al manejo de papeles y quisquilloso se encargará usted bajo la más estrecha responsabilidad de estar a la mira de su conducta política, haciendo que se conserve en este punto, prohibiéndole absolutamente toda ocupación relativa a papeles e informando por este Ministerio General su futuro comportamiento.— Dios, etc.— J.S.C.

Circular

Al señor Comandante General de la

Provincia de Jauja

Al Vice Almirante

Al Intendente de Jauja

Al Gobernador de Tarma

Al Intendente del Cerro de Pasco

Al Intendente de Huánuco

Al Intendente de Canta

Al Intendente de Yauyos

Al Intendente de Huarochirí

Al Prefecto de la Costa

Al señor Coronel Luis Urdaneta

3

Incluyo a Vuestra Señoría impresa la comunicación oficial que he recibido referente a las satisfactorias noticias que consigna como asimismo una cantidad de ejemplares que hará circular Vuestra Señoría en el territorio de su mando.

Igualmente dispondrá Vuestra Señoría se celebren estas plausibles nuevas, tal como corresponde a su importancia, ellas nada menos indican que el estar asegurada para siempre la libertad de la República.— Dios, etc.— J.S.C.

24

Al señor Prefecto de Huánuco

3

El Coronel don Manuel Muñoz, Visitador nombrado por Vuestra Señoría está haciendo extorsiones en la Provincia de Cajatambo, como lo testifican varios reclamos dirigidos al Supremo Gobierno. Por esta razón, como porque la Constitución de la República desconoce otros jueces que no sean puestos por la ley, Vuestra Señoría hará retirar tan luego como reciba ésta a dicho Visitador, quedando a cargo del Intendente de la Provincia cualquie-

ra comisión encargada a dicho Coronel que no sea relativa a visita, pues Vuestra Señoría debe hacerla por sí, caso de ser necesaria.

Se nota además mucha rivalidad con respecto a don Bernardo Delgado, sin pasar por sus órdenes y providencias anteriores a su deposición y estando las provincias consagradas al servicio del Ejército, es muy irregular que se incomode a sus vecinos con comisionados que en vez de fomentar su tranquilidad se la perturben, poniendo presos a sus gobernadores, etc.— Sobre todo Vuestra Señoría tendrá entendido que estas visitas más bien producen a los Visitadores que al Estado y que por tanto debe sobreseerse absolutamente en ella hasta la resolución suprema.— Dios, etc.— J.S.C.

25

Al señor Prefecto de Huánuco

4

Acompaño a Vuestra Señoría copia del arreglo de esta Provincia para su conocimiento habiéndose comunicado igualmente al Intendente de Jauja nombrado por Su Excelencia como así mismo al Comandante General de ella.

Vuestra Señoría pedirá al Intendente de Tarma copia de las órdenes que se han expedido sobre el establecimiento del correo de Pasco, a fin de que por su parte tengan su debido cumplimiento.— Dios, etc.— J.C.S.

Arreglo de la provincia de Jauja, conforme a las órdenes de Su Excelencia el Libertador, referentes a las leyes y a los decretos que actualmente rigen.

Gobierno civil

Intendente de la Pro	ovinciaSeñor	Coronel dor	1 José	Manuel	Torres
Secretario	don .				
Oficial de Pluma	don .				

Juzgado de Derecho

Gobernadores de distritos

Gobernador de Jauja
Id. de Concepción
Id. de Huancayo
Id. de Chupaca
Id. de Huaripampa
Solís
Don José María Solís
Sargento Mayor don José Zamudio
Id. don José Mansilla
Capitán don José Alcázar
Capitán de Ejército don José Manuel
Solís

Ramo de Hacienda

Administración General de Rentas

Administración Principal Don Pedro José Carrillo Oficial Mayor Don Manuel Jorge de Piana Teniente de Huánuco Don José María Torres Don Mariano Guerra Guarda Don Pedro Monje

Administración de Correos

Administrador Don Agustín Torres Teniente en Jauja Lo nombrará el anterior

Gobierno eclesiástico

Curas

Jauja

| Don Andrés Galarza |
| Don José Antonio Gonzales |
Apata	Doctor don Carlos Julián Agüero
Concepción	Don José Francisco Pérez
San Gerónimo	Reverendo Padre Urquieta, mientras
se resuelve otra cosa.	

Al señor Secretario General de Su Excelencia el Libertador

4

Tan luego como recibí la honorable comunicación de Vuestra Señoría de 27 del próximo pasado sobre los resultados de la jornada de Junín la hice circular a todas las autoridades y pueblos del territorio libre, mandando imprimir competente número de ejemplares.

Esta comunicación señor Secretario, tan importante por las noticias que consigna como gloriosa al Ejército Libertador, llenará de un noble orgullo a los que se han mantenido fieles a la Patria, testificando en todos tiempos la previsión de Su Excelencia que al través de horrorosos contrastes aseguró solemnemente a los peruanos la recuperación de su libertad.

Ella está establecida y al rayar el sol del año 25, creo que en toda la extensión de la República brillarán los colores nacionales, así lo ha prometido el Libertador del Perú.

Entre tanto sírvase Vuestra Señoría de transmitir mis sentimientos de gratitud nacional a Su Excelencia el Libertador que como encargado de los negocios de mi país, no puede ser indiferente en casos como el que motiva esta respuesta.

Aseguro a Vuestra Señoría mi particular obsecuencia como su atento servidor.— J.S.C.

27

Al señor Intendente de Pasco

4

Acaba de presentárseme el Oficial don Pedro Morato con la nota que en copia acompaño. O ese Gobernador está loco o es un bribón, pues ha tenido la audacia de figurar que yo le di orden para que entregase las 21 mulas del batallón Caracas cuando no he tenido la menor noticia y cuando jamás me entendí con él sino con el Intendente en algunos casos. Cuando se ofreció la tras-

lación de los enfermos y heridos de Reyes, mandé se auxiliasen con bestias como era regular, al Intendente, pero no dije se dieran especialmente las del batallón Caracas lo mismo sucedió para conducir la imprenta.

En consecuencia de todo Vuestra Señoría requerirá a ese Gobernador por las mulas y por la impostura con que se exculpa apercibiéndolo como corresponde.

Igualmente le requerirá por diez mulas que reemplazó con las de unos canteños, quedándose seguramente con las otras.

Por último quitará Vuestra Señoría a ese Gobernador a quien yo no he nombrado, sino el interino de Vuestra Señoría y cuyo nombre he llegado a saber con motivo del oficio que ha pasado al Oficial Morato; dando cuenta de todo.— Dios, etc.— J.S.C.

28

Al señor Intendente de esta Provincia

4

Acompaño a Vuestra Señoría el arreglo de esta Provincia para su cumplimiento en la parte que le toca, sin que sea necesario reencargar a Vuestra Señoría todo lo que sea necesario a su correspondiente lleno. Vuestra Señoría es el Jefe civil de la Provincia y bajo su responsabilidad están el orden y la actividad respectivos al buen servicio, debiendo celar Vuestra Señoría el comportamiento de los empleados y dando cuenta al Supremo Gobierno según las circunstancias.— Dios, etc.— J.S.C.

29

Al señor Comandante General de esta Provincia

4

Incluyo a Vuestra Señoría el arreglo de esta Provincia para su conocimiento y para que auxilie Vuestra Señoría con la fuerza armada, en caso necesario su exacto desempeño. Excusado me es recomendar a Vuestra Señoría el buen orden de la Provincia en lo que dependa de su autoridad; Vuestra Señoría es activo, amante del orden, en fin un buen servidor de la Patria. En su consecuencia creo que habrá de descuidar el Supremo Gobierno en este punto.— Dios, etc.— J.S.C.

30

Al señor Intendente de esta Provincia

4

Debiéndose arreglar la dirección de la correspondencia que venga del cuartel general, como también la de los particulares de la Provincia a los puntos libres de la República, se ordena lo siguiente:

- 1º Se establece en esta ciudad una administración de correos conforme a las leyes y decretos que no estén en oposición con el sistema de la Independencia.
- 2º Partirán dos correos ordinarios el 1º y el 15 de cada mes al Cerro de Pasco, los cuales saldrán a la Villa de Huancavelica el 3 y 18 de cada mes, de modo que la correspondencia no tenga retardo alguno en este tránsito.
- 3º La dirección de la correspondencia deberá ser con la mayor seguridad y prontitud para cuyo efecto se destinarán seis chasquis de toda confianza y diligencia los cuales quedan excepcionados de reclutamiento y otros servicios.
- 4º Queda nombrado de Administrador de dicha renta don Agustín Torres, con el 20% incluso el gravamen de la casa donde se establezca la estafeta, siendo de su obligación el arreglo de las postas y todo lo demás conducente a este objeto, acudiendo a Vuestra Señoría para todas las demás providencias que dependan de su autoridad.— Dios, etc.— J.S.C.

Nota — Se transcribió al interesado y al Comandante Militar de la Provincia.

Al mismo

4

Acompaño a Vuestra Señoría el plan de las pensiones que anualmente deben satisfacer los curatos de esta Provincia, entendiéndose que cada mes ha de enterar cada Cura en la Administración de rentas la parte respectiva a su asignación sin que se omitan las diligencias necesarias al cabal lleno de este objeto.

Desde el 15 del próximo pasado deben correr estas asignaciones pagaderas por los que hubiesen estado sirviendo dichos curatos con arreglo a su tiempo respectivo.

El curato de Huancayo, está sujeto a la planilla que mensualmente debe presentar el actual Cura, reduciéndose los gastos de la doctrina, respecto de que la parte que ahora se ha asignado se entiende con el nuevo cura nombrado.

Vuestra Señoría circulará inmediatamente las órdenes congruentes a este objeto instruyendo a cada interesado de la asignación que le corresponde, dando cuenta al Supremo Gobierno de su cumplimiento.— Dios, etc— J.S.C.

32

Al señor Intendente del Cerro

4

Por la copia que incluyo a Vuestra Señoría verá que se ha establecido en esta Provincia una Administración de Correos. En consecuencia se establecerá en el punto del Cerro otra que reciba la correspondencia de los dos correos ordinarios de esta ciudad y los dirija a la de Huánuco.

Vuestra Señoría queda autorizado para verificar este establecimiento inmediatamente que reciba ésta con arreglo a la copia referida, quedando nombrado de Administrador de dicha renta el Oficial de Cívicos don Francisco Calderón a consecuencia de sus méritos y servicios.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Intendente de Huánuco

4

Ha sabido con asombro el Gobierno que los dos Oficiales y seis soldados prisioneros que se mandaron a esa ciudad se hallan los dos prisioneros viviendo en la casa de esa Intendencia y en la Administración del Tesoro disfrutando con descaro de las mayores satisfacciones y aún de la compañía de Vuestra Señoría en el paseo; los segundos han tenido la osadía de atropellar al Alcalde, mientras que nuestros prisioneros están sepultados en la laguna de Chucuito. Este manejo es ciertamente bastante extraño y se harían increíble si no lo aseguraran oficiales de mucho honor. Igualmente se sabe que están llenos de regalos faltándoles a los nuestros los auxilios más precisos, principalmente en el Hospital.

En consecuencia de todo, Vuestra Señoría hará que los precitados prisioneros, inclusos los Oficiales marchen a Trujillo por la vía más segura, siendo Vuestra Señoría responsable de todo lo que no conduzca a la mayor seguridad de esos hombres que, a pesar de hallarse en nuestro poder mantienen su indomable orgullo.— Dios, etc.— J.S.C.

34

Al señor Intendente de esta Provincia

5

Se han entregado en este Ministerio General los setecientos pesos que remitió a Vuestra Señoría el Intendente de la Provincia de Huarochirí con el Alcalde y principal del pueblo de Carampoma.

Este dinero marchará al Cuartel General en oportunidad más segura.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Intendente de Pasco

5

Queda en este Ministerio la copia de las instrucciones que le dejó el señor Secretario General interino de orden de Su Excelencia y Vuestra Señoría me remite por su nota de 26 del pasado.

En cuanto a la colocación del Licenciado Zamudio en la doctrina de Pasco, no es factible por ahora, porque aunque el doctor Amestoy ha sido removido a la de Chupaca, se destinó en su lugar al doctor den Tomás Asencios para que la sirva, mientras se van libertando otras doctrinas y hay lugar de colocar a todos los sacerdotes beneméritos.

Lo que pongo en conocimiento de Vuestra Señoría para su inteligencia.— Dios, etc.— J.S.C.

36

Al señor Intendente de Tarma

6

Con fecha 14 de Agosto anterior se pidió a Vuestra Señoría una razón circunstanciada de todas las fincas y posesiones del Estado en ese mineral, quiénes las tenían en arriendo, por qué tiempo y qué producían, etc. para que el Gobierno pudiese formar una idea exacta de este ramo. Mas no habiéndola recibido hasta la fecha en este Ministerio se servirá Vuestra Señoría remitirla a la mayor brevedad posible.— Dios, etc.— J.S.C.

37

Al Gobernador de Tarma

6

No debiendo secuestrarse los bienes de emigrados que tengan herederos legítimos ni menos de aquellas personas que se han acogido a la protección del Ejército en el hecho de haberse quedado en el país, los bienes pertenecientes a doña Agueda Cárdenas, están fuera de secuestro. En su consecuencia el Gobernador de Tarma, procederá a alzarlo determinando previamente los que a dicha señora correspondan según la ley y adjudicándoselos en forma.— Dios, etc. J.S.C.

38

Al Gobernador de Huánuco

6

Estando pendiente la Suprema Resolución de Su Excelencia el Libertador sobre la devolución de los bienes tomados por los enemigos a los que emigraron siguiendo la causa de la Patria y estando comprendida en este caso Lorenza Laso, no se la molestará interin no se resuelve sobre el particular por Su Excelencia.— Dios, etc.— J.S.C.

39

6

Al señor Vicario del Ejército y en su ausencia al de Tarma

Informado el Gobierno de los méritos y patriotismo del Licenciado don Mateo Tapia lo recomienda a Vuestra Señoría para que lo coloque en el curato de Mito sirviéndose expedirle el correspondiente despacho.— Dios, etc.— J.S.C.

40

Al mismo

6

Informado el Gobierno de los méritos y patriotismo del Licenciado don Felipe Sáez lo recomienda a Vuestra Señoría para que lo coloque en el curato de Sincos, sirviéndose expedirle el correspondiente despacho.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Prefecto de Huánuco

7

En virtud de haberse mandado retirar por ese Ministerio el Visitador don Manuel Muñoz, quien ha remitido preso a disposición de Vuestra Señoría al Gobernador de Ocros don Rosario Córdova, no se le molestará hasta nueva resolución del Supremo Gobierno.— Dios, etc.— J.S.C.

42

Al Gobernador de Tarma

8

Estando enterado el Gobierno de la aplicación y celo del Reverendo Padre dominicano Fray N. Ortiz, quien ha fabricado en esa villa la capilla titulada del Señor de la Cárcel, dispone que retenga en su poder todos los proventos de la expresada capilla, hasta nueva resolución.

Lo comunico a usted para que lo ponga al conocimiento de ese señor Cura.— Dios, etc.— J.S.C.

43

A don Pedro Trucidos

Tongos 8

Habiendo nombrado a usted Gobernador de la doctrina de Huaribamba Su Excelencia el Libertador, podrá usted ejercer todas las funciones anexas a este destino, mientras Su Excelencia tuviese a bien determinar otra cosa.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Intendente de esta Provincia

Pampas 9

Debiéndose del ramo de diezmos de este Partido al Estado, procederá Vuestra Señoría a tomar rigorosa cuenta al grosario o persona que lo representa, que creo lo es don Tiburcio Victoria y ajustada que sea hará se recaude en el día todo el dinero adeudado, librándose para el efecto las providencias más ejecutivas. Cuanto se cobrase quedará en poder de usted, tanto para entregarlo, cuando se le requiera de orden suprema, como para los gastos que previniere el señor General en Jefe del Ejército Unido.— Dios, etc.— J.S.C.

45

Al señor Vicario de Huarochirí y Cura de Chorrillos doctor don Casimiro Márquez

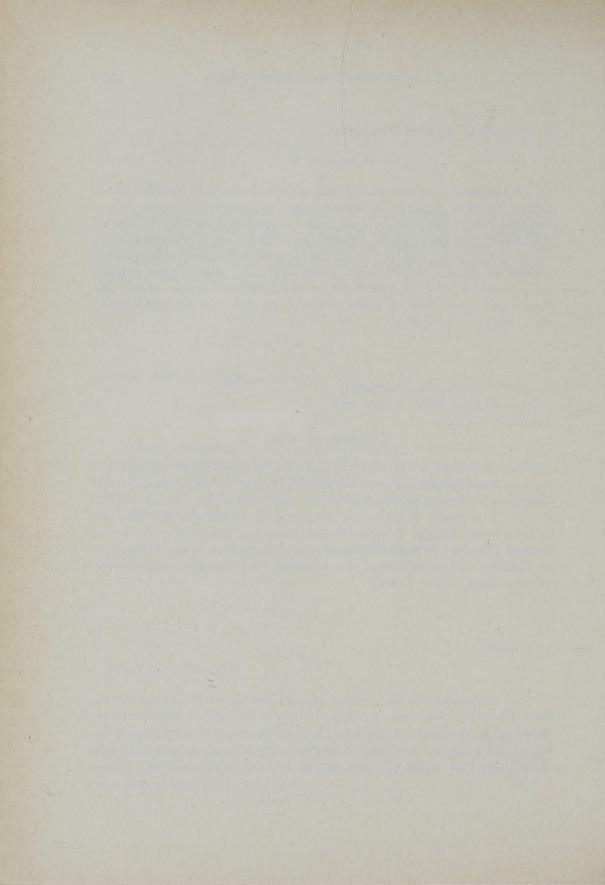
Colcabamba 11

Conviene mucho al servicio del Estado y al éxito de la causa que inmediatamente separe usted al cura de San Lorenzo de Quinti don Domingo Palma y al de San Mateo don Pedro Pablo Manco. Y estando el Gobierno plenamente satisfecho del patriotismo y servicios del Presbítero don Faustino Huapaya y de Fray Manuel Amaya, los recomiendo a usted para que sean colocados en dichos curatos expidiéndoles al efecto los correspondientes títulos.— Dios, etc.— J.S.C.

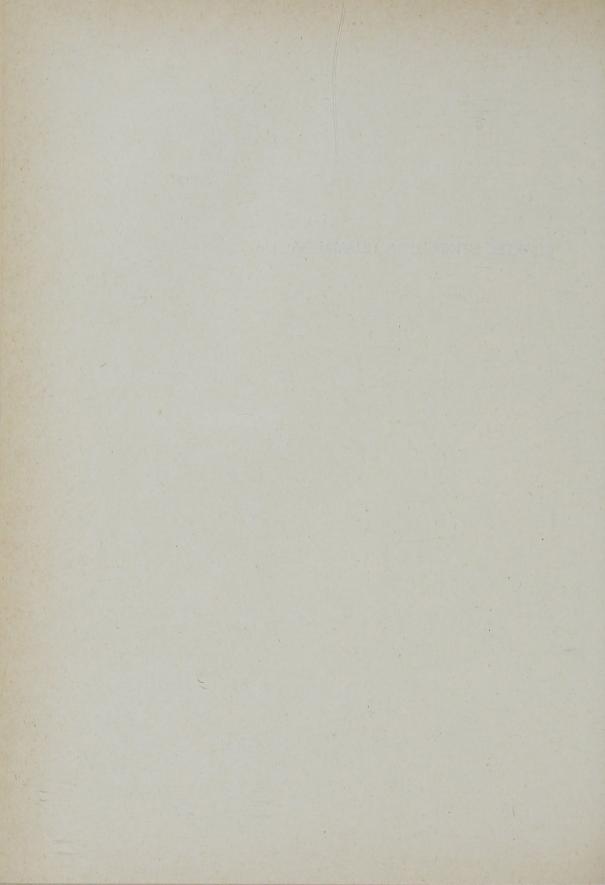
46 Al mismo

11

En consecuencia de quedar removidos de sus curatos hasta otra determinación don Domingo Palma y don Pablo Manco, hará usted se le presenten y los tendrá en el punto que convenga a la seguridad pública, tratándolos desde luego con el decoro y consideraciones que exige el carácter de los referidos.— Dios, etc.— J.S.C.



CUARTEL GENERAL EN HUAMANGA



Al Prefecto de este Departamento. Al de Huánuco, Huancavelica, Intendente de la Costa

Setiembre 15

Señor Prefecto: Informado Su Excelencia el Libertador de las frecuentes demandas que interponen los patriotas emigrados contra los actuales poseedores o compradores de sus bienes y contra los que ellos creen que les han ocasionado perjuicios, durante su ausencia, se ha servido resolver por punto general.

- 1º Que todos los emigrados cuyos bienes han sido vendidos o de cualquier modo enajenados por los enemigos y por las autoridades que bajo el Gobierno español administraban justicia tienen derecho a reclamarlos y a entrar de hecho en pleno dominio y entera posesión de ellos, siempre que las ventas y enajenaciones expresadas hayan sido hechas sólo en odio a las opiniones políticas de los interesados.
- 2º Que estos mismos interesados de que se ha hecho mención, no tienen derecho alguno a reclamar daños y perjuicios contra los particulares, ni contra los Jueces respecto de que tales reclamos alterarían la tranquilidad de las familias, ocasionarían pleitos y rencillas hasta el caso de poder atacar los principios del Gobierno y fomentar la inquietud pública.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia previniéndole al mismo tiempo lo haga circular a quienes corresponda.— Dios, etc.— J.S.C.

2

Al señor General Jefe del Estado Mayor G.L.

Señor General: Remito a Vuestra Señoría setecientos pesos en dinero que con oficio de 5 de Septiembre me entregó el señor Intendente de la Provincia de Jauja, comunicándome habían sido remitidos por el de Huarochirí con el Alcalde y Principal del pueblo de Carampoma de cuya cantidad le acusé al dicho Intendente el correspondiente recibo.

Su Excelencia se ha servido disponer se entregue a Vuestra Señoría este dinero, en su consecuencia Vuestra Señoría le dará el destino correspondiente sirviéndose acusarme su recibo.— Dios, etc.— J.S.C.

3

Al señor Intendente de Jauja

16

Informado Su Excelencia el Libertador de que el Cura de Jauja don N. Galarza es un enemigo declarado del sistema de independencia y cuya aversión la ha manifestado con hechos positivos, me manda decir a Vuestra Señoría que dicho cura sea separado del beneficio en que tiene mucha influencia y que pase inmediatamente al Cerro de Pasco a ponerse bajo la inspección de don Tomás Asencios cura de ese mineral, en donde permanecerá hasta nueva orden.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para que expida las que corresponden a su cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

Nota: Se transcribió al Intendente de Tarma.

4

Al Prefecto de Trujillo

16

Señor Prefecto: Enterado Su Excelencia el Libertador de la consulta de Vuestra Señoría de 24 de Julio último sobre el esta-

blecimiento de los cuatro correos mensuales al Cuartel General y las asignaciones que pueden dárseles, se ha servido declarar: que respecto de haber variado las circunstancias con el progreso de la campaña, solamente se despachen dos correos ordinarios en los días correspondientes al Cuartel General y, que en caso de ocurrir alguna novedad urgente, se comunique por extraordinario. Y por lo que respecta a la asignación de los conductores se esté a lo determinado por Vuestra Señoría con relación a los treinta pesos que deben invertirse en los chasquis o postillones, sin olvidar lo dispuesto por suprema orden de 18 de Julio expedida del Cuartel General en Huariaca.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

5

Al mismo

16

Señor Prefecto: Enterado Su Excelencia el Libertador de la exposición de Vuestra Señoría de 24 de Julio y 2 de Agosto último con todo lo demás que ha obrado en la materia, sobre la ocurrencia suscitada con el señor Fiscal de la Corte Superior de Justicia de ese Departamento, en cuanto al expediente promovido acerca del exceso de cuarenta y cinco quintales de fierro encontrados en la aduana de Paita en una partida que allí se desembarcó, se ha servido resolver que esta causa debe seguirse y terminarse ante el Juez de Primera Instancia de la Provincia de Piura conforme al supremo decreto de 24 de Mayo y leyes relativas a la jurisdicción territorial y que respecto del nombramiento de Juez, en el caso de que por la ley no puedan proceder los nombrados toca al Prefecto del Departamento designar, mientras que por el Reglamento de Justicia, se determina lo conveniente en casos semejantes.

Con motivo de esta consulta ha creído también de necesidad prevenir Su Excelencia que, en causas de primera Instancia, no se cite al Señor Fiscal de la Corte Superior de Justicia, respecto de que por el artículo 3º del supremo decreto de 24 de Mayo sobre la supresión de los fiscales departamentales, está creado un agente fiscal que debe dictaminar en dichos juicios.

Ultimamente ha extrañado Su Excelencia que correspondiendo a dicho señor Fiscal el tratamiento de Señoría, con arreglo al artículo 5º del supremo decreto de 26 de Marzo, se lo haya negado esa Prefectura, como se advierte en su comunicación de 21 de Julio.

Todo lo que pongo en conocimiento de Vuestra Señoría de orden suprema para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

Nota: Se le transcribió a la Corte Superior de Justicia de Trujillo.

6

Al señor Prefecto del Departamento de Huánuco

16

Señor Prefecto: Estando prevenido por la Constitución que en todas las provincias hayan Jueces de derecho para la mejor y más pronta administración de Justicia, se ha servido Su Excelencia nombrar al doctor don Manuel Antonio Valdizán, Juez de derecho de la Provincia de Pasco con los derechos de actuación, quien podrá desde luego que Vuestra Señoría le reciba el juramento de estilo, empezar a ejercer sus funciones.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

Nota: Se transcribió al interesado.

7

Al Prefecto del Departamento de Trujillo

16

Señor Prefecto: Sometida al conocimiento de Su Excelencia el Libertador la consulta del señor Gobernador Eclesiástico de ese Obispado de 28 de Julio último sobre el ceremonial que debe observarse en las asistencias públicas de Iglesia se ha servido declarar mientras se arregla este negocio por un decreto general lo siguiente:

- 1º Que en conformidad del artículo 122 de la Constitución de la República, reside en los Prefectos el Gobierno político superior de los departamentos, precediendo en su conseceuncia a la Corte Superior de Justicia en todos los actos en que concurran dichas autoridades sin que por esto quede resuelta cosa alguna respecto del Patronato.
- Que la colocación de las autoridades constituidas cuando asista el Gobierno a la Catedral sea en la forma que sigue: a la izquierda del coro, esto es a la derecha del Evangelio, se sentará el Prefecto del Departamento al que seguirán por el orden en que van nombrados el Intendente de la Provincia, si lo hubiese, los Alcaldes y entre éstos los Intendentes de las provincias cuando se hallen en la Capital, los administradores del Tesoro, el Ensayador y los demás miembros de la Municipalidad alternados con los Jefes del Ejército, guardando unos y otros entre sí el orden de su rango. A la derecha del Coro o la de la Epístola se colocarán la Corte Superior de Justicia que asistirá indispensablemente de toga, el Juez de derecho, el Auditor de Guerra y Marina, el Protomédico General, el Agente Fiscal, el Administrador de la Aduana y el de Correos, el Juez de Comercio, los Contadores de Aduana y de Correos y la oficialidad del Ejército y Escuadra guardando el orden respectivo.
- 3º El Cabildo eclesiástico, colegio y comunidades religiosas guardarán el orden hasta aquí establecido, teniendo asiento los Generales de mar y tierra en el Coro, después del Gobernador eclesiástico y las dos primeras dignidades. La Universidad tendrá lugar preferente a los Prelados, colegios y comunidades religiosas en el departamento comprendido entre el Coro y el atrio.
- 4º Al Prefecto del Departamento y Presidente de la Corte Superior de Justicia se les pondrá cojín y la silla correspondiente a su representación. Los vocales y Fiscal de dicha Corte se sentarán en sillas y los demás en bancas como la Municipalidad.
- 5º Al Prefecto del Departamento y al Presidente de la Corte Superior de Justicia ofrecerá la paz un Sacerdote de sobrepelliz y estola y a los demás concurrentes dos colegiales, fuera del que

debe ofrecerla a los Generales guardándose en este acto las cere monias que hasta aquí.

- 6º Las casas consistoriales mientras se determina el Palacio o Casa de Gobierno será el punto donde deban reunirse el Prefecto, Corte Superior de Justicia y todas las demás autoridades y corporaciones de donde saldrán a pie con la escolta correspondiente. Al tiempo de la salida, como también al de su regreso se hará una salva de once cañonazos en cada vez, dándose un repique en la Catedral saldrán a recibir al Gobierno a la puerta de la Iglesia, dos Canónigos, dos capellanes de Coro, el Sacristán Mayor, dos colegiales y el Pertiguero, sonando en este acto el órgano.
- 7º La asistencia del Gobierno con las autoridades y corporaciones indicadas será en los días señalados en el calendario nacional y cuando ocurra un motivo extraordinario, trascendental a los intereses generales del país. Estas asistencias son tan indispensables que ninguno podrá faltar a ellas, encargándose su exacto cumplimiento al Prefecto.
- 8º Se observará rigurosamente la costumbre de fijarse las horas a los repiques y el número de ellos para la asistencia sin necesidad de dar aviso particular, de modo que no presentándose la comitiva en el tiempo designado, podrá proceder la Iglesia a sus funciones, según está declarado por el soberano Congreso constituyente, con motivo de una consulta del Cabildo y de esa Iglesia Catedral en tiempo de la Presidencia del General Martínez.
- 9º Todos los funcionarios que en la Iglesia ocupan los lugares designados, tomarán fuera de ella el que les corresponda de manera que a la entrada y salida se coloquen naturalmente a la [sic], dando siempre en estos casos el Presidente de la Corte de Justicia la derecha al Prefecto [sic].
- 10º En las Procesiones irán tras el Prest únicamente el Prefecto, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, los Generales y la Municipalidad, interpolados y los demás adelante.
- 11º El orden de preferencia indicado en esta disposición se observará al tomar la ceniza, repartición de palmas, de candelas, adoración del *Lignum Crucis* y otros actos en inteligencia de que

el cuerpo eclesiástico preferirá en ellos como perteneciente al Santuario.

12º Sólo tendrán vela con candeleja, el Prefecto y el Presidente de la Corte Superior de Justicia.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y satisfacción.— Dios, etc.— J.S.C.

Nota: Se transcribió al Gobernador del Obispado de Trujillo.

8

Al mismo

16

Señor Prefecto: Informado Su Excelencia el Libertador de la queja que con fecha 28 de Julio último ha dado el Administrador de Correos de esa ciudad con motivo de la conducta arbitraria del Sargento Mayor don José María Manterola, respecto del conductor de correos de la de Huamachuco, Silverio Reyes, como aparece de la nota del Administrador de ella don José Manuel Pizarro, se ha servido resolver que todos los individuos empleados en dicha renta sean considerados conforme a la importancia de su destino, quedando excepcionados de todo enrolamiento militar, según las órdenes que anteriormente se han expedido, que Silverio Reyes sea restituido al ejercicio en que estaba empleado por la expresada renta, encargándose a todos los administradores el mayor celo en proteger a los conductores, a fin de que se remedien oportunamente cualesquiera vejaciones como ha sucedido en la actualidad mediante la exposición del indicado don Manuel Pizarro y la del Administrador de esa capital.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Prefecto del Departamento. Se circuló a los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Huancavelica e Intendente de la Costa

16

Impedido el Gobierno Supremo de inquirir inmediatamente por sí como deseara, sobre la conducta, calidades y servicios de los ciudadanos que deben destinarse a las diversas funciones del Estado por la distancia de los pueblos, respecto de la capital, por sus multiplicadas atenciones y otras circunstancias fáciles de considerarse, ha sido necesario fiar siempre este delicado examen a los Prefectos, Intendentes, Muncipalidades y demás autoridades, a quienes por el orden gradual de la administración cumple de otra parte hacerlo. Mas se ha observado con dolor que muchas veces es pospuesto el servicio de la República a los sentimientos personales, bien por [sic] se califica favorablemente a unos en consecuencia de una humanidad mal entendida, de relaciones de amistad o de otras emanadas puramente del influjo bien porque se les niega a otros su mérito o se confunden los grandes servicios de algunos por la exageración con que se recomienda el de otros, resultando de todo la mala elección de los funcionarios y por consiguiente el mal régimen de las instituciones v lo que es más sensible el que cargue sobre sí el Gobierno la nota de distribuir mal los empleos cuando no ha procurado más que hacer las cosas por el exclusivo bien de la República. Los pueblos mismos se equivocan con frecuencia ya porque miran con desprecio la buena elección de sus magistrados cuando se les somete a ellos, va porque se dejan seducir de hombres astutos, sin advertir que su mismo empeño en aspirar a los destinos debe servirles de embarazo.

Las funciones públicas pertenecen al Estado, no son el patrimonio de particulares, ni alguno que no tenga probidad, aptitudes y merecimientos es digno de ellas, pero ¿qué hará el gobierno cuando los que debieran estar en guarda de estos requisitos expiden informes pomposos y califican de beneméritos a quienes acaso excluyen la ley y la opinión pública? La más pequeña expresión de un Jefe influye en la suerte de la Patria y con es-

pecialidad, respecto de aquellos empleados en que es indispensable descansar sobre la palabra de otro.

Por estas consideraciones y para que los pueblos sepan que el Gobierno no omite ocasión de remediar cuantos males le va dando a conocer la experiencia y para que se inculpen a sí mismos o a las autoridades subalternas en cualquier caso en que no sean satisfechos los votos de la Justicia sobre este particular, se ha servido ordenar Su Excelencia el Libertador lo que sigue:

- 1º Que los Prefectos, Intendentes, Municipalidades y las autoridades de cualquier fuero a quienes competa expedir informes sobre alguna persona, lo verifiquen con la *verdad*, *justicia* y *circunspección* que demanda el servicio público y con absoluta exclusión de cualquiera otra consideración.
- 2º Que dichas autoridades son altamente responsables a la Nación, en el caso de abusar de cualquier modo de la confianza que se les hace en esta especie de negocios.
- 3º Que el Gobierno manifestará al público por medio de la Gaceta oficial tales abusos para que recaiga la desaprobación publica sobre los que olvidando el pro comunal se deciden por motivos individuales.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para que lo haga notorio a quienes corresponda haciendo fijar además esta resolución en todas las secretarías y oficinas del Departamento de su mando.— Dios, etc.— J.S.C.

10

Al señor Vice Almirante de la Escuadra chilena

16

Señor Vice-Almirante. El señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, con fecha 3 de Agosto último dice al señor Ministro Plenipotenciario del Perú, cerca de aquel Gobierno lo que sigue: [aquí la comunicación].

En su consecuencia Su Excelencia el Libertador se ha ser-

vido disponer que la escuadra del mando de Vuestra Señoría Honorable se mantenga cruzando desde el puerto de Arica al de Ilo a fin de sostener el bloqueo de dichos puertos y ahuyentar por esa parte al enemigo en cuanto sea posible.

Si Vuestra Señoría Honorable tuviese por conveniente a la salud del país proponer alguna medida, podrá hacerlo desde luego, indicando las razones en que pueda fundarse pues que el Gobierno sólo aspira hacer verdaderamente eficaces los auxilios que contribuyen a la salvación de esta República.

Con este motivo tengo la honra de asegurar a Vuestra Señoría Honorable los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio.— Dios, etc.— J.S.C.

11

Al señor Comandante de las tropas auxiliares de Chile

16

(Se le pasó la misma comunicación anterior con la conclusión siguiente).

En su consecuencia Su Excelencia el Libertador se ha servido prevenir que Vuestra Señoría si no fuere de mayor graduación que el Coronel Urdaneta, se ponga a sus órdenes con las tropas del mando de Vuestra Señoría debiendo desembarcarse éstas en el puerto de Ancón.— Dios, etc.— J.S.C.

12

Al señor Ministro Plenipotenciario del Gobierno del Perú cerca del de Chile

16

Señor Ministro: Enterado Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría de 3 de Agosto último, referente a la propuesta que ha hecho don José Cabenecia, me manda decir a Vuestra Señoría que de ningún modo accede a ella, respecto de sernos más necesaria la plata que los fusiles ya que la Nación no puede ser gravada con tales contratas.— Dios, etc.— J.S.C.

Al mismo

16

Señor Ministro: He puesto en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la comunicación de Vuestra Señoría de 4 de Agosto último con la copia de la nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores en que inserta Vuestra Señoría el decreto del Gobierno de esa República sobre los auxilios que se ha servido prevenir en favor de esta República.

Su Excelencia además de reconocer las consideraciones con que se le someten las fuerzas de ese Estado destinadas a socorrer al Perú en las presentes circunstancias, está satisfecho del empeño con que la República chilena procura coadyuvar a la Independencia de un país que antes de ahora le ha merecido servicios eminentes.— Dios, etc.— J.S.C.

14

Al mismo

16

Señor Ministro: Informado Su Excelencia el Libertador del cambio que ha hecho Vuestra Señoría de sesenta mil pesos en letras a cincuenta peniques por peso, los que ha entregado Vuestra Señoría al señor Oleari, me manda decir a Vuestra Señoría que en adelante procure la mayor ventaja posible en estos cambios, pues que cuando más puede sacrificarse el Perú en la pérdida de una tercera parte y esto cuando absolutamente no pueda sacarse otro partido.

La deuda nacional es enorme, los actuales gastos de la guerra ingentes y no es regular que se reagrave más el crédito de la República.

Igualmente quiere Su Excelencia que todo dinero procedente de estos cambios se remita a este Estado con la mayor prontitud y seguridad posible.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Honorable señor Vice-Almirante de la Escuadra chilena

16

Señor Vice-Almirante: Lo que tengo que decir a Vuestra Señoría Honorable con esta misma fecha en cuanto al bloqueo que debe mantener la escuadra del mando de Vuestra Señoría Honorable sobre la línea de Arica a Ilo, se entiende en caso de que no aparezcan en estos mares algunas fuerzas navales de España que si tal sucediese dispone Su Excelencia que Vuestra Señoría Honorable obre en combinación con la escuadra del Perú.

Reitero a Vuestra Señoría Honorable los sentimientos de mi consideración y aprecio.— Dios, etc.— J.S.C.

16

Al señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú

16

Señor Vice-Almirante: Tengo la honra de incluir a Vuestra Señoría Honorable los adjuntos pliegos para que se sirva dirigirlos al señor Vice-Almirante de la escuadra chilena y Comandante de las tropas auxiliares de dicho Estado.

Dichos pliegos contienen órdenes interesantes y en su consecuencia espero que Vuestra Señoría Honorable dispondrá se entreguen en el punto donde se encontraren dichos Jefes.

Con este motivo aseguro a Vuestra Señoría Honorable los sentimientos de mi consideración y aprecio.— Dios, etc.— J.S.C.

17

Al señor General Jefe del Estado Mayor Libertador

Señor General: Acompaño a Vuestra Señoría cuatro despachos de oficiales del Ejército que se han extendido según las propuestas y comunicaciones de Vuestra Señoría de 15 del corriente.— Dios, etc.— J.S.C.

18

Al señor Gobernador Eclesiástico de este Obispado

Con fecha 7 de Febrero de 1825 se transcribió esta orden al señor Gobernador Eclesiástico del Arzobispado de Lima.

17

Señor Gobernador Eclesiástico: Deseando Su Excelencia el Libertador contribuir en cuanto dependa de su suprema autoridad al mejor orden posible respecto del régimen parroquial y advirtiendo que muchos párrocos dejan de residir en sus doctrinas manteniéndose en otros pueblos so pretexto de enfermedades, negocios particulares y otras exculpaciones frívolas, como si la inmediata dirección de su rebaño, no fuera la exclusiva ocupación de un cura, especialmente en las actuales circunstancias que demandan un celo infatigable por parte del Ministro Pastoral.

Consiguiente a estos principios y atento a la observación indicada me manda Su Excelencia encargar a Vuestra Señoría de una manera muy particular la residencia de los párrocos en sus doctrinas, en términos que si alguno de ellos no ejerciere por sí mismo el Ministerio, aprovechándose únicamente los proventos sea removido de la Parroquia, no obstante que tenga puesto en su lugar algún eclesiástico, salvo que esté empleado el Párroco en alguna comisión o reducido a otro ejercicio que según los cánones sea compatible con las funciones parroquiales.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Prefecto del Departamento de Huánuco

17

Señor Prefecto: Careciendo la Provincia de Pasco de Escribano que preste la fe pública en los casos demandados por la ley y estando satisfecho el Gobierno del patriotismo, probidad y aptitudes del ciudadano don Juan Padilla y Moncayo, vecino del Cerro de Yauricocha, quien reúne la particular circunstancia de haber servido bien el destino de Contralor en el Hospital Militar que se estableció en dicho punto al tránsito del Ejército, se ha servido Su Excelencia el Libertador nombrar al referido don Juan Padilla y Moncayo, Escribano del Estado en la indicada Provincia. En cuya virtud y prestado que sea por él, el juramento de estilo, ante el Intendente de la Provincia, entrará desde luego en el ejercicio de las funciones anexas a tal oficio, sirviendo esta orden de bastante título mientras se le extiende el que corresponde.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su exacto cumplimiento y fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

20

Al mismo

18

Señor Prefecto: Su Excelencia el Libertador me manda decir a Vuestra Señoría que tan luego como reciba ésta, dé la orden correspondiente para que sea puesto en libertad el doctor don Tiburcio La Hermosa que se halla preso en el Cuartel de Celadores de Huaraz y luego que sea ocupada la capital de Lima por nuestras armas expedirá el Supremo Gobierno la orden respectiva para que se restituya a ella.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Méjico

18

Señor Ministro: El infrascripto Ministro General de la República del Perú tiene la honra de poner en conocimiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Méjico para que se sirva transmitirle a su Gobierno los felices resultados del primer encuentro del Ejército Unido Libertador con el enemigo en los campos de Junín, el día 6 de Agosto último.

La reducción de su caballería a un tercio de su fuerza, la de su infantería a menos de la mitad y el abandono de catorce provincias en la extensión de 140 leguas que han corrido hasta hoy, los enemigos agitados de un terror pánico, son las primicias de las grandes combinaciones de la consagración sin límites de Su Excelencia el Libertador a la causa de América en este suelo y del heroico valor de los bravos que manda.

Si pues una es la causa del nuevo mundo en cuanto a su separación del poder que lo oprimía y uno debe ser el corazón de los americanos aunque estén separados en diversas secciones y por largas distancias; el que suscribe se cree obligado a hacer esta comunicación al Supremo Gobierno de esa República congratulándole juntamente por las noticias que consigna y consagrándole los sentimientos más cordiales de fraternidad y unión en nombre de su gobierno.

El Ministro del Perú contempla esta oportunidad como la más exequible para transmitir al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mejicana los sinceros votos de su particular obsecuencia con que se suscribe. Su atento servidor.— J. S. C.

22

Al señor Prefecto de este Departamento don José Irigoyen

Señor Prefecto: En consecuencia de no poder continuar Vuestra Señoría en el ejercicio de la Prefectura conforme a las razones que ha expresado, Su Excelencia el Libertador ha tenido a bien encargar provisionalmente este destino al Sargento Mayor don José María Manterola, que reúne la Comandancia Militar.

Así que Vuestra Señoría le entregará el mando, haciendo previamente convocar a la Municipalidad, para que sea reconocido y preste el juramento de estilo.— Dios, etc.— J.S.C.

23

Al Sargento Mayor don José María Manterola

18

Su Excelencia el Libertador se ha servido nombrar a usted provisionalmente Prefecto de este Departamento, reuniendo juntamente la Comandancia Militar. En su consecuencia se encargará usted en el día del mando presentándose en la Municipalidad a ser reconocido y prestar el respectivo juramento.— Dios, etc.— J.S.C.

24

Al señor Intendente de la Provincia de Huanta

18

Señor Intendente: Acompaño a Vuestra Señoría el expediente seguido por Pedro Villaverde a efecto de que se le hiciese Juez de Aguas de ese valle, en su consecuencia Vuestra Señoría pondrá en ejecución el decreto puesto en dicho expediente dando cuenta a este Ministerio con la Acta que se deberá extender de la elección de Juez de Aguas.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Prefecto del Departamento de Huánuco

18

Señor Prefecto: Debiendo saberse el ingreso total de la hacienda pública en sus diferentes ramos, como así mismo sus inversiones es de necesidad que Vuestra Señoría organice un estado circunstanciado y con la debida distinción de todas las entradas y salidas del Tesoro desde que Su Excelencia el Libertador se encargó de la Administración de la República, sean cuales fueren sus procedencias remitiéndolo cuanto antes a este Ministerio General. Así se tendrá un conocimiento exacto de lo que han dado esas Provincias tanto en sus ingresos ordinarios como en los extraordinarios.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

26

Al señor Prefecto de este Departamento

Se puso esta misma nota al de Huancavelica

18

Señor Prefecto: Transcribo a Vuestra Señoría para los fines consiguientes el decreto del Soberano Congreso Constituyente del Perú de 22 de Septiembre del año pasado [aquí el decreto]. En su consecuencia Vuestra Señoría lo transmitirá a todas las autoridades y corporaciones del Departamento a fin de que se solemnice el día de la Patrona de nuestras armas con toda la magnificencia posible.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Intendente de la Costa

18

Por supremo decreto de 24 de Mayo está prevenido que los Asesores Departamentales ejerzan por sí las funciones de Jueces de derecho, estando prohibido todo conocimiento judicial a los Prefectos, Intendentes y Gobernadores, como lo verá Vuestra Señoría por el decreto que incluyo para su debida observancia.

En su consecuencia el doctor don Mariano Ayluardo, como Asesor que fue de ese departamento queda encargado de su despacho judicial, procurando guardar Vuestra Señoría con dicho Magistrado la mejor inteligencia, tanto por convenir así a las recíprocas consideraciones que se deben a las autoridades como por evitar ocurrencias escandalosas en los pueblos que ordinariamente aprenden de aquellos que los mandan.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su debida observancia y cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

28

Al señor Gobernador Eclesiástico del Obispado

18

Estando vacante casi en su totalidad el Coro de esta Santa Iglesia como Vuestra Señoría se ha servido informarlo por su nota de 17 del que rige y debiendo residir en él, la autoridad eclesiástica por ausencia del Ilustrísimo Diocesano a fin de que sea ejercida ésta conforme a los sagrados Cánones y se aquieten de otra parte las conciencias, Su Excelencia el Libertador ha venido en disponer se provean algunas de las piezas referidas presentando para el efecto en uso de la Suprema autoridad que ejerce en la República, las personas que considere dignas de estos oficios.

En su consecuencia Vuestra Señoría hará notoria esta disposición a los individuos que existieren de dicho Cabildo Eclesiástico para que lo tengan así entendido y se archive como resolución consiguiente a la citada exposición de Vuestra Señoría de que he dado cuenta a Su Excelencia.— Dios, etc.— J.S.C.

29

Al Venerable Cabildo Eclesiástico de esta Santa Iglesia

19

Debiendo proveerse algunas piezas Eclesiásticas de este Coro conforme a la Suprema Resolución de 18 del corriente y estando vacante el Arcedianato por ausencia del doctor don José Cerda que se halla en España tiempo hace, adonde fue con comisión encargada bajo el Gobierno contrario al sistema de la Independencia, la que no quiso jurar el expresado Arcediano cuando la proclamó en esta ciudad el General don Juan Antonio Alvarez Arenales el año 1820. Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial de la República, informado de los méritos y servicios del doctor don Gregorio Barrenechea, dignidad de Chantre de esta Iglesia, ha venido en presentarle para la del dicho Arcedianato. Y ruega y requiere al Venerable Cabildo Eclesiástico sobre que encarga la conciencia, que si hallare que el referido doctor don Gregorio Barrenechea es persona idónea y en quien concurren las circunstancias que conforme a la erección se exigen, le haga colación y canónica institución de la mencionada dignidad de Arcediano y se le dé posesión, disponiendo se le acuda con los frutos, proventos v emolumentos que le corresponden, con tal que se presente personalmente ante el Venerable Cabildo dentro de ocho días si residiere en esta ciudad y de cuatro meses si fuera de la Diócesis contados desde el día que la recibiere y constando haber satisfecho la media anata con esta orden que le servirá de Título en forma, mientras se le expide el que corresponde, siendo responsable el Cabildo si faltare alguna de las enunciadas circunstancias, pues en tal caso ha de ser en sí ninguna la institución como hecha sin presentación de parte del Gobierno de la República.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría previniendo se tome razón donde corresponde.— Dios, etc.— J.S.C.

Nota

19

Con fecha 20 se puso esta misma orden ascendiendo a la Chantría al Prebendado doctor don Luis de Aristizabal, vacante por ascenso a Arcediano del doctor don Gregorio Barrenechea.

31

Al señor Prefecto de Huancavelica

19

Señor Prefecto: Consiguiente a las órdenes de Su Excelencia el Libertador para el arreglo de ese Departamento, se servirá Vuestra Señoría remitirme a la mayor brevedad y por un extraordinario, una razón circunstanciada de todos los empleados de la lista civil, militar y eclesiástica de su comprensión, designando la dotación de cada uno, por quiénes han sido nombrados, etc., de suerte que se pueda formar una idea exacta y completa de todo el Departamento, teniendo Vuestra Señoría entendido que a ninguno se le dará empleo, mientras no reúna probidad incorruptible, servicios positivos y aptitudes conocidas, prestando además las fianzas de estilo en los casos necesarios. Y para que los destinos sean bien servidos, se servirá Vuestra Señoría informar a todos los vecinos que sean aptos y reúnan las calidades prefijadas para que sean colocados en ellos.— Dios, etc.— J.S.C.

32

Al señor Vicario de Choque Recuay don Manuel Lencinas

19

Informado el Gobierno de los méritos y patriotismo del Licenciado don Manuel Mejía y estando vacante uno de los curatos de Huaraz por muerte de don José Peralta, lo recomiendo a usted de orden suprema para que sea colocado en dicha vacante y con preferencia a cualquiera otro, pues Su Excelencia desea que los hijos de las Provincias sean atendidos siquiera en estos destinos ya que su distancia a la Capital les priva de disfrutar de los grandes empleos que otros gozan de ellos. En su consecuencia se servirá usted conferirle la jurisdicción eclesiástica y el correspondiente despacho.— Dios, etc.— J.S.C.

33

Al señor Prefecto de este Departamento

19

Señor Prefecto: Debiéndose arreglar la correspondencia que venga del cuartel general como también la de los particulares de este Departamento a todos los puntos libres de la República se ordena lo siguiente:

- 1º Partirán de esta ciudad dos correos mensuales en los días 1º y 26 por la vía de Huanta hasta Huancavelica, de donde saldrán para Huancayo en los días convenientes de modo que la correspondencia no tenga retardo alguno en este tránsito.
- 2º La dirección de la correspondencia deberá ser con la mayor seguridad y prontitud para cuyo efecto se destinarán chasquis de toda confianza y diligencia, los cuales quedan excepcionados de reclutamiento y otros servicios.
- 3º En la Administración de esta ciudad se recibirá toda la correspondencia que viniese del cuartel general para que se dirija por los correos indicados, en su consecuencia saldrá de aquí a recogerla uno con la debida anticipación.
- 4º Consiguiente a los artículos anteriores queda establecida en esta ciudad la administración de correos, según y como estaba anteriormente, debiéndola servir el que en la actualidad se hallase encargado de dicho ramo.

- 5º Según el progreso de este establecimiento y lo que fuere rindiendo se aumentará a los conductores el compensativo por su trabajo.
- 6º Esta Prefectura librará todas las providencias conducentes al cabal lleno de esta orden a fin de que el 26 inmediato salga el primer correo.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

Nota. Se pasó esta misma al Prefecto de Huancavelica con la conclusión siguiente:

Lo transcribo a Vuestra Señoría para que estableciendo las Administraciones correspondientes de Correos en ese Departamento pasen con toda puntualidad las correspondencias a Huancayo y tenga de consiguiente su cabal lleno esta orden.— Dios, etc.

34

Al señor Prefecto del Departamento

19

Señor Prefecto: Estando vacante la administración de rentas de esta ciudad por haber emigrado de ella con los enemigos el que la servía y habiéndose informado el Gobierno Supremo del patriotismo y demás cualidades de don Pedro José Palomino, se ha servido Su Excelencia el Libertador nombrar al referido de Administrador de dicha renta.

En su consecuencia y previas las fianzas que otorgará el referido conforme a la Ley le pondrá Vuestra Señoría en posesión de este empleo, haciendo se encargue de él bajo el correspondiente inventario sirviéndole de bastante despacho ésta mientras en otra oportunidad se le extiende el que le pertenece.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Venerable Cabildo Eclesiástico de esta Santa Iglesia

20

Debiendo proveerse algunas piezas eclesiásticas de este Coro conforme a la suprema resolución del 18 del corriente y estando vacante la Canongía Magistral que se leyó y proveyó en el doctor don Luis de Aristizabal sin que haya venido confirmada la propuesta que se hizo por este Cabildo a la Corte de España y promovido a la dignidad de Chantre, el referido doctor Aristizabal: Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial de la República, informado de los méritos y servicios del doctor don José Pastor León, Prebendado de esta Iglesia, ha venido en presentarle para la dicha canongía magistral usando de su suprema autoridad, atendida la urgente necesidad de proveerse dicha silla para poder formar el Cabildo a que se refiere la precitada orden, la dificultad que por ahora ocurre de hacerse el concurso prevenido por el santo Concilio de Trento ya que el indicado don León es Prebendado de la misma iglesia. Y ruega y requiere al Venerable Cabildo Eclesiástico, sobre que encarga la conciencia que si hallase que el referido doctor don José Pastor de León es persona idónea y en quien concurren las circunstancias que conforme a la erección se exigen, le haga colación y canónica institución de la mencionada canongía y se le dé posesión, disponiendo se le acuda con los frutos, proventos y emolumentos que le corresponden con tal que se presente personalmente ante el Venerable Cabildo dentro de ocho días si residiere en esta ciudad y de cuatro meses si fuera de la Diócesis, contados desde el día que la recibiese y constando haber satisfecho la media anata, con esta orden que le servirá de título en forma, mientras se le expide el que corresponde, siendo responsable el Cabildo si faltase alguna de las enunciadas circunstancias, pues en todo caso, ha de ser en sí ninguna la institución como hecha sin presentación, de parte del Gobierno de la República

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría previniendo se tome razón donde corresponde.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Prefecto de este Departamento

Nombramiento de Administrador de la Aduana

Nota

Con fecha 26 de Octubre en Huancayo se puso el nombramiento de Contador del Tesoro Público de Huamanga a favor de don Francisco Lamas en los términos, modo y forma que se leen en el de Administrador de Aduana de dicha ciudad y con el sueldo de mil pesos anuales que disfrutará integramente por ahora.

20

Señor Prefecto: Consiguiente a las órdenes de Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial de la República, para el arreglo de este Departamento en sus respectivos ramos y hallándose vacante la plaza de Administrador de la Aduana de esta ciudad por haber emigrado con los enemigos el que la servía, ha sido nombrado para dicho empleo en consideración a sus méritos y servicios don Pedro José Palomino con la asignación de mil seiscientos cincuenta pesos anuales: en la inteligencia que por ahora y mientras duran las escasez del Erario [sic], sólo disfrutará la mitad de ella.

En su consecuencia Vuestra Señoría dispondrá que el precitado sea puesto en posesión de su destino de Administrador de Aduana de esta ciudad, previas las formalidades de la ley sirviendo esta orden de bastante despacho, mientras se le expide el título que corresponde de lo que se tomará razón en las oficinas respectivas.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

Al mismo

22

Señor Prefecto' Inmediatamente que Vuestra Señoría reciba ésta pondrá a disposición del señor General del Estado Mayor General Libertador quinientos pesos de cualquier dinero que haya disponible.— Dios, etc.— J.S.C.

38

Al señor Gobernador Eclesiástico del Obispado

23

Señor Gobernador: Estando aplicadas a beneficio del Estado las cuartas de los funerales que pagaban los Señores Curas a los Reverendos Obispos, se servirá Vuestra Señoría pasar a este Ministerio General a la mayor brevedad posible una razón de la cuota asignada a cada curato y lo que adeudaren, incluso el semestre que está al cumplirse en el siguiente octubre para que sean recaudadas por el Tesoro Público.— Dios, etc.— J.S.C.

39

Al señor Intendente de la Provincia de Huanta

23

Tan luego como Vuestra Señoría reciba ésta, notificará al señor Cura de esa villa comparezca en esta ciudad dentro de segundo día, por convenir así al servicio del Estado.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Coronel don Ramón Estomba

24

Incluyo a Vuestra Señoría cuarenta ejemplares del boletín número 3 para que Vuestra Señoría haga se circulen en esa Costa y procure internar algunos ejemplares en Lima y el Callao.— Dios, etc.— J.S.C.

41

Al mismo

24

Incluyo a Vuestra Señoría la adjunta clave de orden de Su Excelencia el Libertador a efecto de que por ella se sirva expedir sus comunicaciones, mientras no puedan hacerse con la seguridad conveniente.— Dios, etc.— J.S.C.

42

Al señor Administrador de las Rentas de Pisco

24

Debiéndose cobrar de cuenta del Estado el derecho de Toneladas y anclaje lo recaudará usted hasta segunda orden, llevando la correspondiente cuenta con separación.— Dios, etc.— J.S.C.

43

Al Prefecto del Departamento

Habiendo sido nombrado Gobernador de la Provincia de San Juan de Lucanas de ese departamento don José Manuel de La Rosa, por los Gobiernos Independientes anteriores en virtud de su patriotismo, tuvo que emigrar con su familia, al tiempo de ocupar esta provincia los enemigos, en su consecuencia podrá Vuestra Señoría hacer se encargue de ella, caso que no hubiese Intendente nombrado o que si lo hay no desempeñe el cargo como corresponde.— Dios, etc.— J.S.C.

44

Al Prefecto del Departamento de Huánuco

25

Desde Huariaca remití a Vuestra Señoría competente número de ejemplares de los decretos expedidos por Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial de la República, redactados en 11 de Marzo hasta 31 de Mayo.

El Gobierno estaba persuadido de que estas supremas disposiciones estaban en su debida observancia como que para ello, se remitieron tales impresos, pero se ha extrañado que el Asesor de ese departamento no ejerza todavía por sí las funciones de Juez de derecho conforme al decreto de 24 de Mayo. Vuestra Señoría esté entendido que en el mero hecho de llegar a su mano cualquier decreto impreso, debe ser cumplido pues la distancia en que va poniéndose el cuartel general de estos puntos impide muchas veces circular a Vuestra Señoría tales decretos. En esta virtud tan luego como Vuestra Señoría reciba ésta hará que el doctor Fuente, despache como Juez de derecho, cumpliéndose todos los demás a que se refiere esta orden.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Prefecto del Departamento

Nota.— Se transcribió al interesado.

25

Debiendo organizarse según las órdenes de Su Excelencia el Libertador este Departamento en conformidad de las leyes y decretos vigentes en las provincias libres de la República y estando prevenido por el Supremo Decreto de 24 de Mayo el establecimiento de Jueces de Derecho, queda nombrado para el de esta ciudad el Licenciado don José de Irigoyen y Centeno del ilustre Colegio de Abogados de Lima, en consecuencia de su amor a la causa del país y demás recomendables cualidades que le distinguen.

Vuestra Señoría hará que reunida en las casas consistoriales la Ilustre Municipalidad sea recibido hoy mismo el referido Juez tomándosele el respectivo juramento a fin de que inmediatamente entre en el ejercicio de sus funciones y quede arreglado este negocio. — Dios, etc. — J.S.C.

46

Al señor Gobernador Eclesiástico del Obispado

25

Para que el Gobierno tenga un pleno conocimiento del estado actual del Obispado, se servirá Vuestra Señoría remitir a este Ministerio General a la mayor brevedad posible una razón de todos sus curatos y curas, de los beneficios que se proveyeron en el último concurso que se celebró, expresando los sujetos a quienes se les ha colacionado y los que han quedado vacantes de resultas.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Honorable señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú

25

Honorable señor Vice-Almirante: Tengo la honra de incluir a Vuestra Señoría Honorable un competente número de ejemplares del boletín número 3 del Ejército Libertador a efecto de que se distribuyan en la Escuadra de su mando y se internen en Lima y el Callao.— Dios, etc.— J.S.C.

48

Al señor Coronel Luis Urdaneta

25

Acompaño a Vuestra Señoría un competente número de ejemplares del boletín número 3 del Ejército Libertador y del número 36 de la Gaceta de Gobierno a fin de que Vuestra Señoría los haga introducir en Lima por medio de las partidas o por cualquier otro que se porcione [sic].— Dios, etc.— J.S.C.

49

Al señor Intendente de Tarma

25

Devuelvo a Vuestra Señoría despachado el título de don Narciso Lavao, Oficial nombrado por Vuestra Señoría de la Administración del Tesoro Público de ese mineral. Y prevengo a Vuestra Señoría que en adelante cada asunto lo ponga en nota separada pues ese es el orden y método para evitar confusiones.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Gobernador de Tarma

25

No habiendo en esa villa, establecimiento alguno literario en que pueda formarse la juventud, ha considerado conveniente el Gobierno establecer en esa villa una escuela de primeras letras de que se encargará Fray Vicente Ortiz, religioso de la orden de La Merced, percibiendo por su enseñanza doce pesos mensuales de los fondos que ingresan en la Capilla del Señor de la Cárcel, que está bajo su dirección, quedando en depósito y bajo la responsabilidad del mismo religioso el resto de dichos proventos, de que dará cuenta mensual por este ministerio a fin de hacer las aplicaciones que más convengan a la utilidad pública.

Lo comunico a usted para que tan luego como reciba ésta, se ponga en ejecución dicho establecimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

51

Al señor Comandante General de la Provincia de Jauja

26

Ha llegado a noticia del Gobierno que muchos curas de esa Provincia quieren renunciar los curatos por habérseles señalado cuota a beneficio del Estado. Esta conducta manifiesta que en esos señores no hay ningún patriotismo, ni amor a la libertad, sino a su propio interés, en su consecuencia prevendrá Vuestra Señoría al señor Vicario de la Provincia o al más inmediato admita todas las renuncias que se hagan, colocando en las resultas a personas patriotas y que se avengan con las pensiones señaladas, en la inteligencia que en lo sucesivo no contará con aquellos que por no contribuir con una pequeña parte de los proventos a beneficio del Ejército desprecian la confianza que se les hace de las doctrinas.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Prefecto del Departamento de Huancavelica

26

Incluyo a Vuestra Señoría el decreto relativo al establecimiento de diputaciones territoriales de minería, a fin de que haciéndolo publicar y circular, tenga en ese Departamento su puntual y debida observancia.— Dios, etc.— J.S.C.

53

Al Prefecto del Departamento de Huánuco

26

Incluyo a Vuestra Señoría el decreto relativo al establecimiento de diputaciones territoriales de minería, a fin de que tenga en ese Departamento su pronta y debida observancia, Y por lo que toque a la de Pasco y Huamalíes, hará Vuestra Señoría se proceda a la elección de diputados sustitutos y demás empleados de minería, de manera que quede establecido este ramo, como se hallaba antes.

Vuestra Señoría debe tener presente que este decreto sólo innova respecto de los artículos que contiene y que por consiguinte las elecciones de diputados, etc., en aquellos minerales donde los ha habido están vigentes observándose las fórmulas de ordenanza en todo lo que no se oponga a esta disposición.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Ilustre señor Gobernador Eclesiástico del Arzobispado de Lima

26

Con motivo de haber encontrado en algunas provincias de retaguardia varios curas desafectos a la Independencia y en aptitud de favorecer los proyectos españoles, fue indispensable removerlos, pasándose la correspondiente iniciativa a los Vicarios de Provincia y recomendándoles otros eclesiásticos de confianza que reemplazasen los separados. Los Vicarios han cumplido obsecuentemente a pesar de que las comunicaciones del Gobierno no han pasado de la línea de recomendaciones respecto de que por parte de éste se ha querido dejar en toda la plenitud de su poder a la autoridad eclesiástica.

En los puntos libres, excepto el de Huamalíes (cuyo Vicario se ha desaparecido), no hubo tropiezo alguno sobre ésta que desde luego han recibido los curas de sus Vicarios respectivos, pero en las Provincias ocupadas por el enemigo y que se han ido libertando se ha visto el poder dictatorial rodeado de dificultades, nacidas éstas: 1º de la emigración de los Vicarios con los enemigos, 2º de la ausencia del señor Vicario General del Ejército a quien Vuestra Señoría Ilustrísima concedió amplias facultades acerca de este particular.

En tal conflicto y precisado el Gobierno a poner en seguridad la Provincia de Jauja, cuyo Vicario se fue con los españoles y en donde algunos Curas han sido obra exclusiva de los últimos, fue necesario recurrir al Vicario más inmediato, doctor don Camilo Márquez quien a consecuencia de las recomendaciones de Su Excelencia confirió facultad espiritual en términos que Vuestra Señoría Ilustrísima se servirá advertir por la copia que se acompaña. Tal medida ha sido considerada justa y conforme con el espíritu de la Iglesia, que no tiende a otro fin que a la salud de los fieles; pues que dividida la jurisdicción eclesiástica por razón de esta misma salud está en los intereses de ella la extensión de la autoridad de un Vicario a la pertenencia de otro, que la ha desamparado, cuando no haya otro medio canónico de suplir esta falta, como ha acontecido en el caso expresado supuesta la comunicación con Vuestra Señoría Ilustrísima.

El Gobierno pudo haber agregado por esta misma razón varias provincias del Arzobispado al Gobierno Eclesiástico de Trujillo, pero no lo hizo tanto por evitar novedades y guardar consideraciones al de Lima, como porque Vuestra Señoría Ilustrísima tuvo la saludable previsión de autorizar ampliamente a los Párrocos luego que amenazaba la incomunicación con ellos.

En consecuencia Vuestra Señoría Ilustrísima observará la conducta del Gobierno en cuanto va expuesto y por su parte verificará todo lo conducente al legítimo ministerio espiritual que los Curas nombrados son de la confianza del Gobierno y de otra parte han hecho servicios a la causa. Mas esto no quiere decir que los Curas propietarios a quienes tomó en esta Capital la ocupación enemiga, no se restituyan a su beneficios, siempre que su comportamiento no dé lugar a otra providencia. Y para que Vuestra Señoría Ilustrísima tenga una regla fija se servirá tener presente las listas que incluyo manteniéndose allí los demás Curas hasta nueva resolución.

Con este motivo tengo el honor de asegurar a Vuestra Señoría Ilustrísima mis respetos.— Dios, etc.— J.S.C.

55

Al señor Coronel Luis Undaneta

27

Acaba de llegar a esta ciudad la noticia de haber recuperado nuestras armas la Capital de Lima, sin que sepamos que Vuestra Señoría se hubiese reunido al Coronel Vidal, hasta el 20 en que salió con dicha noticia el Capitán Ferrara, quien asegura quedaba Vuestra Señoría en Alcacoto o Capacabana.

Sin embargo de todo, yo me dirijo a Vuestra Señoría y mando al Capitán don Narciso Marrull con el objeto de adquirir noticias sobre el estado de ese país, tanto con respecto a nuestras fuerzas, como a las del enemigo, si se ha puesto el sitio del Callao y en fin, cómo anda todo eso.

Desde Huancayo escribí a Vuestra Señoría largamente con el Mayor Llerena y entre otras cosas indiqué a Vuestra Señoría para su gobierno la conducta que había observado Su Excelencia en los pueblos que se iban libertando siendo además un comprobante los papeles públicos que hablan de la materia.

El ejército debe estar en Andahuaylas y Su Excelencia a la cabeza por el tiempo en que salieron. Hasta ahora no hay novedad sino que los godos siguen su retirada con precipitación y según los partes recibidos hasta el 19, va a esta fecha habían pasado el Apurímac. Los cuerpos van brillantes y el enemigo por el contrario.

Yo espero que Vuestra Señoría se sirva darme una noticia de todo no sólo con respecto a esa Capital, sino también con extensión a Cañete, Ica y demás puntos que miren a Lima como su centro. Por acá no hav novedad, ni tampoco por Jauja. Dios, etc. J.S.C.

56

Al señor Coronel don Francisco Vidal

27

Hoy he sabido que Vuestra Señoría entró en la capital el 17 del corriente y con este motivo dirijo esta comunicación, Vuestra Señoría se servirá dar una noticia de todo, tanto con relación a nuestras fuerzas, como por lo que respecta a la de los enemigos.

El ejército sigue su marcha y los godos continúan su retirada, habiendo pasado el Apurímac, según los partes recibidos has-

ta el 19.- Dios, etc.- J.S.C.

57

Al Ilustrísimo señor Gobernador Eclesiástico del Arzobispado

27

En este instante acaba de llegar la noticia de hallarse reocupada esa Capital por las armas de la Patria y sin pérdida de tiempo me apresuro a poner en conocimiento de Vuestra Señoría Ilustrísima los negocios relativos a la Administración Eclesiástica de las provincias de retaguardia, según lo observará Vuestra Señoría Ilustrísima por la nota de esta fecha que tengo el honor de acompañar a Vuestra Señoría Ilustrísima.

Aunque por la lista que se incluye advertirá Vuestra Señoría Ilustrísima que se han tenido presentes para las traslaciones de algunos párrocos propios a otros beneficios en clase de interinos, no está demás el manifestar a Vuestra Señoría Ilustrísima que la razón principal de estas variaciones ha procedido, ya de la falta de eclesiásticos que merezcan la confianza del Gobierno, donde han sido necesarias estas provisiones y ya porque estos Curas propios se han considerado a propósito para llenar aquélla como sucedió por ejemplo en el Curato de Pachas con don Pablo Marticorena.

Vuestra Señoría Ilustrísima sabe muy bien el influjo de los Párrocos en sus feligresías, siéndome muy doloroso decir a Vuestra Señoría Ilustrísima que a muchos de ellos, debe grande retraso nuestras causa. Ellos han sabido acomodarse a las miras españolas hasta el caso de haber abandonado su rebaño por seguir al ejército enemigo, confiados muchos de ellos en Mitras y Canongías.

Bien sabe el Gobierno Supremo que en esa capital hay varios curas, unos que se han declarado abiertamente por los españoles y otros cuya conducta está en duda, resultando de todo que a Vuestra Señoría Ilustrísima, cumple hacer la indagación más circunspecta y detenida para proveer a su regreso, pues sería muy doloroso que dejando el Ejército libertadas las provincias de atrás viniesen algunos apóstoles de los enemigos a perturbarnos con sus sugestiones peligrosas. Yo lleno mi deber con reencargar altamente a Vuestra Señoría Ilustrísima este negocio que de cierto puede ocasionar muchas incomodidades, si hay la más pequeña condescendencia. Ha variado el teatro y ahora todos aparecerán patriotas, presentando informes y otras supercherías con que se trata de alucinar en tales casos.

El Gobierno Supremo considera con mucho respeto todo lo que tenga relación con la autoridad del Santuario; pero al mismo tiempo no podrá desentenderse de poner remedio en todo aquello que bajo este velo inquiete la paz pública.— Dios, etc.— J.S.C.

Nota.— La lista que se cita se halla archivada en este Ministerio en el legajo del Estado Eclesiástico.

Al mismo

27

Habiéndose necesitado grandes auxilios para sostener al Ejército ha sido indispensablemente necesario gravar algunos curas de las provincias de Conchucos, Huaylas, Huamalíes, Tarma y todos los de Jauja con pensiones que deberán pagarse por los curas de dichos beneficios.

Y por lo que pudiera importar para el mejor arreglo y licitud de todas estas determinaciones lo pongo en conocimiento de Vuestra Señoría Ilustrísima a fin de que en su conformidad evite cualquiera ocurrencia.— Dios, etc.— J.S.C.

59

Al Prefecto de este Departamento

27

Siendo el Juez de Derecho una autoridad constituida que administra justicia a nombre de la Nación y no habiendo por ahora en esta ciudad cuerpo judiciario a que pertenezca el que se ha nombrado, tendrá este Magistrado asiento entre los dos Alcaldes en cualquiera concurrencia o reunión que demandare la asistencia de dicho Juez.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su conocimiento y para que se haga notorio a la Ilustre Municipalidad.— Dios, etc.— J.S.C.

Al margen

Nota.-Se transcribió al Juez de Derecho.

Circular

A los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Intendente de la Costa y Coronel Urdaneta

28

El día 4 del anterior Agosto fue remitido el Capitán del escuadrón del Comandante Aldao don José Dávalos, con correspondencia interesante del Cerro de Pasco a Trujillo. Mas según me avisa el Administrador de Correos de dicha ciudad, a quien se dirigía la correspondencia, no la ha entregado Dávalos, sino que de Huaraz se ha remitido en donde la dejó sin duda abandonada, por consiguiente tampoco ha entregado ocho onzas de oro que remitía con él, el Intendente de Pasco a la estafeta de Trujillo, para que de allí se las dirigiesen a su esposa a Quito.

Esta conducta criminal merece sea castigada y asi se servirá Vuestra Señoría circular órdenes a todos los puntos de su comprensión para que sea aprendido y puesto preso el dicho capitán Dávalos caso de hallarse en ese Departamento y dar el correspondiente aviso para que sea escarmentado rigorosamente.— Dios, etc.— J.S.C.

61

Al señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador

28

En días pasados se ha aprehendido en esta ciudad el Capitán don José Pérez Ayulo con el pretexto de traer unos pequeños pliegos bastante atrasados de la Provincia de Jauja y como me dijere que sólo había venido con este objeto y que se regresaba a la Costa a cumplir no sé qué comisiones traté de despacharlo oportunamente. En el entretanto se me presentó un Cura quejándose de dicho Oficial, por un reloj que le había quitado bajo el especioso pretexto de compra o cambio por una mula, la que según el mismo Cura hizo extraer después el mismo Ayulo. Lo cierto es que averiguado el enredo resultó el Oficial responsable de un comportamiento indigno de su carácter, se hizo devolver el reloj, quedando concluido este negocio.

Pero tal ocurrencia y la de haber el señor General en Jefe mandado pasase Ayulo al ejército desde Huancayo a consecuencia de otro enredo con una señora por una sortija y la circunstancia de ser este Oficial un motivo de incesantes quejas a retaguardia, me obligan a remitirlo al Ejército; que Vuestra Señoría se servirá hacer con él lo que fuere conveniente. Con este motivo indico a Vuestra Señoría que hay varios oficiales esparcidos a retaguardia, unos con el pretexto de enfermedad, otros que se habían quedado muy atrás y que van demorándose en cada pueblo muchos días, usando cada uno de cien importancias, pidiendo grandes raciones y sobre todo paseándose y causando incomodidades en las casas. Ellos alegan que están en comisiones y yo creo que todas las de un género y que deben expedirse en un lugar se refundan en uno solo; así estará mejor el servicio y no habrá tanto hombre entretenido en nada. Ultimamente es preciso que se tomen las medidas más serias para contener algunos oficiales que abusando de su investidura cometen mil desórdenes: antier han quitado unos soldados en Pacaycata la correspondencia al correo estropeándole, por aquí conocerá Vuestra Señoría cómo anda esto, sin que valgan providencias serias por ser indudable que el soldado sólo es contenido en su cuerpo.

Espero que sometiendo Vuestra Señoría esta exposición a Su Excelencia se remedien tales males.— Dios, etc.— J.S.C.

62

Al Gobernador de Tarma

29

Establecida en esa villa una escuela de primeras letras que debe dirigir Fray Vicente Ortiz, resta que abrir otra de gramática latina, cuya enseñanza se encargará al Licenciado don Estanislao Márquez en consecuencia de haberse ofrecido a este servicio, bajo la inteligencia de que esta ocupación es sin retraso de la reedificación de su Parroquia, de Ondores, a que deberá asistir en los días precisos.

Con este motivo puede usted hacer presente a la Municipalidad de esa villa el interés que el Supremo Gobierno ha tomado en su bienestar y las consideraciones que le merece, a pesar de que se ha inferido a dicha población la nota de desafecta a la Independencia. Espera pues, el Gobierno que dicha villa corresponda con su comportamiento a los sentimientos de generosidad y aprecio con que aquél la distingue acreditando solemnemente que amasu libertad, como el pueblo más digno de este bien.— Dios, etc.— J.S.C.

63

Al Licenciado don Estanislao Márquez

29

El Gobierno ha visto con agrado la exposición de usted en que se ofrece a la enseñanza pública por medio de una aula de que se le dan a usted las gracias.

Con esta fecha oficio al Gobernador de esa villa sobre el particular, quien pondrá en conocimiento de usted la resolución que se ha considerado conveniente.— Dios, etc.— J.S.C.

64

Al señor Gobernador Eclesiástico de este Obispado.

29

En la Provincia de Jauja se carece de óleos para la administración de los Santos Sacramentos y como no haya por ahora otra diócesis que ésta para proveer a tal necesidad, se servirá Vuestra Señoría mandar se disponga una cajilla de ellos, a fin de que mañana temprano la conduzca un expreso que manda el Gobierno.—Dios, etc.—J.S.C.

Al señor Prefecto del Departamento de Huancavelica

29

Acompaño a Vuestra Señoría un competente número de ejemplares de la plausible noticia que llegó ayer a esta ciudad de haber recuperado nuestras armas la capital de Lima, a fin de que Vuestra Señoría los haga circular en todos los pueblos de su Departamento y se celebre esta noticia como corresponde.— Dios, etc.— J.S.C.

66

Al mismo

29

Su Excelencia el Libertador me ha encargado muchísimo prevenga a Vuestra Señoría para que remita a la mayor brevedad a esta ciudad, todas las herraduras que se mandaron hacer en esta villa para el ejército. En su consecuencia espero que Vuestra Señoría activará con toda exigencia este negocio.— Dios, etc.— J.S.C.

67

Al señor Comandante Militar de Jauja

29

Los pueblos de la montaña pertenecientes a esa provincia como Pariahuanca, Comas, etc., deben formar un distrito colocándose en él un Gobierno quien, si conviniese al mejor servicio reunirá también la autoridad militar, en la inteligencia que ese punto demanda mucho cuidado por su posición y porque allí pueden haberse refugiado algunos dispersos del ejército enemigo. Vuestra Señoría de acuerdo con el Intendente proveerá este Gobierno en la persona de más confianza y capacidad sin perder de vista las instrucciones de Su Excelencia respecto de esa Provincia y de las circunstancias.— Dios, etc.— J.S.C.

68

Al mismo

29

Con arreglo a la orden que se comunicó a Vuestra Señoría sobre las renuncias de los curas de esa Provincia por las pensiones prefijadas a los Curatos, procederá Vuestra Señoría en cuanto a la del Padre Fray Juan Romero de que me habla en su nota de 13 con inclusión del recurso que devuelvo.— Dios, etc.— J.S.C.

69

Al mismo

29

El Cura de Mito es don Mateo Tapia y fue una equivocación del Oficial que copió la lista de Curas que dirigí a Vuestra Señoría, comprobándose este hecho con haberse oficiado al Vicario de Tarma para que le confiriese la jurisdicción espiritual, con lo que queda contestada la nota de Vuestra Señoría de 22 del corriente.— Dios, etc.— J.S.C.

70

Al mismo

29

Abierta la capital de Lima y en comunicación con esa Provindad. Yo he oficiado al señor Gobernador Eclesiástico sobre la cia pueden venir algunos Curas de los que estaban en dicha ciucircunspección con que debe portarse en este punto, por consiguiente no deberá admitírseles en esas doctrinas, mientras no se les dé el respectivo pase por el Supremo Gobierno.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia. — Dios, etc. — J.S.C.

71

Al Prefecto de este Departamento

30

Todos los pueblos que se han empeñado en ser libres han contribuido de su parte con los auxilios necesarios al Ejército capaz de proporcionarles tan grande bien. Así que las provincias de retaguardia sin embargo de haber sufrido desde el año de 820 extraordinarias privaciones y sacrificios inmensos, tienen la indispensable gloria de haber franqueado a los bravos de la Patria cuanto han podido necesitar. Trujillo, Cajamarca, Chachapoyas, Huamachuco, Conchucos, Huaylas, Huamalíes, Huánuco y Pasco, se han desprendido de lo más precioso, consagrándolo generosamente a las tropas libertadoras, no obstante de que su suelo no ha sido profanado por el enemigo desde que allí se proclamó la Independencia.

El Departamento de Huamanga ha sido, es verdad, animado constantemente del espíritu patriótico, ha padecido en otros tiempos terribles persecuciones y muchos de sus hijos sellaron con su sangre el voto que tenían pronunciado por la libertad del suelo que les vio nacer. Mas todo esto sería infructuoso si en la presente oportunidad, no manifestase esta ilustre población sus sentimientos por la Patria, ahora que ha llegado la precisa época de quedar emancipados para siempre estos lugares, ahora que un ejército fuerte y numeroso va a destruir el poder español al otro lado del Apurímac.

Tales sentimientos deben ser comprobados por los hechos, no debiéndose contentar los patriotas con emitirlos de palabra, porque el patriotismo es un fuego que ardiendo en el corazón vence todo género de obstáculos para demostrarse de un modo positivo. Los huamanguinos son generosos, aman su libertad y no han de

querer ser inferiores a los provincianos de atrás. Por consiguiente la Patria espera muchos de ellos y Su Excelencia convencido de esta verdad, ordenó a Vuestra Señoría fijase una contribución para los gastos del ejército. Vuestra Señoría según tengo entendido lo ha verificado por medio de la Municipalidad y las corporaciones; pero también comprendo que ha habido mucha desigualdad en la repartición, habiendo quedado varias personas fuera de las listas.

En este concepto cierto Su Excelencia el Libertador del patriotismo y generosidad de esta ciudad, es indispensablemente necesario que Vuestra Señoría reúna hoy mismo al Venerable Clero, secular y regular, al comercio y demás vecinos pudientes en las casas consistoriales al efecto de rectificar la contribución que Vuestra Señoría ha señalado, haciendo que recayaga [sic] en los que no están en la lista lo que se ha sobrecargado a otros, de modo que cada uno quede satisfecho de la regla de igualdad y proporción que debe observarse en tal distribución.

El Gobierno Supremo pudo, como lo ha hecho en otros puntos, señalar por sí estos cupos y recaudarlos sin atención a reclamos; pero no lo ha hecho y el pueblo de Huamanga debe tener muy presente que siendo un país libertado por el ejército que va auxiliar, ha gozado de más consideraciones que los otros en donde se ha conservado inmunemente la independencia.

Vuestra Señoría sin pérdida de momentos procederá a realizar este negocio como se ha indicado, haciendo ver la necesidad de contribuir tomando una razón exacta de los patriotas que se distingan en su generosidad para ponerlo en conocimiento de Su Excelencia el Libertador por medio de este Ministerio General.— Dios, etc.— J.S.C.

72

Al mismo

30

Debiendo ponerse el Hospital-militar de esta ciudad en el estado de aseo más conforme a la salud de los enfermos, hará Vuestra Señoría que hoy mismo se compren cien pares de sábanas de tocuyo para dicho servicio.

Este tocuyo deberá comprarse al precio más cómodo y habiendo de diversas clases hará Vuestra Señoría se tome el de un precio medio; esto es si las caras u otros géneros de los que se han mandado recibir por Vuestra Señoría no fuesen suficientes para las sábanas.— Dios, etc.— J.S.C.

73

Al mismo

30

El próximo 6 de Octubre hacen dos meses que algunos bravos del Ejército Unido sellaron con su sangre en los campos de Junín, la libertad de estos países y siendo justo consagrarles el homenaje religioso que se les debe, dispondrá Vuestra Señoría que el precitado día se celebren a su memoria en esta santa Iglesia Catedral solemnes exequias.

Vuestra Señoría pondrá esta determinación en conocimiento del señor Gobernador Eclesiástico y de la Ilustre Municipalidad para que cada uno por su parte llene este deber en lo que les toque.— Dios, etc.— J.S.C.

74

Al señor Gobernador Eclesiástico de este Obispado

30

Tan luego como Vuestra Señoría reciba ésta, se servirá disponer que todos los curas que adeudan al ramo de Cuartas Episcopales, satisfagan dentro de seis días de haber recibido la orden de pago, y no verificándolo serán reagravados el doble de su respectiva deuda.

Estos enteros deberán hacerse en la Tesorería nacional de esta ciudad, librándose para el efecto por Vuestra Señoría las providencias más ejecutivas y formando la razón de los renuentes al pago, para que el Gobierno tome además de la medida indicada, la que fuese conveniente. — Dios, etc. — J.S.C.

Al Prefecto del Departamento

30

Otorgadas las fianzas por el Administrador de Huanta don Jose Bedriñana, hará Vuestra Señoría que sin demora pase el expresado a ejercer las funciones de su empleo.— Dios guarde etc.— J.S.C.

76

Al mismo

30

Debiendo tomar conocimiento del estado de la Hacienda Pública de este Departamento hará Vuestra Señoría se pase a este Ministerio General una razón de los ingresos de la Tesorería, Aduana y demás ramos organizando por sí Vuestra Señoría el estado de las partidas que hubiese recaudado bajo de cualesquiera respecto.

Igual razón se formará de los egresos e inversiones que se hubiesen hecho desde que Vuestra Señoría se encargó del mando.— Dios, etc.— J.S.C.

77

Al señor Cura de Huancayo

30

Habiéndose informado por el Señor Comandante Militar de esa Provincia la falta de óleos para administrar los santos sacramentos los he pedido a esta Iglesia y en su consecuencia remito una cajilla que contiene tres ánforas de plata, una con el Catecumenus, otra con el de enfermos y otra del Santo Crisma, según indica la certificación que acompaño.

Usted hará en las Parroquias de esa Provincia la repartición conveniente, excepto en la doctrina de Concepción a quien se le remitieron de antemano, según refiere el Sacristán mayor de esta Catedral.

Igualmente oficiará usted al señor Vicario de Tarma para saber si en dicha Provincia se necesitan también Santos Oleos y en tal caso se distribuirán en ella.

Usted debe remitir inmediatamente al señor Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis la cajilla con las ánforas que contiene, pues pertenece a esta Iglesia, debiendo hacer esta devolución con persona segura, del mismo modo que el total de sus derechos que cada parroquia debe satisfacer según el certificado adjunto. — Dios, etc. — J.S.C.

78

Al señor Comandante Militar de Jauja

30

Con esta fecha remito al Cura de Huancayo los Santos Oleos de cuya falta en las parroquias de esa Provincia me habla Vuestra Señoría en su nota de 17 del corriente.

Dicho cura queda encargado de hacer la repartición que fuese necesaria, lo que se servirá Vuestra Señoría poner en conocimiento de estos Párrocos.— Dios, etc.— J.S.C.

79

Al Gobernador de Tarma

30

En consecuencia de la nota de usted de 7 del corriente referente a la solicitud de don Custodio Alvarez que devuelvo proveída, debo decirle que la conducta administrativa de usted debe ser conforme a las leyes y decretos de que di a usted una colección en Tarma y a las instrucciones que Su Excelencia el Libertador dejó al Intendente de esa Provincia.

Yo no tengo noticia de que se haya expedido decreto alguno incorporando en las pertenencias del Estado las tierras denominadas de cofradías, menos sé con qué autoridad se haya hecho tal declaratoria por el señor Prefecto de ese Departamento.

Con lo que queda contestada la nota de usted. Dios, etc.— J.S.C.

80

Al Intendente de Huamalíes

30

Supuesto que el señor General en Jefe del Estado Mayor del Perú don Agustín Gamarra, previno a Vuestra Señoría remitiese todo lo perteneciente al Estado al Cuartel General, según me lo comunicó Vuestra Señoría en su nota de 3 del corriente, debe Vuestra Señoría llenar dicha orden verificando la conducción que expresa según se acostumbra en tales casos. Mas, según entiendo, Vuestra Señoría se ha contentado con entregar el armamento que refiere su expresada nota al Tesorero don Juan Mejía. En este concepto el Tesorero debe haber dado a Vuestra Señoría el correspondiente recibo sin que sea necesario mandato especial de parte del Gobierno mas no por eso queda Vuestra Señoría libre de la responsabilidad a que le somete la indicada orden del señor General Gamarra sobre la remisión de dicho armamento.— Dios, etc.— J.S.C.

81

A la Municipalidad de Huamalíes

30

Enterado Su Excelencia el Libertador de la exposición de Vuestra Señoría relativa a la elección de Intendente de esa Provincia cuya acta se ha acompañado, se ha servido nombrar por tal Intendente en la expresada Provincia al Capitán de Ejército don Felipe Hurtado, propuesto en primer lugar por la Junta prevenida por la Suprema orden de 2 de Agosto último.

En su consecuencia el expresado Capitán entrará desde luego en el ejercicio de las funciones que como a tal Intendente le corresponden prestando previamente el respectivo juramento ante el señor Prefecto del Departamento, sirviendo esta orden de bastante despacho, mientras se expide al interesado el que le corresponde.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

Al margen

Nota

Se transcribió al Prefecto de Huánuco y al interesado don Felipe Hurtado

82

Al señor Intendente de Jauja

30

El Intendente de Tarma me ha remitido el oficio cuya copia incluyo a Vuestra Señoría para que por ella indague del Capitán don José María Alcazar, Gobernador de Chupaca, la verdad de su contenido, pues que el Ministerio General del Perú no dio tales órdenes con respecto a que se tomaran las mulas del batallón de Caracas para la conducción de la imprenta.

Verificada que sea esta indagación la remitirá Vuestra Señoría original al señor Intendente de Tarma para que por su parte, lleve al cabo el descubrimiento que sobre este particular se le tiene prevenido dando cuenta Vuestra Señoría a este Ministerio con copia de ella.—Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Intendente de Tarma

30

Con esta fecha prevengo al Intendente de Jauja indague del Capitán Alcázar la verdad de los hechos a que se contrae la nota del ex Gobernador Otayza y que Vuestra Señoría me remite con fecha 19 del corriente.

Este expediente ha de ser dirigido a Vuestra Señoría según se le advierte a dicho Intendente para que Vuestra Señoría lleve a su término el esclarecimiento que le tengo ordenado, sobre este particular.— Dios, etc.— J.S.C.

84

Al señor Prefecto de Huánuco

30

Mientras Su Excelencia el Libertador no declare terminantemente que es llegado el caso de que Vuestra Señoría extienda sus providencias a las Provincias de Jauja y Tarma, recién libertadas, parece que éstas deben ser regidas conforme a las instrucciones que dejó Su Excelencia a los Intendentes de ellas y al Comandante Militar don Juan Pardo de Zela. Con lo que queda contestada la nota de Vuestra Señoría de 6 del corriente relativa al conocimiento que quiere tomar del régimen de dichos pueblos y de su ingreso a ellos a fines del presente mes según me lo comunica.— Dios, etc.— J.S.C.

85

Al mismo

30

La piña de que habla Vuestra Señoría en su nota de 11 del corriente y cuyo peso es de diez y siete marcos y onzas, pertenece

a la Hacienda pública y debe ser remitida al Comisario ordenador del Ejército, José María Romero, con el correspondiente oficio, sobre lo que oficié a Vuestra Señoría con fecha 13 de Julio desde Huánuco, habiendo entregado dicha nota al Intendente con la pieza expresada. — Dios, etc. — J.S.C.

86

Al mismo

30

Estando ese departamento dividido en cuanto a su administración en Intendencia y Gobiernos, cada uno de tales mandatarios es responsable de su respectiva conducta pública y de los intereses del Estado en que intervinieren. Por consiguiente no es de necesidad se nombren comisionados, como ha sucedido con la visita de Cajatambo pues resultaría en tal caso que por remediar la negligencia de tales autoridades, se fuesen multiplicando empleados en comisión.

Además de esto, la autoridad de Vuestra Señoría es competente para reducir a su deber a estos individuos, conminándoles como corresponde y suspendiéndolos de su empleo temporariamente hasta que en su lugar activen otros lo que sea de sus atribuciones sin perjuicio de la causa que debe formarse a los Magistrados que malversen los caudales públicos o de cualquier otro modo abusasen de su autoridad.— Dios, etc.— J.S.C.

87

Al mismo

30

El Gobernador de Ocros don Rosario Córdoba, debe ser juzgado conforme a las leyes por el Intendente de quien depende en cuanto al descubierto de que me habla Vuestra Señoría en su nota de seis del corriente, pues que por la orden de 4 de dicho mes sobre la suspensión de todo procedimiento en la materia fue con referencia al ex Visitador don Manuel Muñoz, siendo extensiva esta declaración a todos los casos de su especie.

Y por lo que toca al Presbítero don Manuel Gonzales y su hermano don Enrique, serán juzgados igualmente en conformidad de las Leyes sobre los hechos que se les atribuye.— Dios, etc.— J.S.C.

88

A la Ilustre Municipalidad de la ciudad de Huaraz

Octubre 1º

Queda en mi poder el Acta de la elección en terna para Intendente de la Provincia de Huaylas celebrada por Vuestra Señoría en conformidad de la suprema orden de 2 de Agosto anterior y que con nota de 22 del mismo me ha remitido Vuestra Señoría para la aprobación de Su Excelencia el Libertador. En su consecuencia la pondré en conocimiento de Su Excelencia para su deliberación en primera oportunidad.— Dios, etc.— J.S.C.

89

Al señor Prefecto del Departamento de Huánuco

19

Por un exceso que cometió el capitán don José Pérez Ayulo fue arrestado en el cuartel de esa ciudad, para de allí marchar al ejército de donde ha fugado tan sólo por no incorporarse a él. En esta virtud se servirá Vuestra Señoría citar las órdenes a todos los puntos de su comprensión para que sea aprehendido y remitido con toda seguridad al cuartel general, caso de encontrársele y que sea escarmentado este oficial vago e insubordinado.— Dios, etc.— J.S.C.

Al margen

Nota

Se circuló a los Prefectos de Trujillo, Huancavelica e Intendente de la Costa

90

Al Vicario Eclesiástico de Tarma

19

Informado el supremo Gobierno del buen comportamiento, méritos y patriotismo del padre Fray Pedro Duque, religioso franciscano y estando vacante uno de los curatos de la ciudad de Jauja por separación de don N. Galarza, lo recomiendo a usted para que sea colocado en él el referido padre Duque, sirviéndose usted expedirle el correspondiente despacho.— Dios, etc.— J. S.C.

Nota.— Se transcribió al interesado.

91

Al Administrador Tesorero de la Caja Principal

19

Acompaño a usted diez nombramientos a saber: de Contador, Oficial Mayor, Oficiales 1º y 2º de la Aduana de esta ciudad, de Guarda Mayor, Teniente y guarda volante de la misma, como también su oficial mayor, oficial 1º y Contador de moneda de esa Tesorería, adonde deberán ocurrir los agraciados a sacarlos, pero exhibiendo cada uno doce pesos del sello mayor del Estado,

con que se les ha de expedir los títulos en primera oportunidad y cuatro pesos y medio de la toma de razón, de cuyos derechos se hará usted cargo en esa Tesorería como pertenecientes a los fondos públicos, advirtiéndoles usted a los interesados, que cuando reciban sus despachos en forma, ya no tienen nada que satisfacer respecto de haberlo verificado. Y para la debida constancia se pondrá la respectiva razón y recibo al pie de cada nombramiento y se sentará la partida de cargo de los libros firmándose según estilo.— Dios, etc.—J.S.C.

92

Nombramiento de empleados

Con fecha 1º de Octubre

Aduana	Dotación	Goce actual		
Para Oficial Mayor don Cayetano Palomino	800	400		
Oficial 1º don Isidoro Vicente Cueto	400	300		
Oficial 2º don Marcos Peñaloza	300	300		
Resguardo de idem				
Guarda Mayor don Juan Miguel Ayarza	1,000	500		
Teniente de idem don José Bustíos y Oblitas	600	400		
Guarda volante don Calisto Rivera	300	300		
Con fecha 2				
Contador de la Aduana don José Falconí	1,200	600		
Empleados en la Tesorería Principal				
Caja Principal Con fe	echa 1º d	de Octubre		
Oficial Mayor don José Paredes	800	400		
Oficial 1º don Julián Morales	400	300		
Contador de Moneda don Francisco Sierra	300	300		

Con fecha 3 de idem

con reena 5 de idem		
Escribano de Rentas don Esteban Morales	100	100
Con fecha 5 de idem		
Vista de la Aduana don Cayetano Urquiso	300	300
Resguardo de la Aduana		
Guarda Volante por renuncia del otro don		
Juan Tamayo	300	300
Guarda caminero don José Leyba	240	240
Idem don Manuel Riveros	240	240
Idem don Felipe Ibaceta	240	240
Idem don Antonio Sáez	240	240
Idem don Pedro Villaverde	240	240

Nota

En los mismos términos constantes en oficio de 20 de Setiembre pasado al Prefecto del Departamento sobre la administración de la Aduana y que corre bajo el número [...] se han pasado al mismo Prefecto los nombramientos de los empleados contenidos en esta razón.

Con fecha 15 del mismo Octubre se libró nombramiento en los propios términos a Fermín Mendieta para portero de la Aduana de esta ciudad con la asignación de 180 pesos anuales, los que disfrutará íntegros. En el mismo día 15 se libró nombramiento en los propios términos a don José Tomás Sáenz para oficial 2º de la Administración del Tesoro de esta ciudad, con la asignación de 300 pesos anuales y goce de soles 200. Con fecha 16 nombramiento de portero de la Administración del Tesoro a Domingo Momediano con 140 pesos anuales.

Por las listas que incluyo a Vuestra Señoría verá la deuda de los curas de esta diócesis en razón de cuartas episcopales y estando aplicado este ramo a beneficio del Estado, hará Vuestra Señoría que los Intendentes de las provincias requieran de pago a los deudores quienes deben satisfacer dentro de cuatro días de intimada la orden. Estas cantidades son pequeñas, el semestre está vencido y el ejército necesita de auxilios.

Y por lo tocante a la comprensión de esta ciudad dispondrá Vuestra Señoría se encargue de dicha recaudación el Administrador Tesorero de la Caja bajo las calidades expresadas. Todo el dinero que se fuese colectando pasará a la Administración del Tesoro como perteneciente a los fondos públicos. Reencargo mucho a Vuestra Señoría de orden de Su Excelencia este negocio, haciendo responsables a los Intendentes y Tesorero de cualesquiera omisión, a quienes no se admitirá más razón que la entrega efectiva de lo adeudado en su respectiva Provincia.— Dios, etc.— J. S.C.

Nota. — Se pasó igual orden al Prefecto de Huancavelica.

94

Al mismo

2

Debiendo arreglarse el ramo de Hacienda Pública de este Departamento conforme a las leyes y decretos del gobierno independiente y denominándose según éstos, Administradores del Tesoro, los que se conocían bajo el sistema español con el título de Ministro, Tesorero y Contador de las Cajas Reales se declara en consecuencia a los indicados reglamentos con la denominación de Administrador Tesorero, al que se llamaba Ministro Tesorero y Administrador Contador al que se titulaba Ministro Contador.

Lo comunico a Vuestra Señoría para que llegue al conocimiento de quienes corresponda.— Dios, etc. — J.S.C.

Al mismo

Nota: Se circuló a los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Huancavelica e Intendente de la Costa

2

Acompaño a Vuestra Señoría un competente número de ejemplares del decreto dictatorial de 4 de Abril para que Vuestra Señoría lo haga fijar en todas las oficinas de Hacienda del departamento de su mando.— Dios, etc.— J.S.C.

96

Nota:

Al Venerable Cabildo Eclesiástico de esta Santa Iglesia

2

Debiendo proveerse algunas piezas eclesiásticas de este coro conforme a la suprema resolución de 18 del próximo pasado y estando vacante la Canongía Penitenciaria, Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial de la República, informado de los méritos y servicios del doctor don Raymundo Gómez Arriarán Prebendado de esta santa Iglesia, ha venido en presentarle para la dicha Canongía Penitenciaria usando de su suprema autoridad para poder formar el Cabildo a que se refiere la precitada orden, la dificultad que por ahora ocurre de hacerse el concurso prevenido por el Santo Concilio de Trento ya que el indicado doctor Arriarán es prebendado muy antiguo de la misma Iglesia.

Y ruega y requiere al venerable Cabildo Eclesiástico, sobre que encarga la conciencia que si hallase que el referido doctor don Raymundo Gómez de Arriarán es persona idónea y en quien concurren las circunstancias que conforme a la erección se exigen le haga colación y canónica institución de la mencionada canongía y se le dé posesión, disponiendo se le acuda con los frutos, proventos y emolumentos que le corresponden, con tal que se presente personalmente ante el Venerable Cabildo dentro de ocho días si residiere en esta ciudad y de cuatro meses si fuera de la Diócesis contados desde el día que la recibiere y constando haber satisfecho la media anata con esta orden que le servirá de título en forma, mientras se le expide el que corresponde; siendo responsable el Cabildo si faltare alguna de las enunciadas circunstancias, pues en tal caso, ha de ser en sí ninguna la institución, como hecha sin presentación de parte del Gobierno de la República.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría previniendo se tome razón donde corresponde.— Dios, etc.— J.S.C.

Al margen

Nota.— Con fecha 15 de Octubre y en los propios términos que indica esta nota se pusieron los nombramientos de Racionero a favor de don Antonio Fransesqui y de medio racionero a favor de don Gregorio Cartagena, para la Catedral de esta ciudad.

97

Nota .-

3

Por orden de este día se habilitó a don Gerónimo García para que ejerza su Oficio de Escribano.

98

Al señor Prefecto de este Departamento

4

Siendo muy urgentes las exigencias de la Hacienda pública que en lo principal deben acudir a los gastos del Ejército, se ha tenido por conveniente declarar que mientras duren estas necesidades ejerza las funciones de Administrador Contador del Tesoro, el Oficial Mayor de dicha oficina, con la gratificación de cien pesos sobre la renta que como tal Oficial Mayor disfruta anualmente, quedando la demás renta del Contador a beneficio del Estado.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

99

Nota .-

4

Con esta fecha se pasó igual orden al mismo para que el Guarda volante del resguardo de la Aduana haga las funciones de Cabo del resguardo mismo, con sólo su sueldo, respecto a que por ahora deben ser muy pocas las entradas mercantiles de esta ciudad.

100

Al Administrador de la Aduana de esta ciudad

4

Tan luego como usted reciba ésta, hará las más serias indagaciones sobre la conducta política y moral de los que han servido en la clase de guardas camineros y que pueden continuar o nombrarse de nuevo y verificada que sea esta diligencia, propondrá usted para dichos empleos, de acuerdo con el guarda mayor a aquellas personas que sean más propias para este servicio, por su probidad, actividad, patriotisto y demás aptitudes en la inteligencia de que estas plazas están reducidas al número de cinco y de que usted y el guarda mayor serán responsables si se proveen en individuos ineptos o de mala conducta.— Dios, etc.— J.S.C.

Al mismo

4

Hallándose vacante la plaza de Vista de esa Aduana y la de Guarda Volante, por renuncia que ha hecho don Calisto Rivera a quien se le dio y siendo de necesidad proveerlos en personas que las desempeñen con ventaja al Erario, propondrá usted para dichas dos plazas sujetos de aptitudes conocidas, probidad incorruptible y patriotismo, en la inteligencia que será usted responsable, si se proveen en individuos ineptos y de mala conducta.— Dios, etc.—J.S.C.

102

Al Administrador del Tesoro de esta ciudad

4

Acompaño a usted dos órdenes de habilitación de escribanos de esta ciudad don Esteban Morales y don Gerónimo García, para los mismos fines que previne a usted en mi nota de 1º del presente.— Dios, etc.— J.S.C.

103

Al señor Prefecto del Departamento

Nota.— Se circuló al [de] Trujillo, Huánuco, Huancavelica e Intendente de la Costa

4

Posterior a la circular que pasé a Vuestra Señoría para que fuese aprendido el Capitán don José Dávalos, he tenido aviso del Administrador de Correos de la ciudad de Trujillo de haber recibido las ocho onzas de oro que conducía el referido a esa estafeta, mas no habiendo cumplido Dávalos con lo principal de su misión se servirá Vuestra Señoría no obstante de tenerlo arrestado un mes, caso de encontrársele, para que con esta corrección procure en adelante llevar al cabo lo que se le confía.— Dios, etc.— J.S.C.

104

Al señor Prefecto del Departamento de Huánuco

4

Remito a Vuestra Señoría bastantes ejemplares de la Gaceta número 38 y del suplemento que manifiesta la plata labrada que se ha colectado de las iglesias de ese Departamento para que Vuestra Señoría haga circular en todas sus provincias para satisfacción de los pueblos.— Dios, etc.— J.S.C.

105

Al señor Prefecto del Departamento

4

Es de absoluta necesidad que remita Vuestra Señoría a este Ministerio General un estado de todo lo que forma la Hacienda Pública en los ramos de Aduana, papel sellado, diezmos, correos, bulas, cuartas episcopales, medias anatas, derechos de fundición, pulperías y todos los demás que actualmente pertenecen al Estado. De manera que por dicho manifiesto pueda adquirirse una exacta noticia de los productos de hacienda de todo este Departamento.— Dios, etc.— J.S.C.

Al mismo

Hará Vuestra Señoría que el administrador de Aduana forme una razón de todos los empleados de Hacienda de su dependencia en la Provincia de este Departamento y hecha que sea la remitirá Vuestra Señoría a este Ministerio General.— Dios guarde a Vuestra Señoría.— J.S.C.

107

Al señor Rector del Seminario de San Carlos de esta ciudad

4

El Colegio Seminario de esta ciudad tenía la gracia de que sus alumnos llevasen en la beca las armas del Rey español con arreglo a las disposiciones que deben existir en el archivo de dicha Casa y debiendo desaparecer en el país todos los trofeos, blasones e insignias que digan relación con la Corona de Castilla, en consecuencia de pertenecer este Departamento del Perú independiente cuya emancipación del dominio español está solemnemente declarada por la expresa voluntad nacional, hará usted que los individuos de dicho colegio sustituyan al escudo de armas reales, que llevan, por el de las del Estado, conforme al modelo que se acompaña, respecto de que el Gobierno Supremo de la Nación se complace en distinguir y proteger esta casa, especialmente dedicada a la educación de la juventud que se consagra al santuario. — Dios, etc. — J.S.C.

108

Al señor Rector de la Universidad de San Cristóbal de esta ciudad

Es de absoluta necesidad que Vuestra Señoría sin demora remita a este Ministerio General, un estado o manifiesto circunstanciado de los empleados en ese cuerpo, el número de sus cátedras, los que las sirven, los ramos de su respectiva enseñanza, sus rentas, de dónde proceden y todo lo demás conducente a la cabal noticia de este establecimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

109

Al señor Ministro Plenipotenciario del Perú cerca del de Chile

4

Su Excelencia el Libertador me manda decir a Vuestra Señoría que se sirva remitir a disposición de Su Excelencia todas las cantidades que pueda realizar a cuenta de las letras del empréstito de Londres que tiene Vuestra Señoría en su poder o las que pueda conseguir de cualquier otro modo, haciéndose dichas remisiones con la mayor seguridad y prontitud.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

110

Al mismo

4

Señor Ministro: Con fecha 16 del pasado dije lo que sigue [aquí la comunicación].

Y la repito manifestando a Vuestra Señoría que absolutamente conviene Su Excelencia en la contrata celebrada con el señor de Cavenecia y que da por nulos y de ningún valor cuantos actos o transacciones se hubiesen hecho sobre este particular.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Prefecto del Departamento

5

Se ha extrañado que en tantos días que han pasado desde que se asignaron las cuotas de la contribución, no se haya realizado el completo de la cantidad y para que quede concluido, si posible es, en el día este negocio, apercibirá Vuestra Señoría a los que las designaron al entero de las cantidades que les corresponda.— Dios, etc.— J.S.C.

112

Al mismo

5

La guerra de diezmos de esta diócesis se remató el año anterior de 1823 en la cantidad de treinta y seis mil trescientos cincuenta y un pesos dos reales, cuyo bienio se cumple en el entrante de 825, guardando el debido orden, por los tercios de San Juan y Navidad. Los licitadores son responsables a la Mesa decimal de los respectivos enteros, que adeudasen, así como son dueños exclusivos de cuanto recolecten en razón de diezmos en los partidos que hubieren comprado, de modo que ninguna autoridad tiene que mezclarse en otra cosa que en exigir a los partidarios por lo que debiesen en el término correspondiente, sean cantidades vencidas, sean las que fuesen venciéndose. Lo contrario sería faltar a la fe pública y alterar el orden de los contratos.

En su consecuencia Vuestra Señoría prevendrá a los Intendentes de las provincias que se abstengan de recaudar porción alguna decimal de aquellos que hubiesen comprado a los partidarios, respecto de que estos últimos son responsables a la Mesa. Así mismo deberán hacer entender dichos Intendentes que no están abolidos los diezmos y que deben pagarse como siempre.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

A los Administradores del Tesoro de esta ciudad

5

Tan luego como ustedes reciban ésta formarán un manifiesto de lo que se debe al Estado en razón de diezmos, con arreglo al remate que se hizo en 823 y a las respectivas hijuelas de la distribución de este ramo, es decir, que ustedes deben dar una noticia exacta de lo que exclusivamente pertenezca al Tesoro, de lo vencido que se adeuda y de lo que se le adeudase.— Dios, etc.— J.S.C.

114

Al señor Prefecto de este Departamento

Nota. — Se puso este mismo Oficio al señor Prefecto nuevo don José Irigoyen

5

Por supremo decreto dictatorial de 14 de Marzo de este año, está prevenido que los empleados civiles disfruten la mitad del sueldo que en razón de sus destinos les correspondan, y como la Prefectura de este Departamento que sirve Vuestra Señoría no tenga asignada aún su respectiva renta, podrá Vuestra Señoría percibir mientras ejerce dicho empleo la mitad del sueldo militar que se le haya declarado conforme a su graduación y a las rebajas que éste haya sufrido.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Juez de Derecho de esta Provincia

7

En consecuencia de la consulta de usted de 1º del corriente sobre la conducta que debe observar en el secuestro de las haciendas del denominado Marqués de Feria, situadas en los términos de Huanta y Cangallo, digo: que todas las pertenencias secuestradas en este Departamento son de la jurisdicción de usted por un encargo o comisión especial que le da el Gobierno, en la inteligencia de que los Comisionados que se nombrasen son de la responsabilidad de usted, que todos los productos de dichas fincas se han de enterar religiosamente en la administración del Tesoro de esta ciudad; que no ha de haber en todo lo relativo a este negocio la más pequeña omisión ni contemplación y que sin demora debe usted pasar a este Ministerio General una razón circunstanciada de todos los bienes secuestrados y que fuesen secuestrándose.— Dios, etc.— J.S.C.

116

Al señor Prefecto del Departamento

7

A la consulta de Vuestra Señoría de 5 del corriente sobre el establecimiento de la Secretaría de esa Prefectura debo decirle: que Vuestra Señoría puede formarla compuesta de un Secretario y dos Oficiales de dotación y dos amanuenses meritorios con opción a las plazas que se acaban de indicar.

En su consecuencia Vuestra Señoría podrá proponer los individuos de la mejor probidad y aptitudes para dichos destinos, que en su aprobación les serán señalados los sueldos que por ahora deban gozar.— Dios, etc.— J.S.C.

A los Administradores del Tesoro Público de esta ciudad

7

Acompaño a ustedes ocho nombramientos a saber: del Administrador de la Aduana, del vista, del guarda volante y de los cinco guardas camineros del resguardo de esta ciudad, para el mismo objeto indicado en nota de primero del presente.— Dios, etc.— J.S.C.

118

Al señor Coronel don Francisco Vidal

8

Quedo enterado de haber Vuestra Señoría destinado a la doctrina de Santa Eulalia al doctor don José Alejo de los Ríos, por haber fugado el Cura de ella don N. Garrido y que siendo patriota y hecho servicios a las tropas de su mando se le haya recompensado con dicho beneficio; en su consecuencia deberá ocurrir al señor Vicario de la Provincia para que le confiera la jurisdicción espiritual y se le expida el correspondiente despacho.— Dios etc.— J.S.C.

119

Al señor Intendente de Canta

8

El Gobierno queda satisfecho del patriotismo y servicios del Teniente don Gregorio Vento y Vásquez y del Alférez don Juan Vidaurre que Vuestra Señoría en nota del anterior Setiembre recomienda para que se les dé los ascensos siguientes a su graduación: mas siendo el orden que semejantes propuestas o pretensiones se dirijan por el Estado Mayor del Ejército del Perú, les prevendrá Vuestra Señoría lo hagan por dicho conducto para que éste las pase al Estado Mayor General Libertador, quien igualmente las dirigirá a este Ministerio General.— Dios, etc.— J.S.C.

120

Al mismo

8

Estando informado el Supremo Gobierno de los servicios y patriotismo del Coadjutor de Canta don José Mariano Alzamora, no ha pensado nunca removerlo y en su consecuencia ha sido equivocada la noticia que han dado a Vuestra Señoría de que el padre Boza iba a hacerse cargo de dicha doctrina, pues su destino ha sido a la de Chancay, con una recomendación puramente condicional.— Dios, etc.— J.S.C.

121

Al mismo

8

Con la nota de Vuestra Señoría de 12 del próximo pasado he recibido el estado en que se manifiestan los artículos con que ha auxiliado al Ejército Libertador esa Provincia. El Supremo Gobierno está muy satisfecho del patriotismo de los canteños y de los servicios que por amor a la libertad han practicado y da a Vuestra Señoría las gracias como a su representante para que se sirva transmitirlas a los individuos que la componen.

Vuestra Señoría deberá recoger los recibos respectivos de los artículos que han dado al Ejército y remitirlos a este Ministerio General para que unidos al estado referido se tengan a la vista los sacrificios hechos en la Provincia de su mando para los fines que puedan convenir.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Prefecto de Huancavelica

8

Queda en mi poder el ejemplar impreso que Vuestra Señoría me ha acompañado en nota 3 del corriente para que las correspondencias se dirijan con seguridad, el que haré reimprimir para este objeto y remitiré a Vuestra Señoría competente número de ellos.— Dios, etc.— J.S.C.

123

Al mismo

8

Con fecha 19 del próximo pasado pedí a Vuestra Señoría una razón circunstanciada de todos los empleados de la lista civil, militar y eclesiástica, de ese Departamento, las dotaciones que disfrutan y por quién han sido nombrados, de suerte que se pudiere formar una idea clara y exacta de todo el Departamento previniéndole la remita a la mayor brevedad y por un extraordinario. Mas no habiendo llegado hasta la fecha, reitero a Vuestra Señoría esta comunicación, reencargándole de su pronto despacho.— Dios, etc.— J.S.C.

124

Al mismo

8

Cumplido que haya sido el término prefijado en el bando para que se presenten los individuos que emigraron de esa villa, al tiempo que la desocupó el ejército español, debe proceder Vuestra Señoría al secuestro de los bienes de los que no se hayan restituido a sus casas y que no tengan herederos forzosos nombrando V.S. al efecto para el conocimiento de estas causas

a un Juez, cuya jurisdicción se extienda a todo el departamento y prefiriéndose siempre para este destino a un abogado de probidad de cuyo resultado dará Vuestra Señoría oportuno aviso a este Ministerio General.— Dios, etc.— J.S.C.

125

Al Administrador Principal de Correos de Trujillo

8

Acompaño a usted varias comunicaciones para Chile, las que deberán caminar por conducto seguro, encargando a usted muy particularmente que las del señor Plenipotenciario don Juan Salazar sean dirigidas en diferentes ocasiones a fin no se retarde su recibo.— Dios, etc.— J.S.C.

126

Al señor Comandante Militar de la Provincia de Jauja

9

Habiendo enterado en las cajas de esa ciudad doscientos pesos el Sargento Mayor don Manuel Peralta, según consta de la certificación que se manifestara por la madre de dicho Jefe, doña Brígida Ugarte, vecina de Huancayo, hará Vuestra Señoría que, bien de la Administración de Rentas o de cualquier otro ramo, sean satisfechos inmediatamente a dicha señora, respecto de que el dinero entregado ha servido aquí para las urgencias del Ejército.— Dios, etc.— J.S.C.

127

Al señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador

Señor General: He sido informado de que el Comandante Fuentes ha abandonado cincuenta y dos cargas de elementos de guerra que conducía al Ejército, avanzándose hasta el Cuartel General, sin el menor cuidado por las dichas cargas, conociendo yo la falta que deben hacer en el Ejército estos artículos he dispuesto salga un oficial a recogerlas y he dado al mismo tiempo las órdenes respectivas a los Intendentes y Gobernadores para que lo auxilien, a fin de que prontamente sean conducidos. Todo lo que pongo en noticia de Vuestra Señoría, para inteligencia.— Dios, etc.— J.S.C.

128

Circular

A los Prefectos de Trujillo, Huánuco, Huamanga, Huancavelica e Intendentes de la Costa, Santa, y Comandante General de Jauja

9

El día de hoy ha hecho esta ciudad solemnes exequias a los valientes que con su sangre reconquistaron la libertad peruana en los fortunados campos de Junín y debiendo tributarse igual homenaje en todos los departamentos libres, expedirá Vuestra Señoría en el de su mando las providencias conducentes a este acto religioso.

Queda además, Vuestra Señoría encargado de promover una subscripción voluntaria en todas las provincias de esa dependencia, a fin de auxiliar con cuanto se colecte a las familias de estos ilustres defensores de la Patria, a quienes se las dejaron encomendadas en el mero hecho de morir por ella.

Este dinero es sagrado y sean cuales fueren las urgencias públicas no podrá tener otra inversión que la indicada. En su consecuencia designará Vuestra Señoría personas de la mayor confianza, tanto para la recaudación, como para su depósito dando

cuenta al Supremo Gobierno con el último resultado, que entonces se ordenará la distribución correspondiente.

Es muy de esperar que la gratitud peruana se manifieste en esta oportunidad al tamaño del sacrificio que exige esta demostración y conforme a los sentimientos de un pueblo siempre generoso hacia sus libertadores.

Siento una satisfacción muy particular al poner en conocimiento de Vuestra Señoría esta disposición.— Dios, etc.— J.S.C.

129

Al señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador

9

Señor General: Tengo la honra de dirigir a Vuestra Señoría cien ejemplares de su comunicación de 4 del corriente sobre los progresos del Ejército, a consecuencia de la ocupación de este departamento, manifestando juntamente a Vuestra Señoría la extraordinaria satisfacción que me han causado estas plausibles noticias.— Dios, etc.— J.S.C.

130

Al señor Secretario General de Su Excelencia el Libertador

9

Con sumo gozo he mandado publicar por medio de la prensa la honorable comunicación de Vuestra Señoría de 4 del corriente sobre los progresos del ejército y los nuevos auxilios que espera el Perú de su aliada y protectora la República de Colombia.

Los pabellones patrios flamean sobre las márgenes del Apurímac, cuya línea ha reconocido personalmente Su Excelencia el Libertador y tal consideración es en mi concepto suficiente para reputar criminal al que dudare que el último día del año 24 no sea el último del poder español en la tierra de los Incas.

Felicito con la más ardiente gratitud nacional al héroe que de día en día da más extensión al triunfo de Junín y a Vuestra Señoría como al digno órgano de tan plausibles anuncios.— Dios, etc.— J.S.C.

131

Al mismo

9

Como me he propuesto no omitir medio alguno de cuantos estén a mi alcance para recordar siempre que se pueda el glorioso triunfo de Junín y de hacer ostensible al mismo tiempo la gratitud peruana a todos los que en él se señalaron; dispuse se consagrase un homenaje religioso a los manes de los cuarenta y nueve bravos que en esta jornada sellaron con su sangre los votos pronunciados ante las aras de la Patria.

En su consecuencia la Iglesia Catedral de esta ciudad ha hecho hoy unas solemnes exequias a la clara memoria de esos mártires de la libertad habiendo pronunciado la oración fúnebre el doctor don José Joaquín Larriva, cuyo mérito graduará Vuestra Señoría luego que salga de la prensa. En todos los departamentos libres se repetirá este justo tributo, para cuyo fin he circulado las órdenes correspondientes, previniendo se abra una subscripción voluntaria para socorrer a las familias de unos hombres, cuyo heroico patriotismo ha dejado en orfandad y acaso en la miseria.

Sírvase Vuestra Señoría de ponerlo en conocimiento de Su Excelencia y de aceptar los sentimientos de mi consideración y aprecio.— Dios, etc.— J.S.C.

132

A los Administradores del Tesoro Público de esta ciudad.

Se harán ustedes cargo de doscientos pesos que en libramiento contra la Administración de Rentas de Jauja, exhibirá el Sargento Mayor don Manuel Peralta, expidiéndosele el correspondiente certificado y tratando de su recaudación.— Dios, etc.— J.S.C.

133

Al Honorable señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú

Se pasó igual nota a los Prefectos de Huánuco y Huancavelica

10

Señor Vice-Almirante: Tengo la honra de incluir a Vuestra Señoría Honorable, las últimas comunicaciones del cuartel General por las que verá Vuestra Señoría Honorable los progresos del Ejército a consecuencia de la ocupación de este departamento.— Dios, etc.— J.S.C.

134

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

10

El señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador me dice lo que sigue: [aquí el timbrado y la nota].

Y lo transmito al conocimiento de Vuestra Señoría para la satisfacción de los beneméritos pueblos del departamento de su mando.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Administrador de Correos de Supe

10

Tan luego como usted abra este pliego, dirigirá por un extraordinario volando al señor Prefecto de Trujillo el adjunto, pues contiene asunto muy urgente y hago a usted responsable y a las demás justicias y administradores del tránsito de cualquier omisión o demora.— Dios, etc.— J.S.C.

136

Al Prefecto del Departamento de Huancavelica

11

Incluyo a V.S. la adjunta lista formada por un sujeto que tiene mucho conocimiento de ese País, a fin de que según ella, se eche una contribución. Necesitamos dinero: y así como los pueblos de retaguardia nos han auxiliado tanto, es necesario que los que se van liberando lo verifiquen también.

Yo espero de la sagacidad de Vuestra Señoría se consulte esta recaudación con la voluntad de esos pueblos y cuanto se colecte lo remitirá Vuestra Señoría sin demora a estas Cajas.— Dios, etc.— J.S.C.

137

12

Al Prefecto de este Departamento.

Consiguiente a las órdenes de Su Excelencia el Libertador, para el arreglo de este Departamento en los diversos ramos de su administración y debiendo sustituirse el uniforme que usaban los empleados de hacienda, otro compatible con las nuevas instituciones, mientras se determina el que corresponda por un decreto general, se observará lo que sigue:

- 1º Todos los empleados de hacienda, casaca, cuello azul, solapa, botamanga y calzón anteado, bordadura de oro, sombrero apuntado y espada con las modificaciones siguientes:
- 2º Los Jefes a más del distintivo del bastón, tendrán en el cuello un sol bordado orleado de una palma y oliva, ojales bordados en la solapa y bota, usando además un piquillo bordado en la extremidad del cuello y bota en que será común a todos.
- 3º Los oficiales mayores usarán dos ojales bordados en el cuello y los respectivos en la solapa y bota.
- 4º Los oficiales primeros un ojal en el cuello y los correspondientes en la bota y solapa.
 - 5º Los oficiales segundos ojales en la solapa y bota.
 - 6º Los amanuenses usarán los ojales únicamente en la bota.
- 7º El portero y demás dependientes el piquillo en la bota y cuello.
- 8º Las caídas de la casaca tendrán generalmente en todos un sol.
- 9º El guarda mayor usará el uniforme de oficial mayor, el Teniente del resguardo el de Oficial 1º, el guarda volante el de Oficial 2º y los guardas camineros el de amanuenses, con la diferencia que en los empleados en el Resguardo la bordadura será de plata.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Administrador de la Aduana de esta ciudad

12

Quedo enterado del parte que me acompaña usted del guarda mayor, comunicándole el comiso hecho de varios artículos internados clandestinamente. En su consecuencia usted procederá al cumplimiento del supremo decreto dictatorial de 18 de Marzo anterior y demás relativos al caso, a cuyo efecto acompaño a usted una colección de ellos, junto con el parte referido que devuelvo.— Dios, etc.— J.S.C.

139

Al Prefecto de este Departamento

12

Tengo entendido que hasta esta fecha no se ha completado el cupo de los doce mil pesos prefijados a este vecindario en la Junta General que se hizo.

Los diputados que repartieron esta contribución son responsables a enterarla, pues sabrán cómo la hicieron, bajo tal concepto si el viernes 15 del corriente no está todo el cupo enterado en las cajas, dispondrá Vuestra Señoría que los referidos comisionados sean conducidos al Cuartel General.— Dios, etc.— J.S.C.

140

A los Administradores del Tesoro de esta ciudad

12

Es muy extraño que habiendo pasado a ustedes el 7 del corriente ocho nombramientos con la nota respectiva de empleados de la aduana de esta ciudad, no se haya acusado su recibo en

tantos días, pues siendo éstos un cargo contra ustedes y de consiguiente un ramo de entrada a esa Tesorería, debían ser muy puntuales en cumplir con su obligación.— Dios, etc.— J.S.C.

141

A los mismos

12

En cinco del presente se pidió a usted una razón de lo que en tantos días no se ha remitido; en cuya virtud reitero ésta, advirtiendo a ustedes que el servicio debe ser muy activo y puntual.— Dios, etc.— J.S.C.

142

A los mismos

12

Es irregular el método que ustedes observan de contestar en una nota a varias que se les dirigen de este Ministerio. Así en adelante pondrán ustedes en diversas cada asunto, para evitar confusiones y llevar el orden de correspondencia, pues de otra suerte multiplicarán ustedes las labores del Ministerio por simplificar las suyas.— Dios, etc.— J.S.C.

143

Al Prefecto de Huancavelica

12

Estando mandado por orden general que en todos los conventos regulares se pongan escuelas de primeras letras, para el adelantamiento de la juventud, Vuestra Señoría llevará al cabo esta benéfica resolución, prescindiendo de que el convento de San Agustín de esa villa tenga anexa esta misma obligación por imposiciones de fundos, haciendo igualmente que ésta se ponga en

planta, según la mente del fundador, con la mayor prontitud, de todo lo que dará Vuestra Señoría oportuno aviso por este Ministerio General.— Dios, etc.— J.S.C.

144

Al mismo

12

Por la nota de Vuestra Señoría de cinco del corirente, quedo enterado haber nombrado de Intendente de la Provincia de Castrovirreyna a don Casimiro de los Reyes, por haber emigrado con los enemigos el Subdelegado don Gabriel Delgado. Teniendo el dicho Intendente las cualidades que Vuestra Señoría me indica en su citada nota, me parece oportuno su nombramiento.— Dios, etc.— J.S.C.

145

Al señor Intendente de Yauyos

12

Ninguna de las comunicaciones relativas a la organización de esa Provincia de su mando y de las que me habla Vuestra Señoría en su nota de 19 de Setiembre último ha llegado a mis manos y tanto es esto que sólo sé de Vuestra Señoría por las buenas expresiones que en su favor he oído al señor General en Jefe del Ejército.

Espero que Vuestra Señoría las duplique formando un Estado circunstanciado de todos los funcionarios de esa provincia, inclusa la lista eclesiástica y de todo lo conducente a la Hacienda Pública en sus diversos ramos, ingresos, inversiones, etc.— Dios, etc.— J.S.C.

Al mismo

12

Quedo entendido del donativo de 25 pesos que ha dado don Domingo Villegas, Cura de esa doctrina y del que ha hecho en tres onzas de oro selladas el Cura de Huañoc, don Blas Cordero.

Vuestra Señoría proseguirá en exigir al último las cuentas pertenecientes al tiempo que ha servido ese curato.

Con lo que quedan contestadas las dos notas de Vuestra Señoría de 19 de Setiembre último, sobre este particular.— Dios, etc.— J.S.C.

147

Al mismo

12

Pondré en conocimiento de Su Excelencia la remisión que ha hecho Vuestra Señoría con el Comisionado don Gregorio Muñoz al señor Intendente de Jauja de mil treinta y seis pesos dos y medio reales y tres onzas de oro selladas, novecientos seis pesos, dos y medio reales del ramo de bulas, ciento cinco del rescate hecho en Ayaviri de una pieza de plata, de ocho pesos marco, veinte y cinco pesos y tres onzas de oro del donativo del cura de Huañoc.

No se qué órdenes tenga Vuestra Señoría sobre las remisiones de dinero, pero si no hubiere alguna, bien dirigida por el General en Jefe, bien por Su Excelencia el Libertador por cualquier otro conducto, hará Vuestra Señoría que en otra ocasión se hagan tales remesas al Ejército porque allí es donde necesitamos dinero. A este fin oficiará Vuestra Señoría en tales casos al Intendente de Jauja, con tal prevención.— Dios, etc.— J.S.C.

148

Al mismo

Los inventarios de las alhajas de plata de las iglesias de Yauyos, Pampas, Laraos, Huañoc, Ayaviri y Omas, que de orden del señor General en Jefe ha colectado Vuestra Señoría y remitido con los Comisionados don Gregorio Muñoz, don Carmen Lucas y don Dionisio Fernández a entregar al Señor Intendente de Jauja, han llegado a mis manos, los que iré examinando.

El resto de alhajas que quedan en algunas de estas iglesias deberá recogerse haciendo Vuestra Señoría responsables a los Comisionados cura Villegas y Helgueros, de la fría indiferencia con que han mirado este negocio de tanta importancia, expidiendo las providencias convenientes para que se extraigan de los cerros las que allí se han escondido.

Por lo que respecta a la plata de Tauripampa, Viñac y Chupamarca, procurará Vuestra Señoría se verifique la extracción con la mayor posible brevedad, usando en todas estas diligencias de la sagacidad posible con esas gentes y manifestándoles el agrado con que el gobierno mira sus sacrificios por la Patria.— Dios, etc.—J.S.C.

149

Al mismo

12

En consecuencia de la emigración de los curas de Laraos, Pampas, Tauripampa y Viñac a cuyas doctrinas ha destinado Vuestra Señoría los religiosos y eclesiásticos de que me habla en su nota de 19 de setiembre último, hará Vuestra Señoría que el señor Vicario de la Provincia y en su defecto el más inmediato confiera la jurisdicción eclesiástica a los designados, teniendo presente la recomendación que había presentado fray Domingo Solís para el curato de Laraos, sin que por esto sea desatendido en cualquiera otro beneficio fray Guillermo Macaya por su bien acreditado patriotismo.

Por lo demás, es necesario que a estos curatos se les señale una pensión fija para el Estado y pagadera mensualmente de modo que no sea necesario entrar en cuentas y que en ellas se reduzca todo a cero, respecto de la hacienda pública. Estas pensiones deben ser sin perjuicio del servicio de la Iglesia y de la sustentación muy precisa del Párroco.

Siempre y cuando ocurra la necesidad de proveer algún Curato Vuestra Señoría recomendará a los eclesiásticos patriotas y de buena conducta para su colocación, al Vicario de la Provincia o al más inmediato, a quien toca conferir la jurisdicción espiritual, mientras el Gobierno eclesiástico de Lima pueda hacerlo sin embarazo alguno.— Dios, etc.— J.S.C.

150

Al mismo

12

Por las comunicaciones de 19 de Setiembre último que me ha remitido Vuestra Señoría vengo en conocimiento de su contracción al servicio de la Patria. Todo lo pondré en conocimiento de Su Excelencia el Libertador, esperando que Vuestra Señoría aumente estos servicios, poniendo en el mayor orden posible esa provincia que por la ocupación de los españoles ha sufrido tanto. Y lo que más coadyuvará al buen nombre de Vuestra Señoría será si lo logra, la reunión de los vecinos que estuvieren dispersos, la reedificación de los pueblos quemados y la confianza que Vuestra Señoría les inspire en el nuevo orden de cosas.

Los impresos que he remitido a Vuestra Señoría deben ser difundidos entre todos los pueblos de su gobierno y explicados, digámoslo así, por Vuestra Señoría y por los párrocos en lengua de los alcaldes y principales para que ellos propagasen estas ideas y se forme el espíritu público de la provincia.— Dios, etc.— J.S.C.

151

Al Prefecto de Huancavelica

12

Con fecha 11 del corriente dirigí a Vuestra Señoría una razón de los vecinos de esa villa que puedan contribuir para auxilio del ejército y con motivo de la exposición que hace Vuestra Señoría sobre la solicitud del ciudadano don José Ruiz que pide se le devuelvan las mulas que prestó para la remisión de los caudales hasta esta ciudad, prevengo a Vuestra Señoría se extienda un poco más la expresada contribución para pagar a justo precio dichas bestias, respecto de que Su Excelencia el Libertador previno por punto general se remplazase así el valor de los que se tomaren estando el ejército necesitado de ellas y de cuantas se puedan proporcionar.— Dios, etc.— J.S.C.

152

Al mismo

12

Haré presente a Su Excelencia el Libertador del interés que ha tomado Vuestra Señoría en que se rehaga el puente de sogas de Izcuchaca, para que no falte la comunicación.

Con este motivo reencargo mucho a Vuestra Señoría procure con la mayor vigilancia la seguridad de los caminos de esa villa, tanto en dirección a Huancayo como a este depatramento y a los demás puntos por donde deba transitarse.— Dios, etc.— J.S.C.

153

Al Intendente de Jauja

12

Si el Juez de derecho de esa Provincia doctor don Ignacio Valdivieso no hubiese llegado todavía a ella, le oficiará Vuestra Señoría estrechándole a su traslación de la villa de Tarma y con su respuesta que debe ser terminante propondrá Vuestra Señoría un abogado que le reemplace.

Entretanto, remito a Vuestra Señoría una colección de decretos para su dirección en el régimen judiciario.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Gobernador Eclesiástico del Obispado

13

Sírvase Vuestra Señoría remitir a este Ministerio General dentro del día de la fecha una razón de toda la lista eclesiástica del Obispado a saber, del Gobierno y su Secretaría y demás dependientes del Cabildo, Curas, Vicarios y Prelados de los conventos, para que se inserte en el almanaque del año entrante.— Dios, etc. J.S.C.

155

A los Administradores del Tesoro Público de esta ciudad

13

Acompaño a ustedes los nombramientos de Escribano de Huanta hecho en el Contador de la Moneda de esa Tesorería don Francisco Sierra y el de don Domingo Vergara que ocupará su vacante para los mismos fines que previne a ustedes en nota de 1º del corriente. — Dios, etc. — J.S.C.

156

A los mismos

13

Acompaño a ustedes el nombramiento de Contador de Diezmos de esta ciudad de don Manuel García, para el mismo objeto que anuncié a ustedes en nota del 1º del corriente.— Dios etc.— J. S.C.

Al Prefecto del Departamento

13

Por el supremo decreto de 24 de Mayo sobre el establecimiento de Jueces de Derecho y por haberse nombrado el de esta capital, Vuestra Señoría absolutamente tiene que hacer nada en materias judiciales y pertenecientes a ellas; todo lo relativo a secuestros, pasará al Juzgado de Derecho una razón de todos los bienes que Vuestra Señoría hubiese tomado de algunos emigrados, que dicho Juzgado los pondrá en depósito seguro. Si Vuestra Señoría no cumple con esta determinación nunca nos podremos entender y lo hago a Vuestra Señoría responsable en toda forma.— Dios, etc.— J.S.C.

158

Al mismo

14

Su Excelencia el Libertador se ha servido mandar se le paguen al comerciante don José Flores la cantidad de tres mil novecientos tres pesos seis reales, valor de una contrata celebrada entre el referido y el Teniente Coronel primer ayudante del Estado Mayor General del Ejército del Perú don Vicente Tur, en razón de varios efectos tomados para dicho ejército de cuyo cargo deberá ser esta importancia.

En su consecuencia proporcionará Vuestra Señoría este pago tan pronto como se pueda en diversas partidas, en la inteligencia de que en la Aduana de estar ciudad, quedan abonados trescientos treinta y cinco pesos, cinco y medio reales, que adeudaba dicho comerciante, por introducciones.— Dios,, etc.—J.S.C.

159

Al Administrador de la Aduana

A cuenta de mayor cantidad que el Estado debe a don José Flores le abonará usted trescientos treinta y cinco pesos, cinco y medio reales, por los derechos que adeuda en las introducciones de su comercio. — Dios, etc. — J.S.C.

160

A los Administradores del Tesoro

15

Entregarán ustedes a don Bernardo Ballarino, Teniente de Granaderos del Batallón Pichincha, seis mil pesos en dinero, los mismos que serán encajonados y perfectamente acondicionados para que mañana sin falta alguna marchen al ejército.

De orden suprema lo comunico a usteeds para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

161

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

15

Enterado Su Excelencia el Libertador de las propuestas remitidas por las municipalidades de Lambayeque, Piura, Chachapoyas y Huamachuco con arreglo a la suprema orden de 2 de Agosto anterior se ha servido Su Excelencia nombrar para Intendente de la primera Provincia a don Manuel Urquijo, para la segunda a don Manuel Valdivieso y Carrión, para la tercera a don Manuel Burga y para la cuarta a don Tomás Forcada, lo que comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

Esta misma nota se puso al Señor Prefecto de Huánuco comunicándole el nombramiento de don Andrés Mejía, para la Provincia de Huaylas y para la de Huari a don José Esparza.

Al señor Prefecto del Departamento

15

Su Excelencia el Libertador ha tenido a bien exonerar de la contribución que se le ha impuesto a don Justo Figueroa, respecto a estar sirviendo de Proveedor en esta ciudad, lo que pongo en conocimiento de Vuestra Señoría para que la cuota asignada a este individuo, se distribuya entre otras personas pudientes,

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

163

Al mismo

15

Respecto a estar contribuyendo diariamente con la provisión de velas Mariano Barrientos, le rebajará Vuestra Señoría la mitad de la contribución que se le ha impuesto, verificándose lo mismo con la suegra del referido y distribuyéndose la cantidad rebajada a las personas de proporciones.— Dios, etc.— J.S.C.

164

A los Administradores del Tesoro

15

En las cuentas que ha presentado a este Ministerio General el Prefecto del Departamento don José María Manterola y se han pasado a estas cajas para su abono, están inclusos mil pesos que en efectos erogó don Tomás Cárdenas, comerciante de esta ciudad. En su virtud liquidada que sea la cuenta de dichos efectos, en razón de lo que hubiese dado por consumidos y los que ustedes han recibido como existentes, procedarán a darle a Cár-

denas un certfiicado de la partida con la expresión de donativo voluntario, en fuerza de su patriotismo por cuyo servicio se le tendrá presente.— Dios, etc.— J.S.C.

165

Al señor Gobernador Eclesiástico de Obispado

15

Los Monasterios de monjas que antes estaban bajo la inspección de los Regulares y que por disposiciones posteriores se sujetaron al Ordinario quedan en esta misma dependencia.

Por consiguiente Vuestra Señoría empeñará todo su celo en el arreglo de dichas instituciones abriendo la correspondiente visita y procediendo en todo como una autoridad a la que están sometidos, como se ha indicado tales monasterios.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— P.S.C.

166

Al señor Prefecto del Departamento

15

Remito a Vuestra Señoría un cajón retobado que se sacó del Monasterio de Santa Teresa, como perteneciente al ex Intendente Herboso; él contiene unas figuras de piedra de Huamanga. Y aunque la Priora dice que se lo obsequió el referido he mandado devolverle un nacimiento compuesto de figuras de igual clase, por consideración particular al convento; debiendo quedar el indicado cajón a beneficio del Estado y por quien deberá venderse, respecto de que varios denunciantes afirman positivamente ser pertenencia exclusiva del dicho Herboso, comprobándose el hecho como haberlo abierto las monjas siquiera por curiosidad en más de dos meses que lo han tenido.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Almirante

15

Tengo la honra de acompañar a Vuestra Señoría Honorable los despachos de los oficiales que con fecha 6 de Setiembre último tuvo a bien proponer Vuestra Señoría Honorable para las clases que allí se expresan, en consecuencia de sus distinguidos servicios.— Dios, etc.— J.S.C.

168

Al mismo

15

Con mucho agrado ha visto Su Excelencia el Libertador la honorable comunicación de Vuestra Señoría Honorable sobre el ataque que emprendieron los enemigos el 5 de Setiembre último a la escuadra de su mando, respecto de que salieron escarmentados mediante las disposiciones de Vuestra Señoría Honorable y el valor de los bravos marinos que en él se distinguieron.

Doy pues, a nombre de Su Excelencia el Libertador a Vuestra Señoría Honorable las gracias por el comportamiento de la escuadra, quedando en el ánimo de Su Excelencia una consideración muy señalada hacia los que se distinguieron en el combate, como un sentimiento de dolor por los que murieron.— Dios, etc. J.S.C.

169

Al mismo

15

Ha recibido Su Excelencia el Libertador el paquete de papeles de que me habla Vuestra Señoría Honorable en su apreciable nota de 22 de Agosto.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Señor Prefecto del Departamento de Trujillo.

15

Su Excelencia el Libertador ha sido enterado de la comunicación de Vuestra Señoría de 13 de Setiembre último sobre la arribada del navío Asia y bergantín Aquiles conforme lo indica la declaración del capitán del bergantín anglo-americano Cadet.— Dios, etc.— J.S.C.

171

Al mismo

15

Puesta en conocimiento de S.E. el Libertador la comunicación de V.S. de 4 de Setiembre último acerca de las disposiciones que tomó V.S. con respecto a la Escuadra de Colombia, en consecuencia de la declaración de Mr. Enrique Cood, sobre el arribo del Navío Asia, ha sido enterado de ella.— Dios, etc.— J.S.C.

172

Al H. Sr. Vice-Almirante

15

Sometida al conocimiento de Su Excelencia el Libertador la honorable comunicación de Vuestra Señoría Honorable de 7 de Setiembre último, sobre la llegada del navío Asia, y bergantín Aquiles, al Pacífico y la reunión de otros buques con que pueden contar los enemigos como asimismo de la segura esperanza que Vuestra Señoría Honorable tiene de destruir esta fuerza mediante las disposiciones que ha tomado, me manda manifestar Su Excelencia el alto aprecio con que el Supremo Gobierno de la Na-

ción mira los grandes servicios de Vuestra Señoría Honorable y lo más que de ellos tiene que reportar a la causa peruana, consagrado Vuestra Señoría Honorable a ella con todo el entusiasmo que demandan su valor y sus nobles sentimiento por la libertad.

Queda igualmente enterado Su Excelencia de haberse negado los enemigos a las comunicaciones oficiales de Vuestra Señoría Honorable y de la horrible conducta con que se han comportado respecto de los cadáveres de algunos de los muertos que se habían enterrado en la isla.— Dios, etc.— J.S.C.

173

A la Ilustre Municipalidad de la ciudad de Huamachuco

15

He sometido a la consideración de Su Excelencia el Libertador la nota de Vuestra Señoría de 23 de Agosto último sobre la elección que se ha hecho de Intendentes de esa Provincia y Su Excelencia ha visto con mucho agrado el acierto y circunspección con que en ella se ha procedido, poniéndose la Junta Electoral en persona verdaderamente capaz de felicitar los pueblos

Y Su Excelencia espera que Vuestra Señoría consiguiente a los deberes de su reputación tome el mayor empeño en promover la prosperidad de su país coadyuvando al cumplimiento de varias órdenes y decretos de beneficencia que se han expedido

Lo comunico a Vuestra Señoría para su satisfacción y fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

174

Al señor Teniente Coronel don José Ramón Echenique, Intendente de Cajatambo

15

Su Excelencia el Libertador quiere que Vuestra Señoría tan luego como vea esta orden, se ponga en camino a Jauja. Allí re-

cibirá Vuestra Señoría órdenes de Su Excelencia misma respecto de que el domingo 17 sale de esta ciudad a dicho punto.

Igualmente me manda decir a Vuestra Señoría que no le ha agradado el que hubiese Vuestra Señoría dejado su Intendencia por pasar a la Costa o acercarse a Lima, según lo comunica el Prefecto de Huánuco.— Dios, etc.— J.S.C.

175

Al señor Prefecto del Departamento

15

Su Excelencia el Libertador se ha servido ordenar que Vuestra Señoría dé razón del tiempo que ha ejercido la Prefectura presentando la cuenta correspondiente.

En consecuencia designo el día de mañana 16 del corriente a las diez del día para proceder a dicho acto.— Dios, etc.— J.S.C.

176

Al mismo

15

Hará Vuestra Señoría pasar inmediatamente a la Administración del Tesoro los efectos de Castilla que se tomaron a don José Flores, como cedidos al Estado por don Tomás Cárdenas bajo la razón correspondiente.— Dios, etc.— J.S.C.

177

A la Ilustre Municipalidad de Trujillo

15

Habiendo puesto en conocimiento de Su Excelencia el Liber-

tador la propuesta que se ha hecho para Prefecto de ese Departamento en consecuencia de la suprema orden de dos de Agosto último y vista la acta en que aparecen elegidos en primer lugar el Coronel don Luis José de Orbegoso, en segundo don Andrés Archimbaud y en tercero don Mariano Castro y Taboada, se ha servido Su Excelencia nombrar para el indicado empleo al Coronel don Luis José de Orbegoso, propuesto en primer lugar.

Por tanto, el referido entrará desde luego en el ejercicio de las funciones que como a tal Prefecto le corresponden, prestando previamente el respectivo juramento ante la Ilustrísima Corte Superior de Justicia, sirviendo esta orden de bastante despacho mien-

tras se expide al interesado el correspondiente.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

178

Nota

Iguales nombramientos se expidieron para Intendentes, de Lambayeque a favor de don Manuel Urquijo, de Piura a favor de don Manuel Valdivieso y Carrión, de Huamachuco a favor del doctor don Tomás Forcada, de Chachapoyas a favor de don Manuel Burga y Cisneros, de Huaylas a favor de don Andrés Mejía, de Huari a favor de don José Esparza. Se transcribieron a todos los interesados, siendo dirigidos los nombramientos de los Intendentes a las Municipalidades respectivas, donde debían prestar el juramento. Igualmente se transcribió a la Corte Superior de Justicia de Trujillo.

179

Al señor Prefecto del Departamento

15

Se servirá Vuestra Señoría entregar al Teniente Coronel graduado don Diego Barriero dos piezas de bretaña contrecha, siete

varas de royal y dos varas y media de bayeta de Castilla, de todo lo que otorgará Vuestra Señoría el correspondiente recibo.— Dios, etc.— J.S.C.

180

A los Administradores del Tesoro

16

Abonarán ustades al señor Coronel don Alejo Bruix su media paga correspondiente al mes de la fecha por haberlo así dispuesto Su Excelencia el Libertador.— Dios, etc.— J.S.C.

181

A los mismos

16

Acompaño a ustedes los presupuestos y relaciones de compras hechas por el encargado de la Maestranza para que sean abonados por esa Tesorería según lo ha dispuesto Su Excelencia el Libertador.— Dios, etc.— J.S.C.

182

A los mismos

16

Acompaño a ustedes seis nombramientos, a saber: el de Oficial 2º de esa Tesorería, don Tomás Sáenz, el portero de la misna, Domingo Momediano, el de la Aduana, don Fermín Mendieta, el de Tasador de Costas don Calixto de Rivera, el de Escribano de Estado, don Julián Caro, el de Administrador de Rentas de Lucanas don Manuel Santos de la Rosa, todo para los fines prevenidos en mi nota de 1º del corriente.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Administrador de Correos de Supe

16

Tan luego como usted reciba este paquete, lo dirigirá con la mayor seguridad y prontitud a la Administración de Correos de Trujillo pues contiene pliegos de importancia.— Dios, etc.— J. S. C.

184

Al Prefecto del Departamento.

16

Consiguiente a las órdenes de S.E. el Libertador encargado del poder dictatorial de la República, para el arreglo de este Departamento, en sus respectivos ramos; en virtud de sus méritos y servicios ha sido nombrado Don Julián Caro, Escribano del Estado, en todo el Departamento, gozando los derechos de actuación arreglados a Arancel.

En su consecuencia V.S. dispondrá que el precitado sea puesto en el ejercicio de tal Escribano del Estado, previo el juramento de estilo, y demás formalidades de la ley, sirviendo esta orden de bastante despacho mientras se le expide el título que corresponde de la que se tomará razón en las oficinas respectivas.

Lo comunico á V.S. para los fines consiguientes.— Dios, etc. J.S.C.

185

A los Administradores del Tesoro.

16

Acompaño a V V. el adjunto presupuesto que debe recibir

el Estado Mayor General, de quinientos cincuenta y seis pesos cuatro reales que le satisfarán de orden de S.E. al oficial que fuese encargado de su recibo debiendo VV. asentar la partida correspondiente.— Dios, etc.— J.S.C.

186

A los mismos

16

Entregarán ustedes de orden de Su Excelencia ciento ochenta y cinco pesos a los Oficiales de la imprenta del Ejército en conformidad del presupuesto que se acompaña debiéndose sentar la correspondiente partida, la que transcribirán ustedes al señor General en Jefe del Ejército Unido, don Antonio José de Sucre para que se haga el abono respectivo en la Comisaría del Ejército.— Dios, etc.— J.S.C.

187

A los mismos

16

Incluyo a ustedes el presupuesto de varios piquetes que se han reunido en esta plaza, importante la cantidad de mil ciento cuatro pesos, los que serán abonados de orden de Su Excelencia en esa Administración de su cargo, debiéndose sentar la correspondiente partida.— Dios, etc.— J.S.C.

188

A los mismos

16

Pagarán ustedes de orden de Su Excelencia el Libertador, media paga al Teniente con grado de Capitán don Lorenzo Infansón, correspondiente al mes de la fecha.— Dios, etc.— J.S.C.

A los mismos

16

Darán Ustedes de orden de Su Excelencia el Libertador la media paga que le corresponde al mes de la fecha al Alférez de Caballería don Pedro Morillo.— Dios, etc.— J.S.C.

190

Al señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador

Sc contestó lo mismo con respecto al Teniente con grado de Capitán den Lorenzo Infansón

16

En vista de la nota de Vuestra Señoría relativa al pago del medio sueldo que le corresponde al mes de la fecha al Alférez de Caballería don Pedro Morillo he librado la orden respectiva. Dios, etc.— J.S.C.

191

Al Director de la Imprenta Capitán don Andrés Negrón

16

Dispondrá usted que la imprenta de su cargo marche a Andahuaylas pidiendo los auxilios necesarios al Prefecto del Departamento.— Dios, etc.—J.S.C.

Al Benemérito Señor General don Antonio José de Sucre, General en Jefe del Ejército Unido Libertador

16

Su Excelencia el Libertador ha dispuesto que la imprenta del Ejército pase a Andahuaylas en donde se establecerá sirviéndose Vuestra Señoría expedir las órdenes correspondientes a este objeto y en conformidad de las circunstancias.— Dios, etc.— J.S.C.

193

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

16

Adompaño a Vuestra Señoría copia del Supremo Decreto que Su Excelencia ha tenido a bien expedir en esta fecha, para que Vuestra Señoría lo haga imprimir correctamente en la primera Gaceta que salga y al mismo tiempo circular en todo el Departamento de su mando, remitiendo a este Ministerio un competente número de ejemplares.— Dios, etc.— J.S.C.

194

A los Administradores del Tesoro

16

Acompaño a ustedes el presupuesto de los haberes que corresponden a los empleados en la Maestranza del Ejército, que con nota fecha de hoy me ha pasado el señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador para que sea pagado por orden de Su Excelencia el Libertador, en cuya virtud satisfarán ustedes el importe de dicho presupuesto.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador

16

He dado la orden respectiva a los Administradores del Tesoro para que sea cubierto el presupuesto del haber de la maestranza que Vuestra Señoría con nota fecha de hoy me ha remitido.— Dios, etc.— J.S.C.

196

A los Administradores del Tesoro

16

El Oficial que marcha a cargo de los seis mil pesos para el Ejército es el Teniente don Mariano Castillo en atención a que el de igual clase Vallarino ha sido destinado a otra comisión.

En consecuencia entregarán ustedes al referido la expresada cantidad.— Dios, etc.— J.S.C.

197

Al señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador

16

Está la orden dada a los Administradores del Tesoro de esta ciudad sobre la entrega de los seis mil pesos que deberá conducir al Ejército el Teniente don Mariano Castillo, designado para esta comisión, según la nota de Vuestra Señoría de esta fecha a que contesto.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Administrador de la Aduana

16

Entregará usted ciento veinte pesos al Oficial del Ministerio don José Dávila, cuya cantidad ha suplido para gratificaciones a los Oficiales que han salido con pliegos interesantes y otros gastos que han ocurrido.— Dios, etc.— J.S.C.

199

Al Intendente de la Provincia de Lucanas

16

Con esta fecha he expedido el nombramiento de Administrador de Rentas de esa Provincia a don Manuel Santos de la Rosa, quien deberá ocurrir a la Tesorería principal de esta ciudad a sacarlo, pagando los respectivos derechos.

Lo comunico a usted para su inteligencia.— Dios, etc.— J. S. C.

200

Al señor Prefecto del Departamento.

Del mismo modo y con la propia fecha se expidió el nombramiento de Secretario de la Prefectura a favor de don Juan Zapatín con la dotación de quinientos pesos, con goce de sólo la mitad

16

Consiguiente a las órdenes de su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial de la República para el arreglo de ese Departamento en sus respectivos ramos y siendo necesario organizar la Secretaría de la Prefectura del Departamento, poniéndose los oficiales necesarios para su despacho atendiendo a los méritos y servicios de don Mariano Almirón, ha sido nombrado Oficial Mayor de dicha Secretaría con la asignación de trescientos pesos anuales en la inteligencia que por ahora y mientras se desahoga el erario sólo disfrutará de la mitad de ella.

En su consecuencia Vuestra Señoría dispondrá que el precitado sea puesto en el ejrecicio de su destino de Oficial Mayor previas las formalidades de la ley, sirviendo esta orden de suficiente despacho, mientras se le expide el título que corresponde, de lo que se tomará razón en las oficinas respectivas y la que se dará de gratis.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

201

A los Administradores del Tesoro

16

Entregarán ustedes al Reverendo Padre Prior del convento de San Juan de Dios cien pesos para gastos del Hospital militar que se halla en dicho convento.— Dios, etc.— J.S.C.

202

Al señor Prefecto del Departamento

16

Su Excelencia el Libertador ha tenido a bien que Vuestra Señoría pase a la Costa con una comisión muy importante al servicio del Estado y en su consecuencia que entregue Vuestra Señoría mañana la Prefectura al Teniente Coronel don José Irigoyen, a cuyo efecto hará Vuestra Señoría reunir la Municipalidad para que se tome el juramento de estilo al entrante.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador

16

Señor General: Remito a Vuestra Señoría los cuatro despachos de los interesados, cuyas representaciones decretadas por Su Excelencia, me pasó Vuestra Señoría con nota de este día, para los fines convenientes.— Dios, etc.— J.S.C.

204

Al mismo

16

Señor General: En el momento que he recibido la apreciable nota de Vuestra Señoría a la que acompaña los presupuestos de la media paga que debe recibir el Estado Mayor General Libertador, los individuos de la imprenta y el piquete de artillería del Perú, he dado las órdenes correspondientes para que sean cubiertos por la Tesorería de esta ciudad.— Dios, etc.— J.S.C.

205

Al Administrador de la Aduana

16

Pagará usted al Director de la Imprenta Capitán don Andrés Negrón, ochenta pesos por la impresión, papel y demás gastos de la oración fúnebre pronunciada en esta Santa Iglesia Catedral, el nueve del corriente por los muertos en la acción de Junín.—Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Gobernador Eclesiástico del Obispado

16

Por decreto del soberano Congreso Constituyente de 2 de Agosto de 822, está mandado que en toda las Iglesias de la República después de la Misa Mayor, se haga en los domingos una rogativa pública durante el tiempo de la guerra, añadiéndose en la misa la oración en que se pide la paz, lo que pongo en noticia de Vuestra Señoría para que libre las órdenes respectivas en todo este Obispado al cumplimiento de esta laudable determinación.— Dios, etc.— J.S.C.

207

Al señor Prefecto del Departamento

17

Para que esa Prefectura tenga su Secretaría organizada se ha nombrado con fecha de ayer Secretario de ella a don Juan Zapatín y de Oficial Mayor a don Mariano Almirón, debiendo Vuestra Señoría nombrar los meritorios que crea necesarios en la inteligencia que éstos tendrán opción a las vacantes de dotación.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia.— Dios, etc.— J.S.C.

208

Al Sargento Mayor don José María Manterola Prefecto del Departamento

17

Su Excelencia el Libertador se ha servido disponer que Vuestra Señoría marche a la Costa por convenir así al servicio de la República entregando en su consecuencia la Prefectura del Departamento al Teniente Coronel don José Irigoven y Centeno.

Vuestra Señoría circulará las órdenes convenientes a las autoridades a quienes corresponda, a fin de que quede hoy absuelto este negocio.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Teniente Coronel don José Irigoyen y Centeno

17

Estando nombrado Prefecto en propiedad de este Departamento el señor Coronel don Francisco de Paula Otero, en cuya ausencia nombró a usted Prefecto interino, Su Excelencia el Libertador, a tiempo de su llegada a esta ciudad y debiendo usted continuar con el mismo carácter conforme a la terminante disposición de Su Excelencia sin embargo de que fue exonerado de dicho empleo en razón de la nota que con fecha 18 del pasado se le pasó por este Ministerio General, pongo en conocimiento de usted esta suprema resolución, para que hoy mismo se reciba del mando como se lo he prevenido a su antecesor.

Su Excelencia espera que usted en la continuación de sus servicios, dé nuevos testimonios de su patriotismo, del honor que le distingue por sus sentimientos verdaderamente americanos, en todo lo concerniente a la administración que por otra vez se le encarga y a cuanto tenga relación con nuestra sagrada causa.

Lo comunico a usted para su satisfacción y fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

210

Al mismo

17

Sin embargo del ejercicio de la Prefectura que se le ha encargado a usted con esta fecha, podrá continuar en la judicatura de derecho, reuniendo ambos destinos, mientras viene el Prefecto propietario.— Dios, etc.— J.S.C.

211

Al señor Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis.

Deseoso Su Excelencia el Libertador de contribuir en cuanto sea posible al progreso de la enseñanza pública, se ha servido nombrar en uso de su suprema autoridad, al doctor don José Montaño Rector de esta Universidad por el tiempo de las constituciones de ella y en consideración a que dicho eclesiástico llenará los deseos del Gobierno por su dedicación y por sus luces.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes. Dios, etc.— J.S.C.

212

Al señor Prefecto del Departamento

17

Consistiendo la pronta y recta administración de justicia en la cómoda distribución de los territorios, se ha servido Su Excelencia declarar que el distrito o Cercado de esta ciudad, sea extensivo hasta cinco leguas en contorno quedando por consiguiente dentro de los límites parte de algunas provincias colindantes las que quedan reducidas a lo que por esta declaración les resultare.

Lo comunico a Vuestra Señoría para que haciendo publicar esta orden la circule además a quienes corresponda.— Dios, etc. J.S.C.

213

A los Administradores del Tesoro

17

El comerciante don Mariano Villena deberá entregar en arcas la cantidad de ochocientos veinte y ocho pesos valor del oro en pasta que recibió del Prefecto del Departamento en el término de dos horas del recibo de ésta, como dinero perteneciente al Estado.

Ustedes cuidarán de hacer efectivo el entero bajo responsabilidad.— Dios, etc.— J.S.C.

214

Con fecha 17 de Octubre se mandaron pagar cien pesos a la Tesorería por el presupuesto firmado por el Capitán Divisia.

215

Al señor Prefecto del Departamento

17

Habiendo llegado a noticia del Gobierno que en poder del comerciante don Mariano Villena existen efectos pertenecientes a don Francisco Javier de Ipiña por una factura que éste le vendió en Ica, de cuya totalidad le resta la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y dos pesos tres reales, procederá Vuestra Señoría al secuestro de los efectos o dinero que monte la cantidad, los mismos que se tendrán a ley de depósito en persona de abono y confianza.— Dios, etc.— J.S.C.

216

Al mismo

17

Habiendo dispuesto Su Excelencia el Libertador que a don Mariano Villena se le pague por el Estado la cantidad de tres mil doscientos pesos importe de los efectos que se encontraron en la bóveda de la Iglesia de San Francisco de Paula, dispondrá Vuestra Señoría que luego que el interesado presente un documento en forma que acredite su exposición en esta parte se le colectase esta cantidad con los mismos efectos depositados o dinero que hubiese entregado. Todo en virtud de los supremos decretos de 11 del pasado y 17 del corriente.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Comandante de esta ciudad Coronel don Ramón Deza

17

Con esta fecha Su Excelencia el Libertador ha nombrado interinamente Prefecto de este Departamento al Teniente Coronel don José de Irigoyen y Zenteno mientras llega a encargarse del mando el propietario señor Coronel don Francisco de Paula Otero.— Dios, etc.— J.S.C.

218

A los Administradores del Tesoro

17

Su Excelencia el Libertador ha dispuesto que don Francisco Sierra entre en el oficio de Huanta en clase de arrendatario pagando el 5% sobre la cantidad de seiscientos pesos del último remate.— Dios, etc.— J.S.C.

219

A los mismos

17

Darán ustedes al señor Teniente Coronel don Francisco Paula de la Tapia una cuarta parte de su sueldo para que marche al ejército por haberlo dispuesto Su Excelencia el Libertador.— Dios, etc.— J.S.C.

220

A los mismos

Entregarán ustedes al señor Teniente Coronel Ayudante del Estado Mayor don Vicente Tur ciento ocho pesos para pagar los oficiales de la maestranza de ropa que se ha hecho para el Ejército del Perú, por haberlo así dispuesto el señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador.— Dios, etc.— J.S.C.

221

A la Ilustre Municipalidad de esta ciudad

17

Enterado Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría relativa a que la suprema orden de 2 de Agosto anterior dirigida a la Ilustre Municipalidad de Trujillo, para que proponga tres individuos para Prefecto, se entienda también con respecto al de este Departamento; me manda contestar a Vuestra Señoría que estando los pueblos de retaguardia enteramente libres de enemigos y al mismo tiempo lejos de nuestro ejército se hallan pacíficos para hacer semejantes elecciones lo que no sea fácil conciliar por ahora en esta ciudad por las razones contrarias, pero que será igual este Departamento al de Trujillo, tan luego como varíen las circunstancias que será muy en breve según el buen aspecto de la campaña. — Dios, etc. — J.S.C.

222

Al señor Prefecto del Departamento

17

Para que la cobranza de diezmos y cuartas episcopales que pertenecen al Estado sea recaudada con prontitud y por los trámites más ejecutivos, encargará Vuestra Señoría su cobranza en el cercado de esta Ciudad y en la Villa de Huanta, al Teniente de Resguardo don José Bustíos y Oblitas, con el 4% en la inteligencia que esto se debe entender sin perjuicio del desempeño de su empleo.— Dios, etc.— J.S.C.

Al mismo

17

En vista de la consulta relativa de la fecha a que siendo muchas las labores de la Secretaría de esta Prefectura no se podrán desempeñar por sólo el Oficial Mayor que se ha nombrado y los meritorios que deberán admitirse: nombrará Vuestra Señoría un Oficial Primero con la dotación de doscientos pesos anuales en la inteligencia de que por ahora mientras varía la escasez del Erario sólo disfrutará la mitad de ella dando Vuestra Señoría cuenta del nombrado.— Dios, etc.— J.S.C.

224

Al mismo

17

El señor Magistral don José Pastor León ha cedido al Estado quinientos pesos que se le tomaron a préstamo en el mes anterior. Este rasgo verdaderamente patriótico exige se le tenga en consideración cuando haya repartición de contribuciones, pues la justicia demanda que éstas se impongan por igual y que recaigan especialmente sobre aquellos que no han manifestado su patriotismo como el doctor León.— Dios, etc.— J.S.C.

225

Al mismo

17

Su Excelencia el Libertador quiere que las bestias del Guarda Mayor Teniente del Resguardo y guardas camineros sean excepcionadas de todo servicio y que empleen exclusivamente en el de sus destinos respecto de que sirviendo a la hacienda pública, asegura el ejército su subsistencia. — Dios, etc. — J.S.C.

Al señor Magistral doctor don José Pastor de León

17

El Gobierno Supremo ha aceptado con mucho agrado el donativo de quinientos pesos que Vuestra Señoría ha hecho absolviendo al Tesorero de la responsabilidad en que se hallaba para el reintegro de igual cantidad que Vuestra Señoría prestó en el pasado mes. En su consecuencia se le dan a Vuestra Señoría las gracias siendo el deber del Gobierno comunicar por medio de la Gaceta Oficial este rasgo de acendrado patriotismo, propio de un verdadero americano cuyo ejemplo, deberán imitar muchos de los que se consideran amantes de la Santa Causa que defendemos.— Dios, etc.— J.S.C.

227

A los Administradores del Tesoro

17

Los quimentos pesos que en las cuentas del Prefecto don José Irigoyen van en calidad de préstamo con cargo de reintegro, se deberán entender como donativo voluntario que hace al Estado el señor Doctor Don José Pastor León, según el sentido literal de la nota de éste, que con fecha del día acabo de recibir.— Dios, etc.— J.S.C.

228

Al señor Prefecto del Departamento

17

Consiguiente a las órdenes de Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial de la República para el arreglo de este Departamento en sus respectivos ramos y hallándose vacante la plaza de Ensayador de la Tesorería principal de esta ciudad por haber emigrado con los enemigos don Pedro Zorraquín que la servía, de cuyo empleo fue despojado el año de 1814 don Atanasio Francesqui a mérito de su patriotismo y amor a la libertad ha sido repuesto al mismo empleo en consideración a sus grandes méritos y servicios.

En su consecuencia Vuestra Señoría dispondrá que el precitado sea repuesto en su destino de Ensayador, previas las formalidades de la ley, sirviendo esta orden de bastante despacho mientras se le expide el título que corresponde, de la que se tomará razón en las oficinas respectivas.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc. J.S.C.

229

Nota

Con fecha 16 del presente se libraron los nombramientos de Tasador de Costas a favor de don Calisto Rivera con el goce de los derechos establecidos; de Escribano de Estado en todo el Departamento a favor de don Julián Caro, con el goce de los derechos de actuación y de Oficial 2º de la Caja a favor de don Tomás Sáenz con la asignación de 300 pesos anuales y 200 de goce. Este último nombramiento se hizo con fecha 15 del corriente. Así mismo fue nombrado don Julián Caro Escribano de diligencias de los Juzgados, con el goce de los derechos de arancel, fecha 16.

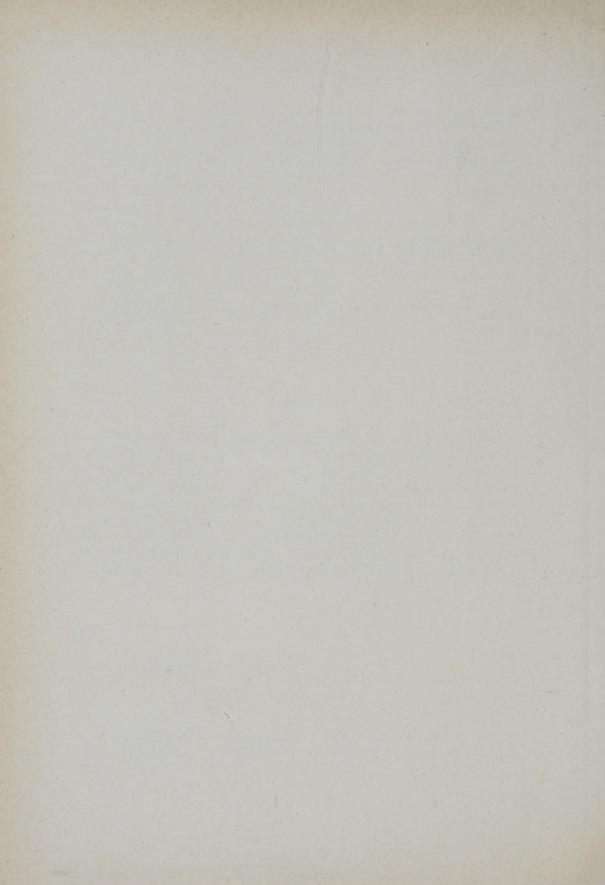
230

A los Administradores del Tesoro

18

Pagarán ustedes al Sargento Mayor don José María Manterola medio sueldo, perteneciente al mes de Noviembre.— Dios, etc.— J.S.C.

CUARTEL GENERAL EN HUANCAVELICA



Al Comandante don Ignacio Delgado

22 de Octubre

He sido informado que usted ha paralizado las comisiones que el señor Prefecto de este Departamento ha mandado a esa Provincia de Castrovirreyna, con grave perjuicio del ejército y que usted se escuda con titularse Intendente de ella. Pero es muy extraño que teniendo usted este nombramiento no lo haya puesto en conocimiento del Prefecto del Departamento pues el orden y armonía exige que el Jefe Superior del Departamento tenga noticia de los intendentes de provincias que son sus subalternos. Así pues caso que usted tenga algún nombramiento deberá presentarlo al señor Prefecto y de no tenerlo, dejará que los comisionados cumplan sus comisiones con arreglo a las instrucciones que se les dan.— Dios, etc.— J.S.C.

2

Al Administrador de la Aduana de esta Villa

22

Acompaño a usted veinte y seis nombramientos a saber: de Secretario de la Prefectura, reuniendo la Secretaria y Oficialía Mayor de la dirección de minas, de Oficial Mayor, Oficiales primero y segundo meritorios de la Secretaria de la Prefectura, del Escribano de esta villa, de Administrador, Oficial Mayor Interventor, Oficial primero y del segundo y tercero meritorios y portero de la Caja principal, del Director y Oficial primero de la Dirección de Minas del Estado, de Administrador Oficial Mayor

Interventor, Oficial primero y Oficiales primero, y segundo meritorios, de Vista, de Tercer Vista y Guarda almacenes de la Aduana; del Comandante Teniente y Guarda Mayor y tres Guardas verederos [sic] del Resguardo y el del Administrador de Correos de esta dicha villa, para que ocurran los agraciados a sacarlos de esa Administración, exhibiendo primero cada uno, a excepción del Secretario de la Prefectura y los seis meritorios que se les han puesto de gratis, doce pesos del sello mayor del Estado, con que se les han de expedir los títulos en primera oportunidad, y cuatro y medio pesos de la toma de razón, de cuyos derechos se hará usted cargo como pertenecientes a los fondos públicos, advirtiéndoles usted a los interesados que cuando reciban sus despachos en forma va no tienen que satisfacer cosa alguna. Y para la debida constancia se pondrá la respectiva razón y recibo al pie de cada nombramiento y se sentará la partida de cargo en el manual corriente, firmándose según estilo. - Dios, etc. - J.S.C.

3

Al Señor Prefecto de este Departamento

22

Consiguiente a las órdenes de Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial de la República para el arreglo de este Departamento en sus respectivos ramos y hallándose vacante la plaza de Administrador de la Aduana de esta villa, por háber emigrado con los españoles don Paco Fernández Cavieses que la servía, ha sido ascendido a dicho empleo en consideración a sus méritos y servicios el Oficial 2º de la misma don Agustín Orbezna con la asignación por ahora de ochocientos pesos anuales por todos sueldos, los que disfrutará sin descuento alguno.

En su consecuencia Vuestra Señoría dispondrá que el precitado sea puesto en posesión de su dsetino de Administrador de la Aduana de esta villa, previas las formalidades de la ley, sirviendo esta orden de bastante despacho, mientras se le expide el título que corersponde, de la que se tomará razón en las oficinas respectivas.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

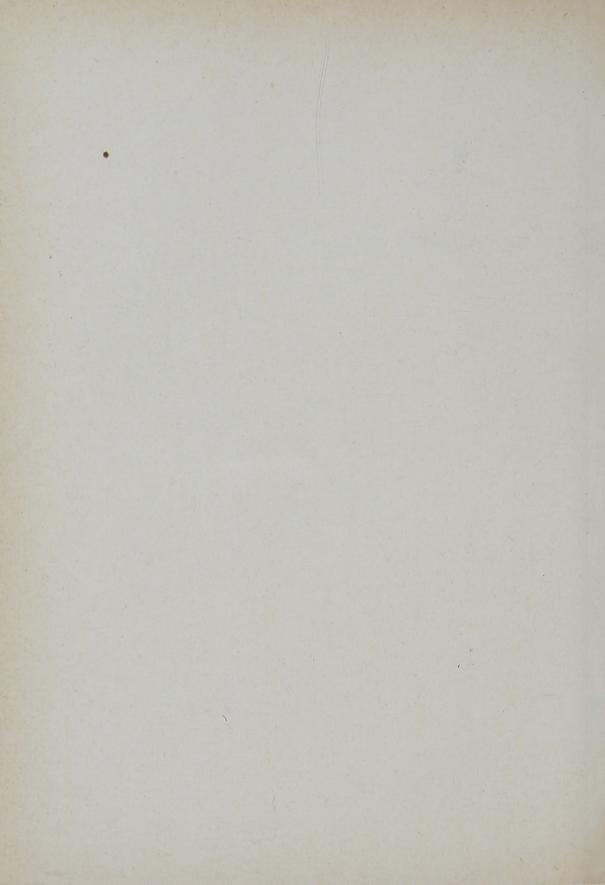
Notas

Con fecha 2 de Setiembre en Huancayo, se mandó continuar a don Custodio Alvarez en el empleo de Administrador del Tesoro Público de las Cajas de Pasco con la asignación de mil pesos anuales.

Con fecha 30 de Octubre en Tarma se libró nombramiento de Teniente de Rentas y de Correos de esta villa a don José Gómez, con los emolumentos que hasta ahora han gozado los que servían estos destinos.



CUARTEL GENERAL EN JAUJA



Al Intendente de Yauyos

26 de Octubre

Si los bienes de las Cofradías de que usted ha hablado en repetidas ocasiones son de tal naturaleza que puedan ser por el momento útiles al ejército, quiero decir, si estos bienes consisten en dinero efectivo, plata labrada, ganados, granos y bestias, los tomará usted todos para el servicio del ejército. El dinero efectivo y la plata labrada lo remitirá usted todo al señor Santa Cruz que se hallará en esta villa y lo demás que he mencionado lo reunirá para que atienda con ello a las tropas que han de ir avistar por su Provincia.— Dios, etc.— J.S.C.

2

Al señor Vice-Almirante

26

Por el señor Coronel Luis Urdaneta referente a buques extranjeros, ha sabido Su Excelencia el Libertador con particular satisfacción que Vuestra Señoría Honorable tuvo una acción con todas las fuerzas españolas el 7 del corriente frente al Callao, habiendo Vuestra Señoría Honorable obtenido la ventaja.

Su Excelencia da a Vuestra Señoría Honorable la más cordial y expresiva enhorabuena por este brillante y extraordinario suceso, que aumenta sobre manera el mérito que Vuestra Señoría Honorable ha contraído en la guerra de Sud-América y le da a su nombre un lustre a que es bien acreedor. Luego que reciba Su Excelencia el parte Oficial, lo mandará poner en la Gaceta donde Vuestra Señoría Honorable, como lo ha visto ha ocupado un

lugar muy distinguido. También felicita Su Excelencia a todos los individuos que componen la Escuadra del mando de Vuestra Señoría Honorable.

Con objeto de atender a las escuadras combinadas del Perú, Chile y Colombia y de impedir cualquier motivo de disgusto que pudiera ocurrir entre sus Jefes y con el de dar un impulso decisivo a las operaciones de la Costa, Su Excelencia el Libertador marcha a ella y cuenta con llegar dentro de ocho días.— Dios, etc.— J.S.C.

3

Al mismo

26

Su Excelencia el Libertador tiene noticia de que los españoles tienen un interés extraordinario en dirigir al Norte sus fuerzas marítimas con el fin de llamar nuestra atención hacia aquella parte e impedir que nos vengan refuerzos. Si por desgracia logran este proyecto, nos causarían un inmenso mal pues están navegando de Guayaquil y Panamá a estas costas cuatro mil ochocientos hombres la mayor parte de la Guardia, y en todo el mes que entra debieron salir de Panamá también para estas costas otros cuatro mil hombres igualmente de la Guardia.

En tal estado de cosas, Su Excelencia recomienda extraordinariamente a Vuestra Señoría Honorable el riguroso bloqueo del Callao y la mayor vigilancia con los buques españoles.

Bien sabe Su Excelencia que estos buques no saldrán de la bahía del Callao, ni obtendrán ventaja alguna mientras Vuestra Señoría Honorable exista, pero con todo, si acaso los enemigos por alguna circunstancia que Vuestra Señoría Honorable no pudiere evitar lograsen salir del Callao y dirigirse al Norte, dispone Su Excelencia que los siga Vuestra Señoría Honorable con toda la Escuadra de su mando y evite la realización de sus miras. Vuestra Señoría Honorable conoce los medios que debe emplear con este objeto.— Soy, etc.— J.S.C.

Al señor Intendente del Istmo e Intendente de Guayaquil

28

A consecuencia de haberse restablecido en su ejercicio por decreto de hoy, los tres ministerios de Estado que previene la ley fundamental de esta República, se ha servido Su Excelencia el Libertador encargar interinamente el de Guerra y Marina al Coronel don Tomás de Heres.

Tengo el honor de ponerlo en noticia de Vuestra Señoría para que se sirva entenderse con dicho Ministerio en todo lo relativo a los auxilios militares que de allí puedan venir.— Dios, etc.— J.S.C.

5

Circular

A los señores General en Jefe del Ejército Unido Libertador. Al señor La Mar, al señor Santa Cruz, a los Prefectos de Huamanga, de Trujillo, Huancavelica, Vice-Almirante, Huánuco e Intendente de la Costa.

28

Con esta fecha se ha servido Su Excelencia el Libertador nombrar Ministro de Guerra y Marina al Coronel don Tomás de Heres, a consecuencia de haberse restablecido los tres Ministerios de la República conforme a la Constitución de ella.

Lo que tengo el honor de comunicar a Vuestra Señoría para su conocimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Prefecto del Departamento de Huánuco

28

De orden de Su Excelencia el Libertador acompaño a Vuestra Señoría seiscientos veinte y nueve pesos, para que con ellos acuda a las necesidades del Ejército y de que me acusará Vuestra Señoría el correspondiente recibo.— Dios, etc.— J.S.C.

7

Al señor Prefecto del Departamento de Huánuco, Coronel don Ignacio del Alcázar

28

Con esta fecha ha venido Su Excelencia el Libertador en exonerar a Vuestra Señoría de la Prefectura de ese Departamento, nombrando en su lugar al Coronel don Juan Pardo de Zela.

En consecuencia procederá Vuestra Señoría a entregarle el mando y expedir las circulares de estilo a todas las autoridades de esa dependencia.— Dios, etc.— J.S.C.

8

Al Coronel Juan Antonio Gonzales

28

Exigiendo el mejor servicio de la República, que a la cabeza del Departamento de Huancavelica haya un Jefe de actividad, acreditado patriotismo y demás recomendables circunstancias que adornan a Vuestra Señoría, Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial se ha servido nombrar a Vuestra Señoría Prefecto del exprestado Departamento de Huancavelica.

Su Excelencia dispone que Vuestra Señoría marche inme-

diatamente a hacerse cargo de su destino: en él procurará Vuestra Señoría trabajar constantemente para organizarlo conforme a las leyes y decretos vigentes y para establecer la confianza pública, sobre sólidas bases.

Por el departamento de su mando deben muy en breve transitar siete mil hombres de Infantería y Caballería y es necesario que Vuestra Señoría se dedique a hacer construir muy buenos chozones de cuatro en cuatro leguas por la ruta que indicará a Vuestra Señoría el Estado Mayor Libertador o hacer establecer hospitales en los pueblos de mejor temperamento o tener raciones en abundancia y de buena calidad para los hombres y las bestias las cuales no bajarán de dos mil, en fin, tener puesto cuanto Vuestra Señoría conoce que puede ser útil, no sólo a las mencionadas tropas, sino al Ejército Unido. Muchas bestias principalmente debe Vuestra Señoría tener reunidas, pues estarán pasando incesantemente infinitas cargas que no deben pararse un solo momento.

Su Excelencia autoriza a Vuestra Señoría para que nombre para Intendente de la Provincia de Yauyos una persona de confianza. Don N. Quiñones, según los informes que se tienen de él, podría desempeñar la Intendencia.

Por ahora y hasta que el Gobierno resuelva otra cosa, queda agregada la provincia de Yauyos al departamento de Huancavelica. Vuestra Señoría lo hará entender a quien corresponda transcribiéndole este capítulo.

Al Teniente Coronel don José María Fresco que era Prefecto del departamento que se confía a Vuestra Señoría, puede Vuestra Señoría destinarlo como lo juzgue conveniente. Vuestra Señoría considerará en el Teniente Coronel Fresco a un antiguo patriota que ha trabajado fiel y constantemente por la causa americana, a un Jefe honrado y a un hombre en fin, que merece la estima del Gobierno.— Dios, etc.— J.S.C.

9

Al Prefecto de Huancavelica Teniente Coronel Fresco

28

Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial se ha servido con esta fecha nombrar al Coronel don Juan Antonio Gonzales, Prefecto del Departamento de Huancavelica. En consecuencia Vuestra Señoría lo pondrán en posesión de este destino entregándole todas las órdenes que tenga Vuestra Señoría de Su Excelencia, de cualquiera otro autorizado para su ejecución. Vuestra Señoría se pondrá luego a las órdenes del señor Coronel Gonzales a quien entre otros cosas digo lo siguiente [aquí el acápite anterior].— Dios, etc.— J.S.C.

10

Al Padre Fray José Urquieta

28

Su Excelencia el Libertador ha dispuesto que el Presbítero Don José Herrera se haga cargo del curato de San Jerónimo, cuya jurisdicción espiritual tiene ya conferida por la autoridad eclesiástica. En su consecuencia Venerable Padre, entregará el curato al referido don José Herrera, que por lo que respecta al V. Padre queda bastantemente recomendado al señor Prefecto del Departamento para que sea colocado en el primero que hubiese vacante.— Dios, etc.— J.S.C.

11

Al señor Prefecto de este Departamento

28

Su Excelencia el Libertador me manda recomendar a Vuestra Señoría al padre fray José Urquieta, para que sea colocado en el primer curato que hubiese vacante.— Dios, etc.— J.S.C.

12

Al señor Coronel don Tomás Heres

En consecuencia del supremo decreto que se ha servido expedir Su Excelencia el Libertador, sobre el restablecimiento de los ministerios en sus respectivos departamentos conforme a la Constitución de la República, he venido en nombrar a Vuestra Señoría Ministro de Guerra y Marina.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y satisfacción.— Dios, etc.— J.S.C.

13

Al señor Coronel don Juan Pardo de Zela

28

Su Excelencia el Libertador en consideración a los méritos y servicios de Vuestra Señoría, que con especialidad a su total consagración a la Patria se ha servido nombrarle Prefecto del Departamento de Huánuco.

En consecuencia se encargará Vuestra Señoría del mando como tal Prefecto, prestando previamente el respectivo juramento ante la Municipalidad de esta ciudad, como capital provisoria del Departamento.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y satisfacción.— Dios, etc.— J.S.C.

14

Al Prefecto de Huánuco

28

Con esta fecha ha venido Su Excelencia el Libertador en exonerar a Vuestra Señoría de la Prefectura de ese Departamento, nombrando en su lugar al Coronel don Juan Pardo de Zela.

En su consecuencia procederá Vuestra Señoría a entregarle el mando y a expedir las circulares de estilo a todas las autoridades de esa dependencia, trasladándose inmediatamente después Vuestra Señoría a la capital de Lima, por convenir así al servicio público.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Prefecto de Huánuco

28

Su Excelencia el Libertador se ha servido disponer que la Intendencia de Yauyos quede agregada por ahora a la Prefectura de Huancavelica.

Lo comunico a Vuestra Señoría para que haga publicar esta disposición y expida las circulares a quienes corresponda.— Dios, etc.— J.S.C.

16

Al Intendente de Yauyos

28

Con esta fecha digo al Prefecto del Departamento de Huánuco lo que sigue [aquí la anterior].— Dios, etc.— J.S.C.

17

Al Prefecto de Huancavelica

28

Su Excelencia el Libertador se ha servido establecer un derecho de pontazgo en el puente de Izcuchaca, debiéndose cobrar en su consecuencia medio real por cada bestia y quedan excepcionados de esta pensión los oficiales y soldados del ejército, los conductores de correos, los denominados indios y todos los que lleven alguna comisión perteneciente al Estado, lo cual deberá calificarse por el respectivo pasaporte.

Este derecho servirá para la refacción del expresado puente, depositándose lo que se recaude en persona de conocido abono y que desde luego se enterará en cajas.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Prefecto de Trujillo

28

Aunque por varias noticias anteriores debe saber Vuestra Señoría que las tropas libertadoras ocuparon este hermoso valle el día 10 del corriente a consecuencia de la victoria de Junín, tengo la satisfacción de comunicárselo oficialmente como que todos los pueblos libres de la República han ansiado por este suceso y vinculado en él la esperanza de la rendición total del Perú. Estaba en el cálculo de muchos que la posesión de esta Provincia sería muy difícil, por el empeño y por las providencias que los españoles habían tomado en conservarlas bajo su dominación, más a pesar sufrieron el primer ensayo del ejército libertador, cuando sobrecogidos de un terror pánico, lo abandonaron precipitadamente. Así que en su larga carrera desde Junín hasta Huancavelica, no han parado un solo día, habiéndoseles dispersado mucha parte de su infantería caminando el resto muy estropeado.

El ejército libertador continúa sus operaciones, a fin de sacar de la jornada del día 6, todas las ventajas posibles porque Su Excelencia no trata de otra cosa que de economizar los sacrificios de los pueblos, disminuyendo el término de la guerra y dar el gran día de paz a la República, concluyendo con los enemigos de una manera que jamás puedan levantar su orgullosa cerviz.

Lo transcribo a Vuestra Señoría para satisfación de ese Departamento.— Dios, etc.— J.S.C.

19

Al señor Coronel don Juan Antonio Gonzales

28

Su Excelencia el Libertador atendiendo a los méritos y servicios de Vuestra Señoría se ha servido nombrarle Prefecto del Departamento de Huancavelica. En su consecuencia pasará Vuestra

Señoría a encargarse del mando y ejercer sus respectivas funciones previo el juramento correspondiente ante la Municipalidad de dicha villa.

De orden lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia.— Dios, etc.— J.S.C.

20

Al señor General en Jefe

28

Su Excelencia el Libertador se ha servido ordenar que el Sargento Mayor don José María Manterola pase al cuartel general a las órdenes de Vuestra Señoría lo que tengo la honra de comunicar a Vuestra Señoría de orden suprema.— Dios, etc.— J.S.C.

21

Al Sargento Mayor don José María Manterola

28

Su Excelencia el Libertador se ha servido ordenar que pase usted inmediatamente al cuartel general a las órdenes del señor General en Jefe del Ejército Unido Libertador por convenir así al servicio de la República, sin que se admita excusa ni pretexto alguno.— Dios, etc.— J.S.C.

22

Al señor Prefecto de este Departamento

28

Sin embargo de que Su Excelencia el Libertador ha procurado hacer todo lo posible en favor de los religiosos conventuales del

colegio de Santa Rosa de Ocopa esperando que por su parte coadyuvasen al sostén de nuestra causa, ha sido informado por personas de autoridad, que los expresados, en vez de llenar estos objetos, cuando no por deber, siquiera por gratitud a la República, se han negado a todo lo relativo a su servicio por no comprometerse con los españoles porque acaso creen su regreso al territorio, y siendo este establecimiento puramente español, con calidad expresa de que vengan desde la Península misioneros a mantenerse en él, con independencia de la provincia de dicha orden; se ha servido Su Excelencia ordenar que todos los religiosos existentes en dicho colegio, con excepción de los legos y donados americanos, se trasladen a España a residir allí conforme a los votos de su corazón, quedando el expresado colegio, destinado conforme al supremo decreto que se ha expedido con esta fecha, encargándose provisionalmente el cuidado de la Iglesia y del convento al cura de Jauja fray Pedro Duque, con especial encargo de que se mantenga con toda la decencia y aseo que hasta aquí se ha mantenido y de que en los claustros bajos se establezca un hospital general militar, mientras lo exijan las actuales críticas circunstancias, asistiéndose a los enfermos.

Igualmente prevengo a Vuestra Señoría que todos los ornamentos, alhajas, librería, muebles y cuanto perteneciese a dicho colegio ha de inventariarse escrupulosamente, sin que puedan sacar nada de esto los religiosos, quienes se trasladarán a la costa, para de allí embarcarse a su destino.— Dios, etc.— J.S.C.

23

Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Huánuco don Juan Pardo de Zela

28

Su Excelencia el Libertador se ha servido ordenar que el Coronel don Ignacio del Alcázar, ex Prefecto del Departamento que acaba de encargarse a Vuestra Señoría, sea residenciado de todo el tiempo que ha ejercido dicha autoridad. En su consecuencia y habiéndose servido Su Excelencia comisionar a Vuestra Señoría para este juicio le incluyo la adjunta suma de capítulos por los que

se le harán al indicado ex Prefecto los cargos convenientes, además de los que prefijan las leyes y en conformidad de lo que previene el supremo decreto de 31 de Mayo sobre la responsabilidad de los Magistrados.

Igualmente está autorizado Vuestra Señoría para nombrar en clase de Asesor a cualquiera de los Jueces de Derecho del Departamento con excepción del doctor don Manuel Fuente Chávez por haber servido de Asesor al mencionado ex Prefecto. Así mismo nombrará Vuestra Señoría un Fiscal para que haga por parte del Estado, en todo lo relativo a la substanciación del proceso el que remitirá Vuestra Señoría al Ministerio de Gobierno, luego que esté en estado de resolución.

Sobre todo Su Excelencia el Libertador quiere que se proceda en este juicio con el mayor rigor y escrupulosidad, como así mismo el que se verifique con la brevedad posible sin que el ex Prefecto pueda salir del Departamento hasta el resultado de la sentencia, debiendo sí pasar de una provincia a otra cuando comience la residencia en aquella que estuviere.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

24

Al mismo

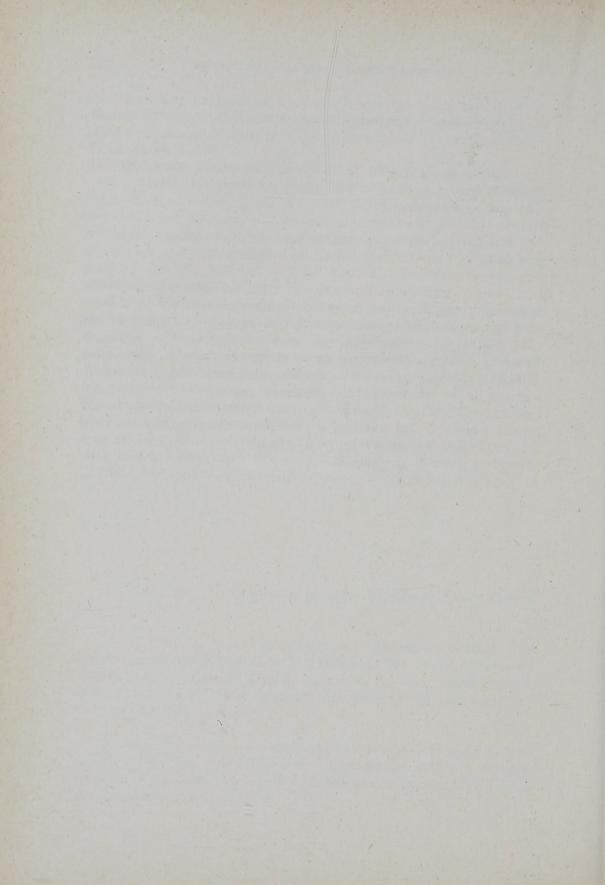
28

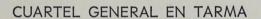
Su Excelencia el Libertador ha sido informado de los capítulos siguientes:

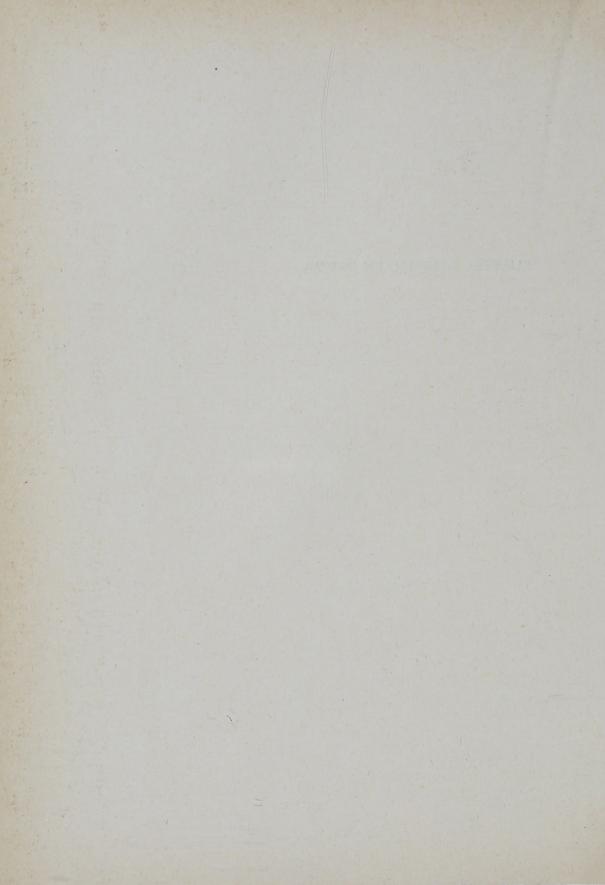
- 1º Que el Coronel don Ignacio del Alcázar ex Prefecto del Departamento de Huánuco se ha atribuido las prerrogativas del Vice-Patronato tomando asiento en medio del Atrio de la Iglesia, como si hubiese sido Jefe Supremo del Estado exigiendo otras distinciones de igual carácter.
- 2º Que de propia autoridad ha nombrado Edecanes o Ayudantes y Capellanes de Gobierno, designándoles sueldo y ocupando a los oficiales en este servicio, como igualmente que ha señalado pensiones a los emigrados.

- 3º Que no ha remitido dinero alguno al Ejército en más de tres meses,
- 4º Que ha sostenido bailes periódicos en la casa del Gobierno, convites y otros entretenimientos impropios de la autoridad que ha ejercido.
- 5º Que ha mantenido un aparato o tres excesivo a la renta que disfruta, como es la multitud de caballos, etc.

Todo lo que pongo en conocimiento de Vuestra Señoría de orden suprema para que en su conformidad proceda a la indagación correspondiente; previniéndole que en todo el Departamento debe publicarse la residencia que, con esta fecha, se le ordena, a fin de que los pueblos reclamen de cualquiera agravio que se les hubiese inferido, pues los artículos anteriores son únicamente algunos de los muchos puntos que tiene presente el Gobierno. Así que con referencia al artículo 3º tratará Vuestra Señoría de tomar cuenta exacta de los ingresos e inversiones del Tesoro; de modo que el Gobierno adquiera un conocimiento de cuanto éste ha producido en todo el tiempo del mando del expresado Coronel y de lo que y con qué orden y en qué se ha gastado.— Dios, etc.— J.S.C.







Al señor Administrador del Tesoro del Cerro de Pasco

30 de Octubre

Pagará Usted a don Toribio Oyarzabal, Gobernador de esta Provincia la cantidad de un mil ocho pesos que ha suplido a este Gobierno para las necesidades del Ejército.

De orden de Su Excelencia lo comunico a usted para su puntual cumplimiento.— Dios, etc.— J. S.C.

2

Al señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador

30

Remito a Vuestra Señoría un mil ocho pesos en dinero sonante, inclusas algunas onzas de oro al precio de diez y ocho pesos.

Su Excelencía el Libertador dispone que esta cantidad se invierta en el pago de los soldados que se hallasen en este punto y otras ocurrencias del Ejército.— Dios, etc.— J.S.C.

3

Al Prefecto de Huánuco

Su Excelencia el Libertador ha dispuesto en esta fecha que el doctor don Manuel Pérez Valdés, Juez de Derecho de la Provincia de Conchucos, pase a desempeñar la judicatura de Huánuco, con seiscientos pesos anuales, a más de los emolumentos de actuación en la inteligencia que por ahora sólo disfrutará la mitad de ella, hasta que se desahogue el erario. En su consecuencia dispondrá Vuestra Señoría que el precitado sea puesto en posesión de su destino, previo el juramento de estilo, tomándose razón además de esta orden en las oficinas respectivas.— Dios, etc.— J.S.C.

4

Al doctor don Ignacio Valdivieso

30

Mientras se traslada usted a la Frovincia de su judicatura queda usted autorizado para administrar justicia como Juez de Derecho de esta villa y su distrito que es a cinco leguas en contorno.

Lo comunico a usted para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

5

Al Vicario de la Provincia de Huánuco

30

Su Excelencia el Libertador ha tenido a bien disponer que el actual Cura de esta villa Fray Dámaso Arenas, pase a encargarse de la doctrina de Huaraz y que el de ésa, Fray Mariano Gómez, venga a la de Tarma por convenir así al mejor servicio del Estado.

En su consecuencia le conferirá usted al citado padre Arenas la juridicción espiritual del curato de Huacar y le expedirá el correspondiente título.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Intendente de la Provincia de Tarma

30

Se ha extrañado notablemente la falta de cumplimiento de las órdenes que se han comunicado a Vuestra Señoría por defecto de no haberlas circulado a las autoridades de su dependencia. Una omisión de esta naturaleza, no sólo invierte el orden, si también perjudica al mejor servicio del Estado. En esta virtud prevengo a Vuestra Señoría que al punto que reciba ésta, cumpla con circular las que no haya transmitido para su exacto cumplimiento, y que en lo sucesivo sea más puntual en la observancia de sus deberes.— Dios, etc.— J.S.C.

7

Al mismo

30

Acompaño a Vuestra Señoría una copia del supremo decreto que Su Excelencia el Libertador se ha servido expedir en favor del pueblo de Reyes, para que Vuestra Señoría lo haga publicar y circular en los pueblos de su dependencia y se archive al mismo tiempo en la secretaría de la municipalidad de Junín para eterna memoria.— Dios, etc.— J.S.C.

8

Al Administrador del Tesoro de Pasco

30

Su Excelencia el Libertador dispone que de las cajas del cargo de usted se paguen al comerciante don Julián Alarco, setecientos noventa y tres pesos cinco y medio reales, valor de varios efectos que ha dado para servicio del ejército.

Lo comunico a usted para su puntual cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Vicario de la Provincia de Tarma

30

Debiendo restituirse el doctor don Manuel Modesto del Burgo a su curato de Sincos, por no haber residido en más de dos meses en el de Chongos a pesar de la suprema orden relativa a este objeto, el que por consideraciones particulares se le dio y debiéndose poner en esta doctrina un sacerdote que la sirva bien; informado el Supremo Gobierno del patriotismo y servicios del Presbítero don Manuel Arancivia, lo recomienda a usted para que sea colocado en el citado Chongos, confiriéndole al efecto la jurisdicción espiritual y el correspondiente título.— Dios, etc.— J.S.C.

10

Al mismo

30

Su Excelencia el Libertador se ha servido aprobar el nombramiento que usted ha hecho de cura interino de la doctrina de Chacayán en el presbítero don Manuel José de Puertas, en consideración a su patriotismo y servicios. En su consecuencia podrá usted expedirle el correspondiente título.— Dios, etc.— J.S.C.

11

Al doctor don Manuel Modesto del Burgo

30

Su Excelencia el Libertador ha tenido a bien disponer que usted se restituya a su propio curato de Sincos y que el de Chongos sea servido por otro sacerdote.

Lo comunico a usted para que inmediatamente se ponga en camino a servir su doctrina.— Dios, etc.— J.S.C.

Al doctor don Manuel Fuente Chávez

30

Su Excelencia el Libertador se ha servido disponer que usted pase a la villa de Huancavelica a desempeñar la judicatura de derecho de ella, con la asignación de quinientos pesos anuales íntegros a más de los emolumentos de actuación y que el doctor don Manuel Pérez Valdés lo reemplace a usted.

Lo comunico a usted para que se dirija a su destino a la mayor brevedad.— Dios, etc.— J.S.C.

13

Al doctor don Manuel Pérez Valdés

30

Su Excelencia el Libertador ha dispuesto que usted pase a desempeñar la judicatura de derecho de la ciudad de Huánuco, disfrutando a más de los emolumentos de actuación, seiscientos pesos anuales, pero percibiendo por ahora la mitad de ellos, hasta que se desahogue el Erario. — Dios, etc. — J.S.C.

14

Al Prefecto de Huancavelica

30

En esta fecha Su Excelencia el Libertador ha dispuesto que el Licenciado don Manuel Fuente Chávez, Juez de derecho de Huánuco pase a la capital de ese departamento de Juez de derecho con la asignación de quinientos pesos anuales íntegros a más de los emolumentos de actuación. En su consecuencia dispondrá Vuestra Señoría que el precitado sea puesto en posesión previo el juramento de estilo y que se tome razón en las oficinas respectivas de esta orden.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Administrador del Tesoro del Cerro de Pasco

31

Pagará usted a disposición del Gobernador de esta villa don Toribio Oyarzabal, setecientos pesos, cuya cantidad ha suplido para varias necesidades del Ejército.— Dios, etc.— J.S.C.

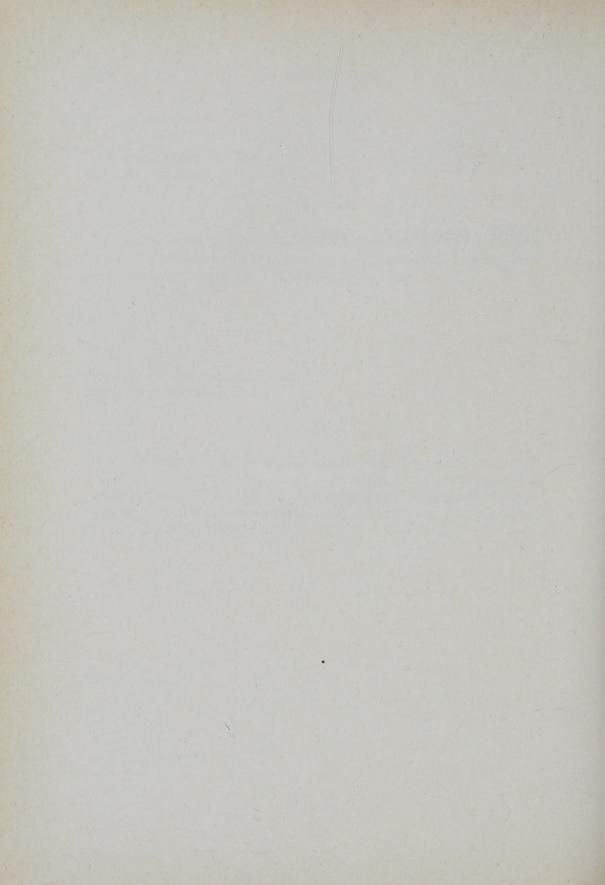
16

Al señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador

31

El Gobernador de esta villa don Toribio Oyarzabal entregará a Vuestra Señoría la cantidad de setecientos pesos para pagar los sueldos vencidos del señor General Necochea y le acusará Vuestra Señoría el recibo correspondiente. Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

CUARTEL GENERAL EN CHANCAY



Al Presidente de la Corte de Justicia doctor Vidaurre

Noviembre 7

En consecuencia de haberse establecido conforme a la Constitución la Suprema Corte de Justicia que debe residir en la capital de la República, luego que sea liberada, se ha servido nombrar a Vuestra Señoría Presidente de dicho Tribunal lo que pongo en conocimiento de Vuestra Señoría para su satisfacción.— Dios, etc.— J.S.C.

2

Al Intendente de Canta

7

Su Excelencia el Libertador ha tenido a bien nombrar en esta fecha Intendente de esa Provincia al señor Coronel don Pedro Hernández. En su consecuencia procederá usted a entregarle el mando y demás existencias pertenecientes al Estado, circulando usted previamente a los Gobernadores de su dependencia las órdenes respectivas.— Dios, etc.— J.S.C.

3

Al Coronel graduado don Pedro Hernández

7

Su Excelencia el Libertador ha nombrado a Vuestra Señoría Intendente interino de la Provincia de Canta. En su consecuencia pasará Vuestra Señoría a dicha provincia a hacerse cargo del mando expidiendo desde luego las providencias conducentes al total lleno de sus atribuciones.— Dios, etc.— J.S.C.

4

Al Intendente de la Provincia de Cajatambo

7

Su Excelencia el Libertador me manda decir a Vuestra Señoría que todas las órdenes que le comunicase el señor Coronel don Pedro Hernández Intendente de Canta las cumplirá usted fiel y exactamente para que el servicio sea puntual. — Dios, etc. — J.S.C.

5

Al señor Unanue

7

En consecuencia de haberse restablecido en su ejercicio los tres ministerios de Estado, conforme a la Constitución de la República ha sido Vuestra Señoría nombrado Ministro de Hacienda.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y satisfacción.— Dios, etc.— J.S.C.

6

A los Intendentes de Chancay y Santa

7

Debiendo informarse el Gobierno de todo lo perteneciente al Estado remitirá Vuestra Señoría a este Ministerio un manifiesto circunstanciado de todas las haciendas, fincas y posesiones que se hubiesen secuestrado; de la cantidad de su arrendamiento, las personas que las tengan, bajo tal contrato, en una palabra, Vuestra Señoría dará razón de todos los ingresos de la Provincia de su mando con la mayor posible brevedad y con inserción de los expedientes y documentos.— Dios, etc.— J.S.C.

7

Al señor Daniel Florencio Oleary, Agente de Su Excelencia el Libertador cerca del Gobierno de Chile

7

Su Excelencia el Libertador me manda prevenir a usted que con la posible brevedad, remita para la provisión del Ejército charqui, harinas, vestuarios, armas, equipo y cebada asegurando al mismo tiempo la conducción, por ser sumamente interesantes estos artículos.— Dios, etc.— J.S.C.

8

Al mismo

7

Su Excelencia el Libertador se ha servido autorizar a usted para que en caso de convenir ese Gobierno para vender la fragata O'Higgins, proceda desde luego a comprarla por su valor intrínseco, de cuenta del Gobierno de esta República, en la inteligencia de que el buque ha de ser recibido primero por usted y entregado después su valor, para que no suceda lo que en los doce mil pesos, sobre lo que se encarga a usted la mayor diligencia y circunspección.

Este dinero se dará del que tenga usted perteneciente al Perú y comprada que sea la fragata se dirigirá al puerto de Huacho trayendo a su bordo todo lo que allí esté pronto para remitirse a este Estado. — Dios, etc.

Al mismo

7

Su Excelencia el Libertador me manda decir a usted que procure remitir trescientos quintales de fierro de viscaya y en su defecto del que llaman dulce, para herraduras y otros útiles del ejército, todo con la posible brevedad y seguridad.— Dios, etc.— J.S.C.

10

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile

7

Señor Ministro: El señor Daniel Oleary está ampliamente autorizado por este Gobierno para comprar la fragata O'Higgins, caso de que ese Estado quiera venderla, conforme a las estipulaciones que se hagan. Lo que tengo el honor de comunicar a Vuestra Señoría para su conocimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

11

Al señor Ministro Plenipotenciario del Perú cerca del Gobierno de Chile

7

Su Excelencia el Liberatdor quiere que cualesquiera contratas que se hubiesen celebrado por parte del Gobierno del Perú y que sean subsistentes conforme a las comunicaciones anteriores, si no se cumplen en el momento, se deshagan, porque el dinero es más urgente que otra cosa en este Estado, como se ha indicado ya otra vez a Vuestra Señoría — Dios, etc.— J.S.C.

Al mismo

Se transcribió al señor Oleary

7

Su Excelencia el Libertador me manda decir por última vez a V.S. que ha cesado del todo su comisión cerca de ese Gobierno y que entregando cuanto pertenezca a este Estado, al señor Daniel Oleary, se retire inmediatamente, o caso de no poderlo verificar, pueda quedarse sin el carácter que lo condujo a Chile.— Dios, etc.

13

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

7

La falta de ejemplares de la Constitución política de la República, no ha permitido que se jure en los departamentos que se han libertado, así pues remitirá Vuestra Señoría con la posible brevedad y seguridad cuantos ejemplares se puedan para este objeto.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su puntual cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

14

Al señor Prefecto de Trujillo

8

Su Excelencia el Libertador me manda decir que los treinta mil pesos que allí tiene Vuestra Señoría los ponga a disposición del señor Vice-Almirante de la Escuadra don Martín Jorge Guise.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su puntual cumplimiento. — Dios, etc. — J.S.C.

Al doctor don Mariano Ayluardo, Juez de Derecho de la Costa

9

Desde Huamanga se comunicó a usted por este Ministerio hallarse expedito en el ejercicio de su judicatura, habiéndose remitido el pliego al Intendente de la Costa, previniéndole lo necesario al cumplimiento de dicha orden.

Por consiguiente es extraño que todavía se halle usted entorpecido en el uso de sus atribuciones, debiendo ejercerlas por la razón expresada.— Dios, etc.— J.S.C.

16

Circular

Trujillo Huánuco Santa Chancay Yauyos, Huarochirí, Canta

9

Su Excelencia el Libertador desea saber la cantidad de ingresos de esa Provincia en razón de la única contribución mensal y al mismo tiempo quiere que se activen las recaudaciones, dándose cuenta por este Ministerio de todo a fin de que pueda calcularse el total de estos fondos y compararlos con las necesidades públicas.

En su consecuencia formará Vuestra Señoría las razones correspondientes remitiéndolas con la mayor posible brevedad, haciendo a Vuestra Señoría responsable de cualquiera omisión en este negocio.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile

9

El decreto de 4 de Agosto por el que ese Gobierno se compromete a auxiliar al Perú, había llenado a Su Excelencia el Libertador v a todo el pueblo peruano de las más lisonieras esperanzas. sin que le diese algún cuidado el arribo de las fuerzas navales de España, a estos males [sic], por lo que inmediatamente se dieron las órdenes correspondientes, para que combinadas la escuadra del Perú, Colombia y Chile, se pusiese nuestro poder marítimo en aptitud de destruir al enemigo alejándole por siempre la idea de hacerse fuertes en el Pacífico. Mas han pasado tres meses y en yez de verse cumplidos los votos de esta República y verse satisfechos los deseos de este país, se ha mirado con dolor arribar al navío Asia y bergantín Aquiles, venirse a otros buques españoles y formar una escuadra superior a la nuestra que ciertamente la habría destrozado, si el Vice-Almirante no se hubiese comprometido con tanto valor, a pesar de hallarse haciendo aguas la fragata Protector, de modo que en las presentes circunstancias podemos confesar que el poder marítimo de los españoles es capaz de comprometer la libertad, no sólo del Perú sino también la de esa República, cuya consideración es tanto más dolorosa cuanto que ella con sólo un esfuerzo al cumplimiento de sus promesas, podría privar a sus enemigos de la confianza que tiene de restablecer su dominación en unos pueblos que por sacudirla han derramado tanta sangre.

Su Excelencia el Libertador que se ha encargado de salvar al Perú, en las circunstancias más difíciles, que a costa de infinitos sacrificios ha logrado imponer al enemigo arrojándolo al otro lado del Apurímac y que dentro de muy pocos días ocupará la capital, no puede menos que ser sensible a la lentitud con que el Estado de Chile prepara sus auxilios cuando son más necesarios y cuando toda diligencia en este orden está en la gloria del Gobierno chileno, ya por su propia libertad como por sus servicios anteriores a la causa del Perú y a la expectación en que todos están de ver los resultados del decreto de 4 de Agosto.

Bajo tales consideraciones el Ministro de Relaciones Exteriores que subscribe incita de nuevo, en nombre de Su Excelencia el Libertador al supremo Gobierno de Chile al interesantísimo objeto de que se realicen los auxilios marítimos que se han prometido, cuya prontitud urge tanto, cuanto los enemigos no pierden instantes en robustecer sus fuerzas que ya se han aumentado considerablemente con la llegada de dos corbetas más a Chiloé en donde es probable se reunan con la escuadra, que salió del Callao el 22 del pasado. Y si por desgracia no fuese posible la venida de todos los buques que constituyen la fuerza naval de ese Estado, a lo menos desea positivamente este gobierno tomar de su cuenta, la fragata O'Higgins, pagando su valor intrínseco, el que será satisfecho por el Teniente Coronel Oleary, autorizado para este fin, así conseguirá el Perú armarse por sí en el Pacífico y rodeado de grandes dificultades contrarrestar a los enemigos de su libertad, que hay se glorian de dominar el mar.

Con este motivo aseguro a Vuestra Señoría los sentimientos de mi distinguida consideración.— Dios, etc.— J.S.C.

18

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

9

Tan luego como Vuestra Señoría reciba ésta, remitirá cantidad de ejemplares del reglamento de la única contribución a que se refiere el decreto de ocho de Abril.— Dios, etc.— J.S.C.

19

Circular

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

10

En consecuencia de haberse mandado fusilar por Su Excelencia el Libertador al Capitán Bueno, a causa de haber vendido y

cambiado los caballos que conducía al valle de Jauja y estando Su Excelencia resuelto a imponer igual pena a cualquier comisionado que en este artículo u otros semejantes abusasen de su comisión, prevengo a Vuestra Señoría de orden suprema, para que esté entendido cualquier comisionado de esta determinación y se corrija de tal modo la vergonzosa y criminal conducta de algunos oficiales que con mengua de su honor suelen defraudar al Estado y saquear los pueblos so pretexto del interés nacional.

Lo comunico a Vuestra Señoría para el fin indicado y para que lo mande circular a las Intendencias de su Departamento, debiéndose dar de ello conocimiento a las municipalidades. — Dios, etc. — J.S.C.

20

Circular

Trujillo Huánuco Huancavelica Huamanga

10

Averiguará Vuestra Señoría con la mayor escrupulsidad cuál ha sido la conducta de los Comisionados para recoger mulas, caballos y ganados que se han pedido para el ejército, si los han vendido, cambiado, aprovechándose alguna parte de ellos, e invirtiéndolos en propia utilidad y a fin de que Su Excelencia forme el concepto debido, prevendrá Vuestra Señoría a todos los Intendentes de su dependencia hagan una lista de los que resultasen culpados, respecto de que el Gobierno trata de imponerles la pena correspondiente, sin que en ello valga exculpación alguna.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

21

Al señor don Manuel Salazar y Baquíjano

Su Excelencia se ha servido nombrar a Vuestra Señoría Prefecto del Departamento de Lima; en su consecuencia, tan luego como Vuestra Señoría reciba ésta, se trasladará a este punto a hacerse cargo del mando y entrar desde luego en el ejercicio de sus funciones.

De suprema orden lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y satisfacción. — Dios, etc. — J.S.C.

22

Al señor Coronel Jefe del Estado Mayor General Libertador

10

Tengo la honra de acompañar a Vuestra Señoría copia del decreto que Su Excelencia el Libertador se ha servido expedir para que Vuestra Señoría lo mande publicar y fijar en los lugares acostumbrados en esta misma mañana. — Dios, etc. — J.S.C.

23

Al señor don Manuel Salazar Agente del Gobierno de Colombia cerca del de Chile

10

En consecuencia de haber contestado el señor Vicario Apostólico señor Juan Musi a la comunicación de Julio dirigida a nombre de Su Excelencia el Libertador, encargado del alto mando de esta República, franqueándose a proveer las necesidades espirituales más urgentes de este Estado y de dar cuenta a Su Santidad en los casos para que no alcanzasen sus facultades, desea su Excelencia saber terminantemente los términos a que puedan reducirse estas exigencias, como por ejemplo, si podrá el señor Vicario Apostólico admitir las presentaciones de Obispos y en su vista otorgar la potestad espiritual, si en los casos de que no se hallen vacantes algunas diócesis, por existir en dominios españoles los reverendos Obispos de ellas, que salieron del territorio a causa de ser perjudicial su opinión a la causa pública, podrá el señor Vicario Apostólico rescindir este género de...[en blanco]... con sus iglesias y convenir con la presentación de otros que les sustituyan.

Por fin, Su Excelencia quiere enterarse en los puntos a que determinadamente se extienden las facultades del señor Vicario Apostólico respecto de estas provincias y los en que sea preciso consultar a Su Señoría. Con este objeto, Vuestra Señoría queda autorizado para entrar en inteligencia con dicho señor Ilustrísimo el Vicario, de un modo ostensible y de comunicar su resultado para el conocimiento de Su Excelencia quien desde luego podrá establecer las relaciones por que tanto anhela.

Aseguro a Vuestra Señoría los sentimientos de mi distinguida consideración. — Dios, etc. — J.S.C.

24

Al doctor don Mariano Ayluardo Juez de Derecho de la Costa

10

Enterado Su Excelencia el Libetrador de que en días pasados llegó al puerto de Huacho un buque inglés denominado Federico trayendo cantidad de harinas a su bordo; y que impedida su venta por el Intendente don Lucas Fonseca, puso preso a un vecino de Huaura sólo por haber comprado, o intentado comprar algunos barriles de dicha harina; se ha servido ordenar se averigüe este hecho, calificándose legalmente, para lo que se autoriza a usted en bastante forma como el Juez más inmediato y ser el negocio contencioso.

De orden suprema lo comunico a usted para su puntual cumplimiento. — Dios, etc. — J.S.C.

Al señor I. Hull Comandante en Jefe de las fuerzas navales de los Estados Unidos en el Pacífico

10

El Ministro que suscribe tiene la honra de incluir copia del decreto expedido sobre la habilitación del Puerto de Ancón al señor Comandante en Jefe de las fuerzas navales de los Estados Unidos en el Pacífico, sintiendo al dar este conocimiento el placer de manifestar la buena inteligencia y armonía del Gobierno peruano con el comercio de los Estados Unidos.

El Ministro que dirige esta comunicación asegura al señor Comandante en Jefe de las fuerzas navales de los Estados Unidos, los sentimientos de su distinguida consideración y aprecio. J.S.C.

Al margen

Nota.-Este mismo se pasó al de Su Majestad Británica.

26

A Don Manuel López

Guardas

Don Manuel Montenegro Don José Alvarez v don José Ramírez

10

Su Excelencia el Libertador se ha servido nombrar a usted Comandante del resguardo del puerto de Ancén con la asignación de quinientos pesos anuales íntegros. En su consecuencia se pondrá usted a las órdenes del Jefe a quien corresponda para que lo ponga en posesión de dicho empleo a cuyo efecto presentará usted esta orden que le servirá de bastante despacho y de la que se tomará razón en las oficinas respectivas. —Dios, etc.— J.S.C.

A don Francisco Lizarzaburu

10

Para el Oficial Mayor de la Aduana de Ancón con cuatrocientos pesos.

28

Al Comisario de la Marina don Pablo Romero

10

Con esta fecha se ha servido Su Excelencia el Libertador nombrar Comandante del Resguardo del Puerto de Ancón a don Manuel López, Oficial de la Comisaría del cargo de usted, lo que comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

29

A la Ilustrísima Municipalidad de la ciudad de Lambayeque

10

Tengo la satisfacción a acompañar a Vuestra Señoría copia del supremo decreto que declara por ahora puerto mayor el de esa ciudad y de decirle que Su Excelencia el Libertador, tan luego como se enteró de la solicitud de Vuestra Señoría acerca de este particular se sirvió acceder a ella, esperando que el benemérito vecindario de Lambayeque sea tan generoso en sacrificarse por la causa nacional, como hasta aquí se ha manifestado el Gobierno en otorgarle una gracia que ciertamente va a traerles infinitos bienes.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y satisfacción.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Prefecto de Trujillo

10

Su Excelencia el Libertador ha venido en mandar que el Administrador de Rentas de la ciudad de Piura don Vicente Navarrete sea separado de dicho empleo y que en el acto sea residenciado rigurosamente y encargado el destino a don Santiago León mientras se nombre el que deba servirlo.

Con este motivo desea Su Excelencia saber la conducta de todos los empleados de hacienda a fin de poner remedio en muchos desórdenes que con dolor se están notando a pesar de los decretos expedidos con el único fin de arreglar este importante ramo.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y cumplimiento.— Dios, etc.—J.S.C.

31

Al mismo

10

Enterado Su Excelencia el Libertador de la exposición de 1º de Octubre sobre la aplicación de los derechos de anclaje y toneladas del puerto de Huanchaco para el establecimiento del Puerto de Morro Carretas con presencia de la acta celebrada por Vuestra Señoría en la misma fecha y teniendo en consideración que el soberano Congreso hizo esta declaración mandando substituir al de Huanchaco el indicado puerto Morro Carretas o por otro nombre de la Garita, se ha servido ordenar.

- 1º Que de hecho queda establecido el mencionado puerto Morro Carretas de la Garita en lugar del de Huanchaco, que desde luego quedará cerrado.
- 2º Que los derechos de anclaje y toneladas se destinen a la construcción del muelle del precitado puerto.

3º Que el Prefecto del Departamento queda encargado de consultar todas las seguridades conducentes a este objeto y al arreglo de los intereses del Estado, haciendo que la Administración y el Resguardo procuren evitar con el mayor celo cualesquiera menoscabo o fraude al Estado.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

32

A la Municipalidad de Huacho

10

Puesta en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la acta celebrada por Vuestra Señoría a efecto de prestar un asilo de hospitalidad a los patriotas que emigraron de Lima en consecuencia del suceso del 3, ha mandado publicarla por bando de esta villa y dar justamente a Vuestra Señoría las gracias por esta muestra de verdadero patriotismo digno de los generosos y fieles huachanos.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su satisfacción.— Dios, etc.— J.S.C.

33

Al Gobernador de Ancón

10

Sin pérdida de momento dispondrá usted que en el puerto de Ancón se construyan ranchos, para que allí se establezcan la Administración y Resguardo de dicho puerto como que allí en razón de haberse declarado mayor, concurrirán buques de todas procedencias.

De orden suprema lo comunico a usted para su inteligencia y cumplimiento.— Dios, etc.

34

A don Manuel Lastra

Su Excelencia el Libertador se ha servido nombrar a usted Administrador de la Aduana del puerto de Ancón declarado en esta fecha Puerto mayor, disfrutando por ahora de la asginación de seiscientos pesos anuales íntegros. En su consecuencia pasará usted inmediatamente a dicho puerto a entablar [sic] todo lo conducente al desempeño de su cargo.— Dios, etc.— J.S.C.

35

Al señor Coronel Prefecto de Trujillo

11

Con la nota de Vuestra Señoría de 19 de Julio anterior, se ha recibido en este Ministerio la razón de entradas y salidas de esta Tesorería principal, comprensiva de la semana corrida desde el diez hasta el diez y siete del referido Julio — Dios, etc. — J.S.C.

36

Al mismo

11

Se ha recibo en este Ministerio el estado que comprende todas las noticias de Jaén que ha remitido a Vuestra Señoría su Intendente en virtud de la suprema orden de 9 de Julio que con nota de 1º del anterior Octubre me acompañó Vuestra Señoría.— Dios, etc.— J.S.C.

37

Al mismo

Se ha recibido en este Ministerio la relación de ingresos y egresos que han tenido los fondos públicos de la Intendencia de Chachapoyas en el mes de Agosto pasado. — Dios, etc. — J.S.C.

38

Al mismo

11

Enterado Su Excelencia el Libertador de la razón de ingresos y egresos de la Receptoría de Cajamarca del mes de Agosto pasado que me dirigió Vuestra Señoría se ha servido aprobar los pagos hechos por el Administrador con respecto a los Oficiales, teniéndose en adelante en consideración las órdenes generales, para que sólo se satisfaga a los que están en servicio y por lo que hace al de deudas atrasadas ha deferido Su Excelencia al reintegro como Vuestra Señoría lo ha dispuesto.— Dios, etc.— J.S.C.

39

Al Intendente de Huarochirí

11

Con esta fecha se ha servido Su Excelencia el Libertador nombrar al Capitán graduado de Sargento Mayor don Miguel Silva, Intendente de esa Provincia. En su consecuencia le entregará usted el mando de ella, con todo lo demás que exista en su poder perteneciente al Estado.

De orden suprema lo comunico a usted. — Dios, etc. — J.S.C.

46

Al señor Coronel Jefe del Estado Mayor General

Incluyo a usted la adjunta comunicación para que la haga publicar original, fijando en los lugares públicos y acostumbrados del extracto que se acompaña.— Dios, etc.— J.S.C.

41

Al mismo

11

Acompaño a Vuestra Señoría copia del supremo decreto dictatorial para que Vuestra Señoría lo haga publicar y fijar en los lugares acostumbrados.— Dios, etc.— J.S.C.

42

A la Municipalidad de Piscobamba

11

Devuelvo a Vuestra Señoría la acta de suprema orden de la elección de Intendente de esa Provincia para que reunida otra vez la Junta Electoral se especifique la conducta política y moral de los propuestos de manera que pueda formarse un concepto cabal de cada uno de ellos y escogerse al de más mérito.— Dios, etc.— J.S.C.

43

Al señor Intendente de Cajamarca

11

Dirijo a Vuestra Señoría la adjunta nota para que con conocimiento de la finca a que se refiere y con las mayores posibles ventajas del Estado se otorgue el arrendamiento de ella en el mejor postor en la inteligencia de que la merced estipulada se ha de entregar mensualmente en la Tesorería del Estado, debiéndose formalizar el expediente necesario para que no resulte perjuicio de tercero y se demuestre que legalmente se hace este arrendamiento de cuenta de la hacienda pública.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y cumplimiento.— etc.— J.S.C.

44

Al Prefecto de Trujillo

11

Enterado Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría de 31 de Octubre sobre la demora del Coronel don Mariano Castro en no haberse presentado al Cuartel General a causa de sus enfermedades, se ha servido convenir en que suspenda su marcha hasta tanto se ponga bueno.

Y por lo que respecta a las cuentas de dicho Coronel mientras gobernó la Provincia de Cajamarca hará Vuestra Señoría se concluyan según lo había dispuesto.— Dios, etc.— J.S.C.

45

A la Ilustrísima Corte de Justicia del Departamento de Trujillo

11

Sometida al conocimiento de Su Excelencia el Libertador la exposición de Vuestra Señoría Ilustrísima sobre el nombramiento de un Juez de alta policía en esa ciudad, se ha servido declarar que ese Tribunal en quien reside el poder de velar sobre la seguridad pública está autorizado competentemente a este objeto y que en su consecuencia y atenta la confianza que merece Vuestra Señoría Ilustrísima ante el Gobierno Supremo, no es necesario otro Juez. Con lo que queda absuelta la proposición de Vuestra Señoría Ilustrísima.— Dios, etc.—J.S.C.

Al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo

11

Enterado Su Excelencia el Libertador de la comunicación de Vuestra Señoría de 27 de Octubre sobre el orden y regularidad que se ha observado en ese Departamento, respecto de la administración de Justicia en los seis meses transcurridos desde la instalación de la Corte Superior, no ha tenido que arrepentirse de la designación de unos magistrados que con tanto celo han sostenido el poder de las leyes y observado la conducta que demanda su instituto.

Su Excelencia espera tener igual satisfacción en lo sucesivo, por lo demás se tendrán presentes las observaciones de Vuestra Señoría sobre el juzgamiento en tercera instancia y la integridad de vocales de la Corte, luego que sea libertada la Capital.— Dios, etc.— J.S.C.

47

A la Ilustrísima Corte Suprema de Justicia

11

Enterado Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría Ilustrísima relativa a la solicitud de doña Josefa Lynch para que se nombre un Juez de primera Instancia que conozca en la demanda contra don Tiburcio Urquiaga, por cantidad de miles por hallarse legalmente impedido el doctor don Juan Tabara, Juez de derecho de esta ciudad, se ha servido Su Excelencia convenir con lo expuesto por el señor Fiscal y con la resolución de Vuestra Señoría Ilustrísima la misma que tendrá lugar en otros casos ocurrentes.— Dios, etc.—J.S.C.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo

11

Ha extrañado Su Excelencia el Libertador que el Vicario y algunos vecinos de la ciudad de Chachapoyas soliciten la continuación del Intendente don Carlos Zabalburú, contra lo terminantemente dispuesto por Su Excelencia en orden de dos de Agosto anterior, por lo que dispondrá Vuestra Señoría se lleve adelante el cumplimiento en toda la comprehensión de ese departamento, mandando al mismo tiempo que el referido Zabalburú salga inmediatamente de la provincia y se le residencie conforme a las leyes.

Lo comunico a Vuestra Señoría de orden suprema para su puntual cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

49

Al mismo

11

Su Excelencia el Libertador ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Guarda del Resguardo del Puerto de Paita hecho en don José Alemán a propuesta del Administrador de dicha renta, vacante por renuncia del que la servía. En su consecuencia dispondrá Vuestra Señoría que el precitado sea puesto en posesión de su destino del que en primera oportunidad se le expedirá el título respectivo.— Dios, etc.— J.S.C.

50

Al mismo

11

Acompaño a Vuestra Señoría copia de cuatro decretos que Su Excelencia el Libertador se ha servido expedir para que Vuestra Señoría los haga imprimir, publicar y circular.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Gobernador de Huaura

11

Tan luego como usted reciba ésta, hará comparecer en esta villa ante Su Excelencia el Libertador, al Teniente del Regimiento de Huacho, don Ignacio Barreto, sin excusa alguna.

De orden suprema lo comunico a usted para su puntual cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

52

Al señor Ministro de Guerra y Marina

11

Tengo el honor de acompañar a Vuestra Señoría copia del decreto que sobre la habilitación del puerto de Ancón se ha servido expedir Su Excelencia el Libertador.

Me complazco en ofrecer a Vuestra Señoría los sentimientos de consideración y aprecio.— Dios, etc.— J.S.C.

53

Al Vicario de Huarochirí

11

Don Pedro Pablo Inca fue removido de la doctrina de San Mateo por sospechoso a la causa, en virtud de sus relaciones con su primo don Juan Nepomuceno Manco Inca que ha estado en comunicación con los españoles, habiendo además datos de la siniestra conducta política que guardó dicho cura durante su ministerio en San Mateo.

En su consecuencia no puede ser destinado el referido ni al curato de Santa Eulalia ni a ninguno otro, debiéndose tener presente por usted lo resuelto sobre don Alejo de los Ríos, eclesiástico de probidad y patriotismo.

Lo comunico a usted para su inteligencia. - Dios, etc. - J.S.C.

Al Capitán graduado de Sargento Mayor don Miguel Silva

12

Su Excelencia el Libertador se ha servido nombrar a usted Intendente de la provincia de Huarochirí. En su consecuencia pasará usted inmediatamente a hacerse cargo del mando de dicha provincia y de todo lo que haya perteneciente al Estado, en poder del Intendente actual, dando de todo oportuno aviso por el Ministerio correspondiente.— Dios, etc.— J.S.C.

55

Al Administrador de la Hacienda de Palpa

12

De orden de Su Excelencia prevengo a usted que en el momento que reciba ésta, se ponga en camino y se presente en este Ministerio.— Dios, etc.— J.S.C.

56

Al Administrador de la Aduana del Puerto de Ancón

12

Acompaño a usted esos dos pliegos para que los remita a sus títulos con la mayor prontitud y seguridad.— Dios, etc.— J.S.C.

57

Al señor Coronel José Gabriel Pérez

Su Excelencia el Libertador me manda decir a Vuestra Señoría que remita con una persona de la mayor confianza y a la brevedad posible todos los billetes que tenga Vuestra Señoría en su poder relativos al empréstito de Londres.— Dios, etc.— J.S.C.

58

Al Ministerio de Hacienda

12

Todas las personas que quieran tomar en arrendamiento las haciendas de la Huaca, Palpa y Caqui pertenecientes al Estado, podrán hacer sus proposiciones desde luego, indicando al mismo tiempo las fianzas.— Dios, etc.— J.S.C.

59

Al Prefecto del Departamento de Trujillo

12

Su Excelencia el Libertador me manda decir a Vuestra Señoría terminantemente que tan luego como reciba ésta, separe del empleo de Vista de la Aduana a don Manuel Vicente Merino por convenir así al servicio de la República y que se coloque en esta plaza a don Juan Antonio Bracamonte con la asignación de mil quinientos pesos anuales que se le pagarán por entero y sin descuento alguno en razón de la acrisolada honradez de este benemérito ciudadano a quien no se le admitirá excusa ni pretexto alguno en la inteligencia de que el Gobierno mirará con el más alto desagrado cualesquiera medida que tienda a frustrar la confianza que le hace al encargarle este destino.

Con este motivo Su Excelencia quiere que Vuestra Señoría dé una razón de la conducta de todos los empleados de hacienda del Departamento porque está resuelto a que ninguno de ellos se burle de las leyes, ni de los decretos que se han expedido para establecer el orden y fijar las bases de un régimen administrativo consiguientes con la buena moral y con el exacto desempeño de las obligaciones respectivas a cada funcionario.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

60

Al Prefecto del Departamento de Huánuco.

Se transcribió a la Ilustre Municipalidad de Huánuco

12

Enterado Su Excelencia el Libertador de la exposición de Vuestra Señoría sobre la rebaja de la contribución de dos mil quinientos pesos asignados a la Provincia de Huánuco, se ha servido hacerla respecto de los quinientos pesos de aumento, quedando reducida dicha contribución sólo a la de dos mil, siendo muy sensible a Su Excelencia el no poder aliviar más a dicha Provincia por la multiplicidad de gastos que causa todavía la campaña.

De suprema orden lo comunico a Vuestra Señoría.— Dios, etc.— J.S.C.

61

Al señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador, don Andrés Santa Cruz

13

Enterado Su Excelencia el Libertador de la comunicación de Vuestra Señoría de 3 del corriente sobre el esclarecimiento de los cinco mil y tantos pesos que entraron en poder del Capitán Iriarte y a los descargos que da con las órdenes del General Necochea, me manda decir a Vuestra Señoría que éstos no son admisibles y que continúe Vuestra Señoría en la indagación que sobre ese particular se le tiene encargada.— Dios, etc.— J.S.C.

Adición.— Ha llegado el expediente que remito a Vuestra Señoría como conexo con la materia a que se refiere esta nota.

62

Al señor Ministro de Hacienda doctor don Hipólito Unanue Se transcribió al Gobernador de Pativilca

13

Su Excelencia el Libertador se ha servido disponer que todas las personas emigradas que hubiesen venido en compañía de Vuestra Señoría puedan trasladarse a este punto.

Lo comunico a Vuestra Señoría para conocimiento de dichos señores.— Dios, etc.— J.S.C.

63

A la Ilustrísima Municipalidad de Huánuco Se puso también la misma nota al Gobernador de Pativilca

13

Enterado Su Excelencia el Libertador de la solemnidad y regocijo con que se ha celebrado allí el 28 del último Octubre, como el de su cumpleaños, me manda dar a Vuestra Señoría las más cumplidas gracias manifestando al mismo tiempo su especial reconocimiento a la ciudad que con tanto entusiasmo emitieron sus sentimientos de cordial amor a la persona de Su Excelencia.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia.— Dios, etc.— J.S.C.

A la misma

13

Es sensible a Su Excelencia el Libertador no poder condescender con la solicitud de Vuestra Señoría referente a la continuación del Coronel don Ignacio del Alcázar en el mando del Departamento, y al haber nombrado en su lugar al Coronel don Juan Pardo de Zela ha tenido presente que esos pueblos no tendrán nada que sentir, porque Su Excelencia tiene verdadero interés en el buen régimen de las provincias y en el bienestar de la ciudad.— Dios, etc.— J.S.C.

65

Al señor Prefecto de Huánuco

13

A consecuencia del exceso perpetrado en esa ciudad de Huánuco por el Teniente Coronel don Pedro José Ugarte en la persona de doña Juana Berrospi, comunicado por esa Prefectura en nota de 17 de Setiembre anterior, dispondrá Vuestra Señoría que el precitado no vuelva por ningún pretexto a dicha ciudad y caso de verificarlo se le remita preso al Cuartel General, lo que deberá entenderse sin perjuicio del sumario que deberá seguirse y de cuyo resultado dará Vuestra Señoría oportuno aviso por este Ministerio.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

66

Al Gobernador de Huacho

13

Con esta fecha se ha mandado que los emigrados que se hallan en Huarmey puedan pasar a ese pueblo, lo que pongo en noticia de usted para su inteligencia.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

13

Su Excelencia el Libertador se ha servido disponer se hagan en esa ciudad mil quintales de galleta buena y un tercio de esta cantidad se diera con la posible brevedad.

Hecha que sea se tendrá allí en el puerto de Huanchaco a fin de que esté pronta y con seguridad para la escuadra, poniendo Vuestra Señoría en conocimiento del señor Almirante, no sólo el haberse dado esta providencia sino también que se está llevando a efecto.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría, etc.— J.S.C.

68

Al Administrador de la Aduana de Ancón

13

Por la nota de usted fecha de ayer queda enterado Su Excelencia el Libertador de haber arribado a ese puerto la Fragata de Guerra Estados Unidos con los demás buques mercantes que en ella me puntualiza, como igualmente haber llegado el buque que conduce las monturas de lo que he dado el oportuno aviso al señor Ministro de Guerra y Marina.

Yo espero que usted vele sobre el mejor arreglo de esa aduana y que oportunamente dé aviso de lo que ocurriese notable.— Dios, etc.— J.S.C.

69

Al Comandante Militar de Huarmey

13

Informado Su Excelencia el Libertador de que en ese punto se hallan el Coronel don Tiburcio Lipa, don Manuel Correa, don José Gregorio Gamero, don Lorenzo del Río y otros emigrados que se trasladaron allí a consecuencia del bando de 15 de Octubre último, publicado en Huaura por disposición del Comandante General don Luis Urdaneta, se ha servido mandar que los denominados y todos los demás emigrados que por dicha orden se encontrásen en ese punto puedan trasladarse hasta Huacho o Huaura inclusive, mientras se liberta la capital respecto de que en ese punto de Chancay están sumamente escasos los víveres, mientras que la generosa población de Huacho ha ofrecido a los patriotas que últimamente han emigrado de Lima.

Prevengo igualmente a usted que deberán quedar allí los españoles y aquellos oficiales y paisanos que se hubiesen remitido presos a ese pueblo por sospechosos o que usted conozca fundadamente que lo son.

Lo comunico a usted para su inteligencia y cumplimiento.— J.S.C.

70

Al señor Fiscal don Mariano Alvarez

13

He puesto en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la nota de Vuestra Señoría referente a la que dirige el Comandante Militar de Huarmey al Intendente de la Costa, sobre los emigrados que se mandaron detener en dicho punto y Su Excelencia se ha servido mandar pasen hasta Huacho o Huaura.

Y por lo que respecta a la incidencia de Vuestra Señoría con el Coronel Urdaneta ha quedado enterado.— Dios, etc.— J.S.C.

71

Al Comandante del Resguardo de Ancón

15

Respecto a que he tenido noticia que hasta la fecha no se han construido los ranchos que se mandaron hacer al Gobernador de ese puerto, lo removerá usted inmediatamente haciendo se venga a esta villa e indagará usted un sujeto que lo reemplace, que sea de bien, patriota y aparente para el cargo, de todo lo que me dará usted oportuno aviso.— Dios, etc.— J.S.C.

72

Al señor Prefecto de Huánuco Coronel don Juan Pardo de Zela

15

El Coronel don Ignacio del Alcázar, antecesor de Vuestra Señoría, me dice en nota de 2 del pasado que ha tenido repetidas denuncias del mal uso que han hecho de los haberes del Estado, el ex Intendente don Isidoro Villar y el Administrador del Cerro don Custodio Alvarez y que habiéndoles oficiado repetidas veces para que compareciesen a rendir cuentas, no lo han verificado. En su consecuencia dispondrá Vuestra Señoría que, sin omisión ni contemplación den razón los referidos de los caudales pertenecientes al Estado que han manejado, haciéndoles exhibir inmediatamente los alcances que haya contra ellos, sobre cuyo particular expedirá Vuestra Señoría todas las providencias que crea convenientes comunicando el resultado a este Ministerio.— Dios, etc.— J.S.C.

73

Al mismo

15

Elevada al conocimiento de Su Excelencia el Libertador la nota de Vuestra Señoría del 18 de Octubre último y razón que a ella acompaña relativa a no haber satisfecho los derechos ni en el Cerro de Pasco, ni en parte alguna la plata piña que de él se extrajo, me ordena prevenga a Vuestra Señoría disponga se cobre a la mayor brevedad lo que adeudasen los individuos que aparecen en dicha razón excepto aquellos que hagan constar haberlo ya verificado.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su cumplimiento y a efecto de que me dé puntual aviso de su resultado.— Dios, etc.— J.S.C.

74

A la Municipalidad de Cajamarca

Se transcribió al interesado y se dio aviso al Prefecto

15

Enterado Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría de primero de Octubre anterior relativa a la propuesta en terna para Intendente de esa Provincia, conforme a la Suprema orden de 2 de Agosto pasado y con vista de la actual celebrada por Vuestra Señoría en esta misma fecha se ha servido Su Excelencia nombrar para Intendente de la Provincia de Cajamarca al actual interino Coronel don Antonio Rodríguez.

En su consecuencia el precitado continuará desde luego ejerciendo las funciones de tal Intendente de esa Provincia.— Dios, etc.— J.S.C.

75

A los Prefectos de Trujillo Huánuco Huamanga Huancavelica Lima

15

Debiéndose aplicar todos los ingresos del Estado a favor del Ejército y la Escuadra y no celebrarse contrata alguna que no sea muy ventajosa y necesaria a la hacienda pública, se ha servido ordenar Su Excelencia el Libertador por punto general:

- 1º Que no se disponga de cantidad alguna perteneciente al Tesoro Público, sin expresa orden del Gobierno Supremo.
- 2º Que se exceptúa de esta disposición la contabilidad correspondiente a la lista de los funcionarios públicos, respecto de que estos gastos naturales deben pagarse en conformidad de los decretos sobre rentas de empleados.
- 3º Que deben formarse razones circunstanciadas de estas asignaciones, como así mismo de todos aquellos gastos pasivos de papel, etc., en las secretarías y oficinas del Departamento a fin de que pueda formarse un cómputo prudencial de ellas.
- 4º Que no se celebre contrata alguna sin expreso consentimiento del Gobierno Supremo, quedando insubsistentes las que se otorgasen sin este previo requisito.
- 5º Que en caso de ser absolutamente necesario algún artículo para el lleno de algunas órdenes relativas al auxilio del ejército o la escuadra, podrá contraerse desde luego y pagarse a descuento de derechos de importación o extracción, guardadas todas las consideraciones que demanda la economía del Tesoro y bajo la responsabilidad que le impone al Prefecto el hecho de entrar en cualesquier pactos inconsistentes con el caso que expresa este artículo, sobre lo que se le encarga la mayor circunspección.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

76

A la Ilustrísima Corte Superior de Justicia de la ciudad de Trujillo

16

Enterado Su Excelencia el Libertador de la necesidad que hay en ese Tribunal de habilitar un Secretario que por ausencia y enfermedad del propietario desempeñe las funciones de éste y concurriendo en don Manuel Urisa, Oficial Mayor de la Escribanía de Cámara, las calidades de honradez y conocimientos, según lo indica Vuestra Señoría Ilustrísima en su propuesta de 25 de Setiembre, se ha servido Su Excelencia acceder a ella nombrando al referido don Manuel Urisa escribano subsidiario por ausencias y enfermedades del propietario de cámara. En su consecuencia Vuestra Señoría Ilustrísima dispondrá que el precitado entre desde luego a ejercer las funciones de tal escribano subsidiario previas las formalidades de la ley.— Dios, etc.— J.S.C.

Al margen

Se transcribió al Prefecto del Departamento

77

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

Se transcribió al Interesado y se dio noticia al Prefecto

16

Su Excelencia el Libertador me manda decir a Vuestra Señoría que se cobren mil seiscientos pesos a don Manuel Arrieta, de la contrata que hizo con él de trasladar a Chile varios oficiales en el bergantín Salón, la que no se ha cumplido por haberse pasado a los españoles dicho bergantín, en su consecuencia, no habiendo tenido lugar la contrata, exhibirá el dinero de ella al referido Arrieta.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su puntual cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

78

Al señor Conde de Rossi Capitán de Fragata y Comandante del Bergantín Lanero

Tengo la honra de acusar a Vuestra Señoría recibo de las comunicaciones del señor Contra Almirante y Comandante de las fuerzas navales de Su Majestad Cristianísima en el Pacífico, dirigidas a Su Excelencia el Libertador, encargado del poder dictatorial de la República del Perú, con la nota de Vuestra Señoría fecha 1º de Noviembre, en la rada de Huanchaco, remitidas por la Prefectura de Trujillo y cuya contestación remito a Vuestra Señoría por duplicado.

Soy de Vuestra Señoría muy atento obediente servidor.— J.S.C.

79

Al señor General de Brigada don Antonio Gutiérrez de la Fuente

16

Habiéndose servido Su Excelencia el Libertador nombrar a Vuestra Señoría Comandante General de la Costa Intermedia del Sur, ha dispuesto Su Excelencia que para la buena administración de aquellos puntos, reuna también la Intendencia de la Provincia de Ica, debiendo ejercer en su consecuencia las atribuciones anexas a este empleo.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

80

A la Ilustrísima Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo

16

Enterado Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría Ilustrísima de 28 de Setiembre a que acompaña el testimonio del expediente promovido por el Juez de Derecho de la Intendencia de Chancay sobre la restitución al desempeño de sus funciones de que fue despojado por arbitrariedad del Intendente de dicha Provincia don Juan Fonseca, se ha servido resolver que Vuestra Señoría Ilustrísima en ejercicio de su autoridad y conforme a la leyes, juzgue al expresado Intendente en razón de la infracción y desobediencia a que es responsable por el hecho indicado, pues que Su Excelencia tiene el más vivo interés en que se observen las leyes y se respeten las autoridades constituidas.

En su consecuencia Vuestra Señoría Ilustrísima procederá en el presente caso como fuese de justicia, en la inteligencia de que habiendo recurrido el referido Juez de Derecho a Su Excelencia el Libertador ha sido repuesto en su ejercicio en virtud de un decreto dictatorial. Todo lo que pongo en conocimiento de Vuestra Señoría Ilustrísima para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

81

Al señor General Jefe del Estado Mayor General Libertador

16

De orden suprema remito a Vuestra Señoría copia del Estado que ha remitido el Prefecto de Huánuco sobre los gastos del Ejército, para que Vuestra Señoría, por su parte, pida los documentos que califiquen dicho manifiesto y que en consideración a los datos que allí se tuvieren se hagan los cargos correspondientes.— Dios, etc.— J.S.C.

82

Al Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo

Se puso esta orden al Vicario doctor Solar Con fecha 3 de Enero de 825 se transcribió al señor Gobernador Eclesiástico del Arzobispado de Lima

16

En consecuencia de haber ocurrido el Presbítero don Juan de Iparraguirre, Cura coadjutor de Cajabamba a Su Excelencia el Libertador quejándose de la asignación de quinientos pesos que se le ha hecho por el Vicario de Huamachuco don José Perla, cura propietario de dicha doctrina en virtud de la orden de Vuestra Señoría, se ha servido Su Excelencia resolver por punto general que los Curas propios que se hallen separados de sus beneficios por cualquier motivo, disfruten la tercera parte de los ingresos de sus curatos, sin que pueda valer excusa ni pretexto alguno por parte de los coadjutores quienes si no se conformasen con esta pensión podrán ser sustituidos por cualesquiera otros eclesiásticos, que conociendo el derecho que a ella tienen los curas propios, no se la nieguen arbitrariamente.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su conocimiento. — Dios, etc. — J.S.C.

83

A la Ilustrísima Corte Superior de Justicia de Trujillo

16

Puesta en consideración de Su Excelencia el Libertador la nota de Vuestra Señoría Ilustrísima de 2 de Octubre último sobre la incidencia ocurrida con motivo de un pliego que entregó abierto el Administrador de Correos de esta ciudad, alegando que se le debía tratar por oficio, y lo demás a que se refiere dicha exposición, se ha servido resolver.

1º Que separado del conocimiento de los Prefectos, Intendentes y Gobernadores, el Administrador de Correos está sujeto en todas las causas civiles a los funcionarios de dicho poder.

- 2º Que el nombramiento de Abogado de Correos en la persona de don Mateo Lama es insubsistente, por no ser el expresado, ni abogado ni graduado en Derecho, siendo bastante el agente fiscal para los casos que en dicha renta demandase dirección de letrado.
- 3º Que el Administrador de Correos dé una satisfacción a la Corte Superior de Justicia, apercibiéndosele para en adelante y que por ahora no se le juzga conforme a las leyes.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia.— Dios, etc.— J.S.C.

84

Al Intendente de la Provincia de Chancay

16

El Teniente Coronel don Juan Delgado, Gobernador del pueblo de Huacho ha sido separado de este destino, en su consecuencia dispondrá Vuestra Señoría que continúe de Gobernador hasta otra disposición, el actual don N. Solís.— Dios, etc.— J.S.C.

85

Circular

Al Prefecto e Intendentes de la Costa

Deseando Su Excelencia el Libertador, encargado del poder dictatorial de la República, el arreglo, y seguridad de los correos de tierra, se ha servido ordenar lo siguiente:

1º Ninguna autoridad civil o militar podrá bajo pretexto alguno tomar los bagages destinados a las postas de correos, ni tampoco molestar a los macuros [?] de ellas ni a los conductores, antes bien guardarles y hacerles guardar bajo la más seria responsabilidad los fueros y excepciones que les son debidos por la ordenanza de este ramo.

- 2º Cualquiera autoridad civil o militar que infringiere el artículo anterior es responsable ante el Supremo Gobierno, sin que le valga de excusa el desempeño de cualquiera comisión, a cuyo pretexto tome los bagages de dichas postas o a los conductores, embarazándoles su marcha para aplicarlos a otros servicios.
- 3º Los administradores de Correos quedan encargados de arreglar las postas, fijar el número de bagajes que sean necesarios, dando cuenta con una razón circunstanciada al Ministerio de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.
- 4º Todo conductor de Correos llevará un distintivo y pasaporte que manifieste el servicio en que está empleado.
- 5º Se fijará esta orden en todas las postas del respectivo tránsito haciendo una memoria de ella en los pasaportes que se les expidan a los conductores, a quienes, para mayor abundamiento se dará una credencial del Jefe Político o Militar del punto de donde saliese.
- 6º Los correos saldrán precisamente en los días señalados; estableciéndose donde no los haya, a fin de que se pongan en comunicación todas las provincias libres.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su puntual observancia. — Dios, etc. — J.S.C.

86

Al señor Cónsul General de la República de Colombia en la del Perú Coronel José Gabriel Pérez ne la honra de devolver al señor Coronel José Gabriel Pérez su patente de Cónsul General de la República de Colombia en la del Perú con el respectivo exequátur, para cuyo efecto fue dirigida a este Gobierno.

El que suscribe ofrece al señor Cónsul General de Colombia sus sentimientos de congratulación y aprecio.— J.S.C.

87

Al señor Intendente de la Costa

Se transcribió al interesado

16

Su Excelencia el Libertador se ha servido ordenar que tan luego como reciba Vuestra Señoría esta orden separe del gobierno del Distrito de Pativilca a don J.J. Arteaga y que restituya a este destino al Teniente don Toribio Urbina, a quien Su Excelencia mismo nombró Gobernador de dicha población en Febrero de este año, a consecuencia de su buena conducta y actividad que no ha desmentido posteriormente.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su puntual cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

88

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

Se transcribió a la Corte y al interesado

16

Informado el Supremo Gobierno del patriotismo y aptitudes del abogado don Juan Antonio Torres residente en la ciudad de Cajamarca, se ha servido nombrarlo Juez de Derecho de la Provincia de ese nombre, disfrutando por ahora de los derechos de actuación. En su consecuencia Vuestra Señoría dispondrá que el precitado sea puesto en el ejercicio de dicha judicatura prestando previamente el respectivo juramento de estilo ante la Ilustrísima Corte Superior de Justicia de esa ciudad.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

89

16

[En blanco].

90

Al señor Don J. Parish Robertson Encargado de los Negocios relativos al empréstito de Londres.

17

Se ha recibido la comunicación de usted fecha en Liverpool a 17 de abril de este año, sometida al conocimiento de Su Excelencia, encargado del poder dictatorial de la República, le ha sido bastante desagradable por indicarse en ella que el empréstito se ha enderezado enteramente, hallándose el señor Kinder en plena aptitud de dar cumplimiento a su contrata.

Su Excelencia está bien persuadido del sumo interés que usted ha tomado en este negocio y considera que su continuación en él, terminará completamente las esperanzas del Gobierno sobre un objeto en que se han observado tantas vicisitudes. Del mismo modo convence la diligencia de usted, el haber autorizado a su casa en este estado para entregar el dinero, tomando las letras en endoso del Gobierno y recibo de su valor, contra el crédito. Y aunque la casa está llana a esta negociación, aunque no se ha realizado por falta de consentimiento en cuanto al cambio, sumamente desventajoso al Estado, pues usted sabe muy bien, que sobre la pérdida que allí debe sufrirse por el carácter de este género de estipulaciones, el cambio infiere por acá otras de grave consideración.

Por lo que Su Excelencia el Libertador me manda decir a usted que todos los valores procedentes del empréstito cuya realización le condujo a ésa, se remitan en metálico con la mayor posible brevedad; de este modo serán subvenidas prontamente las necesidades del ejército y aliviada la hacienda pública, respecto de la pérdida que ocasionaría el cambio que aquí se hiciere. Reencargo a usted mucho, de orden de Su Excelencia esta remisión, manifestando que aún no ha llegado el millón de pesos, que debió enviarse en Mayo, según la comunicación de usted y que debe activarse pues las urgencias públicas recrecen cada día.

Por lo demás la aptitud de la campaña no puede ser más feliz según lo observará usted por los papeles públicos, excepto los departamentos de Arequipa, Puno y algunas provincias del Cuzco, todo el territorio de la República es ya libre, a consecuencia de la jornada de Junín, cuyo día se reproducirá atendido el plan de operaciones de Su Excelencia, el gran cuerpo de ejército que se extiende sobre las márgenes del Apurímac y la decisión de los pueblos por la causa de La Libertad y por los bravos que la sostienen.

Ultimamente la ocupación de la capital que será dentro de muy pocos días, hará expedir con más facilidad todas las ocurrencias relativas al negocio del empréstito, aceptando el entretanto los sentimientos de mi consideración y aprecio.

91

Al señor J. Parish Robertson

17

Con esta fecha he prevenido a usted de orden de Su Excelencia la remisión de todo el dinero procedente del empréstito en metálico y de la misma digo a usted que se haga por Jamaica, verificándose la entrega al señor Intendente del Istmo, por la que pasará a este Gobierno con la debida constancia. También puede venir otra parte por el Cabo, en fin lo que importa es la pronta y efectiva conducción de estos valores en su metálico.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Gobernador de esta Villa

17

Habiéndose pasado de las fortalezas del Callao a esta villa Manuel de la Cruz, zambo de edad de trece años, hijo de José Calistro y de Juana Echavarría, esclavo del denominado Marqués de Torre Tagle, traidor a la Patria, se ha servido mandar se le otorgue la libertad a nombre de la República, en consecuencia de la adhesión que dicho esclavo ha manifestado en favor de la causa.

Por tanto, dispondrá usted que en el día se verifique este otorgamiento conforme las ritualidades de la ley.— Dios, etc.— J.S.C.

93

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

Se transcribió al Interesado

17

Informado Su Excelencia el Libertador del mérito y servicios de don José Barnuevo, quien quedó sin destino a consecuencia del arreglo de la Aduana de esa ciudad, como asimismo separado del empleo de Vista por el nombramiento que se hizo en don Manuel Vicente Merino y hallándose vacante la Administración de Rentas de la ciudad de Cajamarca, por muerte de Don José Mier y Terán, se ha servido nombrar de Administrador de la expresada renta a dicho don José Barnuevo, quien previas las formalidades de la ley entrará en el ejercicio de su empleo, quedando la Contaduría de la indicada oficina encargada provisionalmente a don Francisco Gonzales Gálvez, mientras se resuelva otra cosa.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su puntual cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Intendente Visitador de la Provincia de Lambayeque

17

ruesta en consideración de Su Excelencia el Libertador la consulta de Vuestra Señoría de 10 de Octubre anterior, sobre los medios de evitar en adelante los abusos y desórdenes que dependen de las arbitrariedades de los hacendados en cuanto al regadío de ese valle, se ha servido resolver:

- 1º Que mientras se forme el reglamento de la distribución de aguas que indica Vuestra Señoría; el cual debe ser puramente municipal, conforme al artículo 141 de la Constitución se repongan los marcos en todas las tomas, sin que pueda excusarse esta operación por motivo alguno, quedando sujetos los infractores a las penas que se tenga a bien imponerles, como así mismo los usurpadores de aguas.
- 2º Que el Juzgado de Aguas se someta a un ciudadano de probidad y aptitudes y que no tenga pertenencia, ni labranza en el territorio donde ejerza su jurisdicción, quedando encargada la Municipalidad de proponer a Vuestra Señoría tres personas de las cuales escogerá Vuestra Señoría la más apta.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su puntual cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

95

Al señor Prefecto de Huánuco

17

Informado Su Excelencia el Libertador del estado miserable en que se halla la Provincia de Cajatambo, se ha servido rebajar el aumento de quinientos pesos mensuales que se había hecho al cupo correspondiente a dichos pueblos quedando la contribución en el pie anterior.

Lo comunico a Vuestra Señoría en contestación a su nota de 9 de Octubre anterior para conocimiento de la Provincia a quien se ha hecho esta rebaja.— Dios, etc.— J.S.C.

96

Al señor Prefecto de Trujillo

17

Su Excelencia el Libertador enterado en la nota de Vuestra Señoría de 6 del corriente sobre la necesidad de un Comandante Militar en la Provincia de Piura, se ha servido ordenar sea sustituido el Coronel don Manuel Torres Valdivia por cualquier otro Jefe u Oficial, en quien concurra las cualidades necesarias, respecto de que el expresado tiene de venir a mandar la artillería en el sitio del Callao.

Su Excelencia espera que el Comandante que se nombrare sea una persona tal, que después de llenar el servicio público, guarde la mejor armonía con el Intendente de la Provincia y merezca confianza de los pueblos para evitar contiendas desagradables y la vejación de los vecinos.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría en contestación de su nota para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

97

A la Municipalidad de Piscobamba

17

Informado Su Excelencia el Libertador, de que al hacerse la propuesta de Intendente para esa Provincia en los ciudadanos don José Vidal y Villanueva, don José María de Sotomayor y don José de Escudero, se introdujo en la Junta Electoral don Francisco Bayeto, hermano político de don Francisco Borja Rodríguez, actual Intendente de dicha Provincia con el objeto de intimidar a los

vocales para determinarlos en favor de otras personas, habiendo separado a varios individuos de la reunión por medio de un motín promovido entre personas de su dependencia, se ha servido disponer:

- 1º Que debiendo subsistir la primera propuesta hecha por la espontánea voluntad de los electores, quede nombrado de Intendente el referido don José Vidal y Villanueva, como desde luego lo nombra Su Excelencia.
- 2º Que habiéndose tenido conocimiento de esta incidencia, después de la devolución de la propuesta hecha a favor de don Francisco Borja Rodríguez, se sobresea en la calificación mandada hacer por orden de 11 del corriente respecto de que con esta nominación queda concluido el negocio, prestando previamente ante Vuestra Señoría el juramento de estilo, el nuevo Intendente y entrando en el ejercicio de sus funciones.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

98

Al señor Prefecto del Departamento de Huánuco

17

Informado Su Excelencia el Libertador de la escandalosa conducta que ha observado el ex Intendente del Alto Conchucos, cuya capital es Piscobamba, don Francisco de Borja Rodríguez en la elección que allí se hizo de Intendente a consecuencia de la orden de 2 de Agosto, habiendo introducido en la Junta Electoral a su hermano político don Francisco Bayeto, con el fin de intimidarla, separando a varios individuos por medio de un motín que formó con algunos discolos de su dependencia; se ha servido resolver: que V.S. expida las providencias más ejecutivas a fin de que se califique este hecho, haciendo salir de la población a cuarenta leguas al mencionado Borja para que en su ausencia se proceda con toda libertad en un negocio de tanta trascendencia

y que resultando calificado el crimen remita Vuestra Señoría preso con un par de grillos, al referido Borja, a su cuñado Bayeto y a todos los demás cómplices pues que S.E. además de tener el mayor interés en sostener la libertad de los pueblos, quiere castigar ejemplarmente a todos los que abusando de su autoridad entre ellos fomenten la discordia y la desobediencia a las leyes.

Su Excelencia espera que esta ocurrencia no quede confundida, como de ordinario sucede en los puntos distantes de la residencia del Gobierno Supremo, sino que Vuestra Señoría bajo de responsabilidad, llene esta confianza por todos los medios que dictan la prudencia y las leyes, cometiéndola a persona de probidad, imparcialidad y aptitudes a costa de los que causaron el desorden.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

99

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

17

Habiendo hecho presente el Síndico Procurador de la ciudad de Lambayeque por medio del Intendente de la Provincia de este nombre los perjuicios que resultan de los debordes del río de dicho valle y de la necesidad que hay para fijar un curso y hacer al mismo tiempo la distribución de aguas con arreglo a los principios hidráulicos y a la extensión de los terrenos, se ha servido Su Excelencia mandar que el ingeniero Teniente Coronel don José Ignacio Molina, que residía por esas inmediaciones, pase a la ciudad de Lambayeque y se encargue de la obra indicada, pagándosele de los fondos de la Municipalidad la mitad del sueldo que le corresponde.

Lo comunico a Vuestra Señoría de orden suprema para su puntual cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

100

Al mismo

Su Excelencia se ha servido nombrar Receptor de la Aduana de Piura a don José Ramos, con la misma asignación que han servido otros este empleo. En su consecuencia dispondrá Vuestra Señoría que el precitado sea puesto en posesión de Receptor de la Aduana de Piura, sirviéndole esta orden de bastante despacho, mientras se le expide el que le corresponde, de la que se tomará razón en las oficinas respectivas.— Dios, etc.— J.S.C.

10i

Circular

A los Vicarios de Rurin-Huaylas, Rechoque, Recuay y Conchucos

18

Informado el Supremo Gobierno del patriotismo y méritos del presbítero don Manuel Rivera, cura interino que fue de Huaraz, de cuya doctrina fue separado por ignorarse que la servía, lo recomienda a usted, para que en el primer curato que vacase o estuviese vacante sea colocado, con preferencia a cualquiera otro.

De orden suprema lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

102

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

18

Su Excelencia el Libertador tiene tanto interés en promover la ilustración de la República que se ha servido ordenar que don Diego Thomson, Director de la Escuela Normal en Lima, se ponga prontamente en camino, a fin de que pueda continuar su enseñanza auxiliándole Vuestra Señoría con mil pesos para su marcha.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su cumplimiento. — Dios, etc. — J.S.C.

Al señor Coronel Jefe del Estado Mayor General

18

Acompaño a Vuestra Señoría el expediente de Margarita Cabezudo para los fines que indica el decreto marginal.

Aseguro a Vuestra Señoría los sentimientos de mi consideración y aprecio. — Dios, etc. — J.S.C.

104

Al Gobernador de esta Villa

18

Incluyo a usted la lista de los esclavos pertenecientes al intestado del español Agustín Goche, que falleció antes de ayer, para que les haga usted otorgar la correspondiente carta de libertad a nombre de la República en beneficio de cuyo Fisco han recaído como bienes de dicho finado.

De orden suprema lo comunico a usted para su puntual cumplimiento. — Dios, etc. — J.S.C.

105

Al Juez de Derecho de la Provincia de Chancay

18

De orden suprema dirijo a usted los recursos de la Municipalidad y vecinos de Pativilca, interpuestos contra el ex Gobernador de dicho pueblo don José Julián Artiaga y una exposición de éste contra el Alcalde don Juan Manuel Regalado, para que con conocimiento de todo, proceda usted conforme a las leyes, haciendo las indagaciones convenientes, formando los cargos respectivos con relación de los intereses del Estado y resolviendo definitivamente este negocio a fin de que el expresado ex Gobernador quede residenciado y satisfecha la población, dándose cuenta de él por este Ministerio. — Dios guarde a usted. — J.S.C.

106

A la Municipalidad de la ciudad de Ica

18

Enterado Su Excelencia el Libertador de la exposición de Vuestra Señoría de 9 de Octubre anterior reducida a felicitarle por la jornada de Junín me manda dar a Vuestra Señoría las gracias, esperando que Vuestra Señoría coadyuve por su parte en esa ciudad que representa a los últimos progresos del Ejército, en consecuencia de su patriotismo.— Dios, etc.— J.S.C.

107

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

18

Sometido al conocimiento de Su Excelencia el Libertador el proyecto de la Municipalidad de Chachapoyas, para sostener a un establecimiento de instrucción primaria, se ha servido aprobarlo y mandar que, desde luego, se ponga en observancia para cuyo fin lo devuelvo original.— Dios, etc.— J.S.C.

108

Al mismo

18

Puesta en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la nota de Vuestra Señoría de 11 de Octubre anterior, sobre el nombramiento de don Rafael Cáceres en lugar del guarda don José Cazos, separado de dicha plaza por insubordinado, se ha servido aprobarlo.— Dios, etc.— J.S.C.

Al mismo

18

Su Excelencia el Libertador se ha servido ordenar que en aquellos casos en que Vuestra Señoría está autorizado para celebrar contratas, guarde por base inalterable en el cambio de las letras del empréstito de Londres, la de recibir a cincuenta peniques por peso.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia.— Dios, etc.— J.S.C.

110

Al señor Intendente de la Costa

18

Su Excelencia el Libertador se ha servido mandar se le alce la confinación al Sargento Mayor don Juan Barboza, pudiendo en su consecuencia trasladarse a estos puntos.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

111

Al Comandante del Resguardo de Ancón.

19

De orden de Su Excelencia el Libertador prevengo a usted permita desembarcar veinte barriles libres de todo derecho del buque del Capitán Davis Spt. Henry.— Dios, etc.— J.S.C.

112

Al señor Intendente de Guayaquil

Tengo la honra de incluir a Vuestra Señoría dos letras importantes, ambas de treinta mil pesos, con la respectiva carta de aviso, endosados a Vuestra Señoría para los fines que indicarán las órdenes de Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial de esta República.— Dios, etc.—J.S.C.

113

Al mismo

19

La cantidad que expresa esta letra será entregada al señor Intendente de Guayaquil, como perteneciente al Estado del Perú, habiéndolo así dispuesto Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial de la República.

114

Al señor Ministro de la Guerra y Marina

19

Señor Ministro: Tengo la honra de decir a Vuestra Señoría, para su respectivo conocimiento que con esta fecha se ha servido mandar Su Excelencia el Libertador se entreguen en Guayaquil al señor Vice-Almirante de la Escuadra, don Martín Jorge Guise, treinta mil pesos en dinero, inclusive los cuatro mil que recibió en Trujillo, tomándose dicho valor, bien del dinero que debe haber remitido a Guayaquil el señor Prefecto de Trujillo, bien de la importancia de las letras giradas por el señor Cochrane, contra el señor Rabinet y compañía, endosadas en esta fecha al señor Intendente don Juan Paz del Castillo.

Aseguro a Vuestra Señoría los sentimientos de mi distinguida consideración y aprecio con que soy.— etc.—

Al señor don Juan Parish Robertson, agente de los negocios relativos al empréstito de Londres

19

Con esta fecha se ha girado por este Ministerio una letra por cuatriplicado importante la cantidad de treinta mil pesos al cambio de cincuenta y tres peniques por peso y a favor del señor Guillermo Cochrane y Compañía, cuya cantidad dispondrá usted se satisfaga y la pasará a la cuenta general del empréstito.— Dios, etc.— J.S.C.

116

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

19

Enterado Su Excelencia el Libertador de la consulta que ha hecho el Administrador de Correos de esa ciudad sobre si detendría la salida de los correos más tiempo del que previene la ordenanza por mandato de cualquiera otra autoridad que no sea la del Gobierno, como así mismo, si está sujeto al Administrador en negocios peculiaries de su ramo a los Tribunales judiciarios, se ha servido resolver:

- 1º Que la salida de los correos pueda solamente demorarse de orden del Gobierno.
- 2º Que correspondiendo la Superintendencia de Correos al Ministerio de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, los negocios relativos a dicho ramo son del conocimiento del Gobierno sin que por esto pueda inhibirse el Administrador de la autoridad de los Juzgados y Tribunales de Justicia en los asuntos contenciosos que le sean personales.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su cumplimiento. —Dios, etc.— J.S.C.

Al mismo

19

Por la adjunta razón se impondrá Vuestra Señoría de las noticias que faltan de ese Departamento para el almanaque que está para darse a luz, las que se servirá Vuestra Señoría remitir a este Ministerio a la mayor brevedad posible con arreglo a ella. — Dios, etc. — J.S.C.

118

Al señor General don José Rivadeneyra

19

Enterado Su Excelencia el Libertador de la comunicación de Vuestra Señoría de 10 del corriente reducida a manifestarle los sentimientos de confianza por la seguridad que tiene Vuestra Señoría de que Su Excelencia ocupará muy pronto la capital, ofreciendo Vuestra Señoría su ciega obediencia a las órdenes que tenga a bien darle Su Excelencia; me manda expresar a Vuestra Señoría la estimación con que ha aceptado su indicada comunicación, lo que hago desde luego, ofreciendo a Vuestra Señoría mis sentimientos personales de aprecio con que soy — etc.—J.S.C.

119

Al Administrador Comandante del Puerto de Huacho

19

Su Excelencia el Libertador concede permiso a los bergantines Bolívar y Sahespeart consignados al señor don Guillermo Cochrane para que puedan desembarcar en ese punto y transbordar sus cargamentos, pagándoles los derechos respectivos.—Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Contra Almirante Rosamel, Comandante de las Fuerzas Navales de Su Majestad Cristianísima en las costas del Perú y Chile.

19

El infrascrito Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Perú, tiene la honra de acusar recibo a Su Señoría, el señor Contralmirante Rosamel de la nota dirigida a Su Excelencia el Libertador, encargado del poder dictatorial de la República del Perú comunicándole su llegada a estos mares y exponiéndole los objetos de su misión: hacer respetar el pabellón de la Francia y proteger el comercio de sus súbditos. El Gobierno del Perú, que encuentra sus verdaderos intereses y la mejor garantía de ellos en la observancia del derecho de gentes, y que no puede pensar en la prosperidad de la República sin contemplar esa feliz dependencia en que el comercio ha puesto las naciones entre sí, contribuirá eficazmente por su parte a que el pabellón de Su Majestad Cristianísima, como el de todos los neutrales sea siempre respetado, y que su comercio reciba la más amplia protección que pueda permitir la conveniencia de ambas naciones.

Su Excelencia el Libertdor, encargado del poder dictatorial del Perú, aprecia altamente la manifestación que le ha hecho su Señoría el Contra Almirante Rosamel de las intenciones que tiene el Gobierno francés de guardar la más estricta neutralidad entre las partes beligerantes y de la orden que trae de desmentir los rumores que han difundido los enemigos de la Francia, atribuyendo a su Gobierno miras hostiles contra los nuevos estados de la América del Sur, al paso que no tiene hacia ellos sino las más amigables disposiciones, Su Señoría el Contra Almirante ha observado con oportunidad que aquellos rumores han sido difundidos por los enemigos de la Francia, pues sólo ellos podían atribuir a la Corte de París un consejo absurdo que, sobre ser contrario a sus intereses, exponía el crédito de su sabiduría y de los principios económicos que sigue para reparar los desastres que ha sufrido la fortuna pública en las épocas anteriores. El Gobierno del Perú ha descansado siempre en esta confianza y escuchado con una cauta indiferencia las continuas alarmas que

se le han dado sobre las disposiciones hostiles de la Francia, de quien más bien ha esperado los buenos oficios de un amigo común, que desea la paz y la prosperidad de ambas partes sin otras miras que las de una sabia y profunda política.

Con respecto al bloqueo de los puertos del Perú, el que subscribe tiene la honra de asegurar al señor Contra Almirante Rosamel que Su Excelencia el Libertador está de acuerdo en los mismos principios que son los únicos sancionados universalmente por los Gobiernos liberales y justos que miran como ilusorio el bloqueo de papel, mientras no haya alguna fuerza, sea cual fuere, que le dé un carácter efectivo y conviene también en que debe reservarse en todo caso a los Tribunales competentes el pronunciamiento de estas causas sin que ninguna de las partes pueda hacerse justicia por sí misma.

El infrascrito tiene orden de Su Excelencia el Libertador de asegurar al señor Contra Almirante y Comandante de las fuerzas navales de Su Majestad Cristianísima en estos mares los sentimientos de amistad que tiene hacia la Francia y sus deseos de cultivar la mejor inteligencia entre ambas naciones y el Ministro de Estado espera que el señor Contra Almirante admitirá la distinguida consideración que personalmente le profesa y con la cual tiene la honra de ser.— etc.— J.S.C.

121

Al señor Coronel don Miguel Velasco

20

Con esta fecha se ha servido Su Excelencia el Libertador nombrar a Vuestra Señoría Intendente de la Costa, a consecuencia de la renuncia que tiene hecha el Teniente Coronel don Lucas Fonseca. Así que tan luego como Vuestra Señoría reciba ésta pasará a encargarse del mando que le entregará el referido ex Intendente.— Dios, etc.—

Al señor Teniente Coronel don Lucas Fonseca

20

En consecuencia de haberse servido Su Excelencia el Libertador admitir la renuncia que hace usted de la Intendencia de la Costa entregará desde luego el mando de ella al Coronel don Miguel Velasco en conformidad de lo dispuesto por Su Excelencia.

— Dios, etc. — J.S.C.

123

Al señor Vicario de Huarochirí

Este mismo se pasó al de Yauyos

20

Informado el Supremo Gobierno del patriotismo y servicios del Presbítero don Manuel Bayona y de que se halla vacante el curato de Matucana por haber emigrado su párroco doctor don Juan José Sambrano, lo recomienda a usted para que lo coloque en este beneficio y caso de que no le esté, sea exclusivamente encargado de cualquiera otra doctrina de esa provincia que esté vacante o vacare, confiriéndole al efecto el correspondiente título y jurisdicción espiritual.

De orden suprema lo comunico a usted para su cumplimiento. — Dios, etc. — J.S.C.

124

Al Administrador de la hacienda de Palpa

20

De orden de Su Excelencia prevengo a usted que en el día busque al mayor Campo a fin de que prontamente se presente en este Ministerio. — Dios, etc. — J.S.C.

Al señor doctor don Manuel Lorenzo Vidaurre

20

Tengo la satisfacción de acompañar a Vuestra Señoría su despacho de Presidente de la Corte de Justicia de ese departamento, el que se ha retardado por falta de impresos y sello habiéndose datado sin embargo desde el tiempo en que Vuestra Señoría fue nombrado por decreto.

En estos días se expedirá la orden sobre la asignación de tres mil pesos correspondientes a las plazas togadas de esa Corte.

Todo lo que pongo en conocimiento de Vuestra Señoría para su satisfacción.— Dios, etc.— J.S.C.

Don Gregorio Luna — Vocal de la Corte de Justicia de ese departamento.

Doctor Don Francisco Javier Mariátegui, id. Doctor Don Gerónimo Agüero, Fiscal de id.

126

A don Mariano Muñoz

20

Su Excelencia el Libertador se ha servido aprobar la elección de Gobernador de ese pueblo de Ancón que ha hecho el vecindario en la persona de usted.

En su consecuencia tan luego como reciba usted ésta procederá a encargarse del mando de dicho pueblo.

Se lo comunico a usted para su satisfacción y fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

127

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

Tengo la satisfacción de acompañar a Vuestra Señoría su despacho de Prefecto de Trujillo en consecuencia de la acertada elección que hizo en la persona de Vuestra Señoría la Junta Electoral de esa ciudad, conforme a la orden de dos de Agosto.— Dios, etc.— J.S.C.

128

Al mismo

20

Su Excelencia el Libertador se ha servido ordenar se cubra el libramiento que acompaño importante la cantidad de seiscientos sesenta y un pesos, asentándose la correspondiente partida. — Dios, etc. — J.S.C.

129

Al señor Comisario de Guerra

20

Remita usted en el día a este Ministerio una resma de papel que ha ordenado Su Excelencia se dirija al Intendente de Canta para gastos de Secretaría.— Dios, etc.— J.S.C.

130

Al Licenciado don Fernando Gaytán Caballero

20

Enterado Su Excelencia el Libertador de la comunicación de usted de 30 de Octubre reducida a manifestarle sus sentimientos de congratulación por la jornada de Junín y de afección e interés por su persona, me manda contestar a usted expresando la particular estimación con que ha aceptado su carta, como lo hago desde luego.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Comandante del Resguardo

20

Permita usted se desembarque de los buques americanos anclados en ese puerto los efectos siguientes

Ciento sesenta y piezas [sic] brin de Rusia	165
Ciento sesenta id. angostas	160
Cuarenta y cuatro resmas de papel	
Doscientos barriles de harina	200
Cincuenta id de arroz	50

Lo comunco a usted de orden de Su Excelencia el Libertador para su cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

132

Al señor Prefecto de Trujillo

20

Puesta en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la consulta de Vuestra Señoría de 30 de Setiembre, sobre la compra de paños de estrellas de muy buena calidad y a precio tan cómodo, que no pasará de quince a diez y seis reales, pagaderos a descuento de derechos de introducciones, me manda decir a Vuestra Señoría que no conviene en dicha contrata. — Dios, etc. — J.S.C.

133

Al mismo

20

Enterado Su Excelencia el Libertador de la comunicación de Vuestra Señoría de 4 del corriente a que acompaña la contrata celebrada con don Domingo Vallarino, importante la cantidad de veinte y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos, medio real en razón de los artículos a que ella se refiere y en descuento de derechos de introducciones se ha servido conformarse con ella.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia. — Dios, etc. — J.S.C.

134

Al Intendente de la Provincia de Huarochirí

20

Se ha recibido la razón de donativo voluntario de los curas de ese partido, importante la suma de doscientos veinte y ocho pesos que con fecha diez y nueve de Octubre, remitió Vuestra Señoría e impuesto Su Excelencia de ella, manda se den las gracias a los interesados. — Dios, etc. — J.S.C.

135

Al Comisario de Guerra don Pablo Romero

20

Queda enterado Su Excelencia de haber recibido usted del señor Cochrane sólo ciento sesenta onzas de oro de las doscientas cincuenta que se libraron.— Dios, etc.— J.S.C.

136

Al Intendente de la Provincia de Canta

20

Remito a Vuestra Señoría por ahora una resma de papel para el gasto de su Secretaría en consecuencia de su nota de diez y seis del corriente.— Dios, etc.— J.S.C.

Al señor Prefecto de Trujillo e Intendente de la Costa

21

Su Excelencia el Libertador se ha servido mandar se permita exportación de víveres por cualesquiera de los puertos de ese Departamento, bajo la precisa calidad de que los capitanes y encargados de los buques han de otorgar las correspondientes fianzas de no tocar en ninguno de los puntos ocupados por los enemgos.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia. — Dios, etc. — J.S.C.

138

Al señor Prefecto del Departamento de Huánuco

22

Deseando Su Excelencia el Libertador tener un conocimiento exacto de los bienes nacionales existentes en el mineral de Pasco, a fin de que queden por cuenta del Estado todas aquellas propiedades que legítimamente le pertenezcan y que se entregue a sus dueños las que no sean de esta propiedad, se ha servido ordenar:

1º Que se forme una razón circunstanciada de todas las fincas, como son ingenios o haciendas, minas, casas, etc., pertenecientes al Estado en el mineral de Pasco, de modo que esta pertenencia quede legalmente calificada conforme a las leyes y decretos de la República y conozca y pueda disponer ésta de las propiedades que puedan decirse suyas.

2º Que esta calificación se haga ante el Juzgado de derecho de la provincia, previa la razón exacta que se hará de las expresadas fincas por don José Lago y Lemus, a quien se le comisiona por el Gobierno.

- 3º Que hecha esta calificación por medio de los expedientes respectivos, con la mayor posible brevedad, se dé cuenta al gobierno supremo para la resolución definitiva.
- 4º Que mientras se van calificando los derechos respectivos a esta fincas se pongan todas en arrendamiento por el mismo comisionado, dándose cuenta de haberse hecho así, supuestas las seguridades de los pactos que se celebrasen y expresando en dicha razón el valor de las fincas, la cantidad del arrendamiento, etc., de manera que sea una descripción exacta de todo lo relativo a cada finca con especificación del dueño.
- 5º Que el mismo comisionado queda autorizado para tomar cuenta de todos los ingresos que hubiesen producido estas fincas y que se hubiesen recaudado, bien por el Administrador del Tesoro, bien por el Gobernador Intendente o por cualquiera otro comisionado.

Al señor Ministro de Hacienda

22

Su Excelencia el Libertador se ha servido mandar en la solicitud a don Ramón Gárate, conforme al decreto marginal del expediente que tengo la honra de acompañar a Vuestra Señoría para que verificada la condición que allí se expresa tengan lugar los efectos de dicha resolución.

Aseguro a Vuestra Señoría los sentimientos de mi consideración y aprecio, etc.— J.S.C.

140

Al Gobernador de Carabayllo

El Gobierno está informado de que trata hostilmente a los

emigrados que allí se han acogido; esta conducta, además de serinconforme con la humanidad, es indigna de los sentimientos de un patriota, que debe recibir fraternalmente a los que huyendo de los enemigos, buscan un asilo entre los que consideran sus hermanos. Si, pues, el Gobierno recibe otra queja sobre su irregular manejo con los emigrados tomará las providencias convenientes. — Dios, etc. — J.S.C.

141

Al Prefecto de Huánuco

22

Informado Su Excelencia el Libertador que se hallan arrestados en la ciudad de Huaraz don Fernando Llaguno, Gobernador que fue del pueblo de Iguari [¿Huari?] y don Vicente Beramendi, se ha servido mandar se les alce el arresto y que se presenten con la posible brevedad en esta villa, o en el punto donde se encuentre Su Excelencia.

De suprema orden lo comunico a Vuestra Señoría para su cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

142

Al Tribunal de Seguridad Pública de Trujillo

22

Acompaño a Vuestra Señoría el expediente promovido por fray Francisco de la Santísima Trinidad del orden belemítico en consecuencia del superior decreto marginal.— Dios, etc.— J.S.C.

143

A don J. Avilés

Puesta en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la nota de usted de 17 del corriente en la que después de comunicar haber dado las órdenes correspondientes para que se reconozca en la Provincia al nuevo Intendente, consulta a quién deberá entregar el dinero y cuentas del ramo de bulas, diezmos y secuestros de Yauli, con más doscientos ochenta marcos de la plata labrada de las iglesias, se ha servido Su Excelencia resolver que todas las cuentas, dinero y plata labrada que exista en poder de usted, los entregue al señor Intendente nombrado de esa Provincia bajo las formalidades correspondientes y por lo que respecta a las órdenes que ha circulado para el reconocimiento de Intendente le ha parecido a Su Exceelncia muy conforme con la obligación de usted, siéndole sensible no poder por ahora dar providencia sobre los doscientos pesos que usted solicita.— Dios, etc.— J.S.C.

144

Al Gobernador de Pativilca

23

Tan luego como usted reciba ésta, hará que el ex Gobernador don José Julián Artiaga, pase inmediatamente al pueblo de Huacho a disposición del Juez de Derecho, en la inteligencia de que cualesquiera excusa, pretexto o morosidad que advierta usted en el cumplimiento de esta orden, por parte del referido, será un motivo para que el Gobierno Supremo tome las providencias correspondientes a hacer respetar las que por él se dictan.

De orden suprema lo comunico a usted para su cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

145

Al Juez de Derecho de la Costa

23

Con esta fecha se ha mandado al Gobernador de Pativilca ha-

ga pasar a este pueblo de Huacho a don José Julián Artiaga, a fin de que tengan lugar las providencias que usted expida, en consecuencia del juicio de residencia que se le ha encargado.

Concluida que sea ésta y no siendo ya precisa allí la permanencia del referido, hará usted se presente en este punto de Chancay, en la inteligencia de que no podrá volver a Pativilca, para evitar disgustos en aquel pueblo.

De orden suprema lo comunico a usted para su cumplimiento.

— Dios, etc. — J.S.C.

146

A la Corte Superior de Trujillo

23

Acompaño a Vuestra Señoría el expediente sobre la rescisión de la permuta del curato de Chota con el de San Pedro de Lloc para los fines que indica el decreto marginal de esta fecha.— Dios, etc.— J.S.C.

147

Al Reverendo Padre General del Convento de San Francisco de Trujillo

23

El pliego contiene el expediente relativo a la permuta del curato de Chota con el de San Pedro de Lloc, el que pondrá Vuestra Paternidad en manos del Escribano de Cámara de la Corte Superior de Justicia.— Dios, etc.— J.S.C.

148

A la Municipalidad de Huacho

En días pasados se le previno verbalmente, por mí y de orden de Su Excelencia el Libertador al Sargento Mayor don Juan Delgado que había cesado en el gobierno de ese pueblo y acaba de saberse con sorpresa que continúa mandando. En esta virtud esa Municipalidad hará que el referido entregue el Gobierno al que hacía de interino don N. Solís, como está ordenado, mientras se nombra otro.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

149

Al Sargento Mayor don Juan Delgado

23

Acabo de recibir dos oficios de usted, titulándose Gobernador político y militar de ese pueblo. Y he extrañado sobre manera que se haya abrogado usted semejante título después que tan terminantemente dije a usted a nombre de Su Excelencia de palabra en tres diversas ocasiones que había cesado usted en el mando.

Creo que usted no tendrá que extrañar la responsabilidad que se ha ligado, por la usurpación que ha hecho usted del Gobierno, compareciendo aquí inmediatamente que reciba ésta, ante el Juez de Derecho de la Provincia.— Dios, etc.— J.S.C.

150

Al Juez de Derecho de la Provincia de Chancay

23

En días pasados previne de palabra, de orden de Su Excelencia el Libertador al Sargento Mayor don Juan Delgado, que había cesado en el Gobierno de Huacho y acabo de saber con sorpresa por hechos indudables que continúa mandando en dicho pueblo.

En su consecuencia le formará usted la causa correspondiente agregándola al juicio de residencia que inmediatamente deberá abrirle conforme a las leyes.

De suprema orden lo comunico a usted para su puntual cumplimiento. — Dios, etc. — J.S.C.

151

Al Gobernador Político y Militar de Tarma

23

Ha sido muy agradable a Su Excelencia el Libertador el que se haya abierto la aula de latinidad de esa villa, y el Gobierno espera que usted continúe haciendo todo el bien posible en obsequio de este establecimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

152

Al mismo

23

Con gusto ha sabido Su Excelencia el Libertador estar puesto el puente de la Oroya.

Lo comunico a usted para su satisfacción.— Dios, etc.— J.S.C.

153

A la Ilustre Municipalidad de Huaura

25

Ha extrañado el Supremo Gobierno el rumor que corre en esa villa de ser nombrado Intendente de esa Provincia don José Manuel Mudarra por renuncia del señor Coronel Velasco, según Vuestra Señoría indica en su nota de ayer, pues ni éste ha renunciado ni aquél se ha tenido presente para este destino, antes, por el contrario, el señor Velasco deberá mañana encargarse de dicho mando. Lo que comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y en contestación a su citada nota.— Dios, etc.— J.S.C.

154

A la Ilustre Corte Superior de Justicia del Departamento de Trujillo

25

Ilustrísimo Señor: Informado Su Excelencia el Libertador de la mala conducta del Intendente de Pataz don Marcos Guzmán, se ha servido mandar sea juzgado conforme a las leyes, tanto en razón de las quejas particulares, como con respecto al juicio de residencia que deberá abrírsele.

En su consecuencia, con esta misma fecha prevengo al señor Prefecto de ese Departamento expida las providencias convenientes a que el referido Intendente sea conducido preso a disposición de Vuestra Señoría Ilustrísima en esa ciudad.

Su Excelencia espera que Vuestra Señoría Ilustrísima haga sentir a este mandatario todo el peso de la ley, para desagraviar a los pueblos que ha vejado y para que éstos vean que el decreto de responsabilidad no es puramente de papel.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría Ilustrísima para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

155

Al señor Prefecto de Trujillo

25

Enterado Su Excelencia el Libertador del comportamiento del Intendente de Pataz don Marcos Guzmán, ha dispuesto que tan luego como Vuestra Señoría reciba ésta, mande traer al referido, preso a buena guardia y custodia a su costa y que luego que hu-

biese llegado a esa ciudad, lo ponga a disposición de la Corte Superior de Justicia, para su respectivo juzgamiento.

Y respecto de no haberse remitido todavía la propuesta que debe haber hecho la capital de dicha Provincia para Intendente de ella, hará Vuestra Señoría se encargue interinamente de dicho Gobierno don Manuel José de Altuna, cura de Cajamarquilla, a quien sobre el particular se le escribió en el mes de Mayo, pues Su Excelencia adoptó esta medida porque así convenía a la quietud de esa Provincia, sin embargo de ser eclesiástico, el expresado.

Igualmente hará Vuestra Señoría se haga el nombramiento de Intendente conforme a la circular sobre elección de intendentes, teniendo entendido que la Provincia de Pataz es algo inquieta desde los sucesos de Tayabamba, cuya circunstancia exige un pacificador como el doctor Altuna.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

156

Al señor Juez de Derecho de la Costa

25

De orden suprema dirijo a usted la sumaria seguida contra el Teniente Coronel don Pablo Mena como Gobernador del distrito de Checras para que conozca y pronuncie en este juicio conforme a las leyes.— Dios, etc.— J.S.C.

157

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

Se transcribió a la Municipalidad de Cajabamba

25

Habiendo recurrido la Municipalidad de Cajabamba a Su Excelencia el Libertador, manifestando la incapacidad en que se ha-

lla de satisfacer doscientos cuarenta pesos que le exigía el Inspector de Hospitales don Luis Morales por tres desertores hospitalarios, se ha servido absolver de este pago a la población de Cajabamba, con la calidad de que cumpla con la contribución que se le tiene señalada.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia.— Dios, etc.— J.S.C.

158

A la Ilustre Municipalidad de Hualgayoc

Se transcribió al Interesado y a la Corte de Justicia

25

Enterado Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría de 19 de Setiembre anterior y de la acta celebrada el 14 del mismo a consecuencia de la suprema orden de 2 de Agosto, relativa a la propuesta en terna de Intendente de la Provincia de Chota, se ha servido Su Excelencia nombrar para tal Intendente de la dicha Provincia a don José Gálvez Paz, propuesto en primer lugar. En su consecuencia Vuestra Señoría dispondrá que el precitado entre desde luego a ejercer las funciones de este empleo, previamente el juramento de estilo, ante la Ilustrísima Corte Superior de Justicia del Departamento.— Dios, etc.— J.S.C.

159

Al Prefecto de Trujillo Intendente de Chancay Id. de Santa

25

Su Excelencia el Libertador desea tener un conocimiento exacto de todos los hospitales militares de ese Departamento, esto es, los existentes, los que se han disuelto, el número de enfermos que actualmente haya, los lugares en donde estén, su asistencia y todo lo demás que contribuya a una noticia circunstanciada en este ramo.

Lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

160

Al Honorable Señor Ministro de Hacienda

26

Señor Ministro: Tengo la honra de remitir a Vuestra Señoría todos los papeles relativos a las haciendas de este valle, del de Santa y Pativilca secuestradas, ya por ser unas exclusivamente del Estado y por estar los dueños de otras en territorio enemigo.

Su Excelencia el Libertador desea muy vivamente que todos estos intereses se conserven en la debida seguridad poniéndose en administración, esto es, que las personas que las tomasen, estipulen una cantidad fija a favor de la hacienda pública, quedando lo demás a su beneficio.

Mientras el Ministerio de Hacienda me ha estado encargado, he expedido todas las providencias convenientes a tomar noticias sobre este particular, de modo que puede procederse al contrato sin aventurarse a pérdidas. Y aunque no he conseguido una instrucción exacta por falta de peritos y otros datos, con los apuntamientos que acompaño, con los informes verbales del antiguo Marqués de Casa Muñoz, de don Bernardino Ríos y las proposiciones de los oponentes, podrá Vuestra Señoría hallar camino a este negocio, debiendo servir de regla el decreto de 11 de Abril sobre secuestro de fincas.

Aseguro a Vuestra Señoría los sentimientos de mi distinguida consideración con que soy, etc.— J.S.C.

161

Al señor Prefecto del Departamento de Trujillo

Enterado Su Excelencia el Libertador de los servicios que hace a la República el pueblo de Magdalena de Cao, en la conducción de leña, carbón y otros artículos y a que toda su arriería ha caminado al ejército, se ha servido exonerar a dicho pueblo de todo cupo, empréstito y pensión que se le hubiese señalado, conforme lo tiene solicitado su Municipalidad.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

162

Al doctor don Marcelino Barrios

Se transcribió a don Domingo Salas Valdés y a don Juan Bautista Navarrete

26

Tengo la satisfacción de acompañar a usted su despacho de relator de la Corte Superior de Justicia de esa ciudad. — Dios, etc. — J.S.C.

163

Al Visitador de Tierras de la Provincia de Chachapoyas, don N. Sumarán

26

En vista de su nota de 28 de Agosto, en la que se solicita se le confirme el nombramiento que ha hecho de Secretario de la visita que se le ha encargado a don Luis José de Sánchez, digo a usted que por el artículo 4º de las instrucciones dadas a los Visitadores, éstos pueden nombrar sus secretarios para el desempeño de las funciones sin ser necesaria la aprobación o reforma en dicho nombramiento por el Supremo Gobierno por ser el destino puramente precario, por lo que devuelvo a usted el nombramiento que incluyó a su citada nota. — Dios, etc. — J.S.C.

Al señor Intendente de Lambayeque

26

Informado Su Excelencia el Libertador de la conducta del Gobernador de Pacora, de quien se quejan altamente varios vecinos, se ha servido ordenar que Vuestra Señoría le forme la causa correspondiente a dicho Gobernador don José Mariano Rivadeneira, lo separe del empleo y lo residencie por sí con todo el rigor de la ley, a fin de que los pueblos se satisfagan de que el actual Gobierno no tolera en los pueblos mandatarios perversos y que desacrediten la santa [sic] que se defiende.

De suprema orden lo comunico a Vuestra Señoría para su puntual cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

165

Circular

A los Prefectos de Trujillo Huánuco Huancavelica Intendentes de Canta Santa Yauyos Huarochirí Ica

27

Informado Su Excelencia el Libertador de que varios comisionados para la recolección de víveres, bestias y otros artículos necesarios a la provisión y movilidad del ejército, se introducen en los pueblos, abusando de sus comisiones y prescindiendo absolutamente de las autoridades territoriales, se ha servido ordenar por punto general lo que sigue:

- 1º Que todo comisionado sea oficial o paisano presente el despacho de su comisión y las instrucciones que con ella llevare ante el Prefecto, Intendente, Gobernador o Alcaldes del Departamento, Provincia, Distrito o Parroquia, donde deba ejercer su comisión.
- 2º Que estas autoridades pongan el respectivo pase a dichos despachos, sin el cual, absolutamente tendrán efecto las comisiones que se dieren.
- 3º Que si resultase supuesta alguna comisión, sea aprehendido el Comisionado y remitido al punto donde estuviere Su Excelencia el Libertador.
- 4º Que todo Comisionado deje a las respectivas autoridades del país, donde ejerciese su comisión, una razón circunstanciada de lo que sacare, la cual, copiada que sea por la Secretaría de la Municipalidad del lugar, será remitida a Su Excelencia, informándo-le al mismo tiempo de la conducta que hubiese observado el Comisionado de cuyo informe se dará un traslado a la Municipalidad para que obre oportunamente.
- 5º Que así como se encarga a los Comisionados la conducta más regular en el desempeño de sus comisiones, así también se reencarga todo auxilio para estos servicios a las autoridades territoriales.
- 6º Que los Prefectos, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes son los encargados respectivamente de la observancia de esta disposición.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para que las circule a quienes corresponda.— Dios, etc.— J.S.C.

166

Al señor don Ricardo Rennie

Enterado Su Excelencia el Libertador encargado del poder dictatorial de la República, de la nota que con esta fecha le ha dirigido usted, ofreciéndole auxiliar a la República con una o dos fragatas y tres o cuatro buques menores de guerra, habilitados del mejor modo posible, me manda decir a usted que, desde luego, puede usted dirigirse al Ministro que subscribe, a hacer proposiciones, cuyo resultado servirá de norte a las negociaciones en que crea deber entrar el Gobierno.

Tengo la honra de aprovechar esta oportunidad para ofrecer a usted los sentimientos de mi consideración y aprecio.— Dios, etc.— J.S.C.

167

A don José Aniceto Romero

29

Informado el Supremo Gobierno del patriotismo y aptitudes de usted, se ha servido mandar continúe en su destino de Administrador de Correos de esta villa, en los términos que la ha servido antes, con tal que se presente usted ante el Intendente de la Provincia con esta orden, la que le servirá por ahora de bastante despacho.— Dios, etc.— J.S.C.

168

Al Juez de Derecho de la Provincia

29

Informado Su Excelencia el Libertador de la irregular conducta del Gobernador del pueblo de Chetilla, don José Antonio de los Angeles, quien abusando de su autoridad, ha ultrajado a varios vecinos, en los términos que aparecen de la exposición de la Municipalidad de dicho pueblo dirigida a la de Cajamarca, que

en copia acompaño, se ha servido mandar se encargue usted de abrir juicio de residencia a dicho Gobernador bajo la más seria responsabilidad, pronunciando la sentencia correspondiente, conforme a las leyes y dando cuenta de su resultado por este Ministerio.— Dios, etc.— J.S.C.

169

Circular

A los Intendentes y Gobernadores de Chancay
Santa
Barranca
Huarmey
Nepeña
Casma
Huacho
Moro
Supe
Pativilca
Sayán

29

Su Excelencia el Libertador se ha servido ordenar que en todas las haciendas que de cualquier modo pertenezcan al Estado, se siembre maíz con preferencia a cualquier sementera y con mucha abundancia, que se rieguen todos los alfalfares de ese territorio y los campos, de modo que haya bastantes praderas, para apacentar las caballadas. Su Excelencia reencarga altamente el cumplimiento de esta orden y le será muy desagradable cualquiera omisión o retardo en ella, desde el momento en que sea recibida.— Dios, etc.— J.S.C.

170

Circular

Al Prefecto de Trujillo Intendente de la Costa Intermedia del Norte, Santa y Gobernador de Huacho

29

Penetrado Su Excelencia el Libertador de la miserable situación a que suelen reducirse las personas que emigran de su país y sabiendo que infinitas familias han salido de la ciudad de Lima, abandonando sus más caros intereses y sin sacar ni aún lo más preciso, sólo por buscar la protección del Ejército Libertador, considerando que todavía retardará éste su entrada en aquel punto, se ha servido invitar como desde luego invita a cuantos quieran contribuir del modo que puedan para el auxilio de dichos emigrados, esperando el resultado correspondiente a los sentimientos de beneficencia y fraternidad que animan a hombres eminentes consagrados al sostén y progreso de una misma causa. Y para que haya orden y seguridad en la distribución de lo que se colectase, se previene.

- 1º Que el Comisario ordenador del Ejército de Colombia don José María Romero y el de Guerra del Perú don Pablo Romero, en cuyo poder se han entregado mil pesos de cuenta de Su Excelencia el Libertador quedan encargados de recibir bajo la cuenta respectiva, las cantidades que se erogasen para el objeto indicado.
- 2º Que se establecerá una Junta de Subsistencia entre los mismos emigrados, a cuyo cargo correrá la distribución de las erogaciones del modo que sea más conveniente a las necesidades que se procura remediar.
- 3º Que estos fondos no pueden tener absolutamente otra inversión que la prevenida.

Lo comunico a Vuestra Señoría para que lo haga circular en los pueblos de su mando.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Intendente de Cajamarca

29

A consecuencia de haberse mandado residenciar al Gobernador de Chetilla don José Antonio de los Angeles, en el momento que usted reciba ésta, nombrará otro que le reemplace habiendo extrañado el Gobierno que Vuestra Señoría no haya remediado los males que ha ocasionado la mala conducta de dicho mandatario.— Dios, etc.— J.S.C.

172

A don Pedro Narvaes

30

Su Excelencia el Libertador se ha servido ordenar pase usted al pueblo de Huarmey, con el objeto de pesquisar al Gobernador don Felipe Marquina, acusado de varios hechos contrarios a los intereses del Estado y de los vecinos de dicho lugar.

En su consecuencia se trasladará usted sin pérdida de momentos a ejercer su comisión con toda la escrupulosidad que demanda la gravedad del negocio, siendo usted responsable de la menor omisión o contemplación, en la inteligencia de que las costas y gastos son de cuenta del referido Marquina por causar su conducta esta diligencia. Por lo demás acudirá usted al nuevo Gobernador y Comandante Militar, para que le franquee todos los auxilios necesarios al cabal lleno de su comisión, quienes en virtud de esta disposición deberán prestarlos desde luego.

Lo comunico a usted de orden suprema para su inteligencia y cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

173

A don Juan Morales

30

Su Excelencia el Libertador se ha servido nombrar a usted Gobernador interino de ese pueblo de Huarmey. En su consecuencia se encargará usted del mando.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Sargento Mayor don Felipe Silva, antiguo Gobernador de Supe

30

Admitida la renuncia que ha hecho de ese Gobierno don Lucas Fonseca, Su Excelencia el Libertador se ha servido resolver que vuelva usted a ejercerlo, como Gobernador que fue al tiempo que lo condujo preso a Lima el ex Mayor Navajas.— Dios, etc.—J.S.C.

175

Al Intendente de Santa

30

Informado Su Excelencia el Libertador de la mala conducta del actual Gobernador de Casma, se ha servido ordenar que, separándolo Vuestra Señoría del empleo, nombre otro de probidad y aptitudes, abriéndole desde luego el correspondiente juicio de residencia, al que acaba.— Dios, etc.— J.S.C.

176

Instrucciones que lleva don Pedro Narvaes, en consecuencia de la Comisión que se le ha dado para el pueblo de Huarmey

30

1º A más del prolijo examen que deberá hacer en la pesquisa contra el Gobernador, indagando su conducta en todos los respectos, averiguará si se ha tomado para sí lo contribución mensal de las quebradas o cualquiera otra parte, si ha quitado las gallinas de los vecinos, si ha cambiado los caballos del Estado, tomándose los mejores para sí y dando otros malos, si de cualquier modo ha hecho este cambio, o se ha apropiado caballos, mulas, burros, etc.

- 2º Sorprenderá todas las bestias que tenga dicho Gobernador tomando una razón y haciéndolas conducir a Pativilca y entregar al Gobernador de ese pueblo.
- 3º Calificado todo el contenido en los artículos anteriores le pondrá una barra de grillos al Gobernador y lo mandará a Huacho, dando cuenta por este Ministerio.
- 4º Don Ignacio Soloaga y el Cura La Hoz de Huarmey pueden dar razón de muchos hechos.— Chancay, etc.— J.S.C.

177

A todas las Autoridades Civiles, Eclesiásticas y Militares ante quienes se presentare esta orden

30

El doctor don Manuel Calderón, Cura propio del doctrina [sic] de Recuay, para su solicitud del padre Fray Manuel Gordillo, coadjutor que ha sido de dicha doctrina para que se le dé cuenta y razón del tiempo que ha administrado el beneficio. En su consecuencia le auxiliarán, a efecto de que en cualquier parte que se hallare el padre Gordillo le exhiba la expresada cuenta y el dinero en que le alcanzare.

De orden suprema lo comunico a ustedes para su puntual cumplimiento. — Dios, etc. — J.S.C.

178

Al Gobernador de esta Villa

Diciembre 1º

La goleta de Guerra Pichincha sale de este puerto para el de Huacho, los emigrados que quieran transportarse a aquel punto, podrán hacerlo como lo ha dispuesto Su Excelencia. Lo que comunico a usted para que lo haga notorio.— Dios, etc.— J.S.C.

179

Al Comisario don Pablo Romero

10

Remito a usted veinte y seis onzas de oro y cuatrocientos pesos cuatro reales en plata que han erogado varios extranjeros a favor del fondo de emigrados, de cuya suma se hará usted cargo, valorizando las onzas al precio corriente de plaza y acusando el correspondiente recibo. — Dios, etc. — J.S.C.

180

Al señor Intendente de Chancay

10

Enterado Su Excelencia el Libertador de la comunicación de Vuestra Señoría de 30 del último sobre el auxilio de los enfermos que ha conducido a Pativilca el Mayor Telles, ha resuelto que Vuestra Señoría con conocimiento de las circunstancias provea a estas necesidades, procurando se guarde la mayor economía y al mismo tiempo se expidan todas las medidas conducentes a la curación de los referidos, de todo lo que dará Vuestra Señoría cuenta en su debida oportunidad.— Dios, etc.— J.S.C.

Al mismo

Se transcribió al de Santa

19

Por ahora queda agregado el Distrito de Pativilca a la Provincia del mando de Vuestra Señoría pues que las circunstancias demandan un servicio activo, el cual no puede verificarse con la dependencia inmediata de la de Santa.

Lo comunico a Vuestra Señoría de orden suprema y en resolución de la consulta que se le ha dirigido por el Gobernador de dicho pueblo.— Dios, etc.— J.S.C.

182

Al Prefecto de Huánuco Se transcribió al Coronel don Cesáreo Sánchez

10

Informado Su Excelencia el Libertador de que el Intendente de la Provincia de Tarma Coronel don Cipriano Delgado, ha puesto en arresto al de igual clase don Cesáreo Sánchez en consecuencia de varias acciones relativas a la Testamentería de Ijarra y otros cargos por que se le demanda cantidad de pesos, me manda decir a Vuestra Señoría que ha mirado con desagrado el indicado arresto, pues que un Coronel no puede ser tratado en tales términos por una responsabilidad puramente civil y que para mayor abundamiento no se ha calificado según las leyes, que tanto el juicio pendiente en razón del referido albaceazgo y de cualesquiera otros derechos se siga conforme al orden judiciario y ante el Juzgado correspondiente, siendo muy notable que acaso resentimientos particulares hayan producido esta ocurrencia ajena de Jefes, que sólo deben tratar del mejor servicio de la República con total prescindencia de miras individuales.

Su Excelencia quiere que inmediatamente se alce el arresto al Coronel Sánchez y que Vuestra Señoría haga entender al Intendente el contenido de esta resolución, previniéndole guarde en adelante la mejor armonía en el vecindario, sin dar lugar a rencillas que de ordinario mantienen en inquietud los pueblos y que suelen ser funestas en tiempo de revolución.— Dios, etc.— J.S.C.

183

Al señor Intendente de la Costa Intermedia del Norte

10

A fin de que la orden de 29 de Noviembre sobre el auxilio de emigrados produzca en favor de ellos todas las ventajas que desea Su Excelencia el Libertador, se ha servido resolver lo siguiente:

- 1º Que entre los mismos emigrados se escojan siete individuos para que de común acuerdo dispongan el modo de distribuir lo que se colectase, bien invirtiendo el dinero en artículos de subsistencia más precisos para repartirlos entre los necesitados, bien en numerario.
- 2º Esta Junta dará un boleto al emigrado que necesitase auxilio con conocimiento de sus urgencias y prefiriendo siempre al más pobre.
- 3º Según la explicación del boleto, se distribuirá el número de raciones, evitándose todo género de abusos y cuidando que los más pobres sean siempre atendidos.
- 4º La Junta de que habla el artículo primero queda encargada de arreglar su método económico, de comprar los víveres, tomar razón de los emigrados y hacer todo aquello que conduzca a la subsistencia de éstos, empleando los fondos que se recibiesen pidiéndoles a los depositarios y ocupando a otros de los mismos emigrados en las diversas comisiones que demandase este negocio.

5º El Gobierno expedirá todas las providencias convenientes al total lleno del objeto que se ha propuesto en proveer a las necesidades de tantas familias que huyendo de la crueldad española han venido a asilarse al Ejército Libertador, siéndole sensible no poder manifestar de otra manera sus sentimientos por la notoria escasez de la Hacienda Pública.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para que lo haga notorio en los pueblos de su mando.— Dios, etc.— J.S.C.

184

Al Comisario don Pablo Romero

19

Habiéndose establecido una junta de subsistencia de emigrados, compuesta de las personas que indica la razón adjunta, podrá usted entregar las cantidades que ésta librase como encargada de entender en los auxilios para que se están reuniendo los fondos de que es usted depositario, según la orden que en copia acompaño.— Dios, etc.— J.S.C.

- d.d. Manuel Tellería = d.d. Lorenzo So-= d.d. José María
- d. Nicolás Bezanilla ria Farfán
- d. Pablo Bocanegra= d. Manuel López= d. Andrés Riquero.

185

Al Prefecto de Trujillo

2

Con fecha 20 de Noviembre dije a Vuestra Señoría de orden suprema lo que sigue.

Remitirá Vuestra Señoría las letras del empréstito de Londres existentes en esa Prefectura, con toda la seguridad conveniente.

Lo repito para su cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

Al mismo

2

Su Excelencia el Libertador manda confinados en la Goleta Guayaquileña a la ciudad de Piura a don Manuel Ignacio García por haber regresado a Lima desde la Costa, habiendo emigrado en Febrero a consecuencia de la defección del Callao, a don Justo Zumaeta por el mismo delito y a don Agustín Soria por haber venido de Lima al valle de Chancay con las tropas españolas y otros que combinaron la revolución de dicha villa, para entregarla a los enemigos, y a don Tadeo López, por haber sido perturbador del orden y agente del traidor Torre Tagle, en el mes de Febrero.

Su Excelencia quiere que los tres primeros aprendan en esa distancia a tener honor y firmeza por la causa de su Patria y que el último entienda, que nada importa el patriotismo más exaltado si por otra parte se empeñan los ciudadanos en trastornar el orden y atacar las autoridades de la República.

En su consecuencia los referidos guardarán la ciudad por arresto, debiendo presentársele diariamente al Intendente de la Provincia, mientras el Gobierno con conocimiento de su conducta y variadas las circunstancias, manda restituirles al lugar de su residencia.

De orden suprema de Su Excelencia lo comunico a Vuestra Señoría para su cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.

187

Al Comisario don Pablo Romero

3

Con esta fecha se le remitieron al mismo ocho onzas de oro y catorce pesos en plata que erogaron varios extranjeros para el mismo efecto.— Dios, etc.— J.S.C.

Al doctor don Manuel Tellería

3

La razón que acompaño comprende los individuos de la Junta de Subsistencia de Emigrados encargada de ejecutar las órdenes que, en copia, se remiten.

Su Excelencia espera que estos ciudadanos correspondan con su diligencia y honradez al concepto que de ellos se ha tenido al darles una comisión tan conforme con los oficios de la humanidad y de los sentimientos patrióticos y que ha merecido una atención muy particular del Gobierno.

Lo comunico a usted para que lo haga notorio a los indicados.— Dios, etc.— J.S.C.

189

Al Juez de Derecho del Cerro de Pasco

3

Enterado Su Excelencia el Libertador de la consulta de usted relativa al arancel que debe regir en el cobro de los derechos de actuación en el Juzgado de su cargo, ha resuelto que ocurra usted a la Ilustrísima Corte Superior de Justicia de Trujillo, cuyo Tribunal está especialmente encargado de este arreglo.— Dios, etc.—J.S.C.

190

Al mismo

3

Su Excelencia el Libertador se ha servido resolver, que la judicatura de derecho del cargo de usted se extienda a toda la Provincia e Intendencia de Tarma y que el doctor Valdivieso, a quien se le encargó provisionalmente la de Tarma, desempeñe la que corresponda a toda la Provincia de Jauja residiendo usted en el Cerro de Pasco, por ser este punto en el que deben confluir más los negocios.

Lo comunico a usted para su inteligencia y en resolución de su consulta.— Dios, etc.— J.S.C.

191

Al Prefecto del Departamento de Trujillo

3

Queda enterado Su Excelencia el Libertador del estado de ingresos y egresos de la Tesorería principal de esa ciudad, relativa al semestre transcurrido desde 1º de Marzo de este año y que Vuestra Señoría ha remitido con fecha 24 del mes anterior.— Dios, etc.— J.S.C.

192

Al mismo

3

Sometida al conocimiento de Su Excelencia el Libertador la comunicación de Vuestra Señoría de 24 de Noviembre sobre la dificultad en que se hallan los fabricantes de ropa de la tierra en la Provincia de Cajamarca, para entregarlas en almacenes y aplicarlas al servicio del ejército, se ha servido resolver atendidas las razones que Vuestra Señoría indica que quedan en libertad dichos fabricantes para poder disponer de sus efectos y disuelta por consiguiente la obligación a que se les había ligado.

Lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes. — Dios, etc. — J.S.C.

Al Intendente de Huarochirí

4

El Capitán don Esteban Jiménez ha entregado en esta villa de Chancay cuarenta y cinco arrobas neto, plata chafalonía, remitidas por esta Intendencia conforme a la nota de 29 de Noviembre anterior desde Matucana, a la que se ha acompañado la razón de las doctrinas de donde se han sacado. Y se advierte que en lugar de las cuarenta y tres arrobas veinte libras de que habla la razón, se han encontrado las cuarenta y cinco referidas, resultando el aumento de una arroba, cinco libras a favor del Estado, cuya causa consiste seguramente en la diversidad de pesos.— Dios, etc.— J.S.C.

194

Al Comisario de Guerra don Pablo Romero

4

Las cuarenta y cinco arrobas neto, plata de chafalonía que de orden verbal ha recibido usted del Capitán Jiménez que las condujo de la Provincia de Huarochirí, deben quedar en la Comisaría de su cargo según lo ha dispuesto Su Excelencia el Libertador, dándose en su consecuencia recibo con especificación de la diferencia que se ha encontrado al referido conductor.— Dios, etc.— J.S.C.

195

Al Gobernador y Municipalidad del Pueblo de Chilca

4

Su Excelencia el Libertador ha aceptado con aprecio el dona-

tivo de mil pesos que ha dado esa población para las urgencias de la guerra y me ordena le dé a su nombre las gracias, tanto por este acto de patriotismo, como por la oferta de cabalgaduras y artículos de subsistencia para las tropas, al mismo tiempo quiere que la cantidad expresada se remita con seguridad a la Comisaría de Guerra, residente en esta villa, esperando que todo lo demás que se ha ofrecido esté disponible para cuando se pida. Dios guarde al Gobernador y Municipalidad de Chilca.— J.S.C.

196

Al señor Comandante General de la Costa Intermedia del Sur Intendente de Ica

Se transcribió al Gobernador y Municipalidad de Chilca

4

Informado Su Excelencia el Libertador de los servicios del pueblo de Chilca y las ofertas que últimamente ha hecho a beneficio del ejército, como son: mil pesos de donación voluntaria (que deben remitirse a esta villa), cabalgaduras, víveres para las tropas, forrajes y cincuenta reclutas, exclusive de los que ya han entregado, me manda decir a Vuestra Señoría que se devuelvan los casados que se hubiesen tomado de dicho pueblo, que ponga Vuestra Señoría remedio en las quejas, que tienen dichos vecinos, contra el Coronel Ninavilca con consideración a las extorsiones que las ha inferido en varios respectos, haciendo Vuestra Señoría se mantenga el orden en dicho pueblo y que se le guarden todas las consideraciones compatibles con el servicio de la República, de modo que se corten todas las arbitrariedades de los guerrilleros, según Vuestra Señoría lo tenga por conveniente y se eviten reclamaciones.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

Al Prefecto del Departamento de Trujillo

4

Su Excelencia el Libertador ha extrañado mucho que siendo terminante conforme al artículo 82 de la Constitución el título de *Ministro de Estado* a los que Vuestra Señoría denomina *Secretarios del Despacho* en sus comunicaciones dirigidas por los Ministerios de Gobierno y Guerra, se use de una denominación puramente arbitraria.

Su Excelencia cree que el Secretario de Vuestra Señoría o los Oficiales de la Secretaría hayan tomado esta licencia, notada y disimulada tiempo hace, y quiere Su Excelencia les haga entender su obligación, enseñándoles a hablar como es debido, no sólo en cuanto a lo indicado, sino con respecto a la impersonalidad con que se vierten en varias notas.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

198

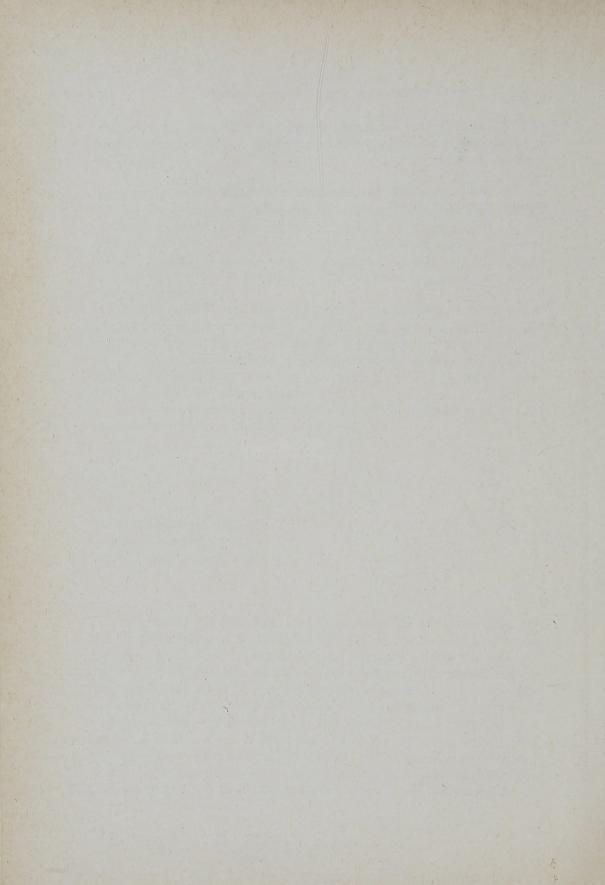
Al Intendente de la Costa Intermedia del Norte Coronel don Miguel Velasco

4

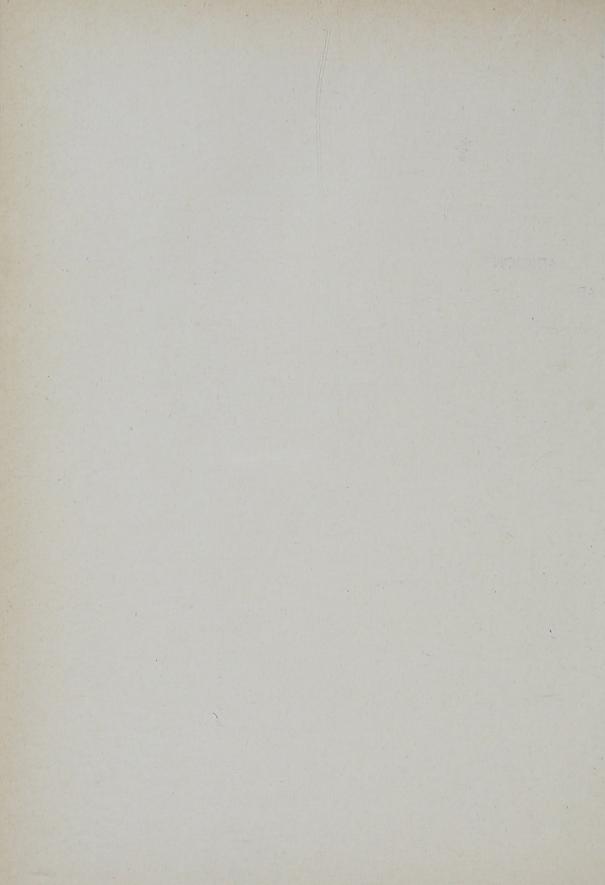
Informado Su Excelencia el Libertador de varios hechos relativos a la conducta de Baltazar de la Roca, vecino del pueblo de Huacho, quiere que Vuestra Señoría formalice bajo la más seria responsabilidad una pesquisa sobre los procedimientos del referido, a quien acusa el Procurador Alejo Ramos, con varios principales, de revoltoso y perturbador de esta población, de ladrón en varias comisiones que ha tenido, de haber sido el principal que coadyuvó a fusilar, en tiempo del virrey Pezuela, a los huachanos que auxiliaron la escuadra del mando del Almirante Cochrane.

En fin, Su Excelencia desea se averigüe escrupulosamente el comportamiento de dicho Baltazar, para en su consecuencia expedir la providencia conveniente que corte de raíz las rencillas y quejas del benemérito pueblo de Huacho y que le proporcione vivir en sosiego.

De orden suprema lo comunico a Vuestra Señoría para su puntual cumplimiento.— Dios, etc.— J.S.C.



ADICION



Al señor Presidente de la Corte Superior de Trujillo

Señor Presidente: He elevado al supremo conocimiento de Su Excelencia el Libertador el contenido de la honorable nota de Vuestra Señoría de 1º del corriente en que manifestando los más vivos deseos de la recta administración de justicia, indica Vuestra Señoría la necesidad de establecer reglas capaces de hacer efectiva la responsabilidad de los magistrados, teniendo a la vista el decreto que sobre esta importantísima materia expidieron las cortes españolas y que me ha remitido Vuestra Señoría.

Su Excelencia ha oído con mucho agrado los votos de Vuestra Señoría y lleno de celo por el mejor orden en la administración judiciaria, me ha encargado la organización de un decreto conforme al Congreso español y acomodado al mismo tiempo a las circunstancias particulares del País.

Yo tendré el honor de presentarlo tan luego como me sea posible a fin de que el nuevo Tribunal de Justicia que se ha instalado en el territorio libre de la República sea el primero en verse responsable ante la ley, como nunca lo han sido hasta aquí los magistrados de esta sección de América, cumpliendo a Vuestra Señoría desde luego, la honrosa satisfacción de haberlo procurado encarecidamente.

Esta particularidad ofrece a Su Excelencia el Libertador motivos muy poderosos para creer que la reforma de nuestras instituciones no encontrará obstáculos por parte de los funcionarios civiles que de ordinario son opuestos a todo lo que demanda cargos en la expedición de los negocios.

Sírvase Vuestra Señoría de aceptar toda la consideración y aprecio que tiene la honra de ofrecer a Vuestra Señoría su atento servidor.— J.S.C.

HUARI, Julio 6 de 1824

2

Al señor Vice-Almirante

Enterado Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría de 8 del mes pasado en que Vuestra Señoría se queja contra el capitán que fue de la goleta Terrible don Alejandro Acuaroni, se ha servido Su Excelencia disponer: que Acuaroni sea preso y juzgado en Consejo de Guerra, como Vuestra Señoría Honorable lo solicita.

Tengo la honra de avisarle a Vuestra Señoría Honorable en contestación a su citada nota.— Soy, etc.

3

Al mismo

6

Su Excelencia el Libertador a quien he dado cuenta de la comunicación de Vuestra Señoría Honorable de 12 del pasado a que Vuestra Señoría Honorable incluye copia de dos oficios del Comandante del Bergantín Congreso, en que instruye de los sucesos de la campaña del Sur, que Vuestra Señoría Honorable confió a su cuidado, me manda contestar a Vuestra Señoría Honorable que Su Excelencia ha quedado muy satisfecho de la conducta del Comandante Young que Vuestra Señoría Honorable le dé las gracias por sus servicios en nombre del Gobierno y que Vuestra Señoría Honorable puede asegurarle que los servicios que acaba de hacer a la Nación se tendrán presentes en sus ascensos.

Tengo la satisfacción de decirlo a Vuestra Señoría Honorable en contestación.

Al mismo

6

He dado cuenta a Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría Honorable de 12 del pasado que Vuestra Señoría Honorable incluye copia de las comunicaciones que tuvieron lugar entre Vuestra Señoría Honorable y el Comandante de Fragata de Su Majestad británica la Aurora; enterado de todo Su Excelencia me manda decir a Vuestra Señoría Honorable que Su Excelencia se hallaba ya impuesto de estas ocurrencias por el Comandante de la Fragata de Su Majestad británica la Tártaro, y que en su consecuencia se tomaron las providencias correspondientes y se dieron a Vuestra Señoría Honorable, desde Huaraz, las órdenes e instrucciones que en lo sucesivo debían reglar la conducta de Vuestra Señoría Honorable.— Soy, etc.

5

Al mismo

6

Enterado Su Excelencia el Libertador de la comunicación de Vuestra Señoría Honorable del 15 del pasado en que Vuestra Señoría Honorable pide que se den órdenes a Guayaquil para que el bergantín goleta americano Wineffred sea detenido y requerido su Capitán por la entrega del segundo Teniente don Eduardo Yons de quien hay sospechas que sacó de la isla a que Vuestra Señoría Honorable lo había remitido por sus faltas en el servicio, me manda contestar a Vuestra Señoría Honorable que Su Excelencia no puede acceder a la solicitud de Vuestra Señoría Honorable porque si el Capitán Wineffred tomó de una isla desierta al Teniente Yons, no hizo más que cumplir con el derecho de gentes y en cuanto al mismo Yons, Su Excelencia se abstiene igualmente de dar la orden que Vuestra Señoría reclama porque sería quebrantar los tratados existentes entre el Perú y Colombia.

Su Excelencia tomando en este asunto el único partido que le permiten las leyes y el tratado existente entre las naciones expresadas ha dispuesto, que, por mi conducto, se den con esta fecha órdenes a los señores Prefectos de la Costa y Trujillo para que si por algún accidente recalase a los territorios de su mando el Teniente Yons sea preso y remitido a disposición de Vuestra Señoría Honorable.

Para los casos que ocurran en lo sucesivo Su Excelencia autoriza a Vuestra Señoría Honorable para que en la Escuadra se formen consejos de Guerra, compuestos precisamente de siete vocales, si es posible de mayor graduación a la del que deba ser juzgado en él o de igual, si no los hay de aquella clase, y en último caso de menor graduación, con sola la condición de que Vuestra Señoría Honorable no sea nunca Presidente de los Consejos, ni éstos se compongan jamás de los siete vocales expresados. En estos consejos para cuyo establecimiento se autoriza a Vuestra Señoría Honorable serán juzgados todos los criminales de la Escuadra de cualesquiera graduación que sean, del mismo modo Su Excelencia autoriza a Vuestra Señoría Honorable para que pueda aprobar las sentencias y mandarlas ejecutar dando después parte al Gobierno con los procesos originales.

Tengo la honra de decirlo a Vuestra Señoría Honorable de superior orden de Su Excelencia el Libertador.

6

Al mismo

6

Su Excelencia el Libertador se ha servido aprobar las ejecuciones de los marineros Daniel Monzón y Juan Malens de que Vuestra Señoría da parte en su comunicación de 21 del pasado.

Su Excelencia me danda decir a Vuestra Señoría Honorable que en lo sucesivo debe Vuestra Señoría Honorable obrar del mismo modo que en las ocurrencias de Monzón y Malens.— Soy, etc.

7

Al mismo

Queda enterado Su Excelencia el Libertador de que por mano del señor Intendente de Marina se han repartido a la tripulación y guarnición de Marina de la Fragata Protector y el Bergantín Congreso 31.893 pesos en letras a buena cuenta de sus alcances,

Su Excelencia aprueba la determinación de Vuestra Señoría Honorable de preferir en los pagamentos la tripulación y guarnición a los señores Oficiales, de cuyos sentimientos deben esperarse siempre los sacrificios que las circunstancias les obligan a hacer.

Estas mismas circunstancias de que puede hacerse cargo todo el que conozca el estado en que se halla el país, no permiten
por ahora a Su Excelencia pagar al señor Begg el crédito que tiene contra el Gobierno por los bienes que dio a la escuadra el
año pasado. Entretanto Su Excelencia autoriza a Vuestra Señoría Honorable para que pueda asegurar al señor Begg que Su Excelencia ve con particular interés este crédito y que le será satisfecho tan pronto como lo permitan los actuales apuros del
erario público. — Soy, etc.

8

Al mismo

6

Enterado Su Excelencia el Libertador de la petición de un acto de justicia que Vuestra Señoría Honorable hace por la conducta del capitán Morgell, Su Excelencia se ha servido disponer que por mi conducto se den con esta fecha órdenes al señor Prefecto del Departamento de Trujillo para que al expresado Morgell se le siga el juicio correspondiente.

En cuanto al capitán Pareja, Su Excelencia me manda decir a Vuestra Señoría Honorable que siempre ha sido intención de Su Excelencia dar el mando de la Limeña al señor Capitán Buchard y que luego que este buque regrese a Guayaquil sea puesto a las órdenes del señor Buchard.— Soy, etc.

6

Su Excelencia el Libertador se ha impuesto con particular satisfacción de los buenos sentimientos que Vuestra Señoría Honorable manifiesta en su nota de 21 de pasado y que tanto distinguen a Vuestra Señoría Honorable.

El ha dado ya las órdenes corespondientes para que el señor Intendente de Guayaquil enganche y ponga a la disposición de Vuestra Señoría Honorable cincuenta buenos marineros.— Soy, etc.

10

Al mismo

6

Consecuente a la comunicación de Vuestra Señoría Honorable de 21 del pasado de que he dado cuenta a Su Excelencia el Libertador se ha servido disponer que de la expedición venida ultimamente de Colombia se pongan en Huacho a disposición de Vuestra Señoría Honorable cuarenta hombres escogidos perfectamente armados, vestidos y equipados. Su Excelencia me manda prevenir a Vuestra Señoría Honorable que estos soldados deben usar siempre la escarapela de Colombia a cuya nación pertenecen, aunque estén al servicio del Perú.

Tengo la honra de incluir a Vuestra Señoría Honorable la orden para que el señor Intendente del Departamento de Guayaquil ponga a disposición de Vuestra Señoría Honorable ochenta quintales de pólvora de cañón.

Igualmente adjunto a Vuestra Señoría Honorable una orden para que el señor Prefecto de Trujillo ponga a disposición de Vuestra Señoría Honorable toda la pólvora y balas de cañón que haya en aquella ciudad.— Soy, etc.

Al señor Intendente de Marina

6

Después de haberse impuesto Su Excelencia el Libertador de las listas del pagamento hecho a buena cuenta a las tripulaciones y guarniciones de la Fragata Protector y bergantín Congreso, que Vuestra Señoría incluye a su oficio de 22 del pasado me ha mandado pasarlas a la oficina que corresponde. — Dios, etc.

12

Al señor Vice-Almirante

6

Su Excelencia el Libertador se ha servido aprobar los ascensos que Vuestra Señoría Honorable ha dado en la Escuadra durante la presente campaña. Su Excelencia me ha mandado extender los despachos que tengo la honra de incluir a Vuestra Señoría Honorable.— Soy, etc.

13

Al señor Intendente de Marina

6

Su Excelencia el Libertador a quien he dado cuenta de la comunicación de Vuestra Señoría de 23 de Junio pasado a que Vuestra Señoría incluye los ajustes generales de los sueldos que alcanzan los señores oficiales de la Escuadra, me manda contestar a Vuestra Señoría que queda enterado y que exprese a Vuestra Señoría que los actuales apuros en que se halla el Gobierno, por lo exhausto del Tesoro Público y las inmensas atenciones que gravitan sobre él, no permiten a Su Excelencia abonar integramente estos alcances, como lo desea vivamente Su Excelencia. Sin em-

bargo queriendo Su Excelencia acreditar de un modo positivo el interés con que Su Excelencia ve la suerte de los señores Oficiales de la Escuadra, me ha prevenido incluya a Vuestra Señoría una libranza de diez mil pesos contra mister Alano Cramond. Su Excelencia se hace un deber de atender con decidida preferencia a la Escuadra y de abonarle sus haberes luego que lo permita el estado del país. - Soy, etc.

14

Al señor Vice-Almirante

6

Impuesto Su Excelencia el Libertador de la comunicación de Vuestra Señoría Honorable de 23 del pasado que Vuestra Señoría Honorable incluye copia de la contestación del señor Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Chile con motivo de los auxilios que le pidió el Comandante del Bergantín Congreso, de la cuenta presentada por don Jorge Cood, por los cables que dio al expresado Comandante y del valor de los víveres que dio don Tomás Davis al mismo Comandante, se ha servido Su Excelencia disponer que acompañe a Vuestra Señoría Honorable una libranza de cinco mil novecientos diez pesos contra mister Alano Cramond, comerciante inglés, para que Vuestra Señoría Honorable haga pagar los cables y los víveres tomados para el Congreso.

En cuanto a la respuesta del señor Ministro Salazar me manda Su Excelencia contestar a Vuestra Señoría Honorable que no debe Vuestra Señoría Honorable extrañarla porque este Ministro no ha tenido ni tiene auxilio ninguno de que disponer porque el Gobierno de Chile de algún tiempo a esta parte ha mostrado, no sólo indiferencia en la suerte del Perú, sino oposición a cuanto ha tenido por objeto auxiliarlo, en las apuradas circuns-

tancias en que se ha visto. - Soy, etc.

Su Excelencia el Libertador a quien he dado cuenta de la comunicación de Vuestra Señoría Honorable de 24 del mes pasado en que Vuestra Señoría Honorable expone algunas quejas contra el señor Prefecto de Trujillo por la apropiación para el Estado de las presas de la Escuadra, según lo había informado a Vuestra Señoría Honorable el Agente de la Escuadra, me manda contestar a Vuestra Señoría Honorable que Su Excelencia no ha tenido la menor noticia de estas ocurrencias y por tanto no puede darle asenso, tanto menos cuanto que el señor Prefecto de Trujillo está bien penetrado de que nada ve con más interés Su Excelencia, nada tiene más cerca de su corazón que la suerte de la Escuadra que tantos y tan importantes servicios ha prestado y está prestando a la causa del Perú.

Sin embargo de esta presunción en que está Su Excelencia, me ha prevenido que imponiendo al expresado Prefecto de las quejas de Vuestra Señoría Honorable le dé las órdenes más estrictas a fin de que vea con particular interés los asuntos que toquen a la Escuadra y que si en el asunto de las presas ha sufrido aquélla algún perjuicio, procure remediarlo por cuantos medios estén a su alcance y que en lo sucesivo impida que los sufra.

Tengo la satisfacción de avisarlo a Vuestra Señoría Honorable en contestación a su citada nota, etc.

16

Al mismo

6

Impuesto Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría Honorable de 24 del mes a que Vuestra Señoría Honorable incluye copias de las comunicaciones que tuvieron lugar entre el Comandante de la fragata Tártaro de Su Majestad Británica y el del Congreso con motivo de la entrada de la goleta inglesa Marmaid en el puerto del Callao, me manda contestar a Vuestra Señoría Honorable que aún antes de que Vuestra Señoría Honorable diera parte de esta ocurrencia ya Su Excelencia estaba enterado de ella por el Capitán Brown. Este oficial ha manifestado a Su Excelencia que si tomó bajo su protección la

Marmaid para su entrada en el Callao, fue porque el Comandante del Congreso desatendiendo la comunicación del señor Prefecto de Trujillo para permitir a la Marmaid su entrada al Callao, trató de impedírsela, cuyo acto según dice el capitán Brown, lo persuadió a que la Escuadra desobedecía al Gobierno Supremo, que no guardaba la debida consideración con sus dependientes y que en este caso se veía en la precisión de no respetar la bandera que enarbolaba el Congreso. Así es que por todos estos antecedentes Su Excelencia considera que en el ánimo de la cuestión la falta ha estado en el Comandante del bergantín Congreso que debió deferir a la firma del Prefecto de Trujillo, que se hallaba autorizado por el Gobierno para conceder permisos para entrar en el Callao al buque que fuese a asuntos del mismo Gobierno como sucedió con la Marmaid.— Soy, etc.

17

Al mismo

6

Impuesto Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría Honorable de 24 del mes pasado en que Vuestra Señoría Honorable participa a Su Excelencia de que había recibido dos notas, una del señor Coronel Heres y otra del señor Coronel Pérez para que permitiese Vuestra Señoría Honorable la entrada de las goletas Marmaid y don Quijote al puerto del Callao en busca de artículos de guerra, me manda contestar Su Excelencia que los señores Heres y Pérez, al poner a Vuestra Señoría las expresada notas, obraron con particular autorización del Gobierno que se vio en la necesidad de permitir la infracción del bloqueo, por la en que estaba de adquirir elementos de guerra, que no tenía el país y que hacían una falta absoluta en el ejército.

En lo sucesivo espera Su Excelencia que no volverá ningún buque al Callao a buscar elementos de guerra. Si alguno aparece con permiso del señor Prefecto de Trujillo o de Su Excelencia mismo para entrar en aquel puerto, será con el fin de cambiar barras por moneda acuñada y en este caso no llevarán víveres ni ningún negocio protegido por el Gobierno; pues la conducción de las barras y su cambio se hace enteramente por cuenta del que quiera entrar en esta contrata.— Soy, etc.

Al mismo

6

Impuesto Su Excelencia el Libertador de la nota de Vuestra Señoría Honorable de 25 del mes pasado en que hace algunas observaciones sobre las presas con lo demás de su contenido, se ha servido resolver que por mi conducto se dé la orden al señor Prefecto de Trujillo para que se remita a la Escuadra el bergantín indicado con el cargamento de víveres que tuviere. Que la lancha se ponga a disposición de Vuestra Señoría Honorable. Que la almendralina y los aguardientes se vendan por cuenta de los interesados.

En todo lo demás que Vuestra Señoría Honorable propone se ha servido Su Excelencia disponer se haga como parece a Vuestra Señoría Honorable a cuyo fin se dan con esta fecha las órdenes correspondientes al señor Prefecto de Trujillo.

Me es muy grato avisarlo a Vuestra Señoría Honorable en contestación a su citada nota.— Soy, etc.

19

Al señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores de Chile

6

El Secretario General interino de Su Excelencia el Libertador, Presidente de la República de Colombia encargado del poder dictatorial del Perú, tiene la honra de contestar la nota del señor Ministro Secretario interino de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de Chile de 6 de Mayo del presente año, en que sirve participar a Su Excelencia la noticia de que el Supremo Director de aquel Estado acababa de recibir por el Gobierno de Buenos Aires de que un buque ballenero había encontrado el 19 de Marzo el navío de guerra Asia y el bergantín Aquiles en las islas Malvinas con destino al Pacífico. Impuesto Su Excelencia de esta noticia y de la invitación que le hace el Supremo Director de ese Estado, para que la fragata Protector se reúna a la mayor brevedad a la Escuadra de Chile, me manda decir a Vuestra Señoría que Su Excelencia tenía ya dadas las órdenes convenientes para que reunidas las escuadras de Colombia y el Perú batan el navío Asia, el bergantín Aquiles y cualquiera otra fuerza española que se presente en el Pacífico, pues siendo el Callao base de operaciones de los enemigos y siendo el Perú el teatro de la guerra actual, Su Excelencia ha creído que las fuerzas españolas han de recalar previamente a algunos de sus puertos, cuando no sea al Callao, como debe ser. Su Excelencia que está altamente satisfecho de la pericia y el valor de los marinos a quienes ha confiado esta importante operación espera con sobrado fundamento que corresponderán a la confianza que se ha depositado en ellos y que no flameará en el mar del Sur el pabellón español. En esta inteligencia el Supremo Director de la República de Chile puede disponer como tenga por conveniente de la Escuadra de aquella República. Soy, etc.

20

Al Intendente de Pasco

6

Su Excelencia ha sido informado que sin embargo del Supremo Decreto que rige sobre la materia, el ínter del curato de Pasco lo administra por cuenta del propietario que está en Lima. Su Excelencia ha extrañado sobre manera esta infracción del expresado decreto y en su consecuencia me manda decir a Vuestra Señoría que inmediatamente haga Vuestra Señoría ajustar la más escrupulosa cuenta del cura ínter del curato de Pasco, empezando por el mes de Diciembre (inclusive) del año pasado. Que la parte que desde el mes expresado haya correspondido al propietario la haga usted enterar en el tesoro público sin guardar la menor consideración. Si el ínter no cumple al pie de la letra con esta disposición, dispone Su Excelencia que en el momento se le quite el curato, se le ponga en segura prisión y se dé parte a Su Excelencia.

Del mismo modo ha sido informado Su Excelencia de que el Administrador de los bienes del Estado en ese pueblo, ha cumplido tan mal con sus deberes, que todos aquellos o se han perdido enteramente o se han atrasado considerablemente. En su virtud dispone Su Excelencia que Vuestra Señoría haga tomar una formal residencia al expresado Administrador, que se le exija rigurosamente cuanto pertenezca al Estado, sea por arrendamientos o productos, etc. Que se le exija al mismo Administrador una razón formal de todas las propiedades del Estado, con los avalúos e inventarios y que todos estos documentos se remitirán a Su Excelencia.

Su Excelencia ha conocido la defección de don Ramón Puga, español, vecino de Yanahuanca. Su Excelencia dispone que Puga sea pensionado en formar en su hacienda (mineral de azogues) rancho para cuatro mil hombres y en mantenerlos a su costa, inclusive comida para oficiales. Si Puga no cumple pronta y fielmente esta orden, Su Excelencia dispone que se le ponga un par de grillos y se le dé parte para expulsarle del país. Dios, etc.

21

Al Prefecto del Departamento de Huánuco

6

Señor Prefecto: Informado Su Excelencia el Libertador de que infringiéndose el Supremo Decreto en que se manda que todas las propiedades de los individuos que se han quedado en Lima, fuesen administradas por cuenta del Gobierno con las aplicaciones que contiene dicho decreto, hay muchos curatos de personas que se han quedado en Lima administrados por ínteres, que dan cuentas a sus propietarios, siendo uno de éstos el de Pasco, cuyos proventos no bajan nunca de catorce mil y han subido hasta veinte y cinco mil. En su consecuencia el Libertador se ha servido disponer.

1º Que Vuestra Señoría tome una razón circunstanciada de todos y cada uno de los curatos de los que se han quedado en el país ocupado por el enemigo.

2º Que se tome una cuenta escrupulosa a los ínteres que los han administrado y que se les obligue irremisiblemente a pagar al Estado la parte que debían dar a los propietarios.

3º Que esta cuenta debe tomarse desde el mes de diciembre (inclusive) del año próximo pasado.

- 4º Que a los que no pagasen lo que resulte a favor del Estado según las cuentas que se les tome y según los artículos anteriores, se les quiten los curatos y de sus bienes se les haga pagar lo que debieran.
- 5º Que Vuestra Señoría pase a Su Excelencia la razón de los curatos cuyos propietarios están en país ocupado por el enemigo y de los alcances que haga el Estado a los ínteres que los administrasen.— Dios, etc.

Al Vice-Almirante

6

De orden de Su Excelencia el Libertador tengo la honra de incluir a Vuestra Señoría dos comunicaciones, una para el señor Capitán de Navío Juan Espray y otra para los Comandantes de los buques de guerra de Colombia, ambas con el objeto de que Vuestra Señoría haga de ellas el uso correspondiente, cuando llegue el caso a que se refieren. Su Excelencia espera que con estas fuerzas reunidas y a las órdenes de Vuestra Señoría Honorable, las fuerzas españolas que se presenten en el Pacífico serán batidas al momento que V.S.H. las aviste. Su Excelencia me manda prevenir a Vuestra Señoría Honorable que tan luego como la Escuadra de Colombia concluya el servicio de destruir las fuerzas españolas le permita Vuestra Señoría Honorable volver a Guayaquil a continuar el de dar convoy a las expediciones de aquella República que deben venir al Perú pues de esta operación depende en las presentes circunstancias la salvación del país.— Dios, etc.

23

Al Prefecto de Trujillo

6

Su Excelencia el Libertador me manda decir a Vuestra Señoría que ponga a disposición del señor Vice-Almirante de la Escuadra del Perú, don Martín Jorge Guise, todas las balas de cañón de 12, 18 y 24 que hubiesen en esa capital y toda la pólvora de cañón que hubiese en ella.— Dios, etc.

Al Intendente de Pasco

6

Su Excelencia me manda decir a Vuestra Señoría que tome Vuestra Señoría las providencias convenientes a fin de que para el quince a veinte del corriente estén precisamente en el Cerro el mayor número de hombres posibles para que sirvan al ejército en diferentes destinos, como para arrieros, etc.— Dios, etc.

25

HUANUCO

Al señor Vicario de Tarma

Con fecha 30 de Octubre en Tarma, se recomendó al Presbítero don Lucas Lira para Huaripampa

Agosto 19 de 1924

Informado el Supremo Gobierno del patriotismo y servicios del doctor don Pedro Echegaray, cura interino de la ciudad de Huánuco, lo recomienda a usted para el de Huancayo. En su consecuencia le conferirá usted la jurisdicción espiritual y el correspondiente despacho, remitiéndoselo directamente a Huancayo, donde se halla.— Dios, etc.— J.S.C.

26

Al Cura de Huánuco doctor don Manuel Herrera

Puesta en conocimiento de Su Excelencia el Libertador la nota de usted relativa a que se le conceda quedar solo en ese curato de su cargo sin el otro cura que reemplace al doctor Echegaray, no ha deferido a dicha solicitud y en su consecuencia deberá haber entrado el presbítero don Manuel Antonio Ruiz, según lo previne a usted con fecha 19 de Agosto.— Dios, etc.— J.S.C.

HUAMANGA

27

Al señor Vicario de la Provincia de Cajatambo

Se le transcribió al interesado en la misma fecha

Octubre 17

Su Excelencia el Libertador en consideración a los méritos, servicios y patriotismo del Licenciado don Pedro la Hoz, cura de Huarmey, se ha servido disponer se le coloque en uno de los mejores curatos del Arzobispado y siendo el de Cajatambo de este carácter, le expedirá usted el correspondiente despacho al referido Licenciado, para que desde luego entre a ejercer sus funciones.

Lo comunico a usted por particular recomendación de Su Excelencia para los fines consiguientes.— Dios, etc.— J.S.C.

Archivo General de la Nación.

Indice Onomástico *

Abarca, José: 104 Acuaroni, Alejandro: 434 Advenio: 88 Agüero, Carlos Julián: 111, 115, 172, 177, 184 Agüero, Jerónimo: 395 Alarco, Julián: 333 Alcázar, Ignacio del: 43, 318, 325, 326, 365, 368 Alcázar, José María: 184, 244, 245 Aldao, Francisco: 120, 233 Alduna, Manuel José de: 407 Alemán, José: 359 Aljovín, Miguel: 122 Almirón, Mariano: 296, 298 Alvarado, Felipe Antonio: 108 Alvarez, Custodio: 242, 311, 368 Alvarez, José: 350 Alvarez, Mariano Alejo: 50, 367 Alvarez Arenales, Juan Antonio: Alzamora, José Mariano: 263 Alzof, Ricardo: 107 Amaya, Manuel: 193 Amestoy, Andrés Gregorio: 109, 172, 192 Angeles, José Antonio de los: 413, 416 Antiparas, Pedro Pablo: 25 Aquino, Lorenzo: 131 Arancivia, Manuel: 334 Archimbaud, Andrés: 11, 20, 288 Arenas, Dámaso: 172, 332 Arisa, José: 37 Aristizábal, Luis de: 216, 219 Arrieta, Manuel: 371 377, 386, 402, 403 Arteaga, José Julián: Asencios, Julián: 171 Asencios, Tomás: 172, 179, 190, 198

Avilés, J.: 401 Ayarza, Juan Miguel: 249 Ayluardo, Mariano: 214, 344, 349

Avilés, Félix: 146

Barboza, Juan: 388 Barnuevo, José: 380 Barrenechea, Gregorio: 215, 216 Barreto, Ignacio: 360 Barrientos, Mariano: Barriero, Diego: 288 Barrios, Marcelino: 25, 410 Bastante: 63 Batalla, Juan: 181 Bayeto, Francisco: 382-384 Bayona, Manuel: 394 Becerra, Joaquín: 155 Bedriñana, José: 241 Begg: 437 Beramendi, Vicente: 401 Bernuy, Pedro José: 172 Berrospi, Juana: 365 Bezanilla, Nicolás: 422 Blanco: 63 Bocanegra, Pablo: 422 Bolívar, Simón: 3-20, 23-27, 31-41, 43, 45-57, 62-66, 68-81, 85, 87-89, 91, 93-101, 103, 105-113, 115, 117-121, 127-140, 145-150, 152, 154-156, 160-163, 169, 170, 172, 173, 175-179, 181, 183, 185, 191, 192, 197-200, 203, 205-207, 209-216, 218-220, 222-224, 236, 239, 243, 245, 247, 252, 259, 267, 270, 275, 277, 278, 280-282, 284-293, 295, 296, 298-305, 310, 315-326, 331-335, 339-346, 348-355,

^{*}Preparado por Julio del Prado

357-375, 377, 379-383, 385, 387-397, 399, 402, 404-417, 419-421, 423-428, 433-443, 445. 446-448 Borja Rodríguez, Francisco: 382-384 Bouchard, Hipólito: 50 Boza: 263 Bracamonte, Juan Antonio: 362 Brandsen, Federico: 46 Brown, Tomás: 79-81, 441 Bruix, Alejo: 289 Buchard: 437 Bueno: 346 Burdet Oconor, Francisco: 91, 100 Burga y Cisneros, Manuel: 281, 288 Burgos, Manuel Modesto: 92, 172, 334 Bustios y Oblitas, José: 249, 303

Cabezudo, Margarita: 386 Cáceres, Rafael: 387 Calderón, Francisco: 188 Calderón, Manuel: 95, 418 Calistro, José: 380 Calistro, Manuel de la Cruz: 380 Campo: 394 Cárdenas, Agueda: 191 Cárdenas, José Estanislao: 173 Cárdenas, Tomás: 282, 283, 287 Caro, Julián: 289, 290, 306 Carrillo, Pedro José: 184 Cartajena, Gregorio: 253 Casa Muñoz, marqués de: 409 Casanova: 18 Castillo, Andrés del: 146 Castillo, José María: 123, 124 Castillo, Manuel del: 104 Castillo, Mariano: 294 Castro, Mariano: 15, 357 Castro y Taboada, Mariano: 288 Casulo, José Miguel: 25 Castaño, José Rudecindo: 34, 91 Cavenecia, José: 206, 258 Cazos, José: 387 Cerda, José: 215 Cerdeña, Blas: 145 Ceballos, Luis: 108, 173 Cisneros, Pedro Martiniano: 11, 20 Cochrane, Guillermo: 389-391, 398 Cochrane, Tomás: 428 Cood, Enrique: 285 Cood, Jorge: 440

Cordero, Blas: 275
Córdoba, Rosario: 192, 246
Coronel, Buenaventura: 61
Correa, Manuel: 159, 163, 366
Correa Alcántara, José: 101
Costa, Antonio: 36
Cotesa, Clara: 154
Cremond, Aland: 52, 108, 137, 440
Cueto, Isidoro Vicente: 249

Chirinos, Manuel: 11, 21

Dabaura, Joaquín Cesáreo: 160, 161
Dávalos, José: 233, 255, 256
Dávila, José: 295
Davis, Spt., Henry: 388
Davis, Tomás: 440
Delfín, José: 25, 27
Delgado, Bernardo: 183
Delgado, Cipriano: 165, 420
Delgado, Gabriel: 274
Delgado, Ignacio: 309
Delgado, Juan: 375, 404
Delgado, Miguel: 160
Deza, Ramón: 302
Divisia: 301
Duque, Pedro: 248, 325

Echevarría, Juana: 380 Echegaray, Pedro: 93, 170, 172, 448 Echenique, José Ramón: 286 Eguiguren, Luis: 38 Egúsquiza, José María: 15 El Libertador.— ver: Bolívar, Simón Escobedo, Gregorio: 45, 46, 134 Escudero, José de: 382 Espartero: 180 Esparza, José: 281, 288 Espina, Pablo: 65 Espinoza: 51 Espinoza, N.: 174 Espray, Juan: 446 Estomba, Ramón: 141, 222 Estrada, José: 4

Falconí, José: 249 Fajardo: 70 Farfán, José María: 422 Feria, marqués de: 261 Fernández, Dionisio: 276 Fernández Cavieses, Paco: 310 Ferrara: 229 Ferreyros, Manuel: 129, 130 Figueredo: 150 Figueroa, Justo: 282 Flecher, José Andrés: 43 Flores, José: 280, 281, 287 Fonseca, Juan: 373 Fonseca, Lucas: 145, 349, 393, 394, 417

Forcada, Tomás: 31, 38, 281, 288 Francesqui, Antonio: 253, 306

Franco: 150

Fresco, José María: 319

Fuente Chávez, Manuel: 88, 104, 223, 326, 335

Fuentes: 266

372

Galarza, Andrés: 184, 248 Gálvez Paz, José: 408 Gamarra, Agustín: 162, 243 Gamero, José Gregorio: 367 Gárate. Ramón: 400 García, Dolores: 146 García, Jerónimo: 253, 255 García, Manuel: 279 García, Manuel Ignacio: 423 García Mancebo, Rafael: 150 Garrido, N.: 262 Gaytán Caballero, Fernando: 396 Goche, Agustín: 386 Gómez, José: 311 Gómez, Mariano: 332 Gómez Arriarán, Raimundo: 252 González, Enrique: 247 González, José Antonio: 172, 184 González, Juan Antonio: 318-320, 323 González, Manuel: 247 González Gálvez, Francisco: 380 Gordillo, Juan Antonio: 48, 170 Gordillo, Manuel: 95, 121, 418 Guerra, Domingo: 108 Guerra, Mariano: 184 Guido, Mariano: 122, 123 Guise, Martín Jorge: 76-78, 80, 135, 143, 389, 446 Gutiérrez de la Fuente, Antonio: 103, Guzmán, Marcos: 406

Helgueros: 276 Henostrosa, José: 53 Herboso: 283 Heres, Tomás de: 317, 320, 442 Hernández, Pedro: 339, 340 Herrera, José: 172, 320 Herrera, Manuel: 88, 110, 170, 447 Hoz. Pedro de la: 56, 418, 448 Huapaya, Faustino: 193 Huaynata, Mariano: 112 Huerta: 18 Hull, Isaac: 76, 78, 350 Hurtado, Felipe: 244

Ibaceta, Felipe: 250 Ibarra, Jorge: 172, 181 Ijarra, testamentaría: 420 Infansón, Lorenzo: 291, 292 Iparraguirre, Juan de: 374 Iparraguirre, Patricio: 56 Ipiña, Francisco Javier de: 301 Iriarte: 363 Irigoyen y Centeno, José de: 211, 224, 260, 296, 298, 299, 302, 305 Izurza, Gabriel: 65

J.C.S.— ver: Sánchez Carrión, José Jiménez, Esteban: 426 Jiménez y Pumacagua, Andrés: 105 Jugo, Manuel: 119 Jurado, Inocente: 108

Kinder: 44, 378

Lago y Lemus, José: 138, 399 La Hermosa, Tiburcio: 150, 210 Lama, Mateo: 375 La Mar, José de: 45, 65-67, 317 Lamas, Francisco: 220 Lao, N.: 173 Lara, Jacinto: 13, 36, 51, 53, 61, 69, 103, 130, 133 La Rosa, José Manuel de: 223 La Rosa, Manuel Santos de: 289, 295

Larriva, José Joaquín: Laso, Lorenza: 191 Lastra, Manuel: 354 Lavao, Narciso: 225 Lencinas, Manuel: 88, 216 León, Santiago: 352 Leyva, José: 250 Lipa, Tiburcio: 366 Lira, Lucas: 447 Lizarzaburu, Francisco: 351 López, Manuel: 350, 351, 422 López, Tadeo: 423 Lúcar Bueno, Mariano: 105 Lucas, Carmen: 276 Lucero de Villacorta, Feliciana: 134 Luna, Gregorio: 395 Lynch, Josefa: 358

Llaguno, Fernando: 401 Llerena: 229

Macaya, Guillermo: 276 Maguiña, Tomás: 57 Malarín, Sebastián: 57, 88, 91, 105 Malens, Juan: 436 Manco Inca, Juan Nepomuceno: 360 Manco Inca, Pedro Pablo: 193, 360 Mansilla, José: 184 Manterola, José María: 32, 38, 203, 212, 282, 298, 306, 324 Mariátegui, Francisco Javier: 395 Márquez, Bernabé: 119 Márquez, Canuto: 88, 92, 110, 228 Márquez, Casimiro: 193 Márquez, Estanislao: 234, 235 Marquina, Felipe: 416 Marrull, Narciso: 229 Marticorena, Juan de Dios: 105 Marticorena, Pablo: 231 Martínez, Enrique: 202 Masa, Lucas de: 66 Maticorena, Manuel Santos: 184 Matos, José de: 152 Mejía, Andrés: 281 Mejía, Juan: 243 Mejía, Manuel: 216, 288 Mena, Pablo: 407 Mendieta, Fermín: 250, 289 Merino, Manuel Vicente: 362, 380

Mier y Terán, José: 380 Minaya, Dionisio: 138 Miranda, Martín: 11, 20 Molina, José Ignacio: 384 Momediano, Domingo: 250, 289 Monje, Pedro: 184 Montaño, José: 300 Montenegro, Manuel: 350 Monzón, Daniel: 436 Morales, Esteban: 250, 255 Morales, Juan: 416 Morales, Julián: 249 Morales, Luis: 408 Morán, Trinidad: 17, 153 Morato, Pedro: 185, 186 Morgell: 111, 437 Morillo, Pedro: 292 Morote: 63 Mudarra, Manuel: 405 Muñoz, Gregorio: 275, 276 Muñoz, Manuel: 182, 192, 247 Muñoz, Mariano: 395 Musi, Juan: 116, 348

Narvaes, Pedro: 417 Navajas, Casto José: 417 Navarrete, Juan Bautista: 97, 410 Navarrete, Vicente: 352 Necochea, Mariano: 336, 364 Negrón, Andrés: 96, 292, 297 Nieto Polo, Gaspar: 27 Ninavilca, Ignacio Quispe: 427

Olañeta, Antonio Pedro: 180
Oleary, Daniel Florencio: 207, 341-343, 346
Orbegoso, Luis José de: 106, 145, 154, 155, 288
Orbezna, Agustín: 310
Ortiz, N.: 192
Ortiz, Vicente: 226, 234
Ostolaza, Martín José: 66
Otayza: 245
Otero, Francisco de Paula: 43, 66, 146, 299, 302
Otiniano, Mateo: 25
Oyarzábal, Toribio: 331, 336

Padilla y Moncayo, Juan: 210 Palma, Domingo: 193 Palomino, Cayetano: 249 Palomino, Pedro José: 218, 220 Pardo de Zela, Juan: 245, 318, 321, 325, 365, 368 Paredes: 39 Paredes, José: 249 Paredes, José Gregorio: 10, 11, 20 Pareja: 437 Parish Robertson, Juan: 4, 44, 378, 379, 390 Parra, Manuel: 119 Pastor León, José: 88, 219, 304, 305 Pastrana, Juan: 25 Paz del Castillo, Juan: 389 Pedemonte, Carlos: 33, 71 Peñaloza, Marcos: 249 Peñaranda, José María: 133, 135 Peralta, José: 216 Peralta, Manuel: 265, 269 Pérez, Ildefonsa: 67 Pérez, José Francisco: 172, 184 Pérez, José Gabriel: 4, 106, 361, 376, 377, 442 Pérez, Sebastián: 34, 105 Pérez Ayulo, José: 233, 234, 247 Pérez de Tudela, Manuel: 64 Pérez Valdez, Andrés Manuel: 68, 70, 332. 335 Perla, José: 374 Pezuela, Joaquín de la: 181, 428 Piana, Manuel Jorge de: 184 Pivertor, Roberto: 4 Pizarro, José Manuel: 203 Puertas, Manuel José de: 334 Puga, Ramón: 445

Quiñones, N.: 319

Rabinet: 389
Ramírez, José: 350
Ramos, Alejo: 428
Ramos, José: 385
Ramos, Manuel: 39, 40
Regalado, Juan Manuel: 386
Rennie, Ricardo: 412
Reyes, Casimiro de los: 274
Reyes, Silverio: 203

Río, Lorenzo del: 367 Ríos, Bernardino: 409 Ríos, José Alejo de los: 262, 360 Riquero, Andrés: 422 Riva Agüero, José de la: 64, 147 Rivadeneira, José: 49, 391 Rivadeneira, José Mariano: 411 Rivera, Calisto de: 249, 255, 289, 306 Rivera, Manuel: 385 Riveros. Manuel: 250 Roca, Baltazar de la: 428 Roca, Pedro José: 36, 118 Rodríguez, Antonio: 39, 46, 65, 369 Rodríguez Osorio, Francisco: 37, 61-63, Romero, José Aniceto: 413 Romero, José María: 120, 246, 415 Romero, Juan José: 172, 173, 237 Romero, Pablo: 351, 398, 415, 419, 422, 423, 426 Rosamel: 392, 393 Rossi, conde de: 371 Ruiz, José: 278 Ruiz Dávila, Manuel Antonio: 170, 448

Sáenz, José Tomás: 250, 289, 306 Sáez, Felipe: 173, 191, 250 Salas, José María: 140 Salas Valdés, José Domingo: 25, 410 Salazar, Francisco: 9 Salazar, Juan: 265 Salazar, Manuel: 348 Salazar y Baquíjano, Manuel: 108, 347 Sánchez, José Luis de: 410 Sánchez Carrión José: 75-80, 85, 86, 90-113, 115, 116, 118-121, 127, 128, 130-141, 145, 147, 148, 150-160, 163-165, 170-176, 178-183, 185-193, 197-200, 203, 205-227, 229-249, 251-306, 309, 310, 315-327, 331-336, 339-344, 346-391, 393-429, 433, 447, 448 Sánchez Chamorro, Cesáreo: 70, 420, 421 Sánchez Quiñones, Manuel: 65 Santa Cruz, Andrés: 315, 317, 363 Santísima Trinidad, Francisco de la: 401 Sierra, Francisco: 249, 279, 302 Silva, Miguel: 355, 361 Solano, Miguel: 116

Solar: 373
Solís, Domingo: 172, 276
Solís, José Manuel: 184
Solís, José Marís: 184
Solís, Miguel: 25
Solís, N.: 375, 404
Soloaga, Ignacio: 418
Soria, Agustín: 423
Soria, Lorenzo: 422
Sotomayor, José María de: 382
Suárez, Francisco Benito: 172
Sucre, Antonio José de: 51, 68, 70, 71, 100, 176, 291, 293
Sumarán, Domingo: 11, 20, 410

Tábara, Juan Antonio: 139, 358 Tagle.— ver: Torre Tagle, José Bernardo Tamayo, Juan: 250 Tapia, Francisco Paula de la: Tapia, Mateo: 173, 191, 237 Távara, Francisco: 11, 20 Tellería, Manuel: 422, 424 Telles: 419 Tenorio, Miguel: 32, 33 Thomson, Diego: 385 Torre Tagle, José Bernardo de: 70, 90, 380, 423 Torrel, José: 61-63 Torres, Agustín: 184, 187 Torres, José Manuel: 183 Torres, José María: 184 Torres, Juan Antonio: 377 Torres Valdivia, Manuel: 382 Trucidos, Pedro: 192 Tur, Vicente: 280, 303

Ugarte, Brígida: 265 Ugarte, Pedro José: 365 Unanue, Hipólito: 103, 340, 364 Urbina, Toribio: 377 Urdaneta, Luis: 182, 206, 225, 229, 233, 315, 367 Urisa, Manuel: 370, 371 Urteaga, Tiburcio: 358 Urquieta, José: 177, 184, 320 Urquijo, Manuel: 11, 20, 281, 288 Urquiso, Cayetano: 250 Utrera: 176

Valdivieso, Ignacio: 181, 184, 278, 332, Valdivieso y Carrión, Manuel: 281, Valdizán, Manuel Antonio: 200 Vallarino, Bernardo: 281, 294 Vallarino, Domingo: 398 Valle, Pedro del: 92 Vega, Ventura: 111, 112, 115 Velarde, Gabriel: 11, 20 Velasco, Miguel: 145, 393, 394, 405, 406, 428 Velis, José Aniceto: 172 Vento y Vásquez, Gregorio: 262 Vereau, Nicolás: 67 Vergara, Domingo: 279 Vicuña, José: 11, 21 Victoria, Tiburcio: 193 Vidal, Francisco: 229, 230, 262 Vidal, Manuel: 66 Vidal y Villanueva, José: 382, 383 Vidaurre, Juan: 262 Vidaurre, Manuel Lorenzo: 7, 339, 395 Vidurrizaga: 90 Villa, José: 35 Villacorta, Manuel: 45 Villacorta, N.: 45, 46 Villar Isidoro: 368 Villar, Manuela: 128 Villarreal, Lorenzo: 76 Villasante, Lázaro: 14, 114 Villaverde, Pedro: 212, 250 Villegas, Domingo: 275, 276 Villena, Mariano: 300, 301

Yons, Eduardo: 435, 436 Young, Jorge: 434

Zabala, Lucas: 119
Zabalburi, Carlos: 359
Zamudio, José: 184, 190
Zapatín, Juan: 295, 298
Zorraquín, Pedro: 306
Zumaeta, Justo: 423

Indice Toponímico

Alcacoto: 324
América: 8, 34, 73, 211, 433
Alto Conchucos: 383
Ancón: 206, 350, 351, 353, 354, 360, 366, 367, 388, 395
Andahuaylas: 230, 292, 293
Apata: 172, 177, 184
Apurímac: 230, 238, 267, 345, 379
Arequipa: 103, 379
Arica: 206, 208
Atunguaylas: 91, 105
Ayaviri: 275, 276

Baños: 112

Barranca: 21, 57, 415

Bellavista: 146

Buenos Aires: 73, 75, 155, 156, 443

Cabo [de Hornos]: 379 Cajabamba: 374, 407, 408 Cajamarca: 11, 20, 24, 32, 39, 45, 48, 65, 116, 149, 170, 238, 355-357, 369, 377, 380, 413, 416, 425 Cajamarquilla: 407 Cajas: 122 Cajatambo: 40, 41, 157, 182, 246, 286, 340, 381, 448 Callao: 69, 80, 81, 109, 118, 157, 179, 222, 225, 229, 315, 316, 346, 380, 382, 423, 441, 442, 444 Cangallo: 174, 261 Canta: 133, 135, 149, 182, 262, 339, 340, 344, 396, 398, 411 Cañete: 230 Capacabana: Caqui: 362 Carabayllo: 400 Carampoma: 189, 198 Caraz: 29, 31, 53, 67, 68

Carguamayo: 159 Casma: 107, 414, 417 Castilla: 257, 287, 289 Castrovirreyna: 274, 309 Cayna: 91, 92 Cerro de Pasco: 101, 143, 149, 172, 174. 182, 187, 188, 198, 331, 336, 368, 424, 425, 447 Colán: 70, 114 Colcabamba: 193 Colombia: 3, 48, 63, 73, 151, 155, 156, 162, 267, 285, 316, 346, 348, 376, 377, 415, 435, 438, 444, 446 Comas: 172, 236 Concepción: 172, 184, 242 Conchucos: 149, 232, 238, 332, 385 Conchucos Alto: 68, 70 Conchucos Bajo: 66 Costa, la: 6-9, 21, 26, 32, 40, 41, 46, 74, 120, 135, 136, 145, 152, 169, 171, 174, 182, 204, 214, 233, 248, 252, 255, 266, 296, 298, 317, 344, 349, 367, 375, 377, 388, 393, 394, 399, 402, 407, 415, 423, 436 Costa Intermedia del Norte: 415, 421 Costa Intermedia del Sur: 372, 427 Cumbasa: 127

Chacarilla de Santa Rosa: 105 Chacayán: 334 Chachapoyas: 11, 20, 101, 238, 281, 288, 355, 359, 387, 410 Champihuaranga: 136 Chancay: 11, 21, 263, 337, 340, 344, 367, 373, 375, 386, 403, 404, 408, 414, 418, 419, 423, 426 Checras: 140, 407 Chetilla: 413, 416 Chiclayo: 114

Cuzco: 92, 379

^(*) Preparado por Julio del Prado

Chilca: 426, 427
Chile: 47, 75, 116, 117, 155, 156, 180, 205, 206, 258, 316, 341-343, 345, 346, 348, 371, 392, 440, 443, 444
Chiloé: 346
Chimpu: 72
Chongos: 172, 179
Choque-Recuay: 94, 121, 216
Chorrillos: 193
Chota: 11, 15, 20, 114, 149, 403, 408
Chucuito: 189
Chupaca: 172, 174, 190, 244
Chupamarca: 276
Chupán: 112
Chusgón: 51, 62

España: 70, 109, 208, 215, 219, 325, 345 Estados Unidos: 76-78, 107, 350

Ferreñafe: 114 Francia: 392, 393

Garita, la.— ver: Morro Carretas Guayaquil: 50, 55, 150, 180, 316, 317, 388, 389, 437, 438, 446

Huaca: 362 Huacar: 332 Huacho: 145, 157, 341, 349, 353, 360, 365, 367, 375, 391, 402, 404, 414, 415, 418, 419, 429, 438 Hualgayoc: 408 Huamachuco: 11, 20, 29, 31, 38, 51, 52, 56, 61-63, 101, 104, 139, 140, 203, 238, 281, 286, 288, 374 Huamalíes: 40, 41, 108, 110, 122, 123, 127, 157, 173, 227, 228, 232, 238, 243 Huamanga: 87, 141, 169, 195, 230, 238, 239, 266, 283, 317, 344, 347, 369, 448 Huancavelica: 169, 187, 197, 204, 213, 216-218, 227, 236, 248, 251, 252, 255, 264, 266, 269, 270, 273, 277, 307, 317-320, 322, 323, 335, 347, 369, 411 Huancayo: 167, 170, 172, 184, 188, 217, 218, 220, 229, 234, 241, 242, 265, 278, 311, 447 Huanchaco: 46, 112, 147, 352, 366, 372

Huanta: 212, 217, 221, 241, 261, 279, 302, 303 Huánuco: 6-9, 26, 32, 39, 41, 43, 46, 54, 66, 72, 74, 83, 85, 88, 94-96, 99-102, 104, 109-111, 120, 121, 127, 128, 132, 140, 149, 150, 152, 153, 156, 157, 161, 164, 169-171, 182-184, 188, 189, 191, 192, 197, 200, 203, 204, 210, 212, 223, 227, 238, 244-247, 252, 255, 266, 269, 281, 287, 317, 318, 321, 322, 325, 326, 331, 332, 335, 344, 347, 368, 369, 373, 381, 383, 399, 401, 411, 420, 445, 447 Huañoc: 275, 276 Huaraz: 47, 57, 66, 85, 104, 131, 133, 145, 210, 216, 247, 332, 385, 401 Huari: 40, 41, 59, 68, 70, 281, 288, 401, 434, 435 Huariaca: 121, 125, 160, 161, 199, 223 Huaribamba: 192 Huaripampa: 173, 184, 447 Huarmey: 56, 365-367, 414, 416-418, 448 Huarochirí: 149, 182, 189, 193, 198, 344, 354, 360, 361, 394, 398, 411, 426 Huata: 67 Huaura: 74, 149, 349, 360, 367, 405 Huaylas: 34, 43, 56, 57, 74, 138, 149, 233, 238, 247, 281, 288

Ica: 230, 301, 372, 387, 411, 427 Ilo: 206, 208 Intermedios: 180 Iracapos: 62 Istmo.— ver: Panamá Izcuchaca: 278, 322

Jaén de Bracamoros: 101, 149, 354 Jamaica: 379 Jauja: 113, 149, 156, 162, 172, 174-176, 179, 182-184, 198, 220, 228, 230, 232, 233, 235, 236, 242, 244, 248, 265, 266, 269, 275, 276, 278, 286, 313, 325, 347, 425 Jesús: 108, 111, 115 Junín: 157-160, 162-164, 180, 184, 186,

unín: 157-160, 162-164, 180, 184, 186, 211, 240, 267, 268, 297, 323, 333, 379, 387, 396

Lamas: 127

Lambayeque: 11, 13-15, 17, 18, 20, 24, 41, 42, 55, 98, 114, 131, 141, 145, 148, 288, 381, 384, 411

Lima: 3, 6, 10, 47-49, 65, 67, 69, 74, 101, 109, 113, 149, 180, 209, 222, 224, 225, 228-230, 236, 237, 287, 321, 348, 353, 367, 369, 374, 385, 415, 417, 423, 444, 445

Liverpool: 378

Londres: 4, 45, 47, 137, 258, 362, 378, 388, 390, 422

Lucanas: 223, 289, 295

Lunchubamba: 65

Llamellín: 66

Magdalena de Cao: 410
Malvinas: 155, 443
Mar del Sud.— ver: Pacífico, océano
Marcavalito: 13
Margos: 108
Matucana: 394, 426
Méjico: 21
Mito: 173, 191, 237
Mollepata: 38, 51
Monsefú: 114
Moro: 107, 414
Morro Carretas: 352

Nepeña: 107, 414 Ninacaca: 159

Ocros: 192, 246 Omas: 276 Ondores: 235 Orcotuna: 172 Oroya, la: 405 Otuzco: 38, 114

Pacasmayo: 112
Pacaycata: 234
Pacífico, océano: 76, 78-80, 155, 285, 345, 346, 350, 372, 443, 446
Pacora: 411
Pacoyán: 119
Pachas: 105, 231

Paita: 18, 78, 111, 114, 148, 199, 359

Palpa: 361, 362, 394 Pallanchacra: 131 Pallasca: 65 Pampas: 175, 193, 276 Panamá: 316, 317, 379 Panao: 91, 123 Paramonga: 54 Parcoy: 61 Pariahuanca: 172, 236 París: 392 Pasco: 40, 92, 105, 110, 138, 157-159, 179, 183, 185, 190, 200, 210, 227, 233, 238, 311, 333, 444, 445, 447 Pataz: 11, 20, 37, 51, 53, 61, 62, 101, 139, 140, 406, 407 Pativilca: 364, 377, 386, 402, 403, 409, 414, 418-420 Paucartambo: 171 Perú: 3, 4, 9, 17, 42-45, 47-49, 57, 66, 71-73, 75-81, 89, 103, 117, 134, 135, 155, 156, 179, 185, 205-208, 211, 213, 225, 243, 244, 257, 258, 263, 267, 269, 280, 297, 303, 316, 323, 341, 342, 344-346, 372, 376, 389, 392, 415, 435, 438, 440, 441, 443, 444, 446 Pisco: 118, 137, 222 Piscobamba: 356, 382 Piura: 9, 11, 17, 20, 22, 24, 55, 70, 101, 146, 153, 154, 199, 281, 288, 352, 382, 385, 423 Pongón: 51 Pucrán: 173 Pueblo Nuevo: 124

Quito: 233

Puno: 379

Recuay: 121, 385, 418 Rechoque: 385 Reyes.— ver: Junín Rurin-Huaylas: 91, 92, 94, 105, 385 Rusia: 397

San Jerónimo: 172, 177, 184, 320 San Lorenzo de Quinti: 193 San Mateo: 193, 360 San Pedro de Lloc: 403 Santa: 6, 11, 21, 55, 74, 106, 107, 149, 152, 266, 340, 344, 408, 409, 411, 414, 415, 417, 420

Santa Eulalia: 262, 360, 361 Santa Rosa de Ocopa: 325

Santi Petri: 109

Santiago de Chuco: 38, 114

Saña: 107

Sapallanga: 172 Sartibamba: 38 Sayán: 414

Sicaya: 173 Sincos: 173, 191, 334

Singas [sic] o Siguas: 122-124 Sudamérica: 117, 315, 392 Supe: 270, 290, 414, 417

Tarapoto: 127

Tarma: 43, 74, 160, 163, 171-176, 178, 179, 181-183, 190-192, 198, 225, 226, 232, 234, 236, 242-245, 248, 278, 311, 329, 332-334, 404, 420, 424, 425, 447

Tauripampa: 276 Tayabamba: 114, 407

Tongos: 192 Trento: 219, 252

Trujillo: 2, 4, 6-8, 11, 20, 23, 26, 31-39, 41, 44, 46-49, 52, 54, 55, 61, 63, 64, 67, 69-71, 80-81, 85-90, 96, 97, 99, 100, 103, 106, 107, 109, 111-113, 118, 127, 129,

130, 133, 135, 136, 138-140, 145-148, 151-154, 169-171, 180, 198, 200, 229, 233, 238, 248, 252, 255, 265, 266, 269, 270, 281, 285, 287, 288, 290, 293, 303, 317, 323, 343, 344, 346, 347, 352, 354, 357-359, 362, 366, 369-374, 377, 380, 382, 384, 385, 387, 389, 390, 395-397, 399, 401, 403, 406-409, 411, 415, 422, 424, 433, 436-438, 441-443, 446

Uchubamba: 176 Unagumanca: 92 Usquil: 38, 114

Viñac: 276 Vizcaya: 342

Yacos: 108 Yanacancha: 110 Yanahuanca: 445 Yauli: 402 Yauricocha: 210

Yauyos: 149, 182, 274, 276, 315, 319, 322,

344, 394, 411 Yungay: 34

Zulia: 159

Indice General

	Página
CUARTEL GENERAL EN TRUJILLO	1
Doc. s/n. Decreto creando el despacho de Ministro y Secretario General y estableciendo la capital de la República en Trujillo.— 26-3-1824	3
Doc. Nº 1.— Aprobación de giro de letras contra el empréstito de Londres.— 3-4-1824	4
Doc. Nº 2.—Instalación de la Corte Superior de Justicia en Trujillo.— 3-4-24	4
Doc. Nº 3.—Asuntos eclesiásticos.— 6-4-24	5
Doc. Nº 4.—A los administradores del Tesoro Público de Trujillo. Estado económico.— 6-4-24	6
Doc. Nos. 5 y 6.—A Prefectos, sobre situación económica.— 7-4-24	6
Doc. Nº 7.—Circular a Prefectos sobre remisión de razón de cofradías.— 8-4-24	7
Doc. Nº 8.—Asuntos judiciales.— 44-24	7
Doc. Nº 9.—Estados mensuales del Tesoro público.— 8-4-24	8
Doc. Nº 10.—Razón de la plata labrada de las iglesias.— 8-4-24	9
Doc. Nº 11.—Permiso al General Francisco Salazar para pasar a Piura a restablecer salud.— 8-4-24	9
Doc. Nº 12.—Remisión de plata labrada de las iglesias.— 8-4-24.	10
Doc. Nº 13.—Nombrando Protomédico General al Dr. José Gregorio Paredes.— 8-4-24.	10

	Pagina
Doc. Nº 14.—Visita general de cárceles.— 8-4-24	10
Doc. Nº 15.—Sobre instalación de la Corte Superior.— 8-4-24	11
Doc. Noº 16.—Circular sobre repartimiento de tierras.— 9-4-24.	11
Doc. Nº 17.—Decreto sobre única contribución.— 9-4-24	12
Doc. s/n.—Sobre instalación de la Corte Superior.— 4-4-24	12
Doc. Nº 18.—Cupo a la ciudad de Lambayeque.— 9-4-24	13
Doc. Nº 19.—Rebaja de cupo a la Municipalidad de Marcavalito. 9-4-24.	13
Doc. Nº 20.—Asuntos eclesiásticos.— 10-4-24	14
Doc. Nº 21.—Razón de componentes de la Junta de Arbitrios.— 10-4-24	14
Doc. Nº 22.—Desórdenes en colectación de bestias y otros artículos para el ejército.— 10-4-24	14
Doc. Nº 23.—Suspensión de la recluta en Lambayeque.— 11-4-24.	15
Doc. Nº 24.—Conducción de plata labrada y alhajas.— 13-4-24.	15
Doc. Nº 25.—Salida de tropas y colectación de plata labrada y alhajas de las iglesias.— 13-4-24	15
Docs. Nos. 26 y 27.—Sobre asignación de sueldos a personal de la Corte Superior.— 13-4-24	16
Doc. Nº 28.—Intendentes deben entenderse con Prefectos en asuntos que no sean propios del alto mando.— 15-4-24	17
Docs. Nos. 29-32.—Sobre colectación de caballos, víveres y artículos para el ejército.— 15-4-24	17—18
Doc. Nº 33.—Ordenes para el regreso de cuadro de infantería.— 15-4-24	18
Doc. Nº 34.—Razón de ingreso de las casas de comunidades religiosas.— 22-4-24	19
Doc. Nº 35.—Remisión de tórculo para grabar el sello del Estado.	19

	Página
Doc. Nº 36.—Nombramiento de visitadores de provincias e instrucciones a los mismos.— 23-4-24	20
Doc. Nº 37—Al Libertador.— Sánchez Carrión da cuenta de remisión de pliegos para su resolución.— 15-4-24	23
Doc. Nº 38.—Corte Superior será también tribunal de seguridad pública.— 1º-5-24.	24
Docs. Nos. 39-43.—Gastos, personal e instalación de la Corte Superior.— 1º-5-24.	25—27
Doc. Nº 44.—Sobre el gobierno eclesiástico de la Diócesis.— 2-5-24	27
CUARTEL GENERAL EN HUAMACHUCO — CUARTEL GENE— RAL EN CARAZ	29
Doc. Nº 45.—Al Prefecto de Trujillo sobre publicación de supremos decretos.— 9-5-24	31
Doc. Nº 46.—Nombramiento de Intendente de Caraz.— 24-5-24.	31
Doc. Nº 47.—Circular a Prefectos sobre remisión de listas civil, militar y eclesiástica.— 24-5-24.	32
Doc. Nº 48.—Salvoconducto en favor de D. Miguel Tenorio.— 24-5-24.	32
Doc. Nº 49.—Nombrando al arcediano Carlos Pedemonte, Rector de la Universidad de Trujillo.— 24-5-24	33
Docs. Nos. 50 y 51.—Asuntos eclesiásticos.— 25-5-24	34
Docs. Nos. 52-54.—Sobre administración de justicia.— 25-5-24.	35—36
Doc. Nº 55.—Recaudación de plata, oro y alhajas de las iglesias de Pataz.— 28-5-24.	36
Doc. Nº 56.—Proceso al Subteniente J. Ariza.— 28-5-24	37
Doc. Nº 57.—Orden para que Tnte. Corl. F. Osorio rinda cuentas sobre contribución.— 28-5-24	37
Doc. Nº 58.—Sobre alhajas de iglesias.— 28-5-24	38
Docs. Nos. 59 y 60.—Nombramiento de intendentes.— 28-5-24.	38—39
Docs. Nos. 61-63.—Colectación y remisión de plata y oro de iglesias.— 29 y 31-5-24	39—40

	Página
Docs. Nos. 64 y 65.—Sobre asuntos del erario.— 31-5-24.	40
Doc. Nº 66.—Razón de piata labrada de iglesias.— 31-5-24	41
Doc. Nº 67.—Reglamento de propios y arbitrios.— 31-5-24	41
Doc. Nº 68.—Reunión de las presidencias de Huaylas y Tarma formando la Prefectura de Huánuco.— 31-5-24	43
Doc. Nº 69.—A don Andrés Flecher sobre empréstito de Londres.— 31-5-24	43
Docs. Nos. 70 y 71.—Sobre tropelías del coronel G. Escobedo.— 1º-6-24.	45
Doc. Nº 72.—Prevención para que el coronel F. Brandsen se embarque en Huanchaco.— 1º-6-24	46
Doc. Nº 73.—Presunción de haberse mandado a Lima a un sujeto para asesinar al Libertador.— 1º-6-24	46
Doc. Nº 74.—Sobre documentos relativos al empréstito de Londres.— 1º-6-24	47
Doc. Nº 75.—Al Ministro Plenipotenciario en Chile para que se embarque en el primer buque.— 25-5-24	47
Docs. Nos. 76 y 77.—Sobre situación del Administrador General de la Aduana de Lima, J. A. Gordillo.— 31-5-24	48—49
Docs. Nos. 78-80.—Sobre ofrecimiento de prestar servicios de J. Rivadeneyra, H. Bouchard y M. A. Alvarez.— 31-5-24	49—50
Docs. Nos. 81-83.—Al General J. Lara sobre administración en jurisdicción de Huamachuco.— 2-6-24	51—52
Doc. Nº 84.—Sobre incidencias del comandante de la fragata americana Tartar con el Almirante de la Escuadra peruana.— 2-6-24.	52
Doc. Nº 85.—Sobre donativo de la provincia de Pataz.— 3-6-24.	53
Doc. Nº 86.—Venta de primicias en el curato de Caraz.— 5-6-24.	53
Docs. Nos. 87 y 88.—Sobre movimiento de Tesorería.— 5-6-24.	53—54
Doc. Nº 89.—Propuestas para ascensos en el ejército.— 5-6-24.	54
Doc № 90 —Arrendamiento de la hacienda Paramonga — 5-6-24	54

	Página —
Doc. Nº 91.—Lista de españoles remitidos a Guayaquil.— 5-6-24.	55
Doc. Nº 92.—Embargo a deudores en Lambayeque.— 5-6-24	55
Doc. Nº 93.—Remisión de artículos y buen comportamiento de Intendente de Lambayeque.— 5-6-24.	55
Docs. Nos. 94 y 95.—Asuntos eclesiásticos.— 5-6-24	56
Docs. Nos. 96 y 97.—Despachos de oficiales cívicos y del ejército. 5-6-24.	56—57
Doc. Nº 98.—Proventos de la doctrina de Huaylas.— 6-6-24	57
CUARTEL GENERAL EN HUARAZ	59
Docs. Nos. 99-101.—Cuentas del comisionado Tnte. Corl. F. Ro- dríguez Osorio de requisas de plata labrada, ganado, etc. en Intendencia de Pataz.— 11-6-24.	61—62
Doc. Nº 102.—Sobre actuación de religiosos Bastante y Blanco.— 13-6-24.	63
Doc. Nº 103.—Actuación de M. Pérez Tudela y M. J. Ostolaza.— 13-6-24.	64
Doc. Nº 104.—Administración de la hacienda Lunehubamba.— 14-6-24.	65
Doc. Nº 105.—Pasaporte en favor de M. Sánchez Quiñones.— 14-6-24	65
Doc. Nº 106.—Providencias sobre ocurrencias en el Estado Mayor General.— 14-6-24	66
Doc. Nº 107.—Plata remitida de Conchucos Bajo.— 14-6-24	66
Docs. Nos. 108-111.—Asuntos eclesiásticos.— 14-6-24	67—68
Doc. Nº 112.—Nómbrase Juez de Huari al Dr. A. Pérez Valdez.— 14-6-24	68
Doc. Nº 113.—Sobre falta de plata labrada.— 14-6-24	68
Doc. Nº 114.—Publicación de los servicios de pueblos bajo jurisdicción del Gral. Lara.— 14-6-24	69
Doc. Nº 115.—Sobre administración eclesiástica.— 14-6-24	69

	Página ———
Doc. Nº 116.—Orden para que Dr. Andrés Pérez Valdez se haga cargo del juzgado de Huari.— 14-6-24.	70
Doc. Nº 117.—Ofertas de artículos y servicios del Dr. C. Sánchez Chamorro.— 9-6-24	70
Doc. Nº 118.—Erección de la Universidad de Trujillo.— 9-6-24.	71
Doc. Nº 119.—Agradecimiento a la Municipalidad de Huamachu- co.— 9-6-24	72
Doc. Nº 120.—Al Ministro de Relaciones de Buenos Aires acusando recibo de nota circular.— 9-6-24.	73
Doc. N° 121.—Despachos de oficiales de guerrillas.— 9-6-24	74
Doc. Nº 122.—Sobre jurisdicción del Prefecto del departamento de la Costa.— 10-6-24.	74
Docs. Nos. 123 y 124.—Al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile sobre remisión de ejemplares de la Constitución de esa nación y comunicación oficial del Gobierno de Buenos Aires.—10-6-24.	75
Doc. N. 125.—Despacho de D. Lorenzo Villarreal.— 12-6-24	75
Docs. Nos. 126-133.—Sobre incidencias con las escuadras de Estados Unidos y Gran Bretaña	76—80
CUARTEL GENERAL EN HUANUCO	83
Docs. Nos. 134-136.—Providencias relativas a los correos.—26-6-24	85—86
Doc. Nº 137.—Sobre gobernación eclesiástica.— 26-6-24	87
Docs. Nos. 138 y 139.—Sobre movimiento de la Tesorería.— 26-6-24.	88
Doc. Nº 140.—Agradecimiento a la Madre Superiora del Beaterio. 27-6-24	88
Doc. Nº 141.—Administración de justicia.— 28-6-24	89
Doc. Nº 142.—Entradas y salidas de Tesorería.— 1º-7-24	90
Doc. Nº 143.—Sobre bienes del español Vidurrizaga.— 3-7-24.	90
Doc. Nº 144.—Asuntos eclesiásticos.— 3-7-24.	91

	Página
Doc. Nº 145.—Movimientos del enemigo por Panao.— 3-7-24	91
Docs. Nos. 146-148.—Asuntos eclesiásticos.— 3-7-24	92
Doc. Nº 149.—Régimen de gobierno en Municipalidad de Huánuco. 5-7-24.	93
Doc. N° 150.—Personal para hospital militar.— 5-7-24	94
Doc. N° 151.—Asuntos eclesiásticos.— 5-7-24	94
Doc. N° 152.—Auxilios al ejército.— 6-7-24	95
Docs. Nos. 153 y 154.—Sobre impresión y circulación de "El Centinela".— 8-6-24.	96
Doc. Nº 155.—Nombramiento de Proveedor Gral. del Ejército.— 8-7-24.	96
Doc. Nº 156.—Sobre aumento de sueldo al Prefecto de Trujillo.— 9-7-24.	97
Doc. Nº 157.—Nombramiento de Agente Fiscal en Trujillo.— 9-7-24.	97
Doc. Nº 158.—Venta y reparto de tierras en Lambayeque.— 9-7-24.	98
Doc. Nº 159.—Asuntos eclesiásticos.— 9-7-24	99
Doc. Nº 160.—Estado de los gobiernos en que actualmente están subdivididas las provincias.— 9-7-24	99
Doc. Nº 161.—Marcha de proveedores del ejército.— 9-7-24	100
Doc. Nº 162.—Abogado defensor de menores en la Corte Superior de Trujillo.— 9-7-24	100
Doc. Nº 163.—Sobre elección de intendentes por las municipalidades.— 9-7-24.	101
Doc. Nº 164.—Al General A. G. de la Fuente, avisándole que será empleado en Arequipa tan luego como sea liberada.— 9-6-24.	103
Doc. Nº 165.—Al Dr. H. Unanue avisándole que marche a Lima tan pronto como sea liberada.— 9-7-24	103
Doc. Nº 166.—Donativos a favor del ejército en Huamachuco.—	103

	Página
Doc. Nº 167.—Nombramiento de Juez en Huaraz.— 10-7-24	104
Doc. Nº 168.—Proveedor general del ejército.— 10-7-24	104
Docs. Nos. 169 y 170.—Asuntos eclesiásticos.— 10-7-24	105
Doc. Nº 171.—Nombramiento de Prefecto de Trujillo.— 10-7-24.	106
Doc. Nº 172.—Liberación de impuesto a los pueblos de Casma, Moro, Nepeña y Santa — 10-7-24	106
Doc. Nº 173.—Pago de deuda a R. Alzof.— 10-7-24	107
Doc. Nº 174.—Sobre derechos de importación y exportación.— 10-7-24.	107
Doc. Nº 175.—Empleos en Lima a favor de M. Salazar y Baquíjano y F.A. Alvarado.— 11-7-24	108
Doc. Nº 176.—Gobernadores en provincia de Huamalíes.— 11-7-24.	108
Docs. Nos. 177-182.—Asuntos eclesiásticos.— 11-6-24, 12-7-24	109—111
Doc. Nº 183.—Formación de causa al Cap. de Fragata Morgell.— 12-7-24	111
Docs. Nos. 184 y 185.—Asuntos eclesiásticos.— 12-7-24	112
Doc. Nº 186.—Circulación de El Centinela en Campaña.— 12-7-24.	113
Docs. Nos. 187 y 188.— Asuntos eclesiásticos.— 12-7-24	113—115
Doc. Nº 189.—Circular a las municipalidades sobre formación de proyectos de propios y arbitrios.— 12-7-24	115
Docs. Nos. 190-192.—Asuntos eclesiásticos.— 12 y 13-7-24	116
Doc. Nº 193.—Sobre aplicación de presas.— 13-7-24	118
Doc. Nº 194.—Personal de administración del Tesoro.— 13-7-24.	118
Docs. Nos. 195 y 196.—Despachos de oficiales de guerrillas y de cívicos.— 13-6-24.	119
Doc. No 197.—Donativo del Cap. M. Parra al ejército.— 13-7-24.	119
Doc. Nº 198.—Comportamiento del Tnte, Crl. F. Aldao	120
Doc. Nº 199 — Remisión de piña de plata — 13-7-24	120

	Página
Docs. Nos. 200 y 201.—Asuntos eclesiásticos.— 13-7-24	121
Doc. Nº 202.—Dinero para gastos de hospital militar.— 14-7-24.	122
Doc. Nº 203.—Contribución eclesiástica de Huamalíes.— 14-7-24.	122
Doc. Nº 204.—Prohibición de tránsito en camino de Panao a la puna.— 14-7-24.	122
Docs. Nos. 205-208.—Asuntos eclesiásticos.— 14-7-24	123—124
CUARTEL GENERAL EN HUARIACA	125
Docs. Nos. 1 y 2.—Remisión de oro y plata labrada.— 17-7-24.	127
Doc. Nº 3.—Movimiento de Tesorería.— 18-7-24	128
Doc. Nº 4.—Sumario contra Manuela Villar.— 18-7-24	128
Doc. Nº 5.—Desestímase reclamación de D. Manuel Ferreyros.— 18-7-24	129
Doc. Nº 6.—Colección de decretos expedidos por el Libertador.— 18-7-24	130
Doc. Nº 7.—Orden de remisión del Sgto. L. Aquino, preso.— 18-7-24	131
Doc. Nº 8.—Licencia al Intendente de Lambayeque.— 18-7-24.	131
Doc. Nº 9.—Sobre colección de decretos del Libertador.— 18-7-24.	132
Doc. Nº 10.—Remisión de resmas de papel.— 20-7-24	132
Doc. Nº 11.—Pérdida de correspondencia para el Cuartel General. 20-7-24	132
Doc. Nº 12.—Sumario contra Corl. José M. Peñaranda.— 21-7-24.	133
Doc. Nº 13.—Expediente sobre conducta del Corl. G. Escobedo.— 21-7-24	134
Doc. Nº 14.—Sobre sumario contra Corl. J.M. Peñaranda.— 21-7-24.	134
Doc Nº 15.—Pago de artículos tomados a buques americanos.— 22-7-24	135
Doc Nº 16 —Despachos de oficiales de milicias.— 22-7-24	136

	Página
Doc. Nº 17.—Sobre pago por artículos tomados a buques americanos.— 247-24	136
Doc. Nº 18.—Escritura y traducción de documentos sobre empréstito de Londres.— 24-7-24	136
Doc. Nº 19.—Permiso a bergantín <i>Colombia</i> para cargar en Pisco aguardientes con destino a Huanchaco.— 24-7-24	137
Doc. Nº 20.—Corte y tanteo de fondos de ramos estancados.— 24-7-24.	137
Doc. Nº 21.—Deuda por diezmos de J. Lago y Lemus.— 24-7-24.	138
Doc. Nº 22.—Instalación de la Contaduría Mayor provisional.— 27-7-24	138
Doc. Nº 23.—Sobre derechos de actuación judicial.— 27-7-24	139
Docs. Nos. 24 y 25.—Diputaciones territoriales de minería.— 27-7-24	139—140
Doc. Nº 26.—Compra de papel.— 27-7-24	140
Doc. Nº 27.—Adeudo de parroquia de Checras.— 27-7-24	140
Doc. Nº 28.—Remisión de ejemplares de El Centinela.— 27-7-24.	141
CUARTEL GENERAL EN CERRO DE PASCO	143
Doc. Nº 1.—Retiro del Intendente de Lambayeque Corl. Cerdeña.— 29-7-24	145
Doc. Nº 2.—Sobre paradero de plata labrada de iglesia de Huacho. 31-7-24.	145
Doc. Nº 3.—Remítese preso a F. Avilés sospechoso de ser el individuo que intentó asesinar al Libertador.— 31-7-24	146
Doc. Nº 4.—Copia de lista de especies ocultas en hacienda Bellavista.— 2-8-24	146
Doc. Nº 5.—Abono de mesadas a personal del Coro de Trujillo. 2-8-24.	146
Doc. Nº 6.—Comiso de plata piña en puesto de Huanchaco.— 2-8-24.	147
Doc. Nº 7.—Sobre reposición de la plaza de vista de Aduana de Paita.— 2-8-24	148

	Página
Doc. Nº 8.—Circular sobre elección de Prefecto por los municipios. 2-8-24.	148
Doc. Nº 9.—Situación de los prisioneros T. La Hermosa y Corl. Franco.— 2-8-24.	150
Doc. Nº 10.—Pasaporte a favor del Corl. R. García Mancebo.— 2-8-24.	150
Doc. N° 11.—Sobre incidencia entre Prefectura y Juzgado de 1° Instancia de Trujillo.— 2-8-24	151
Docs. Nos. 12 y 13.—Sobre víveres necesarios para expediciones marítimas.— 2-8-24.	152—153
Docs. Nos. 14-16.—Sobre rebaja o exoneración de cupos.— 2-8-24.	153—154
Docs. Nos. 17 y 18.—Al Ministro Plenipotenciario de Buenos Aires en Chile, Perú y Colombia.— Sobre arribo de corbetas británicas a las Malvinas y asuntos relativos a la independencia del Perú.— 2 y 3-8-24.	155—156
Doc. Nº 19.—Remisión de papel.— 4-8-24	156
Doc. Nº 20.—Remisión de pliego al Vice-almirante de la Escuadra. 9-8-24.	157
Docs. Nos. 21-23.—Circulación de ejemplares con el parte de la victoria de Junín.— 9-8-24.	157—158
Docs. Nos. 24-25.—Atenciones a los heridos y enfermos de la batalla de Junín.— 9-8-24.	158—159
Docs. Nos. 26 y 27.—Marcha de oficiales y soldados que han sido dados de alta.— 9-8-24.	159—160
Doc. Nº 28.—Comisión e instrucciones dadas a Tnte. Corl. Dabaura.— 9-8-24.	160
Docs. Nos. 29 y 30.—Sobre circulación de parte de la victoria de Junín.— 10-8-24	162—163
Doc. Nº 31.—Marcha de soldados y oficiales.— 10-8-24	163
Docs. Nos. 32 y 33.—Conducción de prisioneros en Reyes.— 12-8-24.	164
Doc. Nº 34.—Recepción de resmas de papel.— 12-8-24	164

	Pagina
Doc. Nº 35.—Intendente interino de Huánuco debe ejercer también judicatura.— 14-8-24.	165
Doc. Nº 36.—Razón de fincas, minas y haciendas de Huánuco.— 14-8-24	165
CUARTEL GENERAL EN HUANCAYO	167
Doc. Nº 1.—Establecimiento de escuelas primarias.— 20-8-24	169
Doc. Nº 2.—Sobre expediente promovido por J.A. Gordillo.— 20-8-24.	170
Doc. Nº 3.—Recomiéndase a Lic. M.A. Ruiz Dávila para curato en Huánuco.— 20-8-24	170
Doc. Nº 4.—Razón de personal civil que ha servido en el Ejército Unido Libertador.— 20-8-24	171
Docs. Nos. 5 y 6.—Asuntos eclesiásticos.— 21-8-24	171—172
Doc. Nº 7.—Sobre separación arbitraria del gobernador de Huamalíes.— 22-8-24.	173
Doc. Nº 8.—Orden para poner en actividad todo lo relativo al servicio del ejército.— 23-8-24	173
Doc. Nº 9.—Sobre beneficios de curatos — 23-8-24	174
Doc. Nº 10.—Gobernador de Cangallo debe presentarse en el cuartel general.— 23-8-24.	174
Doc. Nº 11.—Estado de hospitales, ganado y cargas del ejército. 23-8-24	175
Doc. Nº 12.—Sobre indulto a emigrados.— 23-8-24	175
Doc. Nº 13.—Arbitrariedades de guerrilleros en Uchubamba.— 23-8-24.	176
Docs. Nos. 14 y 15.—Asuntos eclesiásticos.— 24-8-24	176—177
Doc. Nº 16.—Bienes de emigrados.— 26-8-24	178
Doc. Nº 17.—Municipalidad de Chongos debe presentarse en Ministerio General.— 27-8-24.	179
Doc. Nº 18.—Celebración del aniversario del Libertador en el Callao — 31-8-24	179

	Página
Docs. Nos. 19 y 20.—Circulación de noticias sobre éxitos del ejército patriota.— 3-9-24	179—180
Doc. Nº 21.—Nombrando Juez de provincia de Trujillo.— 3-9-24.	181
Doc. Nº 22.—Sobre conducta del presbítero J. Ibarra.— 3-9-24.	181
Doc. Nº 23.—Circular sobre noticias satisfactorias.— 3-9-24	182
Doc. Nº 24.—Sobre extorsiones del Visitador M. Muñoz.— 3-9-24.	182
Doc. N° 25.—Arreglo de la provincia de Jauja.— 4-9-24	183
Doc. Nº 26.—Resultados de la jornada de Junín.— 49-24	185
Doc. Nº 27.—Imposturas del gobernador P. Morato.— 49-24.	185
Docs. Nos. 28 y 29.—Sobre arreglo de la provincia de Pasco.— 4-9-24	186
Doc. Nº 30.—Sobre correspondencia del cuartel general en Pasco. 4-9-24.	187
Doc. Nº 31.—Plan de pensiones para curatos de Pasco.— 49-24.	188
Doc. Nº 32.—Sobre correspondencia.— 4-9-24.	188
Doc. Nº 33.—Buen trato indebido a prisioneros en Huánuco.— 4-9-24.	189
Doc. Nº 34.—Remisión de dinero por Intendente de Huarochirí. 5-9-24.	189
Doc. Nº 35.—Sobre instrucciones dadas a Intendente de Pasco.— 5-9-24.	190
Doc. Nº 36.—Razón de fincas y posesiones.— 6-9-24	190
Docs. Nos. 37 y 38.—Sobre bienes de emigrados.— 6-9-24	190—191
Docs. Nos. 39 y 40.—Asuntos eclesiásticos.— 6-9-24	191
Doc. Nº 41.—Sobre retiro de Visitador M. Muñoz.— 7-9-24	192
Docs. Nos. 42-46.—Asuntos eclesiásticos.— 8, 9 y 11-9-24	192—193
CUARTEL GENERAL EN HUAMANGA	195
Doc Nº 1 —Demandas de patriotas emigrados — 15-9-24	197

	Página
Doc. Nº 2.—Remisión de dinero para el ejército.— 15-9-24.	197
Doc. Nº 3.—Conducta del cura de Jauja N. Galarza.— 16-9-24.	198
Doc. Nº 4.—Sobre establecimiento de correos mensuales al cuartel general	198
Doc. Nº 5.—Incidencias entre el Prefecto y el Fiscal de la Corte de Trujillo.— 16-9-24	199
Doc. Nº 6.—Nombramiento de Juez de Pasco.— 16-9-24	200
Doc. Nº 7.—Sobre ceremonial en las asistencias de iglesia.— 16-9-24.	200
Doc. Nº 8.—Conducta arbitraria de Mayor J.M. Manterola.— 16-9-24	203
Doc Nº 9.—Sobre informes relativos a conducta, calidades y servicios de ciudadanos que sirven en la administración pública.— 16-9-24	204
Docs. Nos. 10 y 11.—Disponiendo que la Escuadra chilena mantenga el bloqueo de Arica e Ilo.— 16-9-25	205—206
Docs. Nos. 12-14.—Al Ministro Plenipotenciario del Perú en Chile, sobre propuesta de J. Cabenecia, auxilios al Perú y cambio de pesos.— 16-9-24.	206—207
Docs. Nos. 15 y 16.—Sobre bloqueo de Arica a Ilo y órdenes destinadas a la escuadra chilena.— 16-9-24.	208
Doc. Nº 17.—Despachos de oficiales del ejército.— 17-9-24	208
Doc. Nº 18.—Asuntos eclesiásticos.— 17-9-24	209
Doc. Nº 19.—Nombrando escribano de la provincia de Pasco.— 17-9-24	210
Doc. Nº 20.—Orden de libertad para T. La Hermosa.— 18-9-24.	210
Doc. Nº 21.—Al Ministro de Relaciones Exteriores de Méjico participádole felices resultados en Junín.— 18-9-24	211
Docs. Nos. 22 y 23 — Nómbrase a J.M. Manterola, prefecto inte- terino de Huamanga	211—212
Doc. Nº 24.—Expediente seguido por P. Villaverde.— 18-9-24	212
Dog N° 25 —Estado de la hacienda pública. — 18-9-24	213

	Página
Doc. Nº 26.—Solemnización del día de la Patrona de las Armas. 18-9-24.	213
Doc. Nº 27.—Ex asesor departamental Ayluardo encargado del despacho judicial en La Costa.— 18-9-24	214
Docs. Nos. 28-30.—Asuntos eclesiásticos.— 18 y 19-9-24	214—216
Doc. Nº 31.—Razón de empleados de listas civil, militar y eclesiástica en Huancavelica.— 19-9-24	216
Doc. N° 32.—Asuntos eclesiásticos.— 19-9-24	216
Doc. Nº 33.—Frecuencia de correos mensuales con el cuartel general.— 19-9-24.	217
Doc. Nº 34.—Nómbrase administrador de rentas en Huamanga. 19-9-24	218
Doc. Nº 35.—Provisión de piezas eclesiásticas en el Coro de Huamanga.— 20-9-24.	219
Doc. Nº 36.—Nombramientos de funcionarios.— 20-9-24	220
Doc. Nº 37.—Remisión de dinero para el ejército.— 22-9-24	221
Docs. Nos. 38 y 39.—Asuntos eclesiásticos.— 23-9-24	221
Docs. Nos. 40 y 41.—Circulación de boletín y clave para comunicaciones	222
Doc. Nº 42.—Recaudación de derechos de toneladas y anclaje.— 24-9-24.	222
Doc. Nº 43.—Nombramiento de gobernadores de Lucanas.— 24-9-24.	222
Doc. Nº 44.—Remisión de ejemplares con decretos del Libertador. 25-9-24.	223
Doc. Nº 45.—Nombramiento de Juez de Huánuco.— 25-9-24	224
Doc. Nº 46.—Asuntos eclesiásticos.— 25-9-24	224
Docs. Nos. 47 y 48.—Remisión de boletín del ejército.— 25-9-24.	225
Doc. Nº 49.—Nombramiento para Tesoro Público en Tarma.— 23-9-24	225
Doc Nº 50 —Establecimiento de escuela en Tarma.— 25-9-24.	226

	Pagina
Doc. Nº 51.—Asuntos eclesiásticos.— 26-9-24	226
Docs. Nos. 52 y 53.—Sobre establecimiento de diputaciones territoriales de minería.— 26-9-24.	227
Doc. Nº 54.—Asuntos eclesiásticos.— 26-9-24	228
Docs. Nos. 55 y 56.—Asuntos militares.— 27-9-24	229—230
Doc. Nº 57.—Asuntos eclesiásticos.— 27-9-24	230
Doc. Nº 58.—Auxilios para el ejército.— 27-9-24	232
Doc. N° 59.—Sobre jueces de derecho.— 27-9-24	232
Docs. Nos. 60 y 61 —Sobre conducta reprensible de oficiales del ejército.— 28-9-24.	233
Docs. Nos. 62 y 63.—Sobre escuelas de enseñanzas.— 29-9-24.	234—235
Doc. Nº 64.—Sobre provisión de óleos.— 29-9-24	235
Doc. Nº 65.—Ejemplares con noticia de la recuperación de Lima. 29-9-24.	236
Docs. Nos. 66 y 67.—Asuntos militares.— 29-9-24	236
Docs. Nos. 68 y 69.—Asuntos eclesiásticos.— 29-9-24	237
Docs. Nos. 71 y 72.—Asuntos militares.— 30-9-24.	238—239
Doc. Nº. 73.—Exequias por los caídos en Junín.— 30-9-24	240
Doc. Nº 74.—Adeudos al ramo de cuartas episcopales.— 30-9-24.	240
Doc. Nº 75.—J. Bedriñana deberá ejercer funciones en Huanta.— 30-9-24.	241
Doc. Nº 76.—Estado de la hacienda pública.— 30-9-24	241
Docs. Nos. 77 y 78.—Asuntos eclesiásticos.— 30-9-24	241—242
Doc. Nº 79.—Sobre tierras de cofradías.— 30-9-24	242
Doc. Nº 80.—Sobre conducción de armamento.— 30-9-24	243
Doc. Nº 81.—Elección de Intendente de Huamalíes.— 30-9-24	243

	Página
Docs. Nos. 82 y 83.—Esclarecimiento sobre toma de mulas para conducción de la imprenta.— 30-9-24	244—245
Doc. Nº 84.—Régimen para provincias de Jauja y Tarma recién liberadas.— 30-9-24.	245
Doc. Nº 85.—Remisión de plata piña.— 30-9-24	245
Doc. Nº 86.—Sobre régimen de gobierno.— 30-9-24	246
Doc. Nº 87.—Sobre enjuiciamiento a varios.— 30-9-24	246
Doc. Nº 88.—Elección de Intendente de Huaylas.— 1º-10-24	247
Doc. Nº 89.—Orden para aprehender al capitán J. Pérez Ayulo. 1º-10-24	247
Doc. Nº 90.—Asuntos eclesiásticos.— 1º-10-24	248
Docs. Nos. 91 y 92.—Nombramientos de empleados.— 1º-10-24.	248—249
Doc. Nº 93.—Sobre deuda por cuartas episcopales.— 2-10-24	250
Doc. Nº 94.—Sobre administración pública.— 2-10-24	251
Doc. Nº 95.—Remisión de ejemplares con decreto dictatorial.— 2-10-24.	252
Doc. Nº 96.—Provisión de canongía.— 2-10-24	252
Doc. Nº 97.—Habilitación de Escribano.— 3-10-24	253
Docs. Nos. 98-102.—Sobre administración pública.— 4-10-24	253—255
Doc. Nº 103.—Sobre aprehensión del capitán J. Dávalos.— 4-10-24.	255
Docs. Nos. 104-106.—Administración pública.— 4-10-24	256—257
Docs. Nos. 107 y 108.—Régimen en Seminario de San Carlos y Universidad de San Cristóbal.— 4-10-24	257
Docs. Nos. 109 y 110.—Letras del empréstito de Londres.— 4-10-24.	258
Docs. Nos. 111-115.—Contribuciones y rentas.— 5 y 7-10-24	259—261
Docs. Nos. 116-120.—Promociones de personal.— 7 y 8-10-24	261—263
Doc. Nº 121.—Auxilios al Ejército Libertador.— 8-10-24	263

	Página
Doc. Nº 122.—Sobre despacho de correspondencia.— 8-10-24	264
Doc. Nº 123.—Razón de empleados.— 8-10-24	264
Doc. Nº 124.—Secuestro de bienes de emigrados.— 8-10-24	264
Doc. Nº 125.—Despacho de correspondencia.— 8-10-24	265
Doc. Nº 126.—Pago de deuda a Mayor M. Peralta.— 9-10-24	265
Doc. Nº 127.—Conducción de cargas para el ejército.— 9-10-24.	265
Doc. Nº 128.—Suscripción para ayuda a familias de los caídos en Junín.— 9-10-24.	266
Docs. Nos. 129-131.—Progresos del ejército y triunfo de Junín. 9-10-24.	267—268
Doc. N° 132.—Recaudación de pesos.— 9-10-24	268
Docs. Nos. 133 y 134.—Progresos del ejército.— 10-10-24	269
Doc. N° 135.—Pliego para Prefecto de Trujillo.— 10-10-24	270
Doc. N° 136.—Lista de contribuyentes.— 11-10-24	270
Doc. Nº 137.—Uniformes para personal de Hacienda.— 12-10-24.	270
Docs. Nos. 138-141.—Ingresos del Tesoro.— 12-10-24	272—273
Doc. Nº 142.—Sobre correspondencia oficial.— 12-10-24	273
Doc. Nº 143.—Sobre escuelas de primeras letras.— 12-10-24	273
Docs. Nos. 144 y 145.—Sobre administración pública.— 12-10-24.	274
Docs. Nos. 146-149.—Asuntos eclesiásticos.— 12-10-24	275—276
Doc. Nº 150.—Reedificación de pueblos quemados por los españoles.— 12-10-24	277
Doc. Nº 151.—Contribución para auxilio del ejército.— 13-10-24.	277
Doc. Nº 152.—Refacción del puente Izcuchaca.— 12-10-24	278
Doc. Nº 153.—Traslación de Juez.— 12-10-24	278
Doc. Nº 154.—Razón de lista eclesiástica.— 13-10-24	279
Docs Nos 155-157 —Nombramientos.— 13-10-24	279—280

	Página
Docs. Nos. 158-160.—Provisiones y dinero para el ejército.— 14 y 15-10-24.	280—281
Doc. Nº 161.—Propuestas para nombramiento de intendentes.— 15-10-24.	281
Docs. Nos. 162-164.—Contribuciones y donativos.— 15-10-24	282
Docs. Nos. 165 y 166.—Asuntos eclesiásticos.— 15-10-24	283
Docs. Nº 167.—Despachos de oficiales.— 15-10-24	284
Docs. Nos. 168 y 169.—Al Almirante. Sobre éxitos navales.— 15-10-24	284
Docs. Nos. 170-172.—Asuntos navales.— 15-10-24	285
Docs. Nos. 173-178.—Asuntos administrativos.— 15-10-24	286—288
Docs. Nos. 179-181.—Movimiento del Tesoro.— 15 y 16-10-24.	288—289
Doc. Nº 182.—Nombramientos de empleados.— 16-10-24	289
Doc. Nº 183.—Despacho de correspondencia.— 16-10-24	290
Doc. Nº 184.—Nombramiento de Escribano.— 16-10-24	290
Docs. Nos. 185-190.—Abonos al ejército.— 16-10-24	290—292
Docs. Nos. 191-193.—Servicio de impresiones.— 16-10-24	292—293
Docs. Nos. 194-198.—Haberes de empleados y oficiales del ejército.— 16-10-24.	293—295
Docs. Nos. 199 y 200.—Nombramientos de empleados.— 16-10-24.	295
Doc. Nº 201.—Gastos del hospital militar.— 16-10-24	296
Doc. Nº 202.—Entrega de Prefectura a J. Irigoyen.— 16-10-24.	296
Docs. Nos. 203-205.—Asuntos militares.— 16-10-24	297
Doc. Nº 206.—Rogativas por la paz.— 16-10-24	298
Docs. Nos. 207-210.—Personal en Prefectura.— 17-10-24	298—299
Doc. Nº 211.—Rector de la Universidad de Huamanga.— 17-10-24.	299
Doc. Nº 212.—Administración de justicia.— 17-10-24	300

	Página
Docs. Nos. 213-216.—Movimiento del Tesoro.— 17-10-24	300—301
Doc. Nº 217.—Prefecto de Huamanga.— 17-10-24.	302
Docs. Nos. 218-220.—Abonos y pagos de Tesorería.— 17-10-24	302
Doc. Nº 221.—Sobre elección para Prefecto de Trujillo.— 17-10-24.	303
Doc. Nº 222.—Cobranza de diezmos y cuartas episcopales.— 17-10-24.	303
Doc. N° 223.—Oficial Mayor de Prefectura.— 17-10-24	304
Doc. Nº 224.—Donativo de canónigo J. Pastor León.— 17-10-24.	304
Doc. N° 225.—Sobre empleo de bestias para el Resguardo.— 17-10-24.	304
Docs. Nos. 226 y 227.—Sobre donativo de J.P. León.— 17-10-24.	305
Docs. Nos. 228-230.—Nombramientos y sueldos.— 17 y 18-10-24	305—306
CUARTEL GENERAL EN HUANCAVELICA	307
Docs. Nos. 1-3.—Sobre personal administrativo. 22-10-24	309—310
CUARTEL GENERAL EN JAUJA	313
Doc. Nº 1.—Bienes de cofradías.— 26-10-24.	315
Docs. Nos. 2 y 3.—Sobre bloqueo del Callao.— 26-10-24	315—316
Docs. Nos. 4 y 5.—Nombramiento de Heres para Guerra y Marina. 28-10-24.	317
Doc. Nº 6.—Remesa para necesidades del ejército.— 28-10-24	318
Docs. Nos. 7-9.—Prefectos de Huánuco y Huancavelica.— 28-10-24.	318—319
Docs. Nos. 10 y 11.—Asuntos eclesiásticos.— 28-10-24	320
Doc. Nº 12.—Comunícase a Heres nombramiento de Ministro de Guerra y Marina.— 28-10-24.	320
Docs. Nos. 13-16.—Organización de Prefectura de Huánuco.— 28-10-24	321—322
Doc. Nº 17.—Derecho de pontazgo en Izcuchaca.— 28-10-24	322
Doc Nº 18 —Consolidación de los pueblos libres — 28-10-24.	323

	Página —
Docs. Nos. 19-21.—Promociones de personal.— 28-10-24	323—324
Doc. Nº 22.—Colegio de Santa Rosa de Ocopa.— 28-10-24	324
Docs. Nos. 23 y 24.—Sobre conducta del ex Prefecto de Huánuco, I. del Alcázar.— 28-10-24.	325—326
CUARTEL GENERAL EN TARMA	329
Docs. Nos. 1 y 2.—Aportes para necesidades del ejército.— 30-10-24.	331
Docs. Nos. 3-5.—Traslados judiciales y eclesiásticos.— 30-10-24.	331—332
Doc. Nº 6.—Sobre incumplimiento de órdenes.— 30·10-24	333
Doc. Nº 7.—Decreto en favor del pueblo de Reyes.— 30-10-24	333
Doc. Nº 8.—Pago por efectos suministrados al ejército.— 30-10-24.	333
Docs. Nos. 9-11.—Asuntos eclesiásticos.— 30-10-24	334
Docs. Nos. 12-14.—Personal de judicaturas.— 30-10-24	335
Docs. Nos. 15 y 16.—Pagos al ejército.— 31-10-24	336
CUARTEL GENERAL EN CHANCAY	337
Docs. Nos. 1-3.—Nombramientos.— 7-11-24	339
Doc. Nº 4.—Ordenes al Intendente de Canta.— 7-11-24	340
Doc. Nº 5.—Nómbrase a H. Unanue Ministro de Hacienda.— 7-11-24.	340
Doc. Nº 6.— Manifiesto de bienes secuestrados.— 7-11-24	340
Docs. Nos. 7-12.—Representación del Perú en Chile.— 7-10-24.	341—343
Doc. Nº 13.—Ejemplares de la Constitución.— 7-11-24	343
Doc. Nº 14.—Pago al Vicealmirante Guise.— 8-11-24	343
Doc. Nº 15.—Ejercicio de la judicatura de la Costa.— 9-11-24	344
Doc. Nº 16.—Circular sobre recaudaciones.— 9-11-24	344
Doc. Nº 17.—Sobre auxilios de la República de Chile.— 9-11-24.	345

	Página
Doc. Nº 18.—Ejemplares de reglamento de la única contribución. 9-11-24.	346
Doc. Nº 19.—Sobre pena de fusilamiento a comisionados que abusen de su función.— 10-11-24.	346
Doc. Nº 20.—Sobre conducta de comisionados recolectores de bestias para el ejército.— 10-11-24.	347
Doc. Nº 21.—Nómbrase Prefecto de Lima.— 10-11-24	347
Doc. Nº 22.—Publicación de decreto.— 10-11-24	348
Doc. Nº 23.—Sobre facultados de Vicario Apostólico.— 10-11-24.	348
Doc. N° 24.—Sobre venta de harinas por barco inglés.— 10-11-24.	349
Docs. Nos. 25-28.—Sobre habilitación y funcionamiento del puerto de Ancón.— 10-11-24	350—351
Doc. Nº 29.—Declaración de puerto mayor de Lambayeque.— 10-11-24	351
Doc. Nº 30.—Juicio de residencia a V. Navarrete.— 10-11-24	352
Doc. Nº 31.—Aplicación de derecho de anclaje y toneladas.— 10-11-24	352
Doc. Nº 32.—Hospitalidad a patriotas emigrados de Lima.— 10-11-24.	353
Docs. Nos. 33 y 34.—Funcionamiento del puerto de Ancón.— 11-11-24.	353—354
Docs Nos. 35-39.—Movimiento de Tesorerías.— 11-11-24	354—355
Doc. Nº 39.—Nombrando Intendente de Huarochirí.— 11-11-24.	355
Docs. Nos. 40-41.—Publicación de decretos.— 11-11-24	355—356
Doc. Nº 42.—Sobre elección de Intendente.— 11-11-24.	356
Doc. Nº 43.—Arrendamiento de finca del Estado.— 11-11-24	356
Doc. Nº 44.—Suspéndese marcha de Corl. M. Castro.— 11-11-24.	357
Docs. Nos. 45-47.—Administración de justicia.— 11-11-24	357—358
Doc. Nº 48.—Juicio de residencia a ex Intendente.— 11-11-24	359

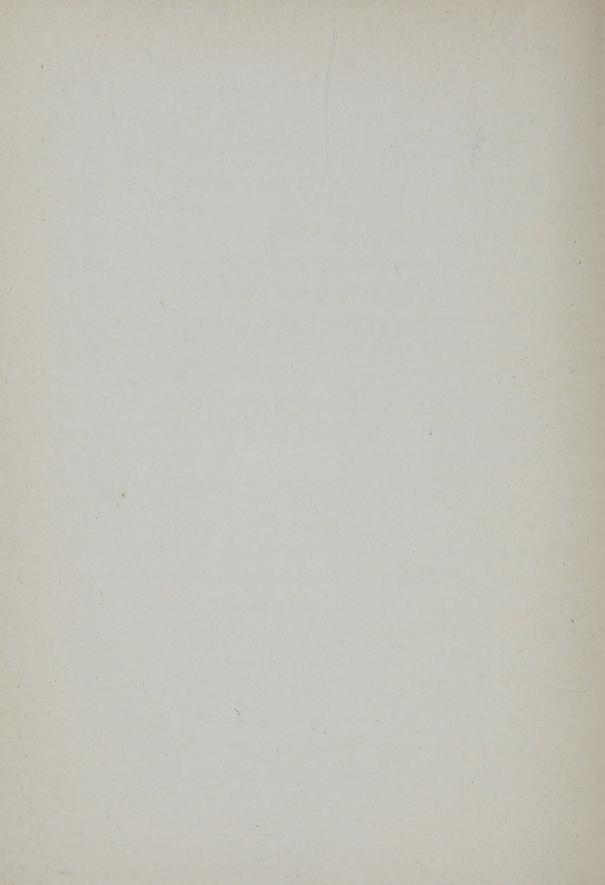
	Página
Doc. Nº 49.—Nombramiento de guarda de Resguardo.— 11-11-24.	359
Doc. Nº 50.—Publicación de decretos.— 11-11-24	359
Doc. Nº 51.—Comparecencia de Tnte. I. Barreto.— 11-11-24	360
Doc. Nº 52.—Sobre habilitación del puerto de Ancón.— 11-11-24.	360
Doc. N° 53.—Asuntos eclesiásticos.— 11-11-24	360
Docs. Nos. 54-56.—Asuntos administrativos.— 12-11-24	361
Doc. Nº 57.—Billetes relativos al empréstito de Londres.— 12-11-24.	361
Doc. Nº 58.—Arrendamiento de haciendas del Estado.— 12-11-24.	362
Doc. Nº 59.—Separación del Vista de Aduana M. V. Merino.— 12-11-24.	362
Docs. Nos. 60 y 61.—Ingresos del Tesoro.— 12 y 13-11-24	363
Doc. Nº 62.—Traslado de emigrados.— 3-11-24	364
Doc. Nº 63.—Sobre celebración del cumpleaños de Bolívar.— 13-11-24	364
Docs. Nos. 64 y 65.—Sobre administración pública.— 13-11-24.	365
Doc. Nº 66.—Traslado de emigrados.— 13-11-24	365
Docs. Nos. 67 y 68.—Provisiones para la escuadra y el ejército.— 13-11-24	366
Docs. Nos. 69 y 70—Traslado de emigrados.— 13-11-24	366—367
Docs. Nos. 71-73,—Conducta de autoridades políticas.— 13 y 15-11-24.	367—368
Doc. Nº 74.—Nombramiento de Intendente.— 15-11-24	369
Doc. Nº 75.—Ingresos para Ejército y Escuadra.— 15-11-24	369
Doc. Nº 76.—Personal de la Corte Superior de Trujillo.— 16-11-24.	370
Doc. Nº 77.—Sobre comunicaciones de fuerzas navales francesas en el Pacífico.— 16-11-24	371
Docs. Nos. 79 y 80.—Administración pública.— 16-11-24	372
Doc Nº 81 —Gastos del ejército — 16-11-24	373

	Página
Doc. Nº 82.—Asuntos eclesiásticos.— 16-11-24	373
Docs. Nos. 83 y 84.—Conducta de funcionarios.— 16-11-24	374—375
Doc. Nº 85.—Circular sobre arreglo y seguridad de los correos.— 16-11-24.	375
Doc. Nº 86.—Exequátur al Cónsul General de Colombia.— 16-11-24.	376
Doc. Nº 87.—Separación del gobernador de Pativilca.— 16-11-24.	377
Doc. Nº 88.—Nombramiento de Juez.— 16-11-24	377
Docs. Nos. 89-91.—Remisión de dinero del empréstito.— 17-11-24.	378—379
Doc. Nº 92.—Libertad a esclavo de Torre Tagle.— 17-11-24	380
Doc. Nº 93.—Separación de Vista de Aduana.— 17-11-24	380
Doc. Nº 94.—Régimen de aguas de regadío.— 17-11-24	381
Doc. Nº 95.—Rebaja de cupo de Cajatambo.— 17-11-24	381
Docs. Nos. 96-98.—Sobre autoridades militares y políticas.— 17-11-24	382—384
Doc. Nº 99.—Sobre desbordes del río en Lambayeque.— 17-11-24.	384
Docs. Nos. 100 y 101.—Sobre nombramientos.— 18-11-24	384—385
Doc. Nº 102.—Director de la Escuela Normal.— 18-11-24	386
Doc. N° 103.—Expediente de M. Cabezudo.— 18-11-124	386
Doc. Nº 104.—Libertad a esclavos.— 18-11-24.	386
Doc. Nº 105.—Juicio de residencia a ex gobernador.— 18-11-24.	386
Doc. N° 106.—Agradecimiento a Municipalidad de Ica.— 18-11-24.	387
Doc. N° 107.—Escuela primaria en Chachapoyas.— 18-11-24	387
Doc. Nº 108.—Nombramiento de guarda.— 18-11-24	387
Doc. Nº 109.—Letras del empréstito de Londres.— 18-11-24	388
Doc. Nº 110.—Sobre confinación del Mayor J. Barboza.— 18-11-24.	388
Doc. № 111.—Desembarco de barriles.— 19-11-24.	388

	Página
Docs. Nos. 112 y 115.—Remesas de dinero.— 19-11-24	388—390
Docs. Nos. 116 y 117.—Sobre correspondencia.— 19-11-24	390—391
Doc. Nº 118.—Agradecimiento a Gral. Rivadeneyra.— 19-11-24	391
Doc. Nº 119.—Permiso de desembarque.— 19-11-24	391
Doc. Nº 120.—Al Contralmirante Rosamel sobre el bloqueo.— 19-11-24.	392
Docs. Nos. 121-123.—Nombramientos.— 20-11-24	393—394
Doc. Nº 124.—Orden de comparecer.— 20-11-24	394
Doc. Nº 125.—Asignación a la Corte de Justicia.— 20-11-24	395
Docs. Nos. 126-127.—Sobre elección de autoridades.— 20-11-24.	395
Docs. Nos. 128 y 129.—Remesas y gastos.— 20-11-24	396
Doc. Nº 130.—Agradécese felicitación.— 20-11-24	396
Docs. Nos. 131-133.—Provisión de artículos.— 20-11-24	397
Docs. Nos. 134-137.—Donativos, remesas, provisiones.— 20 y 21-11-24	398—399
Doc. Nº 138.—Razón circunstanciada de bienes nacionales.— 22-11-24.	399
Docs. Nos. 139-142.—Expedientes sobre desempeño de empleados. 22-11-24	400—401
Doc. Nº 143.—Reconocimiento de Intendente.— 22-11-24	401
Docs. Nos. 144-145. — Juicio de residencia a J.J. Artiaga. — 23-11-24.	402
Docs. Nos. 146-147.—Asuntos eclesiásticos.— 23-11-24	403
Docs. Nos. 148-150.—Proceso a ex gobernador de Huacho.— 23-11-24.	403—404
Docs. Nos. 151 y 152.—Obras del Gobernador de Tarma.— 23-11-24.	405
Docs. Nos. 153-156.—Situación y conducta de autoridades.—	405—407

	Página
Doc. Nº 157.—Libérase de contribución a Cajabamba.— 25-11-24.	407
Doc. Nº 158.—Nombramiento de Intendente.— 25-11-24	408
Doc. Nº 159.—Razón de hospitales militares.— 25-11-24	408
Doc. Nº 160.—Documentación relativa a haciendas.— 26-11-24	409
Doc. Nº 161.—Exoneración de cupo.— 26-11-24	409
Docs. Nos. 162 y 163.—Despacho y nombramiento de empleados.— 26-11-24.	410
Docs. Nos. 164 y 165.—Sobre conducta de autoridades.— 26 y 27-11-24.	411
Doc. Nº 166.—A R. Rennie sobre oferta de barcos.— 29-11-24.	412
Docs. Nos. 167 y 168.—Sobre desempeño de autoridades.— 29-11-24	413
Doc. N° 169.—Circular sobre regadío en haciendas.— 29-11-24	414
Doc. Nº 170.—Circular sobre auxilio a familias de emigrantes.—	415
Docs. Nos. 171-176.—Procesos y nombramientos de gobernadores, 30-11-24.	
Doc. Nº 177.—Asuntos eclesiásticos.— 30-11-24	418
Docs. Nos. 178-180 —Auxilios a emigrados y enfermos.— 1º-12-24.	418—419
Doc. Nº 181.—Pativilca se incorpora a provincia de Santa.— 1º-12-24.	420
Doc. N° 182.—Arbitrariedad de Intendente.— 1° -12-24	420
Docs. Nos. 183 y 184.—Auxilios a emigrados.— 1º-12-24	421—422
Doc. 185.—Letras del empréstito de Londres.— 2-12-24	422
Doc. Nº 186.—Confinamiento de varios antipatriotas.— 2-12-24.	423
Does. Nos. 187 y 188.—Auxilios a emigrados.— 3-12-24	423—424
Docs. Nos. 189 y 190.— Asuntos judiciales.— 3-12-24	424
Docs. Nos. 191-196.—Ingresos y egresos, provisiones y donaciones.— 3 y 4-12-24.	425—427

	Pá	gina
Doc. Nº 197.—Al Prefecto de Trujillo sobre mal uso de denominación de Ministros.— 4-12-24.		428
Doc. Nº 198.—Conducta de vecino de Huacho.— 4-12-24		428
ADICION		431
Doc. Nº 1.—Administración de justicia.— 4-4-24		433
Docs. Nos. 2-19.—Asuntos navales.— 6-7-24	438-	443
Docs. Nos. 20 y 21.— Asuntos eclesiásticos.— 6-7-24	444	-445
Docs Nos. 22 y 23.—Asuntos navales.— 6-7-24		446
Doc. Nº 24.—Recluta para el ejército.— 6-7-24		447
Docs. Nos. 25-27.—Asuntos eclesiásticos.— 19-8-24 y 17-10-24	447-	-448
INDICE ONOMASTICO		449
INDICE TOPONIMICO		455
INDICE GENERAL		459



Esta obra fue impresa en los talleres de Artes Gráficas de Editorial Jurídica S. A., Prolg. Loreto 1736 Breña, Lima-Perú. P(47258)

BIBLIOTECA HACIONAL OHOINA de Procesos Tramicos 9 JUN. 1982 X985.04



